PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2013 - 2016

Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0307	Martes, 29 de Septiembre del 2015	
Primer Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones

Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

» Presidente:
Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

» Vicepresidente:
Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Primera Secretaria:
Dip. Irene Buendía Balderas

» Segundo Secretario:
Dip. Rafael Flores Mendoza

» Secretario General:
Ing. J. Refugio Medina Hernández »

»Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Síntesis de Acta

3 Síntesis de Correspondencia

4 Iniciativas

5 Dictámenes

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE MARZO DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRA EN EL SEGUNDO MES, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA H. SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DENTRO DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

6.- LECTURA DEL INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL PERIODO ABRIL-JUNIO 2015, DE ESTA LEGISLATURA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), A REALIZAR UNA AUSCULTACION EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA SOBRE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACION AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA CREAR EL SEGURO DE ALIMENTACION Y DESARROLLO PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZAC.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

22.- ASUNTOS GENERALES. Y

23.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **DE LA** HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, **CELEBRADA EL** DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL** SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA** PRESIDENCIA DEL C. DIP. ISMAEL SOLÍS MARES; **AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES** MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, **COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 20 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 20 de noviembre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, relativo a la rotación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas.

7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la creación de un programa público federal emergente o especial, para apoyar a los productores deudores de cajas populares.

8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión, a que no se apruebe la Ley General de Aguas Corenfeld, y se devuelva a comisiones el referido dictamen.

9. Lectura de la Iniciativa de Declaratoria de Paisaje Cultural “Lomas de Bracho”.

10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Zacatecas, en materia de abuso infantil.

11. Lectura del Dictamen respecto de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

12. Lectura del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, del Municipio de El Salvador, Zac.

13. Lectura del Dictamen referente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, del Municipio de Mazapil, Zac.

14. Lectura del Dictamen relativo a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, del Municipio de Jiménez del Téul, Zac.

15. Lectura del Dictamen referente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.

16. Asuntos Generales; y,

17. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0230**, DE FECHA **24 DE MARZO DEL AÑO 2015**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA,** CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 10:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Benito Juárez, Zac.
02	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Remiten copia certificada de la Notificación recaída con motivo del la Queja presentada por la Ciudadana María Elena González Medellín, por violaciones a sus derechos humanos atribuibles al Ingeniero Horacio Franco, Presidente Municipal de Morelos, Zac.
03	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 07 de septiembre del año en curso.

4.-Iniciativas:

4.1

SR. DIPUTADO PRESIDENTE

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe Diputado **JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL** integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El martes 8 de septiembre de 2015 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Iniciativa del Ejecutivo federal**,** con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

¿Cuál es la finalidad de dicha Iniciativa? No es otra que la de entregar los fondos del PENSIONISSSTE a las afores, es decir privatizar el fondo de pensiones que manejaba el ISSSTE, a partir del 1º de julio de 2016.

Como siempre lo han hecho los gobiernos neoliberales con sus reformas jurídicas, todo esto se hace encubierto en un lenguaje falaz por lo tanto contradictorio y plagado de mentiras. Veamos, cómo en primer lugar, en su exposición de motivos reconoce las ventajas de la forma en que actualmente funciona: Cito textualmente:

"El Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), fue creado por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE), publicada el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, **como un órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con facultades ejecutivas para la administración de cuentas individuales de servidores públicos y para la inversión de los recursos de dichas cuentas individuales. Por tanto, fue constituido como un vehículo de ahorro para el retiro, con participación de los trabajadores y del gobierno.**

De esta manera, la Ley del ISSSTE configuró al PENSIONISSSTE **como un órgano cuya misión es de carácter social, sin fines de lucro y, dada su naturaleza de órgano público, con el beneficio adicional de**

que la utilidad que obtuviera no se destinaría al pago de dividendos, sino se canalizaría para fortalecer el ahorro de los trabajadores una vez satisfechos sus costos de administración, necesidades de inversión y constitución de reservas.

Como estaba previsto en la implementación de la Ley del ISSSTE, **el PENSIONISSSTE ha desempeñado un papel fundamental en el Sistema de Ahorro para el Retiro.** Por un lado, el PENSIONISSSTE permitió una migración ordenada del antiguo sistema de reparto al de cuentas individuales y, **por otro, ha propiciado una mejor competencia en el cobro de servicios por administración de recursos. Por Ley, sus comisiones no pueden exceder el promedio de las que cobran las administradoras de fondos para el retiro.** Con independencia de lo anterior, **el PENSIONISSSTE ha cobrado, desde su creación, la comisión más baja en el Sistema de Ahorro para el Retiro. En 2008 inició con una comisión de 1.0% reduciéndola en 2012 a 0.99% y en 2015 a 0.92%. Este comportamiento ha propiciado, además la disminución de comisiones en el resto de dicho Sistema. Sólo en 2015 el promedio general de comisiones de las administradoras de fondos para el retiro se redujo en un 7.5% lo que representó la mayor disminución desde 2009.**

Por lo que se refiere al rendimiento que genera la inversión de los recursos de los trabajadores, **se ha colocado entre las primeras del sector.** Este resultado es consistente en todos los años de operación del PENSIONISSSTE. **Al cierre de 2014, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (SIEFORES) del PENSIONISSSTE se posicionaron en los primeros lugares de rendimiento, estando por encima del promedio del Sistema de Ahorro para el Retiro….**

Por mandato de la Ley del ISSSTE, el PENSIONISSSTE mantuvo la exclusividad, por un período de tres años, del manejo de las cuentas individuales de los trabajadores al servicio del Estado que optaron por el régimen de contribución previsto en dicha Ley. A partir del vencimiento de este período y, para dotar a los trabajadores de la libertad para elegir la administradora de su ahorro para el retiro, se les otorgó el derecho de optar por mantener sus cuentas individuales bajo la administración del PENSIONISSSTE o traspasarlas a otra administradora de fondos para el retiro.” Hasta aquí la cita.

Como se ve en esta parte, de la exposición de motivos, el PENSIONISSSTE, ha funcionado muy bien, los resultados ha sido sumamente positivos. Sin embargo, luego vienen los “peros” para justificar su propuesta de transformarlo de organismo público a una empresa público-privada, Veamos:

“Sin embargo, a casi cuatro años de esta transición, el PENSIONISSSTE **no ha logrado consolidarse plenamente como una administradora de fondos para el retiro, básicamente por las restricciones administrativas y operativas que enfrenta. La empresa no cuenta con autonomía operativa, normativa y de gestión,** lo cual genera diversos factores que le impiden actuar de manera dinámica, en línea con lo que le exige el Sistema de Ahorro para el Retiro, la demanda por servicios de los clientes, y los requerimientos

normativos establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, entre los que destacan: **(i) la realización de campañas enfocadas a incentivar el ahorro voluntario; (ii) la implementación de una estrategia comercial para la recepción y retención de nuevos afiliados, y (iii) el establecimiento de oficinas de atención necesarias para su operación. Además, esta inflexibilidad, impide al PENSIONISSSTE crecer a la par que sus competidoras, y ofrecer mayores beneficios y calidad en el servicio a los trabajadores, lo cual lo sitúa en condiciones de desventaja en el mercado que podrían, en el mediano plazo, conducir a una situación de insostenibilidad."**

Estas tres razones, son falsas de toda falsedad, son muy endebles si se les examina con mediana profundidad, son meros pretextos, para terminar pretendiendo asustarnos con que "**en el mediano plazo, podrían conducir a una situación de insostenibilidad."**

Esta iniciativa debe alertar a todos los trabajadores afiliados al PENSONISSSSTE, que de acuerdo a los datos que la misma Iniciativa da a conocer son: **"**Al cierre de julio de 2015 cuenta con 1,286,885 trabajadores registrados, incluyendo trabajadores independientes, así como cotizantes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 178,832 trabajadores asignados -aquellos que no se registraron en alguna administradora de fondos para el retiro y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro les asignó una, de acuerdo con las reglas vigentes- dando un total de **1,465,717 cuentas administradas."**

Es decir, casi millón y medio de trabajadores que tienen sus fondos de retiro en el PENSIONISSSTE, precisamente porque cobra las comisiones más bajas y otorga los rendimientos más altos, es lo que ha hecho atractivo a los trabajadores inscritos hasta ahora.

Todo esto se va a acabar, porque se propone: "la presente Iniciativa que plantea escindir al PENSIONISSSTE del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y modificar su naturaleza jurídica, conforme a las bases siguientes:

1. Se crea una empresa de **participación estatal mayoritaria** que tendrá por objeto la administración de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, en cuya gestión participarán representantes del Gobierno Federal y de los trabajadores.

Sin embargo, más adelante, en los artículos transitorios dice otra cosa:

I. El consejo de administración de la sociedad… estará integrado por:

a) Cuatro representantes del Gobierno Federal que serán tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno de los cuales será su presidente, y uno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

b) Tres representantes nombrados por las organizaciones de trabajadores al servicio del Estado. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social fijará las bases para determinar las organizaciones de trabajadores que intervendrán en la designación de dichos representantes, y

c) Seis consejeros independientes designados por el Ejecutivo Federal;"

Más adelante señala que: “Los consejeros independientes del consejo de administración no serán considerados servidores públicos;” Yo agregaría que esto es lógico, puesto que estos consejeros independientes serán los representantes de las AFORES, que manejaran los fondos de pensiones que hasta ahora maneja exclusivamente el PENSIONISSSTE.

Pero además, escuchen esto, que quedará establecido en la nueva Ley y que demuestra que las AFORES se servirán con la “cuchara grande”.

“La transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realice por virtud de lo señalado en el primer párrafo de esta fracción no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo que las actas de entrega y recepción que al efecto deberán suscribirse, harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que corresponda.”

“El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto preste sus
servicios en el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado pasarán a ser trabajadores de la sociedad que se creará en términos del presente transitorio, respetando en todo momento sus derechos laborales conforme a la ley;”

“El Gobierno Federal no responderá por las obligaciones a cargo de la
sociedad que se creará en términos del presente transitorio, ni por cualquier minusvalía en el valor de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro que dicha sociedad administre y opere. Lo anterior deberá especificarse en los documentos corporativos correspondientes;”

“Artículo 97. A cada Trabajador se le abrirá una Cuenta Individual en una Administradora conforme a lo dispuesto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en los incisos de esta fracción.”

En otras y en pocas palabras, el gobierno pondrá los muebles e inmuebles públicos, pondrá los trabajadores a los que no se les reconocerán derechos adquiridos puesto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya retorció la ley en este aspecto, sino simplemente sus derechos laborales, se acabará el régimen solidario, y los trabajadores afiliados al PENSIONISSSTE pondrán los fondos de ahorro, es decir, pondrán todo, y las AFORES nada más llegarán a administrar más de 110 mil millones de pesos, en cuentas individuales sin

responsabilidad alguna, y estarán representados con igual número de miembros del gobierno y trabajadores en el Consejo de Administración, sin poner un centavo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de la H. LXI Legislatura del Estado la siguiente Iniciativa con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Exhortar respetuosamente al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a realizar una auscultación en todos los estados de la república sobre el contenido de la Iniciativa del Ejecutivo federal**,** con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada el martes 8 de septiembre de 2015 en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a 28 de septiembre de 2015

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

4.2

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL

ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba, integrante de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del año 2006, ratificada por México el 7 de abril de 2007, forma parte del orden jurídico mexicano. En el artículo 9 referente a la accesibilidad, apartado 2, inciso e) dispone: "Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público". En el artículo 20 relativo a la movilidad personal, especifica que los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, en específico, el inciso b) establece: "Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible".

La presente iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad tiene por objeto incluir el término que en la Ley vigente no está previsto, conforme lo establecido en la Convención relativo a la asistencia animal, entendida como la utilización de "perro guía o animal de servicio".

Los beneficios y objetivos específicos que se pretende con esta reforma son los siguientes:

- Hacer valer lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a prohibir cualquier tipo de discriminación motivada por alguna discapacidad.

- Proteger el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Estado de Zacatecas.

- Reducir el número de violaciones a los derechos humanos y garantías de las personas con discapacidad.

- Fortalecer la legislación que obliga a los prestadores de servicios públicos o privados a permitir a las personas con discapacidad el libre acceso a sus instalaciones.

- Permitir a las personas con discapacidad acceder a los diversos espacios públicos o privados acompañados de los medios que les permiten su desarrollo social, como lo son los perros guía.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGl) según el Censo 2010 contempla los tipos de discapacidad más frecuente, la relacionada con la movilidad, tales como caminar o moverse, la presentan el 58%. Le siguen las limitaciones para ver el 27.2%, escuchar 12.1%, mental 8.5%, hablar o comunicarse 8.3%, atender el cuidado personal como vestirse, bañarse o comer 5.5% y, finalmente, para poner atención o aprender 4.4%. Es decir, la dificultad para caminar o moverse y para ver, explican 85.5% de las discapacidades en el país. De acuerdo al INEGI, Zacatecas figura entre las 18 entidades que están por arriba de la proporción de personas con discapacidad, es decir, el 6.6% de la población total en el Estado son personas con discapacidad.

Por lo anterior, es de suma importancia que en todos los edificios, sean públicos o privados, así como establecimientos mercantiles y que cuenten con acceso al público, se permita el acceso con perros guía o animal de servicio a las personas con discapacidad, dejando en claro que no son una simple mascota de las personas con discapacidad, sino que son la ayuda con la que cuentan para trasladarse a diversos lugares.

Legislación comparada

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, dispone que tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En el artículo 2 fracción XX define como perro guía o animal de servicio: “Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad”. Por su parte, el artículo 16 dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas

y seguras. Este artículo en específico dispone en la fracción III “Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.”

La Ley General en cita, contempla en el artículo 17 fracción II que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: “Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos”.

La Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el artículo 5 fracción XXIII contempla el concepto de accesibilidad a todas las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Por su parte la Ley Federal de Protección al Consumidor establece en el artículo 58 párrafo segundo: “Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.”

En Zacatecas, la ley vigente solo contempla en el artículo 96 fracción II que los prestadores del servicio público del transporte colectivo de pasajeros, deben facilitar el acceso a las personas invidentes con sus perros guía y/o sus implementos a los lugares públicos y transporte público.

La Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 31 de mayo de 2013, contempla un marco legislativo amplio y específico de en este rubro. Define al perro guía o animal de servicio a aquel que ha obtenido pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en centros especializados reconocidos, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para el acompañamiento, la conducción y el auxilio de personas con discapacidad. Esta ley en el Título Tercero, Capitulo Único denominado “De los perros guía o animales de servicio para personas con discapacidad” que se integra de los artículos 69 a 83, regula de manera amplia y diversos parámetros específicos de los derechos que le asisten a las personas usuarias de perros guía.

Clasificación de los perros guía o de servicio

Una persona con discapacidad puede tener derecho a disponer de un perro de servicio para que la ayude a mejorar su calidad de vida. Estos perros proporcionan movilidad a los discapacitados, asisten a las personas con problemas de audición e incluso pueden hacer que un niño se conecte con el mundo que lo rodea. Si bien muchas agencias de perros de servicio tienen reglas estrictas que regulan quién puede recibir uno de sus animales, otras se muestran más flexibles para así poder ayudar a un mayor número de personas. Las Agencias de perros de servicio contemplan los siguientes seis tipos:

1. Perros guía. Está especialmente entrenado para acompañar a las personas con algún tipo de discapacidad visual, a hacer recados, convirtiéndose en los ojos de dichas personas. Estos perros guían a su propietario para esquivar los obstáculos, subir y bajar escaleras y cruzar la calle.

2. Perros señal. Los entrenados para asistir a personas con discapacidad auditiva, también conocidos como perros señal, actúan como si fueran los oídos de la persona con discapacidad auditiva, alertándola de cualquier sonido que se produzca a su alrededor. A las personas con discapacidad auditiva les resulta frustrante no poder oír que alguien llama a su puerta o percibir cualquier ruido que pueda alertarlas de un posible peligro. En el entrenamiento, el perro aprende a responder a señales hechas con la mano y a órdenes verbales, con la promesa de una recompensa una vez que haya completado su tarea. El perro y su posible dueño hacen el entrenamiento juntos para asegurarse de que se adaptan uno al otro a la perfección.

3. Perros de servicio de movilidad. Los adiestrados para prestar ayuda a personas con alguna discapacidad física en las actividades de su vida diaria, tanto en su entorno privado como en el entorno externo. Estos perros son entrenados para recoger objetos, como medicamentos o bebidas, para ayudar a responder al teléfono e, incluso, para tirar de la silla de ruedas de su propietario en las cuestas. Estos perros permitirán a la persona afectada regresar a su trabajo sin tener que sentir que depende de otros.

4. Perros de compañía. Las personas que sufren una enfermedad mental suelen sentirse aisladas y solas, especialmente aquellas que padecen depresión y ansiedad. Una vez que el perro de servicio haya completado su entrenamiento y logrado su certificación, podrá acompañar a la persona afectada a hacer recados, a las tiendas, al trabajo y a cualquier lugar al que esta persona necesite ir. Los perros que asisten a las personas que padecen enfermedades mentales, además de proporcionarles apoyo emocional, han sido entrenados para auxiliarlas en tareas sencillas, como recoger medicamentos o incluso abrir la puerta.

5. Perros de asistencia en autismo. Los adiestrados para cuidar de la integridad física de una persona con trastorno del espectro autista, guiarla y controlar las situaciones de emergencia que pueda sufrir.

6. Perros de aviso de convulsiones y alerta médica. Los entrenados para cuidad a personas con epilepsia u otra enfermedad en la que se produzcan convulsiones, éstas pueden aparecer en cualquier momento del día. Un perro de servicio para aviso de convulsiones permanecerá junto a su propietario, percibirá cualquier ataque inminente y alertará a los padres u otras personas cercanas. Además, el perro proporcionará apoyo emocional durante los procedimientos médicos y paliará el miedo a estar solo. Un perro de alerta médica

puede detectar si el nivel de azúcar en la sangre de una persona es demasiado bajo antes de que pueda afectarle negativamente.

Como Diputada tengo la convicción que esta reforma es para legislar y brindar un marco legal que promueva una cultura y educación en la materia, ya que tiene el firme propósito de disminuir los casos de discriminación y falta de inclusión de las personas con discapacidad, que permita el acceso a diversos lugares y establecimientos a las personas acompañadas con sus perros guía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXVI y XXVII y se adiciona una fracción XXVIII del artículo 4; se reforman los artículos 85, 87, 88 y se adicionan los artículos 88 bis a 88 sexies, todos de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 4.- …

I a XXV…

XXVI. Enlace Municipal: unidad administrativa creada dentro de la estructura orgánica de los ayuntamientos, para atender y canalizar las necesidades y solicitudes de las personas con discapacidad;

XXVII. Competencia: conocimientos, habilidades, actitudes, valores, que se ponen en juego para resolver los problemas que enfrenta el individuo cotidianamente; y

XXVIII. Perro guía o animal de servicio: son aquellos que han sido certificados en centros especializados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad. En específico, se distinguen seis categorías:

a) Perros guía: está especialmente entrenado para acompañar a las personas con algún tipo de discapacidad visual;

b) Perros señal: los entrenados para asistir a personas con discapacidad auditiva;

c) Perros de servicio de movilidad: los adiestrados para prestar ayuda a personas con alguna discapacidad física;

d) Perros de compañía: los que asisten a las personas que padecen enfermedades mentales;

e) Perro de asistencia en autismo: los adiestrados para cuidar de la integridad física de estas personas; y

f) Perros de aviso de convulsiones y alerta médica: los entrenados para cuidad a personas con epilepsia u otra enfermedad en la que se produzcan convulsiones.

Artículo 85.- Se consideran barreras arquitectónicas, todos aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en espacios exteriores o interiores del sector público, social o privado, así como aquellos que dificulten, entorpezcan o impidan el uso de los servicios e instalaciones de los mismos.

Para garantizar el derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad, el Estado y los municipios deberán:

I. Adecuar los espacios públicos y edificios abiertos al público en lo relacionado con la eliminación de barreras físicas;

II. Construir vías de circulación peatonal continuas y a nivel, o bien, contar con los elementos necesarios que superen los cambios de nivel en los cruces de calles, entre otros;

III. Implementar guías e información para las personas con discapacidad o debilidad visual, a fin de facilitar y agilizar su desplazamiento seguro y efectivo; y

IV. Permitir el acceso de perros guías, sillas de ruedas, bastones o demás ayudas necesarias, por parte de las personas que presenten alguna limitación para su movilidad o desplazamiento.

Artículo 87.- …

I a II…

III. Proteger y facilitar de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios al que toda ciudadana o ciudadano tiene derecho, en consecuencia:

a) …

b) Las instalaciones para espectáculos públicos tales como teatros, cines, lienzos charros, plazas de toros o instalaciones provisionales que se usen con fines similares, reservarán en áreas preferentes y populares, espacios adecuados y accesibles para personas con discapacidad, quienes en caso de ser usuarias de un perro guía o animal de servicio, tendrán derecho al libre acceso. A estos lugares se les distinguirá igualmente con el logotipo universal. Los ayuntamientos garantizarán y vigilarán el cumplimiento de esta disposición; y

c) …

Artículo 88.- …

I. …

II. Ampliaciones, recuperación y modificación de edificios, calles, callejones y avenidas existentes;

III. Los proyectos de construcción de conjuntos habitacionales que constituyan un complejo arquitectónico, que deberán incluir las directrices a que deban sujetarse, a fin de que tales inmuebles resulten de fácil acceso para las personas con discapacidad;

IV. Sean de carácter universal y adaptado para todas las personas;

V. Cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso, desplazamiento y posibiliten a las personas el uso de ayudas técnicas, perro guía o animal de servicio u otros apoyos; y

VI. La adecuación de las instalaciones sea progresiva.

Artículo 88 bis.- Se reconoce de interés público, que toda persona con discapacidad pueda acceder al uso de un perro guía o animal de servicio. Se reconoce su derecho al acceso, recorridos y permanencia junto con éste, en todos los lugares, locales y demás espacios de uso público, así como su viaje en transportes públicos, en uso de su derecho de libre tránsito, en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.

Este derecho de acceso comprende también la permanencia ilimitada y constante del perro guía o animal de servicio junto al usuario.

El acceso del perro guía o animal de servicio a los lugares con pago de entrada o no implicará pago adicional, salvo que su movilización constituya la prestación de un servicio agregado.

Los perros guías o animal de servicio que deriven de programas de entrenamiento gubernamentales o de apoyo asistencial serán donados a los usuarios de escasos recursos que así lo requieran, o bien cubiertos con aportaciones mínimas. Las instancias de asistencia social del Gobierno del Estado procurarán convocar a instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, para formar fondos de apoyo a estas actividades.

Artículo 88 ter.- Tienen la categoría de lugares de libre acceso a las personas con discapacidad en compañía de sus animales de servicio, los siguientes:

I. Los lugares de esparcimiento al aire libre, tales como parques, jardines y otros espacios de uso público, incluidos los centros de recreación, parques de diversiones y complejos de entretenimiento;

II. Los locales e instalaciones donde se realicen espectáculos públicos o desarrollen actividades recreativas;

III. Los asilos, hogares para la atención a los adultos mayores, centros de rehabilitación y los establecimientos similares, sean de propiedad pública o privada;

IV. Los edificios públicos, cuyo acceso no se encuentre prohibido o restringido al público en general;

V. Los centros educativos, deportivos y de salud, públicos y privados de todos los niveles y grados, modalidades y especialidades. Igualmente los museos, bibliotecas, teatros, salas de cine, de exposiciones y conferencias;

VI. Los almacenes, tiendas, despachos profesionales y centros comerciales;

VII. Los espacios de uso público de las estaciones de autobús, ferrocarril, aeropuertos y paradas de vehículos de transporte;

VIII. Los hoteles, restaurantes, establecimientos turísticos y cualquier otro lugar abierto al público en el que se presten servicios relacionados con el turismo;

IX. Los transportes públicos y los servicios urbanos de transportes de viajeros y autos de alquiler de competencia del Estado y los municipios; y

X. En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o privado de atención al público.

En el caso de que la infraestructura no permita el adecuado traslado a las personas con discapacidad, acompañadas de perros de asistencia, se procurará, cuando sea posible, un recorrido alterno.

Artículo 88 quáter.- Se crea el Comité para la Certificación de Perros Guía como órgano técnico de apoyo en la certificación de perros guía, dependiente de la Subsecretaría de las Personas con Discapacidad.

El Comité será presidido por el titular de la Subsecretaría y contará con tres vocales que serán personas de la sociedad civil con conocimientos amplios en la materia y cuyos nombramientos serán honoríficos.

El Comité se reunirá conforme lo establezca su reglamento, donde también se determinarán los procedimientos para su operación, y en sus sesiones conocerá de los asuntos que le encomiende la presente ley.

Artículo 88 quinquies.- Todo perro guía o animal de servicio deben ser acreditados por el Comité Estatal de Certificación de Perros Guía. La acreditación se concederá previa comprobación de que el perro reúne las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad.

Los reconocimientos otorgados por otras entidades y países a perros guía o animal de servicio, serán revalidados por el Comité.

Los perros guía o animal de servicio se hallarán identificados, mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité Estatal para la Certificación de Perros Guía. También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde el Comité.

El usuario del perro guía o animal de servicio, previo requerimiento, deberá exhibir su identificación que lo acredite como la persona autorizada para su uso, expedida por el Comité, así como documentación que acredite las condiciones sanitarias que se mencionan en el artículo siguiente.

Artículo 88 sexies.- La persona usuaria de un perro guía o animal de servicio deberá cumplir con las obligaciones que señala la normativa vigente y, en particular, con las siguientes:

I. Mantener al perro a su lado, con la correa y arnés que en su caso sea necesario, en los lugares, establecimientos y transportes a que se refiere esta ley;

II. Llevar identificado de forma visible al perro guía o animal de servicio, llevando consigo la documentación sanitaria, cuando sea requerido para ello;

III. Utilizar al perro de asistencia para aquellas funciones para las que fue entrenado, atendiendo siempre a las normas de higiene y seguridad en los lugares públicos o de uso público, en la medida en que su deficiencia visual o discapacidad le permita;

IV. Cumplir y hacer que los demás cumplan los principios de respeto, defensa, convivencia pacífica, trato digno y protección del perro guía o animal de servicio; y

V. Garantizar el adecuado nivel de bienestar e higiene del perro guía o animal de servicio, a efecto de proporcionarle una buena calidad de vida.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de las Personas con Discapacidad, dentro del término de noventa días, reformará su reglamento interno para adicionar normas específicas para ejecutar lo dispuesto en la presente reforma, relativas a la identificación, entrenamiento y certificación de perros guía.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 23 de septiembre de 2015

ATENTAMENTE

DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ RUVALCABA

4.3

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.

El que suscribe **José Haro de la Torre**, Diputado de esta Honorable LXI Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario **"Transformando a Zacatecas"**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 fracción II y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de su aguda capacidad por el desarrollo de la poesía trágica, Sófocles le muestra a la humanidad una verdad para muchos inapelable, al asegurar que "Los que en realidad aman la vida son aquellos que están envejeciendo", una larga vida representa el más importante síntoma de una existencia privilegiada por sobre las existencias fugases en términos biológicos. El eje principal de la presente iniciativa se sustenta en una realidad con precedente global, y base científica. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud el aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de fecundidad, ha permitido el incremento sostenido de la proporción de personas mayores de 60 años[1], de hecho el mayor incremento en relación a cualquier otro grupo, puede considerarse como un éxito de las políticas públicas en salud y el desarrollo socioeconómico, sin embargo el envejecimiento de la población constituye una serie de retos para la sociedad, pues debe adaptarse a nuevos escenarios, incremento de oportunidades que incentiven la capacidad funcional de las personas mayores, su inclusión social y su seguridad.

Cuando se habla o se observa el envejecimiento como proceso resulta inevitable ligarlo con el ciclo vital en su conjunto. Envejecemos de acuerdo a cómo hemos vivido, por lo tanto, aprehender el ciclo vital y sus cambios, sus significados y experiencia de vida cotidiana, nos lleva a la trayectoria biográfica de las personas que atraviesan este proceso. La vejez es un estado, pero no deja de ser también un proceso que se extiende cada vez más. El progresivo aumento del porcentaje de personas mayores en la sociedad actual lleva a que este grupo vaya adquiriendo mayor importancia tanto social como demográficamente, a la vez que se potencia

[1] En América Latina más del 70% de la población mayor reside en centros urbanos y se proyecta que para el 2025 esa cifra ascienda al 80% (CEPAL/CELADE 2004).

como un recurso humano que aporta al resto de la sociedad. Tanto las políticas públicas como el sector privado han ido incorporando la visión de una vejez cada vez más larga y en mejores condiciones de salud, apoyándose en numerosas aportaciones empíricas que así lo demuestran, al tiempo que se ha ido acrecentando el interés científico por las diversas patologías características de una edad avanzada, con el fin de brindar mejores condiciones de vida y bienestar durante la vejez. La longevidad nos lleva a replantearnos, desde una cronología, la experiencia y la forma en que se ha subdividido hasta ahora el ciclo vital y sus transiciones.

El envejecimiento es dinámico, pero no sólo en términos o a nivel individual; como proceso histórico-social también es dinámico y heterogéneo. El envejecimiento de la población es un fenómeno predominantemente urbano, en cuanto las migraciones internas se desplazan, acentuando los rasgos del envejecimiento en las ciudades.

Los cambios que trae consigo la modernidad inciden, necesariamente, en la vida de cada individuo y en sus relaciones con el entorno laboral, social, cotidiano y familiar, ante los cuales las ciencias sociales no pueden permanecer indiferentes. Así como cada cultura manifiesta sus propios patrones de envejecimiento, cada época y momento histórico también configuran modelos de envejecimiento y vejez bajo el ropaje de sus diversas generaciones. Dentro de esto último es, sin duda, en la sociedad postindustrial o moderna donde el envejecimiento de la población adquiere su mayor complejidad, pues se encuentra en la intersección de numerosos cambios sociales del pasado siglo. La población envejece y la sociedad también, dentro de un contexto caracterizado por el cambio social en varios niveles, "en las últimas décadas se ha producido una serie de cambios sociales que afectan a la familia, el trabajo, la jubilación. Se ha producido un proceso de desindustrialización, ha cambiado la estructura de clases, crece la preocupación por el medio ambiente"[2]. Todo ello genera cambios también sobre la vejez y el envejecimiento, sobre las condiciones –económicas, de salud- en que se llega a la edad madura, cómo se la vive, el grado de participación social y comunitaria de los mayores y de las instituciones vinculadas a la vejez o servicios en general que deben tomar en cuenta las características particulares del sector. Esos cambios confluirán en nuevos patrones socioculturales, estructurales e institucionales en el interior de las sociedades modernas, sobre las cuales se configurará y sustentará la vejez[3]. En la actualidad, los avances en las ciencias médicas y las mejores condiciones sociales de vida de las personas, hacen de la longevidad uno de los cambios más drásticos en el ciclo vital[4].

En Zacatecas solo dos décadas han bastado para incrementar en 57% la población de más de 60 años, pues de 1990 a 2010 incremento la cifra de 94,421 a 165,370 personas ubicadas en este grupo etario[5], mostrando evidentemente una tendencia a la alza, hecho que demanda una adecuación al marco normativo correspondiente, para brindar a este segmento las oportunidades de desarrollo social, económico, político y

[2] Bazo (2001: 94)
[3] "Abordaje antropológico del envejecimiento y el alargamiento de la vida"
Dra. Paulina Osorio
[4] (Neugarten, 1999).
[5] Censos de población y vivienda 1990-2010 INEGI

cultural que requieren las generaciones que le han conferido a la patria lo mejor de su existencia en sus años de mayor productividad por lo mencionado anteriormente, se presenta la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVI Y XXVII AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XXVI y XXVII; y se recorren en su orden las fracciones de la XXVI a la XLIII del Artículo 46 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- (…)

I a la XXV. (…)

XXVI. Promover una atención preferente para los adultos mayores, en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.

XXVII. Impulsar el uso de asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte, así como el acceso adecuado hacia éstos, a través de rampas.

XXVIII a la XLV. (…)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

4.4

Zacatecas, Zacatecas a 28 de septiembre de 2015

DIPUTADO CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado Gilberto Zamora Salas, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25, fracción I, 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para crear el seguro de alimentación y desarrollo para las niñas y los niños de Zacatecas al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- En Zacatecas viven 455 971 niños y niñas, quienes representan el 31% de nuestra población, ellos constituyen el futuro de nuestro estado, son los ciudadanos del mañana y la primera obligación de nuestra sociedad es garantizar su pleno desarrollo.

Segundo.- El acelerado aumento de los divorcios en nuestra entidad, constituye un factor de riesgo para el sano desarrollo de los menores, puesto que la separación de la pareja complica que sean satisfechas las necesidades de las niñas y los niños, por lo cual el estado no debe ser omiso y debe garantizar la plena satisfacción de los mínimos básicos para el desarrollo de los menores.

Tercero.- Según especialistas de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en nuestro territorio viven más de 900 mil personas en condición de pobreza, esto implica que muchos padres no pueden garantizar los mínimos de desarrollo para sus hijos y el estado no debe abandonarlos a su suerte, por el contrario, debe apoyarlos y garantizar que cubran los mínimos básicos para su alimentación y desarrollo.

Cuarto.- No existe mejor inversión que el futuro, nuestros niños y niñas constituyen el futuro de Zacatecas y debemos garantizarles un desarrollo pleno para que nuestro estado avance a la prosperidad.

Quinto.- Si logramos que nuestras niñas y niños vivan felices y tengan cubiertos los mínimos de alimentación y desarrollo, el día de mañana contaremos con ciudadanas y ciudadanos capacitados para generar un Zacatecas prospero.

Sexto.- La convención Sobre los Derechos del Niño de la organización de las naciones Unidad que ha sido firmada y ratificada por nuestro país establece en su artículo 24 fracción 2 que: “Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial énfasis en aquéllos relacionados con la atención primaria de salud, los cuidados preventivos y la disminución de la mortalidad infantil. Es obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño.

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

Por lo anteriormente expresado someto a la consideración del pleno la presente Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para crear el seguro de alimentación y desarrollo para las niñas y los niños de Zacatecas

DECRETO

Único.- Se adiciona el párrafo e) al artículo 25 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 25

El Estado dictará las normas que regulen la institución de la familia

El patrimonio familiar es inalienable y en ningún caso sufrirá menoscabo ni será objeto de embargo o gravamen alguno

Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia en la adopción de medidas para propiciar el desarrollo físico y mental de la población infantil y de la juventud; establecer un sistema permanente de apoyo e integración social de los ancianos, que les permita una vida digna y decorosa; promover el tratamiento, la rehabilitación e integración de las personas con algún grado de discapacidad, con el objeto de facilitar su desarrollo; y auspiciar la difusión de la cultura, el deporte y la recreación.

I. El Estado implementará una política pública, regida en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación por el principio del interés superior de la niñez, para garantizar su desarrollo integral y la plena satisfacción de sus derechos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento;

Los niños gozarán de atención y cuidados especiales por parte de las Instituciones públicas y de la sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todas sus facultades y su desenvolvimiento en un ambiente de libertad y dignidad.

Son derechos particulares de los niños zacatecanos:

a) Los incluidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas;

b) La formación de su personalidad en el amor a la Patria, en la democracia como sistema de vida y en el principio de la solidaridad humana;

c) El ser inscritos en el Registro Civil, y merecedores de protección integral, con independencia del vínculo o condición jurídica de sus progenitores; y

d) La atención especial en los casos en que se constituya en infractor de leyes.

e) Gozar de un seguro de alimentación y desarrollo proporcionado por el estado, mismo que deberá cubrir sus necesidades básicas cuando así lo requiera.

Se considera niño a toda persona menor de dieciocho años.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo.- La legislatura del Estado destinara cuando menos el 1% del total de la Ley de ingresos del Estado para el seguro de alimentación y desarrollo de las niñas y niños del estado de Zacatecas.

Tercero.- La legislatura del Estado contara con 90 días naturales para expedir la Ley del seguro de alimentación y desarrollo de las niñas y niños del estado de Zacatecas, garantizando que ningún seguro sea menor a 15 días de salario mínimo mensuales y estableciendo los requisitos para ejercer este derecho. En caso de que la Legislatura del Estado incumpla con este mandato, el Presidente de la Mesa Directiva deberá descontar un mes de dieta a los integrantes de la Legislatura.

Cuarto.- Una vez aprobada y publicada la ley del seguro de alimentación y desarrollo de las niñas y niños del estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado contará con 60 días naturales para publicar el reglamento respectivo, en caso de no hacerlo, la Legislatura del Estado deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa contra el coordinador general jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E.

Diputado Gilberto Zamora Salas

LXI Legislatura del Estado

Grupo Parlamentario del PRD

5.-Dictamenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, que presentó la Diputada Claudia Edith Anaya Mota.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

Primero. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 14 de octubre de 2014, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, que presentó la Diputada Claudia Edith Anaya Mota, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I y 97 fracción II de su Reglamento General.

Segundo. En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #0831, a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

Tercero. La Diputada proponente justificó su Iniciativa en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

1.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se considera en México como una disposición legal solamente inferior a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir al ratificarla nuestro País se comprometió a garantizar todos los derechos contenidos en la Convención a las personas con discapacidad, que habiten o transiten por nuestro territorio.

Con esa finalidad se promulgó en el año de 2011 la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que reconoce la necesidad de armonizar nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención. Este documento impulsado por quien escribe esta iniciativa durante la LXI Legislatura Federal, provee al Estado Mexicano de una herramienta para trabajar en favor de la inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad, reconociendo a la Convención como una referencia indispensable para este fin.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone de un elemento de evaluación a los Estados Parte, que han ratificado la convención, con el objetivo de acompañar, señalar y evaluar, los resultados de la armonización legislativa sobre el tema, en recientes fechas nuestro País, respondió a los cuestionamientos del Comité de Evaluación, en la Ciudad de Ginebra, Suiza, como parte de los acuerdos y políticas que conllevan a garantizar a nivel mundial los derechos de las personas con discapacidad.

2.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de lo dispuesto en el Artículo Primero, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad, lo cual representa la garantía constitucional del disfrute pleno de los derechos para todas las personas con discapacidad.

A su vez la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 11, el derecho a la protección ante las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, en cuyo texto se lee:

Artículo 11
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias
Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.6
Este ordenamiento refleja directamente la obligación de los Estados Partes a armonizar su marco jurídico especialmente las Leyes sobre Protección Civil.

En días recientes el Comité de Evaluación puntualizó el siguiente texto sobre el tema en su exposición sobre el estado que guarda, la armonización de la legislación mexicana con respecto a la Convención. Citando al Comité se lee:

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Artículo 11)

1. El Comité observa con preocupación la ausencia de planes específicos de prevención y de protección y atención de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

2. El Comité recomienda al Estado parte:

(a) Adoptar un plan nacional de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad, y a las instituciones que las atienden;

[6] Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

(b) Diseñar y difundir en formatos accesibles en todas los idiomas oficiales del Estado Parte, incluidos los utilizados por las comunidades indígenas, información sobre los mecanismos de alerta en caso de riesgo y emergencia humanitaria, sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta en caso de crisis, así como identificación de albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales; y

(c) Capacitar a todo el personal de protección civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo -incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales-, con perspectiva de género y edad.7

Atendiendo a esta recomendación y a la obligación del Comité, presento ante esta H. Soberanía, una Iniciativa que Reforma la Ley Estatal de Protección Civil, a fin de armonizarla con las recomendaciones del Comité y las disposiciones de la Convención.
3.- El 10 de Octubre del presente se realizó en la Ciudad de New York, se realizó el evento denominado "Panel Discussion on Disaster Resilience and Disability:

Ensuring Equality and Inclusion", con la finalidad de identificar las situaciones de riesgo e involucrar a las personas con discapacidad para reducirlos.

Citando al anterior documento se extraen las siguientes premisas útiles para efectos de esta iniciativa:

"Persons with disabilities are disproportionally affected by disasters. They are at higher risk of death, injury and secondary impairments, as a result of exclusion from disaster risk reduction policies, plans and programmes"8

"In situations of risk persons with disabilities may lack the information on the choices or action to take. There is therefore need to focus on the information content and also its timely delivery to those who need it. This is in addition to overcoming barriers and improving accessibility in the physical environments"9

"Disaster risk reduction strategies and efforts should be inclusive of persons with disabilities in order to reduce their vulnerability, mitigate the impact of disasters and loss of life, reduce risk and build up resilience by enhancing the capacities of individuals, communities and institutions."10

Estas observaciones nos permiten visualizar un panorama claro acerca de la razón por la cual las personas con discapacidad estamos expuestas a un mayor riesgo durante y

[7]http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRPD/Shared%20Documents/MEX/INT_CRPD_COC_MEX_18383_S.doc.
[8] "Las personas con discapacidad están desproporcionalmente expuestas a desastres. Están en un enorme riesgo, de muerte, lesiones o daños colaterales, como un resultado de la exclusión en los programas, planes y políticas de reducción de riesgos". Panel Discussion on Disaster Resilience and Disability:Ensuring Equality and Inclusion, Octubre, 2013.

[9] "En situaciones riesgo las personas con discapacidad pueden carecer de la información adecuada sobre las alternativas de acción. Por lo tanto existe la necesitas de enfocar el contenido de la información y su entrega oportuna a quien lo necesita. Esto además promueve la accesibilidad y la superación de las barreras en el entorno físico" Ibíd.

[10] "Las estrategias de reducción de riesgos de desastres y otros esfuerzos deben ser inclusivos con respecto a las personas con discapacidad, para mitigar el impacto de los desastres y la pérdida de vidas, además de reducir los riesgos y aumentar la resistencia, a través de la mejor de las capacidad de los individuos, las comunidades y las instituciones. Ibíd.

después de una contingencia. Además de la necesidad de que las políticas en materia consideren como principios rectores la accesibilidad y la inclusión.

4.- Esta Iniciativa coincide plenamente que el grado de exposición al riesgo de las personas con discapacidad es mucho más alto, pero la razón de ese aumento no es la condición de discapacidad, sino la ausencia de un entorno accesible y una política inclusiva.

Por lo que se propone que en todas las acciones y disposiciones que la autoridad competente realice en materia de Protección Civil, se incluyan los principios de accesibilidad e inclusión como un medio necesario e indispensable para reducir la alta vulnerabilidad a la que estamos expuestos.

Además promueve que los mecanismos de información y señalización sean inclusivos y que las personas con discapacidad sean identificadas para una adecuación en los planes y políticas en materia.

Es necesario reconocer la importancia de la accesibilidad como un medio para salvaguardar la integridad y reducir el impacto de los desastres, no solamente naturales, sino los que requieren alguna intervención u omisión de los individuos.

La Iniciativa propone que la Cultura de la Protección Civil involucre a las Personas con Discapacidad como sujetos activos y partícipes de esta Actividad, pero también obliga a la autoridad a que en las políticas sobre Protección Civil se reconozca la ausencia de un entorno accesible como la razón única del riesgo alto, hacia las personas con discapacidad; con la finalidad de no estigmatizar a las personas con discapacidad como sujetos vulnerables debido a nuestra condición.

Exhorto a través de esta Iniciativa a que esta H. Soberanía sea partícipe y ejemplo de políticas en materia de Protección Civil, para nuestro Estado y nuestra sociedad, realizando los ajustes razonables que nos permitan a las personas con discapacidad ejercer nuestras funciones con un mínimo riesgo ante cualquier contingencia y de este modo permear una Cultura Inclusiva al resto de la Sociedad.

MATERIA DE LA INICIATIVA

Reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, con el fin de preservar la integridad física y garantizar la seguridad de las personas con discapacidad.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

I. ASPECTOS RELEVANTES DE LA INICIATIVA. Los integrantes de este Colectivo dictaminador, en reunión de trabajo, analizamos la iniciativa en cita y coincidimos con la proponente en modificar la Ley de Protección Civil, a fin de garantizar la seguridad en los espacios públicos de las personas con discapacidad ante cualquier contingencia social o natural.

La promovente cita la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como un instrumento legal internacional que ha ratificado México para normar la materia en mención, es por ello que los Estados

Parte deben armonizar constantemente su legislación; concretamente hace referencia al artículo 11 de dicha Convención en el que, como lo señaló, se establece que los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Por lo anterior, se deduce la obligación de los Estados Parte de contar con normas que garanticen la protección de las personas con discapacidad, considerando que corren mayor riesgo –por encima de las demás personas– de padecer un daño o llegar hasta la muerte, en caso de contingencia social o natural, como resultado de la falta de programas, planes y políticas de reducción de riesgos.

La iniciante hace hincapié en que el alto riesgo no consiste en la condición de discapacidad, sino en la ausencia de un entorno accesible y una política inclusiva de las instituciones para brindar prioridad y protección en los casos de emergencia o cuando ocurran contingencias sociales o naturales, razonamiento con el cual coincidimos ampliamente, pues contar con medidas de protección plenamente adecuadas, eficaces, especificadas y accesibles a la población en general, incluidas las personas con discapacidad, disminuirían en gran medida los riesgos para todos por igual.

Derivado de lo anterior, consideramos conveniente adecuar la Ley de Protección Civil local para que se garanticen plenamente los derechos de las personas con discapacidad, su protección, seguridad y accesibilidad en todos los espacios públicos en los que se desenvuelven o a los que acuden, generando las condiciones necesarias para que puedan participar integralmente en la vida social.

En su iniciativa, de manera concreta, la Diputada Claudia Edith Anaya Mota propone reformar la Ley de Protección Civil iniciando con la adición de un principio rector, que habla sobre la inclusión y accesibilidad para proteger a las personas con discapacidad; establece la existencia de una debida señalización en edificios públicos con guías táctiles en lenguaje *braille* y lengua mexicana de señas y, respecto a la conformación de una cultura de protección civil, promueve el reconocimiento de que la vulnerabilidad de las personas con discapacidad no se debe a su condición física, sino a la ausencia de accesibilidad e inclusión en su entorno.

II. El Sistema Estatal de Protección Civil y las personas con discapacidad. La Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas define el Sistema Estatal en los términos siguientes:

> [Es el] conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas, en los casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre y prevención de éstos.

De acuerdo con lo anterior, resulta pertinente señalar que las personas con discapacidad se enfrentan, en su vida cotidiana, a múltiples obstáculos, pues las edificaciones no cuentan con las medidas necesarias para

facilitar su desplazamiento, vgr. el alfabeto braille, señales auditivas, etcétera, circunstancia que las pone en una situación de riesgo ante la presencia de una contingencia natural o producida por el hombre.

Ante tal situación, los legisladores que integramos esta Comisión de Dictamen coincidimos con la iniciante en el sentido de incorporar en el texto legal disposiciones específicas para la protección de las personas con discapacidad, con el fin de que los edificios públicos cuenten con las condiciones de accesibilidad necesarias para salvaguardar la integridad de dichas personas.

En tal contexto, debemos señalar que de acuerdo con datos del INEGI, en el documento titulado *Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010*, el porcentaje de personas con discapacidad en Zacatecas es de 6.6%, por lo que se encuentra por encima de la media nacional, de 5.1%; virtud a ello, estimamos indispensable la inclusión de las disposiciones propuestas por la promovente.

La necesidad de legislar en esta materia se hace más evidente al observar los porcentajes, también del INEGI, en cuanto al tipo de discapacidad, donde también Zacatecas supera la media nacional de 58.1%, respecto de las dificultades para desplazarse:

Entidad federativa	Caminar o moverse	Ver	Hablar o comunicarse	Escuchar	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender	Mental
Zacatecas	64.6	23.4	7.0	11.7	5.5	4.4	7.9

Esta Comisión Dictaminadora estima que dada la importancia de la iniciativa resulta necesario señalar que los artículos 8 y 33 que la iniciante pretende reformar, no coinciden con los de la Ley vigente, en virtud de haber sido reformada en marzo de 2013, por lo que consideramos indispensable adecuar la iniciativa propuesta al marco normativo actual, de la siguiente manera:

1. **En relación con el artículo 8.**

   La diputada iniciante propone adicionar, mediante una nueva fracción, que para la formulación y conducción de la política de protección civil, se deberán considerar como principios rectores la inclusión y la accesibilidad, para proteger debidamente a las personas con discapacidad, especialmente a los niños, las niñas y las personas adultas mayores con discapacidad, para proteger su integridad, sus bienes y su entorno.

   El artículo vigente en cuestión, cuenta con dos apartados, el primero de ellos denominado A) Principios rectores; por lo que este Órgano Dictaminador considera adecuado incluir en éste la propuesta de la diputada iniciante, como una fracción VIII.

2. En relación con el artículo 33.

El artículo 33 de la Ley de Protección Civil vigente en el Estado, cuenta con veintisiete fracciones, por lo que se modificó el orden cronológico que proponía la iniciante y, además, se fusionaron dos de las nuevas fracciones propuestas para facilitar su comprensión y claridad.

Así pues, quienes integramos este Órgano dictaminador, coincidimos en adicionar las fracciones propuestas en los numerales del XXVII al XXIX, respetando la intención de la legisladora al incluir funciones a cargo de la Dirección de Protección Civil a favor de las personas con discapacidad, consistentes en las siguientes actividades:

a) Inspeccionar y promover la accesibilidad en los inmuebles y el entorno, identificar riesgos y definir las acciones de protección civil para las personas con discapacidad;

b) Difundir la información protección civil entre la población con discapacidad en medios alternos y aumentativos de comunicación; y

c) Promover la participación de las personas con discapacidad en los simulacros de desastres naturales y emergencias, así como en la elaboración de los programas de Protección Civil.

Así pues, del estudio de la presente iniciativa, esta Comisión Dictaminadora resolvió modificar el proyecto inicial para adaptarlo al marco normativo vigente, respetando la intención de la iniciante, y realizar las modificaciones propuestas para que las personas con discapacidad sean integradas cabalmente en la Protección Civil e incluso en la propia sociedad, pues, como lo expuso la promovente, se enfrentan con más dificultades que el resto de la población ante la falta de acceso a espacios públicos y medidas emergentes para su seguridad y protección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 123, 125 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 y 71 de su Reglamento General, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan la fracción VIII del apartado A del artículo 8; el segundo párrafo del artículo 10; el inciso g) de la fracción II del artículo 16, recorriéndose en su orden y términos la fracción

subsecuente; la fracción XVII del artículo 23; las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 33, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente; las fracciones XI, XII, XII y XIV del artículo 53, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente; y la fracción VI del artículo 88, para quedar como sigue:

Artículo 8. …

A. Principios rectores:

I. a VII. …

VIII. La inclusión y la accesibilidad, con el fin de proteger debidamente a las personas con discapacidad, especialmente a los niños, las niñas y las personas adultas mayores con discapacidad, para proteger su integridad, sus bienes y su entorno.

B. …

I. a VIII. …

Artículo 10. …

La señalización en edificios públicos, centros educativos y oficinas de Gobierno deberá reproducirse en medios alternativos y aumentativos de comunicación para personas con discapacidad, además se deberán instalar guías táctiles en zonas de seguridad y rutas de evacuación.

Artículo 16. Son objetivos del Sistema Estatal:

I. Básico: …

II. Generales:

a) a f) …

g) Considerar en todas sus decisiones y acciones, la inclusión de personas con discapacidad, reconociendo su alta vulnerabilidad durante los desastres naturales y las emergencias humanitarias; y

h) Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven a la operación de los Programas de Protección Civil.

Artículo 23. El Consejo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

XVII. **Promover acciones que permitan identificar la situación de riesgo, reducir la vulnerabilidad y garantizar la protección de las personas con discapacidad.**

Artículo 33. Corresponde a la Dirección ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los reglamentos, programas y acuerdos que autorice, desarrollando las siguientes funciones:

I. a XXVI. …

XXVII. Inspeccionar y promover las condiciones de accesibilidad en los inmuebles, con la finalidad de identificar, reducir los riesgos y definir las acciones de protección civil para las personas con discapacidad;

XXVIII. Difundir la información de los programas, planes y acciones de protección civil entre la población con discapacidad, en medios alternativos y aumentativos de comunicación, en especial lenguaje Braille y lengua mexicana de señas;

XXIX. Promover la participación de las personas con discapacidad en los simulacros de desastres naturales y emergencias, así como en la elaboración de los programas de Protección Civil, a fin de definir los mecanismos adecuados para su salvaguarda durante las contingencias; y

XXX. Las demás que le confieran la Ley, su Reglamento y el Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 53. Son obligaciones de toda persona física o moral, las siguientes:

I. a X. …

XI. **Identificar y corregir las condiciones que no permitan una accesibilidad plena en los inmuebles para las personas con discapacidad, que obstaculicen o impidan su salvaguarda, evacuación y protección;**

XII. **Prestar apoyo a las personas con discapacidad que se encuentren en sus instalaciones durante una contingencia, garantizando su prioridad para la salvaguarda, evacuación y protección;**

XIII. **Incluir dentro de sus planes de contingencia, simulacros y demás acciones necesarias, las disposiciones pertinentes para atender a las personas con discapacidad;**

XIV. **Atender las recomendaciones sobre accesibilidad que realice la autoridad competente, realizando los ajustes razonables que le caso requiera; y**

XV. Las demás que determinen la presente Ley, las autoridades competentes y otras disposiciones aplicables.

Artículo 88. A fin de conformar una cultura de Protección Civil, la Dirección, con la participación de instituciones, empresas y organismos sociales y académicos, deberá:

I. a V. …

VI. **Promover la inclusión de las personas con discapacidad en la cultura de la protección civil, reconociendo que su vulnerabilidad no se debe a su condición de discapacidad, sino a la ausencia de accesibilidad e inclusión en su entorno.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Las dependencias y entidades de los Poderes Públicos del Estado, los Ayuntamientos y los órganos autónomos deberán prever en su proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, los recursos necesarios para comenzar con las adecuaciones que derivan del presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone:

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, al primer día del mes de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE

DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS

SECRETARIO **SECRETARIA**

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ **DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA**

SECRETARIO **SECRETARIA**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN **DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA**

5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de CALERA, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de CALERA, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de julio de 2014 en oficio PL-02-01/1903/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $146,477,973.04 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECEINTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), que se integran por el 58.45% de Ingresos Propios y Participaciones; 10.27% de Ingresos del Sistema de Agua Potable; 16.97% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 14.32% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 76.94%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $159’323,429.92 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100

M.N.), de los que se destinó el 56.12% para el concepto de Gasto Corriente, 9.76% correspondiente a egresos del Sistema de Agua Potable, 2.49% para Obra Pública, 16.88% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 14.75% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 45.07%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Déficit, por el orden de $12,845,456.88 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de $3’714,459.64 (TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), integrado en 15 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de $249,776.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), mismo que se integra de 29.05% de Otros Deudores y 70.95% correspondiente a la cuenta Consolidación SAPAC.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por $37’200,442.65 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $3’130,914.45 (Tres millones ciento treinta mil novecientos catorce pesos 45/100 M.N.), de las cuales 48.73% se realizaron con Recursos Propios, 18.78% con Recursos Federales, 6.14% con Recursos del Sistema Municipal de Agua Potable y 26.35% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $16,485,736.11 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), el cual representa un incremento de 72.89% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales corresponden 13.10% a Proveedores, 50.02% a Acreedores Diversos y 36.88% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $6’155,709.70 (SEIS MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 M.N.) presentando un subejercicio del 55.36%. Así mismo los 10 servicios y/o acciones fueron ejercidos así como 12 obras terminadas y 6 canceladas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución, e inadecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $5’810,626.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 2.97% para Gastos Indirectos y 2.03% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.98% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $5,823.00 (Cinco mil ochocientos ventitres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $19’017,503.00 (DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 57.97% a Obligaciones Financieras, 2.98% a Seguridad Pública, 21.07% para Infraestructura Básica de Obras, 16.16% para Infraestructura Básica de Acciones y 1.82% para Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.97% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $9,176.00 (Nueve mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto de $5’060,640.00 (CINCO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que constituyeron la muestra de revisión y que fueron aprobados dentro de los rubros de Infraestructura Educativa y Asistencia social y servicios comunitarios; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 99.98% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos del Programa Hábitat, por la cantidad de $4’471,820.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que constituyeron la muestra de revisión y que fueron aprobadas dentro de los rubros Infraestructura social básica y Prevención y mitigación de riesgos de desastre natural; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 99.65% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se revisaron recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, por la cantidad de $1’500,832.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que constituyeron la muestra de revisión y que fueron aprobados dentro de los rubros de Mejoramiento físico de los espacios públicos; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 99.70% y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN DE LA MARGINACIÓN (SUMAR)

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Superación de la Marginación (SUMAR), por la cantidad de $805,920.00 (OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que constituyeron la muestra de revisión y que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua potable y Vivienda progresiva; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 63.26% y revisados documentalmente en su totalidad.

PESO X PESO

Se revisaron recursos del Programa Peso X Peso, por la cantidad de $1’056,452.10 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) que constituyeron la muestra de revisión y que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $0.24 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $32,556,080.36 que representa el 20.43% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 39.84% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 32.79% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 67.21% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.66% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a $43,792,139.17, representando éste un 25.85% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de $55,110,313.55.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a $73,634,765.26 , siendo el gasto en nómina de $55,110,313.55, el cual representa el 74.84% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.92.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	71.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	82.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	82.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	58.0
Gasto en Seguridad Pública	3.0
Gasto en Obra Pública	21.0
Gasto en Otros Rubros	18.0
Nivel de Gasto ejercido	99.9

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	80.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3X1 PARA MIGRANTES

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	60.0

e) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	99.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	37.5
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0

f) Programa Rescate de Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	99.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0

g) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Peso por Peso Convenido con la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 89.5 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 30 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Calera, Zacatecas, cumplió 92.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/537/2015 de fecha 3 de marzo de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	26	4	20	PFRA	20
			1	SEP	1
			1	REC	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	0	0		0
Pliego de Observaciones	12	2	10	PFRR	10
Subtotal	**51**	**6**	**32**	**Subtotal**	**32**
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	1	3	REC	3
			1	PFRA	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	**5**	**1**	**5**		**5**
TOTAL	**56**	**7**	**37**		**37**

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES,* que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-13/05-001-01, AF-13/05-005-01, AF-13/05-010-01, AF-13/05-012-01, AF-13/05-015-01, AF13/05-018-01, AF-13/05-022-01, AF-13/05-023-01, AF-13/05-024-01, AF-13/05-27, OP-13/05-017-01, OP-13/05-018-01 y OP-13/05-025 a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contralor y Director de Catastro durante el ejercicio fiscal 2013, periodo comprendido del **1° de enero al 15 de septiembre**, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- **AF-13/05-001-01.-** Por no haber realizado la clausura temporal de 6 establecimientos cuya licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas no había sido renovada al 15 de septiembre de 2013 y no haber cobrado las multas correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 61, 78, 88, 89, 90, 94 primer párrafo, fracción I, 95, 97, 105 y 107 primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracciones III y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Tesorería Municipal funcione conforme a Ley, y no hacer que se cumpla la misma y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-005-01**.- Por haber autorizado los pagos de sueldo en exceso al Presidente Municipal y haber recibido sueldos en exceso, no respetando el límite máximo establecido. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber recibido sueldos en exceso no respetado el límite máximo establecido, así como por no vigilar el buen manejo de las finanzas públicas al consentir que la Síndico Municipales se otorgara sueldos fuera del límite establecido por la Ley, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-010-01**.- Por haber recibido y pagado indebidamente haberes de retiro, así como por no vigilar el adecuado manejo de los recursos públicos al otorgar dichos percepciones, Alfredo Arteaga Caldera, Juan José Flores Raygoza, Rocío Josefina Moya Ramírez, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Ma. Concepción Caldera Chavira, Martha Elvia Ramírez Tapia, Luis Humberto Félix Orozco, Sadia Mabel Lara Ortiz, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Jesús Hernández Facio, Raúl Acuña González, Ma. Elena Ceniceros Durán, Jesús Burciaga Hernández, Armando Arellano Hernández, Juana Barrios Amador, Jesús González Carmona y Luis Benaro Mares Castruita, Regidores(as) Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Tesorería Municipal funcionaria de acuerdo a la Ley, así como tampoco hizo cumplir la Ley, y haber recibido indebidamente haberes de retiro. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de

enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Tesorería Municipal funcionaria de acuerdo a la Ley, así como tampoco hizo cumplir la Ley, y haber recibido y autorizado indebidamente haberes de retiro, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado y recibido indebidamente haberes de retiro y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-012-01**.- Por no haber autorizado el gasto y no vigilado que se presentara la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que comprobara y justificara este gasto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber hecho que la Tesorería Municipal cumpliera con las Leyes Fiscales, al no vigilar que se presentara la documentación comprobatoria que cumpliera con los requisitos fiscales, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-015-01**.- Por no haber realizado los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se realizarán los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF13/05-018-01**.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no manejar adecuadamente el ejercicio del presupuesto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II,

105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Sergio Ramírez Rivera, Luis Bernardo Mares Castruita, Jesús González Carmona, Juana Barrios Amador, Armando Arellano Hernández, J. Jesús Burciaga Hernández, Ma. Elena Ceniceros Durán, Raúl Acuña González, J. Jesús Hernández Facio, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Sadia Mabel Lara Ortiz, Luis Humberto Félix Orozco, Martha Elvia Ramírez Tapia, Ma. Concepción Caldera Chavira, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Rocío Josefina Moya Ramírez, Juan José Flores Raygoza, Alfredo Arteaga Caldera, Presidente, Síndico y Contralor Municipales, así como Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-022-01**.- Por no hacer cumplir la Ley, respecto a que la Tesorería Municipal integrara el tabulador de sueldos de la administración municipal, al expediente de Presupuesto de Egresos 2013 y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber incluido el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos del municipio al Presupuesto de Egresos 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Luis Bernardo Mares Castruita, Jesús González Carmona, Juana Barrios Amador, Armando Arellano Hernández, J. Jesús Burciaga Hernández, Ma. Elena Ceniceros Durán, Raúl Acuña González, J. Jesús Hernández Facio, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Sadia Mabel Lara Ortiz, Luis Humberto Félix Orozco, Martha Elvia Ramírez Tapia, Ma. Concepción Caldera Chavira, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Rocío Josefina Moya Ramírez, Juan José Flores Raygoza, Alfredo Arteaga Caldera, Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-023-01**.- Por no haber afiliado a algún régimen de seguridad social a 20 trabajadores de la Presidencia Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se afiliara a algún régimen de seguridad social a 20 trabajadores de la Presidencia Municipal y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-024-01**.- Por no cumplir con sus obligaciones de cálculo, retención y entero del Impuestos Sobre la Renta sobre sueldos y asimilables. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir las leyes federales y no vigilar que la Tesorería Municipal funcione conforme a la ley y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-27**.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
  Número AF-13/05-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Adriana Patricia Calderón Zapata, Sergio Ramírez Rivera, Luis Bernardo Mares Castruita, Jesús González Carmona, Juana Barrios Amador, Armando Arellano Hernández, J. Jesús Burciaga Hernández, Ma. Elena Ceniceros Durán, Raúl Acuña González, J. Jesús Hernández Facio, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Sadia Mabel Lara Ortiz, Luis Humberto Félix Orozco, Martha Elvia Ramírez Tapia, Ma. Concepción Caldera Chavira, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Rocío Josefina Moya Ramírez, Juan José Flores Raygoza, Alfredo Arteaga Caldera, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía e Alejandro Espino Martínez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico Municipales y

Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
Número AF-13/05-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
Número AF-13/05-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
Número AF-13/05-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/05-017-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutaran la obras: "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde", "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas" y "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y C. Juan Pablo Hernández Aguilar encargado del Programa Sumar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de las obras en mención, lo que originó que se presentaran pagos de conceptos sin haberse realizado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- **OP-13/05-018-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutaran la obras: "Ampliación eléctrica en la calle Olimpiadas entre calle Abasolo y 20 de noviembre en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde", "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en las calles Laguna de Términos; Laguna de Teculapan; Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y Carr. Anillo Periférico, en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" y "Ampliación eléctrica en calles Tulipanes y 16 de septiembre

del fraccionamiento San Martín, Calera, Zac" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y C. Juan Pablo Hernández Aguilar encargado del Programa Sumar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de las obras en mención, lo que originó la falta de autorización por la Comisión Federal de Electricidad del departamento de Distribución División Bajío, Zona Fresnillo, área Comercial Calera; lo anterior en virtud de que las obras están iniciadas con conceptos ejecutados, así como sin terminar, sin haber dado cumplimiento a los requisitos de la CFE y sin contar con las autorizaciones señaladas previas a la ejecución de las obras. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- **OP-13/05-025**.- Por no haber presentado evidencia, información, o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior que se detallan a continuación: OP-13/05-017 y OP-13/05-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Que corresponde a la Administración 2010-2013, a los CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez Ex Presidente Municipal y C. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía Ex Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero del 2012 al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado las Acciones a Promover AF-13/05-016 -01, AF-13/05-021-01, PF-13/05-006-02, OP-13/05-002-01, OP-13/05-005-01, OP-13/05-008-01, OP-13/05-011-01, OP-13/05-014-02, OP-13/05-019-01 y OP-13/05-020-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralor durante el ejercicio fiscal 2013, periodo comprendido del **15 de septiembre al 31 de diciembre** por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- **AF-13/05-016 -01**.- Por no haber vigilado que se realizarán los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio y Rosa Elvia Caldera Aguilar, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Actos que

implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **AF-13/05-021-01**.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se presentara el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 y Alejandro Espino Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **PF-13/05-006-02**.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-13/05-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Marco Antonio García Menchaca, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- **OP-13/05-002-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de Muro Perimetral en Escuela Primaria Victor Rosales 2da etapa, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentara el pago de sobreprecio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer

párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-005-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Benito Juárez y Juan Aldama, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentaran pagos en exceso. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-008-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Electrificación y alumbrado público de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega segunda etapa (norte), en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-011-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega (acera sur), en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,

- **OP-13/05-014-02**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de muro de contención en la calle Mariano Matamoros entre calle González Ortega y García de la Cadena, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentara el pago de sobreprecio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-019-01**.- Por no vigilar que se implementaran las acciones para llevar a cabo la ejecución de los trabajos y por la falta de seguimiento para terminar y poner en operación las obras "Ampliación eléctrica en la calle Olimpiadas entre calle Abasolo y 20 de noviembre en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde", "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en las calles Laguna de Términos; Laguna de Teculapan; Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y Carr. Anillo Periférico, en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" y "Ampliación eléctrica en calles Tulipanes y 16 de septiembre del fraccionamiento San Martín, Calera, Zac" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así mismo por no haber vigilado que se le haya dado contestación a la demanda, lo que origina que se le tengan por ciertos los hechos que la promovente le imputa dentro del expediente 14/4893-07-01-03-03-OT del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, omisión que costó que el Tribunal fallara a favor de la nulidad del requerimiento de pago de las fianzas; Guillermo Mestas Caraza Director de Obras y Servicios Publicos Municipales, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber dado el seguimiento para terminar y poner en operación las obras, lo que originó que las obras aún estén sin terminar y sin operar; y Rosa Elvia Caldera Aguilar Síndica Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,

por haber omitido producir contestación a la demanda, lo que origina que se le tengan por ciertos los hechos que la promovente le imputa dentro del expediente 14/4893-07-01-03-03-OT del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, omisión que costó que el Tribunal fallara a favor de la nulidad del requerimiento de pago de las fianzas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78, 102 fracción I II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-020-01**.- Por no vigilar que se gestionaran los oficios de autorización por la Comisión Federal de Electricidad del departamento de Distribución División Bajío, Zona Fresnillo, área Comercial Calera que permita concluir y poner en operación las obras: “Ampliación eléctrica en la calle Olimpiadas entre calle Abasolo y 20 de noviembre en la Cabecera Municipal”, “Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde”, “Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas”, “Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas”, “Ampliación eléctrica en las calles Laguna de Términos; Laguna de Teculapan; Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y Carr. Anillo Periférico, en la Cabecera Municipal”, “Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal” y “Ampliación eléctrica en calles Tulipanes y 16 de septiembre del fraccionamiento San Martín, Calera, Zac”, Guillermo Mestas Caraza Director de Obras y Servicios Publicos Municipales, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber dado el seguimiento para gestionar los oficios de autorización por la Comisión Federal de Electricidad del departamento de Distribución División Bajío, Zona Fresnillo, área Comercial Calera que permita concluir las obras y ponerlas en operación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 102 fracción I II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto

total de $3’781,425.35 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VENITICINCO PESOS 35/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-05-2013-11/2014; a quien (es) se desempeña(ron) como Presidente, Síndica, Tesorera, Encargado de Desarrollo Económico y Social, Contralor, Director de Obra Pública, Secretario de Gobierno y Regidores (as) funcionarios municipales del **1 de Enero al 15 de Septiembre** durante el ejercicio fiscal 2013, relativo a lo siguiente:

- **AF-13/05-004-01.-** Por la cantidad de **$320,454.96** (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) por el excedente en las percepciones otorgadas, por haber pagado y recibido en exceso percepciones al Presidente y Síndica Municipales, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $264,265.00 (Dosciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $56,189.96 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.) Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por $56,189.96 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $264,265.00 (Dosciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directo por $320,454.96 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M. N.).

- **AF-13/05-009-01.-** Por la cantidad de **$3’226,388.51** (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) por concepto de pago y recepción a funcionarios municipales de indemnizaciones y erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento lo era por tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $195,315.56 (trescientos noventa y cinco mil trescientos quince Pesos 56/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $3’031,072.95 (tres millones treinta y un mil setenta y dos pesos 95/100 M.N.), Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $102,562.80 (ciento dos mil quinientos sesenta y dos 80/100 pesos M.N.) y

Responsable Subsidiario por $3’123,825.71 (tres millones ciento veintitrés mil ochocientos veinticinco pesos 71/100 M.N.), Ernesto Arellano Hernández, Secretario de Gobierno, en la modalidad de Responsable Directo por $71,061.54 (Setenta y un mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $3’155,326.97 (tres millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $3’226,388.51 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), Aurelio Carlos Saldivar, Director de Obra Pública, en la modalidad de Responsable Directo por $71,061.54 (setenta y un mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.), Alejandro Espino Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo por $71,552.74 (setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), Sergio Ramírez Rivera, Contralor Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $71,061.54 (setenta y un mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.), Alfredo Arteaga Caldera, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Juan José Flores Raygoza, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Rocío Josefina Moya Ramírez, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Ma. Rosalba Casas Ramírez, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Ma. Concepción Caldera Chavira, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Martha Elvia Ramírez Tapia, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Luis Humberto Félix Orozco, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Sadia Mabel Lara Ortiz, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Jesús Hernández Facio, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Raúl Acuña González, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Profra. Ma. Elena Ceniceros Durán, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Jesús Burciaga Hernández, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Armando Arellano Hernández, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Juana Barrios Amador, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Jesús González Carmona Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) y Luis Benaro Mares Castruita, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)

- **AF-13/05-011-01**.- Por la cantidad de **$20,000.00** (VEINTE MIL 00/100 PESOS M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la que no presenta documentación comprobatoria que cumpla con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo

Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera.

- **OP-13/05-016-01**.- Por la cantidad de **$214,581.88** (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en las obras "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde" por $7,349.40, "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas" por $17,273.40, "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas" por $10,514.29 y "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" por $179,444.79. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 132, 134 y 136 de su Reglamento, así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a lo CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Presidente Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, C. Juan Pablo Hernández Aguilar encargado del Programa Sumar (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, C. Carlos Rodrigo Castro Valenzuela, contratista, (responsable solidario), por la cantidad de $214,581.88 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA**, por un monto total de $576,109.91 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 91/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-05-2013-11/2014; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del **15 de Septiembre al 31 de Diciembre** durante el ejercicio fiscal 2013, relativo a lo siguiente:

- **PF-13/05-003-01**.- Por la cantidad de **$38,280.00** (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0864800385 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A, mediante la expedición de los cheques No. 57, 60, 61, 62 y 63, de fecha 31 de diciembre de 2013, el primero por la cantidad de $3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.) y los demás por $8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M. N.) cada uno, todos a favor del C. Juan Manuel Gama Valadez; dichos pagos se realizaron por concepto de "Asesorías técnicas de obras del 3x1 y Hábitat", se presentaron reportes de actividades de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, suscritos por el Lic. Juan Manuel Gama, en su carácter de Asesor Jurídico, mediante los cuales se mencionan las actividades realizadas y que se relacionan con algunas de las obras programadas con recursos del Fondo III; sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes, toda vez que dichas actividades las debió de realizar el Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico y Social y/o el Departamento Jurídico

del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 37 Primer Párrafo, Fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 30, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 100, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los últimos.

- **OP-13/05-001-01**.- Por la cantidad de **$20,035.99** (VEINTE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Construcción de muro perimetral en escuela primaria Víctor Rosales 2da etapa, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de los Municipios, en el concepto de 1,000.01 m2 de aplanado fino en muro perimetral. Lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Juan Pablo Díaz Lara, Contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-004-01**.- Por la cantidad de **$135,921.33** (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 33/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Benito Juárez y Juan Aldama, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat consistentes en el suministro y colocación de un transformador de 15 KVA por un monto de $64,739.00, un registro de baja tensión en cruce de calle T-2 por un monto de $5,218.50, 360 m de suministro y colocación de cable tipo DRS 2C+1N cal 6.0 por un monto de $18,812.00, un suministro y colocación de control para alumbrado por un monto de $9,185.50, 69.6 m de cortar concreto y reponerlo por un monto de $15,106.33, un lote de trámites ante CFE por un monto de $19,511.00, un lote de trámites de contrato de alumbrado público municipal por un monto de $3,349.00. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, , artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Salvador Cabral Guerrero, contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-007-01**.- Por la cantidad de **$114,318.11** (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación y alumbrado público de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega segunda etapa (norte), en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat consistentes en el suministro y colocación de una subestación monofásica de 15 KVA por un monto de $64,612.27, 180 m de suministro y colocación de cable tipo DRS 2C+1N cal 6.0 por un monto de $9,677.88, un suministro y colocación de control para alumbrado por un monto de $9,200.15, 31 m de cortar concreto y reponer por un monto de $6,601.18, 15.8 m3 de excavación en zanja, relleno y compactado para colocación de ductos por un monto de $2,589.01, un lote de trámites ante CFE por un monto de $19,595.61, un lote de trámites de contrato de alumbrado público municipal por un monto de $1,035.40 y un bastidor metálico y lona por un monto de $1,006.61. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Luis Enrique Gallegos Saucedo, contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-010-01**.- Por la cantidad de **$140,004.71** (CIENTO CUARENTA MIL CUATRO PESOS 71/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega (acera sur), en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat consistentes en el suministro y colocación de 1 subestación monofásica de 15 KVA por un monto de $64,739.00, 1 suministro y colocación de registro de baja tensión en banqueta T-2 por $4,114.25, 1 suministro y colocación de registro de baja tensión en cruce de calle T-2 por $5,218.50, 180 ml de suministro y colocación de cable tipo DRS 2C+1N cal 6.0 por un monto de $9,407.00, 1 suministro y colocación de control para alumbrado por un monto de $9,186.00, 81 ml de cortar concreto y reponer por un monto de $17,580.12, 35.8m3 de excavación en zanja, relleno y compactado para colocación de ductos por un monto de $5,899.84, 1 lote de trámites ante CFE por un monto de $19,511.00, 1 lote de trámites de contrato de alumbrado público municipal por un monto de $3,349.00 y 1 bastidor metálico y lona por un monto de $1,000.00. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Luis Enrique Gallegos Saucedo, contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-013-01**.- Por la cantidad de **$127,549.77** (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la

obra denominada "Construcción de muro de contención en la calle Mariano Matamoros entre calle González Ortega y García de la Cadena, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat, en particular en el concepto de 623.29 m3 de muro de contención. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 62, 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Noé Pérez Ortíz, Contratista (responsable solidario).

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de CALERA, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **CALERA, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-13/05-001-01, AF-13/05-005-01, AF-13/05-010-01, AF-13/05-012-01, AF-13/05-015-01, AF13/05-018-01, AF-13/05-022-01, AF-13/05-023-01, AF-13/05-024-01, AF-13/05-27, OP-13/05-017-01, OP-13/05-018-01 y OP-13/05-025 a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, Contralor y Director de Catastro durante el ejercicio fiscal 2013, periodo comprendido del **1° de enero al 15 de septiembre**, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

   - **AF-13/05-001-01.-** Por no haber realizado la clausura temporal de 6 establecimientos cuya licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas no había sido renovada al 15 de septiembre de 2013 y no haber cobrado las multas correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 61, 78, 88, 89, 90, 94 primer párrafo, fracción I, 95, 97, 105 y 107

primer párrafo, fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracciones III y X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Tesorería Municipal funcione conforme a Ley, y no hacer que se cumpla la misma y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-005-01**.- Por haber autorizado los pagos de sueldo en exceso al Presidente Municipal y haber recibido sueldos en exceso, no respetando el límite máximo establecido. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber recibido sueldos en exceso no respetado el límite máximo establecido, así como por no vigilar el buen manejo de las finanzas públicas al consentir que la Síndico Municipales se otorgara sueldos fuera del límite establecido por la Ley, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-010-01**.- Por haber recibido y pagado indebidamente haberes de retiro, así como por no vigilar el adecuado manejo de los recursos públicos al otorgar dichos percepciones, Alfredo Arteaga Caldera, Juan José Flores Raygoza, Rocío Josefina Moya Ramírez, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Ma. Concepción Caldera Chavira, Martha Elvia Ramírez Tapia, Luis Humberto Félix Orozco, Sadia Mabel Lara Ortiz, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Jesús Hernández Facio, Raúl Acuña González, Ma. Elena Ceniceros Durán, Jesús Burciaga Hernández, Armando Arellano Hernández, Juana Barrios Amador, Jesús González Carmona y Luis Benaro Mares Castruita, Regidores(as) Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Tesorería Municipal funcionaria de acuerdo a la Ley, así como tampoco hizo cumplir la Ley, y haber recibido indebidamente haberes de retiro. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 90 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y III inciso b), 185, 186, 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la Tesorería Municipal funcionaria de acuerdo a la Ley, así como tampoco hizo cumplir la Ley, y haber recibido y autorizado indebidamente haberes de retiro, Elizabeth del Consuelo Torres

Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado y recibido indebidamente haberes de retiro y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-012-01**.- Por no haber autorizado el gasto y no vigilado que se presentara la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que comprobara y justificara este gasto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber hecho que la Tesorería Municipal cumpliera con las Leyes Fiscales, al no vigilar que se presentara la documentación comprobatoria que cumpliera con los requisitos fiscales, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-015-01**.- Por no haber realizado los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se realizarán los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF13/05-018-01**.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no manejar adecuadamente el ejercicio del presupuesto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental

denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Sergio Ramírez Rivera, Luis Bernardo Mares Castruita, Jesús González Carmona, Juana Barrios Amador, Armando Arellano Hernández, J. Jesús Burciaga Hernández, Ma. Elena Ceniceros Durán, Raúl Acuña González, J. Jesús Hernández Facio, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Sadia Mabel Lara Ortiz, Luis Humberto Félix Orozco, Martha Elvia Ramírez Tapia, Ma. Concepción Caldera Chavira, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Rocío Josefina Moya Ramírez, Juan José Flores Raygoza, Alfredo Arteaga Caldera, Presidente, Síndico y Contralor Municipales, así como Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-022-01**.- Por no hacer cumplir la Ley, respecto a que la Tesorería Municipal integrara el tabulador de sueldos de la administración municipal, al expediente de Presupuesto de Egresos 2013 y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber incluido el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos del municipio al Presupuesto de Egresos 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Luis Bernardo Mares Castruita, Jesús González Carmona, Juana Barrios Amador, Armando Arellano Hernández, J. Jesús Burciaga Hernández, Ma. Elena Ceniceros Durán, Raúl Acuña González, J. Jesús Hernández Facio, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Sadia Mabel Lara Ortiz, Luis Humberto Félix Orozco, Martha Elvia Ramírez Tapia, Ma. Concepción Caldera Chavira, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Rocío Josefina Moya Ramírez, Juan José Flores Raygoza, Alfredo Arteaga Caldera, Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-023-01**.- Por no haber afiliado a algún régimen de seguridad social a 20 trabajadores de la Presidencia Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII; 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracciones IV, V, V, VI, VIII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV de la Ley del Seguro Social; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se afiliara a algún régimen de seguridad social a 20 trabajadores de la Presidencia Municipal y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-024-01**.- Por no cumplir con sus obligaciones de cálculo, retención y entero del Impuestos Sobre la Renta sobre sueldos y asimilables. Lo anterior con fundamento

en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no hacer cumplir las leyes federales y no vigilar que la Tesorería Municipal funcione conforme a la ley y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **AF-13/05-27**.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
  Número AF-13/05-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-005 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-010 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-015 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía, Adriana Patricia Calderón Zapata, Sergio Ramírez Rivera, Luis Bernardo Mares Castruita, Jesús González Carmona, Juana Barrios Amador, Armando Arellano Hernández, J. Jesús Burciaga Hernández, Ma. Elena Ceniceros Durán, Raúl Acuña González, J. Jesús Hernández Facio, Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Sadia Mabel Lara Ortiz, Luis Humberto Félix Orozco, Martha Elvia Ramírez Tapia, Ma. Concepción Caldera Chavira, Ma. Rosalba Casas Ramírez, Rocío Josefina Moya Ramírez, Juan José Flores Raygoza, Alfredo Arteaga Caldera, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico, Tesorera y Contralora Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
  Número AF-13/05-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth Del Consuelo Torres Mejía e Alejandro Espino Martínez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Número AF-13/05-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
Número AF-13/05-023 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
Número AF-13/05-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez y Adriana Patricia Calderón Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-13/05-017-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutaran la obras: "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde", "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas" y "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y C. Juan Pablo Hernández Aguilar encargado del Programa Sumar durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de las obras en mención, lo que originó que se presentaran pagos de conceptos sin haberse realizado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- **OP-13/05-018-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutaran la obras: "Ampliación eléctrica en la calle Olimpiadas entre calle Abasolo y 20 de noviembre en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde", "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en las calles Laguna de Términos; Laguna de Teculapan; Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y Carr. Anillo Periférico, en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" y "Ampliación eléctrica en calles Tulipanes y 16 de septiembre del fraccionamiento San Martín, Calera, Zac" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y C. Juan Pablo Hernández Aguilar encargado del Programa Sumar durante

el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de las obras en mención, lo que originó la falta de autorización por la Comisión Federal de Electricidad del departamento de Distribución División Bajío, Zona Fresnillo, área Comercial Calera; lo anterior en virtud de que las obras están iniciadas con conceptos ejecutados, así como sin terminar, sin haber dado cumplimiento a los requisitos de la CFE y sin contar con las autorizaciones señaladas previas a la ejecución de las obras. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- **OP-13/05-025**.- Por no haber presentado evidencia, información, o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior que se detallan a continuación: OP-13/05-017 y OP-13/05-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Que corresponde a la Administración 2010-2013, a los CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez Ex Presidente Municipal y C. Elizabeth del Consuelo Torres Mejía Ex Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero del 2012 al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII Y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado las Acciones a Promover AF-13/05-016 -01, AF-13/05-021-01, PF-13/05-006-02, OP-13/05-002-01, OP-13/05-005-01, OP-13/05-008-01, OP-13/05-011-01, OP-13/05-014-02, OP-13/05-019-01 y OP-13/05-020-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores(as), Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Contralor durante el ejercicio fiscal 2013, periodo comprendido del **15 de septiembre al 31 de diciembre** por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- **AF-13/05-016 -01**.- Por no haber vigilado que se realizarán los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio y Rosa Elvia Caldera Aguilar, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondían para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como registrar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **AF-13/05-021-01**.- Por no haber presentado el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se presentara el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 y Alejandro Espino Martínez, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- **PF-13/05-006-02**.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-13/05-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar y Marco Antonio García Menchaca, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- **OP-13/05-002-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de Muro Perimetral en Escuela Primaria Victor Rosales 2da etapa, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentara el pago de sobreprecio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-005-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Benito Juárez y Juan Aldama, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentaran pagos en exceso. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-008-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Electrificación y alumbrado público de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega segunda etapa (norte), en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-011-01**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega (acera sur), en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentaran conceptos pagados no ejecutados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,

- **OP-13/05-014-02**.- Por no haber vigilado que se ejecutara la obra "Construcción de muro de contención en la calle Mariano Matamoros entre calle González Ortega y García de la Cadena, en la Cabecera Municipal" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados y Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no supervisar adecuada y permanentemente la ejecución de la obra en mención, lo que originó que se presentara el pago de sobreprecio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 fracción I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-019-01**.- Por no vigilar que se implementaran las acciones para llevar a cabo la ejecución de los trabajos y por la falta de seguimiento para terminar y poner en operación las obras "Ampliación eléctrica en la calle Olimpiadas entre calle Abasolo y 20 de noviembre en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde", "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en las calles Laguna de Términos; Laguna de Teculapan; Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y Carr. Anillo Periférico, en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" y "Ampliación eléctrica en calles Tulipanes y 16 de septiembre del fraccionamiento San Martín, Calera, Zac" de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así mismo por no haber vigilado que se le haya dado contestación a la demanda, lo que origina que se le tengan por ciertos los hechos que la promovente le imputa dentro del expediente 14/4893-07-01-03-03-OT del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, omisión que costó que el Tribunal fallara a favor de la nulidad del requerimiento de pago de las fianzas; Guillermo Mestas Caraza Director de Obras y Servicios Publicos Municipales, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber dado el seguimiento para terminar y poner en operación las obras, lo que originó que las obras aún estén sin terminar y sin operar; y Rosa Elvia Caldera Aguilar Síndica Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber omitido producir contestación a la demanda, lo que origina que se le tengan por ciertos los hechos que la promovente le imputa dentro del expediente 14/4893-07-

01-03-03-OT del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, omisión que costó que el Tribunal fallara a favor de la nulidad del requerimiento de pago de las fianzas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 78, 102 fracción I II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- **OP-13/05-020-01**.- Por no vigilar que se gestionaran los oficios de autorización por la Comisión Federal de Electricidad del departamento de Distribución División Bajío, Zona Fresnillo, área Comercial Calera que permita concluir y poner en operación las obras: "Ampliación eléctrica en la calle Olimpiadas entre calle Abasolo y 20 de noviembre en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde", "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas", "Ampliación eléctrica en las calles Laguna de Términos; Laguna de Teculapan; Laguna de Celestu, Laguna Paniagua y Carr. Anillo Periférico, en la Cabecera Municipal", "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" y "Ampliación eléctrica en calles Tulipanes y 16 de septiembre del fraccionamiento San Martín, Calera, Zac", Guillermo Mestas Caraza Director de Obras y Servicios Publicos Municipales, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber dado el seguimiento para gestionar los oficios de autorización por la Comisión Federal de Electricidad del departamento de Distribución División Bajío, Zona Fresnillo, área Comercial Calera que permita concluir las obras y ponerlas en operación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 102 fracción I II, III y V y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

2. **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-05-2013-11/2014 por un monto total de $3'781,425.35 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VENITICINCO PESOS 35/100 M.N.); a quienes se

desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Encargado de Desarrollo Económico y Social, Contralor, Director de Obra Pública, Secretario de Gobierno y Regidores (as) funcionarios municipales del **1 de Enero al 15 de Septiembre** durante el ejercicio fiscal 2013 y relativo a lo siguiente:

- **AF-13/05-004-01.-** Por la cantidad de **$320,454.96** (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) por el excedente en las percepciones otorgadas, por haber pagado y recibido en exceso percepciones al Presidente y Síndica Municipales, derivado de no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los C.C. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $264,265.00 (Dosciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $56,189.96 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.) Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal en la modalidad de Responsable Directo por $56,189.96 (Cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $264,265.00 (Dosciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal en la modalidad de Responsable Directo por $320,454.96 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M. N.).

- **AF-13/05-009-01.-** Por la cantidad de **$3’226,388.51** (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.) por concepto de pago y recepción a funcionarios municipales de indemnizaciones y erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se consideran no procedentes, ya que su nombramiento lo era por tiempo determinado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XIV, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracción VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 15 de septiembre de 2013, los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $195,315.56 (trescientos noventa y cinco mil trescientos quince Pesos 56/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $3’031,072.95 (tres millones treinta y un mil setenta y dos pesos 95/100 M.N.), Elizabeth del Consuelo Torres Mejía, Síndico Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $102,562.80 (ciento dos mil quinientos sesenta y dos 80/100 pesos M.N.) y Responsable Subsidiario por $3’123,825.71 (tres millones ciento veintitrés mil ochocientos veinticinco pesos 71/100 M.N.), Ernesto Arellano Hernández, Secretario de Gobierno, en la modalidad de Responsable Directo por $71,061.54 (Setenta y un

mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por $3’155,326.97 (tres millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), Adriana Patricia Calderón Zapata, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $3’226,388.51 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), Aurelio Carlos Saldivar, Director de Obra Pública, en la modalidad de Responsable Directo por $71,061.54 (setenta y un mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.), Alejandro Espino Martínez, Encargado de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo por $71,552.74 (setenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), Sergio Ramírez Rivera, Contralor Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por $71,061.54 (setenta y un mil sesenta y un pesos 54/100 M.N.), Alfredo Arteaga Caldera, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Juan José Flores Raygoza, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Rocío Josefina Moya Ramírez, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Ma. Rosalba Casas Ramírez, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Ma. Concepción Caldera Chavira, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Martha Elvia Ramírez Tapia, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Luis Humberto Félix Orozco, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Sadia Mabel Lara Ortiz, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Alfonso Omar Burciaga Cervantes, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Jesús Hernández Facio, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Raúl Acuña González, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Profra. Ma. Elena Ceniceros Durán, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Jesús Burciaga Hernández, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Armando Arellano Hernández, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Juana Barrios Amador, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), Jesús González Carmona Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) y Luis Benaro Mares Castruita, Regidor, en la modalidad de Responsable Directo por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.)

- **AF-13/05-011-01**.- Por la cantidad de **$20,000.00** (VEINTE MIL 00/100 PESOS M.N.) por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la que no presenta documentación comprobatoria que cumpla con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Rodrigo Saucedo Ramírez, Elizabeth del Consuelo Torres Mejía y Adriana Patricia Calderón Zapata quienes se desempeñaron durante el periodo del 1°de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, en la

modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera.

- **OP-13/05-016-01**.- Por la cantidad de **$214,581.88** (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en las obras "Ampliación eléctrica en la calle Cantera Rosa en la comunidad de Ramón López Velarde" por $7,349.40, "Ampliación eléctrica en la calle Jamaica entre calles empacadora y durazno en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas" por $17,273.40, "Ampliación eléctrica en la calle Nogales y calle Francisco Murillo en la Cabecera Municipal de Calera Zacatecas" por $10,514.29 y "Ampliación eléctrica en la calle Celaya entre calle Hernán Cortés y fin de la calle, en la Cabecera Municipal" por $179,444.79. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 18 fracciones II y IV, 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y VIII, 31, 41 primer párrafo fracciones I, II y IV, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI, XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 132, 134 y 136 de su Reglamento, así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a lo CC. Rodrigo Saucedo Rodríguez, Presidente Municipal (responsable subsidiario) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, C. Juan Pablo Hernández Aguilar encargado del Programa Sumar (responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, C. Carlos Rodrigo Castro Valenzuela, contratista, (responsable solidario), por la cantidad de $214,581.88 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.).

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-05-2013-11/2014 por un monto total de $576,109.91 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 91/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales del **15 de Septiembre al 31 de Diciembre** durante el ejercicio fiscal 2013 y relativo a lo siguiente:

- **PF-13/05-003-01**.- Por la cantidad de **$38,280.00** (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0864800385 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A, mediante la expedición de los cheques No. 57, 60, 61, 62 y 63, de fecha 31 de diciembre de 2013, el primero por la cantidad de $3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.) y los demás por $8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M. N.) cada uno, todos a favor del C. Juan Manuel Gama Valadez; dichos pagos se realizaron por concepto de "Asesorías técnicas de obras del 3x1 y Hábitat", se presentaron reportes de actividades de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, suscritos por el Lic. Juan Manuel Gama, en su carácter de Asesor Jurídico, mediante los cuales se mencionan las actividades realizadas y que se relacionan con algunas de las obras programadas con recursos del Fondo III; sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes, toda vez que dichas actividades las debió de realizar el Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico y Social y/o el Departamento Jurídico del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 37 Primer Párrafo, Fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 30, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones V, X y XII, 78 Primer Párrafo Fracción I, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VII, 97, 100, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Rosa Elvia Caldera Aguilar, Miguel Ángel Ramírez Modesto y Marco Antonio García Menchaca, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente; en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los últimos.

- **OP-13/05-001-01**.- Por la cantidad de **$20,035.99** (VEINTE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Construcción de muro perimetral en escuela primaria Víctor Rosales 2da etapa, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimientos de los Municipios, en el concepto de 1,000.01 m2 de aplanado fino en muro perimetral. Lo anterior con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 20, 25 primer párrafo fracciones I y II, 27 Primer párrafo fracciones I y X, 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Juan Pablo Díaz Lara, Contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-004-01**.- Por la cantidad de **$135,921.33** (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 33/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Benito Juárez y Juan Aldama, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat consistentes en el suministro y colocación de un transformador de 15 KVA por un monto de $64,739.00, un registro de baja tensión en cruce de calle T-2 por un monto de $5,218.50, 360 m de suministro y colocación de cable tipo DRS 2C+1N cal 6.0 por un monto de $18,812.00, un suministro y colocación de control para alumbrado por un monto de $9,185.50, 69.6 m de cortar concreto y reponerlo por un monto de $15,106.33, un lote de trámites ante CFE por un monto de $19,511.00, un lote de trámites de contrato de alumbrado público municipal por un monto de $3,349.00. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, , artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Salvador Cabral Guerrero, contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-007-01**.- Por la cantidad de **$114,318.11** (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación y alumbrado público de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega segunda etapa (norte), en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat consistentes en el suministro y colocación de una subestación

monofásica de 15 KVA por un monto de $64,612.27, 180 m de suministro y colocación de cable tipo DRS 2C+1N cal 6.0 por un monto de $9,677.88, un suministro y colocación de control para alumbrado por un monto de $9,200.15, 31 m de cortar concreto y reponer por un monto de $6,601.18, 15.8 m3 de excavación en zanja, relleno y compactado para colocación de ductos por un monto de $2,589.01, un lote de trámites ante CFE por un monto de $19,595.61, un lote de trámites de contrato de alumbrado público municipal por un monto de $1,035.40 y un bastidor metálico y lona por un monto de $1,006.61. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Luis Enrique Gallegos Saucedo, contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-010-01**.- Por la cantidad de **$140,004.71** (CIENTO CUARENTA MIL CUATRO PESOS 71/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de la calle Mariano Matamoros entre Luis Moya y González Ortega (acera sur), en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat consistentes en el suministro y colocación de 1 subestación monofásica de 15 KVA por un monto de $64,739.00, 1 suministro y colocación de registro de baja tensión en banqueta T-2 por $4,114.25, 1 suministro y colocación de registro de baja tensión en cruce de calle T-2 por $5,218.50, 180 ml de suministro y colocación de cable tipo DRS 2C+1N cal 6.0 por un monto de $9,407.00, 1 suministro y colocación de control para alumbrado por un monto de $9,186.00, 81 ml de cortar concreto y reponer por un monto de $17,580.12, 35.8m3 de excavación en zanja, relleno y compactado para colocación de ductos por un monto de $5,899.84, 1 lote de trámites ante CFE por un monto de $19,511.00, 1 lote de trámites de contrato de alumbrado público municipal por un monto de $3,349.00 y 1 bastidor metálico y lona por un monto de $1,000.00. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (responsable subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Luis Enrique Gallegos Saucedo, contratista (responsable solidario).

- **OP-13/05-013-01**.- Por la cantidad de **$127,549.77** (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Construcción de muro de contención en la calle Mariano Matamoros entre calle González Ortega y García de la Cadena, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el programa Hábitat, en particular en el concepto de 623.29 m3 de muro de contención. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 62, 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, 21 primer párrafo fracciones

I, III, VIII y IX, 24 primer párrafo, 41, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 9, 10 cuarto párrafo, 11 primer párrafo fracción I, 65, 185, 186 y 187 de su Reglamento; así como en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 62 y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, XV, XVI, XVII, XIX y XX y 7 primer párrafo fracciones III y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ivanhoé Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal, (subsidiario) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Marco Antonio García Menchaca Director de Desarrollo Económico y Social, (responsable directo) durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Noé Pérez Ortíz, Contratista (responsable solidario).

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA
DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
ALFREDO FEMAT BAÑUELOS	**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN	**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014 la cual fue presentada en forma extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 18 julio de 2014 en oficio PL-02-01-2101/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $96,664,506.30 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.), que se integran por: 56.70% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 9.87% Agua Potable, 16.54% de

Aportaciones Federales del Ramo 33 y 16.88% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 79.66%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $103,888,844.03 (CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), de los que se destinó el 52.97% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.68% para Obra Pública, 16.75% de Aportaciones Federales Ramo 33, 17.55% para Otros Programas y Ramo 20 y Otros egresos correspondientes a Agua Potable por 8.05% con un alcance de revisión global de 46.60%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit por el orden de $7,224,337.73, lo anterior en virtud de que sus ingresos fueron inferior a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 010/100 M.N.), el cual corresponde a tres fondos fijos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de $5,095,924.54 (CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 54/100 M.N.), integrado en 8 (ocho) cuentas bancarias a nombre del municipio, habiéndose verificado que el ente fiscalizado realizó en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, expide los cheques mediante el uso de firmas mancomunadas y de manera cronológica, las chequeras se encuentran resguardadas bajo llave y no se ubicaron cheques firmados en blanco.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por $27,500,629.46 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.), el cual incluye un importe de $2,055.52 (Dos mil cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.), correspondiente a incorporaciones del ejercicio 2012. Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $492,941.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), de las cuales el 22.61% se realizó con Recursos Propios, el 20.67% con Recursos Federales y el 56.72% corresponden al Sistema de Agua Potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $11,280,865.29 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESO 29/100 M.N.), representando una disminución del 3.48% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 47.36% a Proveedores, 39.48% a Acreedores Diversos, 8.97% a Impuestos y Retenciones por Pagar y el 4.18 a Cuentas por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $4,883,045.53 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), para la ejecución de diez obras y/o servicios, los cuales se terminaron al 100%, observando cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $4,642,428.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica

de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 89.78%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,401.12 (Dos mil cuatrocientos un pesos 12/100 M.N.) y $4,737.00 (Cuatro mil setecientos treinta los ejercicios 2011 y 2012, los cuales a la fecha de revisión fueron aplicados para el pago de comisiones bancarias.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $11,223,170.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose para la vertiente de Obligaciones Financieras el 71.46%, para Seguridad Pública el 4.97%, para Infraestructura Básica de Obras un 16.29%, para Infraestructura Básica de Acciones un 7.28%, al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $5,415.00 (Cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN (SUMAR)
Se revisaron recursos del Programa Sumar por el monto de $3,367,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00100 M.N.) que corresponden a dos obras seleccionada para revisión aprobadas en para Alcantarillado y Red Eléctrica. Agua Potable y Urbanización. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de $7,098,923.01 (SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.) que corresponden a ocho obras seleccionada para revisión aprobadas en los rubros de Agua Potable, Drenajes y Letrinas, Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativas. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 98.06% al 31 de diciembre de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2013
Del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa 2013, se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,397,308.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de una obra denominada “Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle H. Colegio Militar entre calle Zaragoza y calle Concordia de la comunidad El Rosario”. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA PESO POR PESO
Se revisaron recursos del Programa Peso por Peso, por el monto de $211,050.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a una obra seleccionada para su revisión aprobadas en el rubro de Mejoramiento a la Vivienda. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $0.77 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $27,334,240.89 que representa el 26.31% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 31.14% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 23.86% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 76.14% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $42,741,374.66, representando éste un 9.32% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $39,097,423.18.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a $53,015,296.23, siendo el gasto en nómina de $42,741,374.66, el cual representa el 80.62% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.91%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2013)	89.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	62.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	53.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.3
DIFUCIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	71.4
Gasto en Seguridad Pública	5.0
Gasto en Obra Pública	16.3
Gasto en Otros Rubros	7.3
Nivel de Gasto ejercido	100.0

e) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

f) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	87.5

h) Fondo para Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa Para Municipios Y Demarcaciones (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los

	mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.08% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Jalpa, Zacatecas, cumplió en 8.93 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 5 de marzo de 2015 oficio número PL-02-05/549/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	17	4	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
			1	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	49	9	35	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	35
			6	Recomendación	6
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	25	0	25	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	25
Subtotal	**91**	**13**	**79**		**79**
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	3	6	Recomendación	6

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	10	2	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	**19**	**5**	**15**		**15**
TOTAL	**110**	**18**	**94**		**94**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** (emitidas por primer ocasión), solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número PF-13/18-014 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- PF-13/18-014.- Por haber celebrado Convenio ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, dos días antes de que concluyera su término constitucional; haber cubierto prestaciones a las que legalmente no tenían derecho sus trabajadores, por ser la causa de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, por lo que carecían de derecho para el pago de indemnización, como lo establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como la prima de antigüedad por no estar contemplada en el ordenamiento legal citado; además por haber comprometido recursos públicos del Municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010 – 2013 por la cantidad de $1,192,570.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
					Indemnización	Prima de Antigüedad	
04/12/2013	182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	$ 160,437.83	$ 42,660.90	$ 85,321.80	$ 127,982.70

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
					Indemnización	Prima de Antigüedad	
04/12/2013	181	Jorge Alberto Arechiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
04/12/2013	180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
04/12/2013	179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
14/11/2013	155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
14/11/2013	156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
14/11/2013	157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
14/11/2013	158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
14/11/2013	163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
14/11/2013	165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
14/11/2013	166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
14/11/2013	167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
14/11/2013	168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
14/11/2013	169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05
14/11/2013	170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50
14/11/2013	171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
14/11/2013	172	Ricardo Velazco Román	Director de Obras Pública	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
14/11/2013	176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
					Indemnización	Prima de Antigüedad	
14/11/2013	177	Rolando Chávez Valenzuela	Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70
Total				**$1,678,299.73**	**$ 769,573.80**	**$ 422,997.14**	**$ 1,192,570.94**

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/18-001-01, AF-13/18-013-01, AF-13/18-014-01, AF-13/18-014-02, AF-13/18-+025-01, AF-13/18-028-01, AF-13/18-032-01, AF-13/18-036-01, AF-13/18-039-01, AF-13/18-040-01, AF-13/18-043-01, AF-13/18-048-01, AF-13/18-049-01, AF-13/18-050-01, AF-13/18-053-01, PF-13/18-007-01, PF-13/18-012-01, PF-13/18-015-01, OP-13/18-010-01, OP-13/18-015-01, OP-13/18-020-01, OP-13/18-024-01, OP-13/18-031-01, OP-13/18-032-01, así como las Derivadas Concentradas por la no contestación las nos. PF-13/18-016 y OP-13/18-032, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal (del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre así como del 1 de abril al 15 de julio de 2013), Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico Encargado de Catastro, Contralor Municipal Funcionaros Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/18-001-01.- Por que el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, con el propósito de abatir el rezago en el cobro de Impuesto Predial, incluso reforzarlas con el procedimiento administrativo de ejecución fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los C.C. Efraín Romo Salazar y Juan Manuel Carrizales Ramírez, quienes desempeñaron el los cargos de Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-013-01.- Por haber realizado, recibido y autorizado pagos improcedentes al C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, como a cont5tinuación se detalla:

PERCEPCIONES	ENERO-MARZ	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN SEGÚN	15 JULIO A 15	AGUINALDO /	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN SEGÚN	TOTAL PERCI	PERCEPCIÓN SEGÚN	DIFERENCIA

	O		CPELSZ DECRETO 75	SEPTIEMBRE	PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES		CPELSZ DECRETO 574	BIDO	CPELSZ ANUALIZADO	
Nómina	25,751.04	109,997.04	117,849.60	13,795.20	150,000.00	223,971.20	114,840.00	333,968.24	232,689.60	101,278.64
Compensación	84,246.00			60,176.00						

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales; durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-014-01.- Por no realizar los registros contables del Fondo Fijo, y los movimientos ordinarios de Caja General, sin que el saldo presentado en el Estado de Posición Financiera reflejara las afectaciones contables durante el período sujeto a revisión, no mostrando la situación financiera real del municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente; Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipales; durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-020-01.- Por no exhibir evidencia documental de la ubicación física de dos revolvedoras, así mismo del comprobante fiscal que permita corroborar la existencia de dichos bienes; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7

primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas y Servicios, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Jalpa, Zacatecas.

- AF-13/-018-25-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Así como aquellos bienes que no se especificó la utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente; los cuales se detallan a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	N/A	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO "ESCUELA PRIMARIA"	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO	1-00-00 HAS.
2	N/A	"RANCHO DE ARRIBA" UBICADO AL LADO ORIENTE DE LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.: AL NORTE MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME; AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON FRANCISCO MEDINA Y CARRETERA DE POR MEDIO; AL SUR MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME Y AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME MEDIANTE CALLE EN RPOYECTO. CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.	"RANCHO DE ARRIBA"	600.00 M2
3	N/A	VILLITA DE ABAJO AFECTACIÓN A FAVOR DE CONSUELO VILLARREAL GONZÁLEZ POR TRAZO DE CALLE	LA VILLITA DE ABAJO	200.00 M2
4	N/A	"LOS SABINOS" CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.:AL NORTE MIDE 72.00 MTS., Y LINDA CON EL PROP. PROMITENTE DIAZ DE LEÓN, AL SUR EN TRES 27.00 MTS.,18.00 MTS.,Y 27.00 MTS. LINDANDO CON LA PRIM. CON EL SR. ISABEL RAMÍREZ Y LAS 2 RESTANTES CON LA CAPILLA DEL LUGAR AL ORIENTE MIDE 43.00 MTS., FINCA CON CEJA DEL ARROYO DE LOS SABINOS Y AL PONIENTE MIDE 18.00 MTS., Y LINDA CON EL SR. ALFREDO DIAZ DE LEÓN. ESCUELA PRIMARIA	"LOS SABINOS"	2,196.00 M2
5	N/A	FRACC. REVOLUCIÓN LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA 7.	FRACC. REVOLUCIÓN LOTES 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y LOTE 14 DE	DESCONOCIDA

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
			LA MANZANA 7.	
6	N/A	"LOS SANTIAGOS" UNIDAD DEPORTIVA	"LOS SANTIAGOS"	
7	N/A	UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO: "BUEYADERO Y TÍA ROSA" SANTO DOMINGO/SAN JOSÉ DE HUARACHA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG: AL NORTE MIDE 14.70 MTS., Y QUIEBRA CON 31.65 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JOSÉ QUEZADA: AL SUR EN DOS MEDIDAS DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA DE 8.75 MTS., Y LA SEGUNDA DE 35.95 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JUVENTINO CONTRERAS GUZMÁN Y BODEGA AL PONIENTE 11.60 MTS., LINDANDO CON ESC. DE LA COMUNIDAD; AL ORIENTE 9.71 MTS., LINDANDO CON PROP. PRIVADA. JARDÍN DE NIÑOS DE SANTO DOMINGO	SAN JOSÉ DE HUARACHA	524.82 M2
8	N/A	"SAN VICENTE" UBICADO EN LA PARTE NORTE DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 89.40 MTS., AL ORIENTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 92.80 MTS., AL SUR LINDA CON FELICIANO MENDEZ 28.45 MTS., AL ORIENTE LINDA CON FELICIANO MENDEZ 12.75 MTS., AL SUR LINDA CON ARMANDO ORTEGA GÓMEZ Y ANTONIO HUERTA 83.50 MTS.,AL PONIENTE LINDA CON HEREDEROS DE GONZALO DÍAZ DE LEÓN 137.10 MTS., Y ESTA PROP. O FRACCIÓN QUE SE MENCIONA SE LE TIENE VENDIDA A LOS SEÑORES ALEJANDRO GUERRERO ORTEGA Y ANTONIO GUERRERO ORTEGA. CAMPO DEPORTIVO	" SAN VICENTE"	1-18-61 HAS.
9	N/A	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS" LOTE ÚNICO, MANZANA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 1923.09 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 16.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 114.89 M. LINDNADO CON CALLE SAN LUCAS; AL SUROESTE MIDE 16.84 M. LINDNADO CON CALLE APÓSTOLES Y AL NOROESTE MIDE 114.89 M. LINDNADO CON CALLE SAN MARCOS. AREA DE DONACIÓN.	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS"	1923.09 M2
10	N/A	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES" MANZANA 1 LOTE 5 CON UNA SUPERFICIE DE 548.87 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE, 16.78 LINDANDO CON CAMINO; AL SUROESTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA EN LÍNEA CURVA DE 4.71 M. LA SEGUNDA EN LÍNEA RECTA DE 23.71 M. Y LA TERCERA LÍNEA CURVA DE 4.03 M. LINDANDO CON AVENIDA CAXCANES; AL NOROESTE 9.33 M. COLINDNADO CON CALLE TEOCALTICHE; AL NOESTE, 15.00 LINDNADO CON LOTE 04 Y AL NOROESTE 20.12 M. LINDNADO CON LOS LOTES 4, 3, 2 Y 1. MANZANA 2 LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 1523.08 M2. MANZANA 3 LOTE 17 (AREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2.	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES"	548.87M2, 1523.08 M2, 350.50M2, 350.50 M2, 352.76 M2 Y 353.97 M2

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
		MANZANA 4 LOTE 21 (ÁREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2. MANZANA 5 LOTE 19 (ÁREA VERDE9 CON UNA SUPERFICIE DE 352.76 M2 Y MANZANA 6 LOTE 21 (ÁREA VERDE), CON UNA SUPERFICIE DE 353.97 M2. AREA DE DONACIÓN.		

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-028-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre la escrituración a nombre del municipio del área de donación de los Fraccionamientos Héroes Mexicanos y Fraccionamiento Mesa de Fanfarrón; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-032-01.- Por no realizar circularizaciones a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada proveedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no se acredite su existencia, así mismo lo relativo a la falta de documentación comprobatoria que respalde la creación del pasivo con Constructora Paloma S.A. de C.V., que justifique la afectación presupuestal del gasto, mismos que se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2102-01-0160	MARIO ALBERTO DORANTES MEDINA	36,035.40	0.00	0.00	$ 36,035.40
2102-01-0314	RAMON GOMEZ ANDRADE	64,032.00	0.00	0.00	64,032.00
2102-01-0315	ELVA LUZ HUERTA PILAR	297,631.58	0.00	0.00	297,631.58

2102-01-0316	IMPER PLAS Y CONSTRUCCIONES SA DE C.V.	35,496.00	0.00	0.00	35,496.00
2102-01-0321	JUAN JESUS DE LUNA LLAMAS	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2102-01-0329	CONSTRUCTORA PALOMA SA DE C.V.	2,458,121.79	0.00	0.00	2,458,121.79
2102-01-0331	SUSAR LIDER ELECTRICO SA DE C.V.	156,558.66	0.00	0.00	156,558.66
2102-01-0332	MARIO ALBERTO DORANTES MEDINA	56,086.00	0.00	0.00	56,086.00
2102-01-0343	GABINO GARCIA ORTIZ	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2102-01-0405	PASCUAL RODRIGUEZ CONTRERAS	3,480.00	0.00	0.00	3,480.00
2102-01-0411	VICTOR HUGO MURILO MARTINEZ	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2102-02-0054	IMPER-PLAS Y CONSTRUCCIONES SA DE C.V	867.68	0.00	0.00	867.68
2102-02-0057	ARTURO HERNANDEZ MEDINA	7,626.40	0.00	0.00	7,626.40
	TOTAL	**3,160,135.51**	**0.00**	**0.00**	**$ 3,160,135.51**

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II,169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico Revelación Suficiente y 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-036-01.- Por el incumplimiento del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-039-01.- Por la omisión del registro del pasivo del Sistema Estatal DIF; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V 93 primer párrafo, fracción IV, 96

primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-040-01.- Por no tener afectación contable los saldos de acreedores diversos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, además de que no se realizaron circularizaciones a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada acreedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia; los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2103-01-0168	PORTICO CAPILLA EN EL TECOLOTE	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2103-01-0170	PAV. ECOLOG. C. 20 DE NOVIEMBRE, JALPA	1,291.31	0.00	0.00	1,291.31
2103-01-0173	PAV. C. 5 DE MAYO Y REVOLUCION JALPA	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
2103-01-0196	CONCRETO PAV. 5 DE MAYO Y REV. JALPA	750.00	0.00	0.00	750.00
2103-01-0212	PAV. HIDRAUL. AV. LAS TORRES LOMAS DE SA	12,086.00	0.00	0.00	12,086.00
2103-01-0213	CONSTRUCC. Y REHAB. SIST. AGUA POTABLE	92,200.00	0.00	0.00	92,200.00
2103-01-0215	CONCRETO ECOLOGICO C. MANUEL M. PONCE SA	313.00	0.00	0.00	313.00
2103-01-0216	CONCRET. C. FELIPE ANGELES ENTRE HIDALGO	37,608.47	0.00	0.00	37,608.47
2103-01-0217	CONCRETO ECOL. C. PRINCIPAL COL. DEL SOL	25,240.23	0.00	0.00	25,240.23
2103-01-0218	REHAB. AULA ESC. RANCHO DE ARRIBA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2103-01-0220	CONSTR. AULA ESC. VENUSTIANO CARRANZA	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
2103-01-0223	CONCR. H. C/HUELLA ADOQ. C. MADERO GPE.	11,642.13	0.00	0.00	11,642.13
2103-01-0224	CONCRETO C. PRINCIPAL, LOS SANTIAGOS	10,913.21	0.00	0.00	10,913.21
2103-01-0228	PAV. C. MANUEL DE LA VEGA COL. TOMA DE Z	4,148.00	0.00	0.00	4,148.00
2103-01-0230	BAÑOS JARDIN DE NIÑOS EL CARACOL	10,600.00	0.00	0.00	10,600.00

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2103-01-0233	PAV. ECOLOG. C. EMILIANO ZAPATA EL RODEO	25,600.00	0.00	0.00	25,600.00
2103-01-0234	CONSTRUCC. AULA J.N. JOSE REVUELTAS COL.	2,110.00	0.00	0.00	2,110.00
2103-01-0235	GUARNICIONES COL. UNIDAD ANTORCHISTA	84,405.00	0.00	0.00	84,405.00
2103-01-0238	CONCRETO ECOL. FCO. VILLA TOMA Z.	3,815.27	0.00	0.00	3,815.27
2103-01-0244	CONCR. HIDRAU. FRENTE A LA TELE.S. JUANA	11,630.00	0.00	0.00	11,630.00
2103-01-0245	CONS. SANITARIOS JARD. NIÑOS RAMON LOPEZ	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
	TOTAL	**382,602.62**	**0.00**	**0.00**	**$ 382,602.62**

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, VIII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-043-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones del 5% UAZ a la dependencia gubernamental correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-048-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Arechiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-049.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo de los trabajadores del municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, así como al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-050-01.- Por no anexar al expediente del Presupuesto de Egresos, Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, mismo que no fue sometido y aprobado en tiempo y forma; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 Y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina; quienes se desempeñaron como Sindico, Tesorero y Regidores (as), respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-053-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, derivándose en un inadecuado comportamiento de los mismos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas,

ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, José María Tiscareño Robles, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as) respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-007-01.- Porque el Municipio realizó aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes para cinco obras por el orden total de $643,969.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a las que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. En consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la que le corresponde al Municipio, esto es la aportación el 50% del programa, el Municipio incumple con las reglas de operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en su cláusula 3.5, ordenamientos vigentes en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos, del 01 de abril al 15 de julio del 2013 el primero y los demás del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del adeudo por la obligación del pago del Laudo Dictado dentro del Juicio Laboral Burocrático no. 156/2010, entablado por la C. Tenehí López Macías en contra del Municipio de Jalpa, Zac., por la cantidad de $544,335.23 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 23/100 M.N.), así como la correspondiente amortización por el pago realizado con recursos del Fondo IV; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 70 Fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-015.- Porque se celebraron incorrectamente convenios por el orden total de $1,192,570.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.), en los que se acuerdan pagos superiores a los que conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas debían otorgarse a los

trabajadores, toda vez que en los mismos se conviene el pago de indemnización y prima de antigüedad a trabajadores con los que se tiene una relación por tiempo determinado, mismo que se detalla a continuación:

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		
					Indemnización	Prima de Antigüedad	Total Observado
04/12/2013	182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	$ 160,437.83	$ 42,660.90	$ 85,321.80	$ 127,982.70
04/12/2013	181	Jorge Alberto Arechiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
04/12/2013	180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
04/12/2013	179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
14/11/2013	155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
14/11/2013	156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
14/11/2013	157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
14/11/2013	158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
14/11/2013	163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
14/11/2013	165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
14/11/2013	166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
14/11/2013	167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
14/11/2013	168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
14/11/2013	169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05
14/11/2013	170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		
					Indemnización	Prima de Antigüedad	Total Observado
14/11/2013	171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
14/11/2013	172	Ricardo Velazco Román	Director de Obras Pública	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
14/11/2013	176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00
14/11/2013	177	Rolando Chávez Valenzuela	Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70
Total				**$1,678,299.73**	**$ 769,573.80**	**$ 422,997.14**	**$ 1,192,570.94**

Lo anterior con fundamento en los artículos 118 Primer Párrafo, Fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 Primer Párrafo, Fracción IV y 27 Fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 31, 49 Primer Párrafo, Fracción XIV, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 162, 184 y 186; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los (as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante los periodos el primero del 01 de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre del 2013 y los dos últimos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el Municipio de Jalpa, Zac.,

- OP-13/18-010-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente de la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la CONAZA y Comité", ejecutada con recursos del Fondo IV, lo que originó deficiencias constructivas, como el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa se observa sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, por lo que se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo de erosión en la cortina por la fuga de agua, así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín

Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-3/18-015-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó el pago de sobreprecio, específicamente en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor, en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo)", ejecutada con recursos del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en el artículo artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, asimismo en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-020-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó el pago de sobre precio específicamente en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, en la obra: "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de beisbol en la Comunidad de Ignacio Zaragoza (Santa Juana)", ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-024-01.- Por falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó el pago de sobre precio específicamente en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, en la obra: "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La Cuartilla.", ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-031-01.- Por falta de una supervisión puntual y permanente en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", la cual se aprobó del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), lo que originó incumplimiento para la operación de la obra y no dar un seguimiento, dando como resultado que la obra no prestó el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada, observándose un atraso de un año. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacateca; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-032-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente en la ejecución de 9 (nueve) obras, lo que originó la falta de integración completa en los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 primer párrafo fracción IV, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130, de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas, artículos 67, 68, 81 primer párrafo fracción III, 84, 86 primer párrafo fracción I, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 94, 95, 102 primer párrafo fracción IV, 131, 132, primer párrafo fracción IX y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170,y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo Velazco Román, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría Programas Federales PF-13/18-016, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:

- PF-13/18-006, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron

como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

- PF-13/18-003 y PF-13/18-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la Administración Municipal 2010-2013.

- PF-13/18-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

  Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2.- Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Efraín Chávez López, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo Velazco Román, quienes desempeñaron los cargos de Presidentes Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales en la Administración Municipal 2010-2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/18-010-01, AF-13/18-017-01, AF13/18-026-01, AF-13/18-046-01, AF-13/18-054-01, PF-13/18-008-01, OP-13/18-002-01, OP-13/18-007-01, OP-13/18-017-01, OP-138/18-028-01, OP-13/18-033-01 y las Derivadas Concentradas por la con contestación, las PF-13/18-016 y OP-13/18-039, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/18-010-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, correspondientes al pago de pasivos registrados en la cuenta contable 2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García,

quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-017-01.- Por no informar la cuenta bancaria número 0015630734 a nombre del municipio, aperturada con la Institución Bancaria BANAMEX destinada para el Patronato de la Feria, en los Informes Contables Financieros presentados ante esta Entidad de Fiscalización Superior; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 36, 52 y 85 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley General de Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; asimismo con lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-026-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Así como aquellos bienes que no se especificó la utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	N/A	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO "ESCUELA PRIMARIA"	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO	1-00-00 HAS.
2	N/A	"RANCHO DE ARRIBA" UBICADO AL LADO ORIENTE DE LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.: AL NORTE MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME; AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON FRANCISCO MEDINA Y CARRETERA DE POR MEDIO; AL SUR MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME Y AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME MEDIANTE CALLE EN RPOYECTO. CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.	"RANCHO DE ARRIBA"	600.00 M2
3	N/A	VILLITA DE ABAJO AFECTACIÓN A FAVOR DE CONSUELO VILLARREAL GONZÁLEZ POR TRAZO DE CALLE	LA VILLITA DE ABAJO	200.00 M2

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
4	N/A	"LOS SABINOS" CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.:AL NORTE MIDE 72.00 MTS., Y LINDA CON EL PROP. PROMITENTE DIAZ DE LEÓN, AL SUR EN TRES 27.00 MTS.,18.00 MTS.,Y 27.00 MTS. LINDANDO CON LA PRIM. CON EL SR. ISABEL RAMÍREZ Y LAS 2 RESTANTES CON LA CAPILLA DEL LUGAR AL ORIENTE MIDE 43.00 MTS., FINCA CON CEJA DEL ARROYO DE LOS SABINOS Y AL PONIENTE MIDE 18.00 MTS., Y LINDA CON EL SR. ALFREDO DIAZ DE LEÓN. ESCUELA PRIMARIA	"LOS SABINOS"	2,196.00 M2
5	N/A	FRACC. REVOLUCIÓN LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA 7.	FRACC. REVOLUCIÓN LOTES 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y LOTE 14 DE LA MANZANA 7.	DESCONOCIDA
6	N/A	"LOS SANTIAGOS" UNIDAD DEPORTIVA	"LOS SANTIAGOS"	
7	N/A	UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO: "BUEYADERO Y TÍA ROSA" SANTO DOMINGO/SAN JOSÉ DE HUARACHA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG: AL NORTE MIDE 14.70 MTS., Y QUIEBRA CON 31.65 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JOSÉ QUEZADA: AL SUR EN DOS MEDIDAS DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA DE 8.75 MTS., Y LA SEGUNDA DE 35.95 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JUVENTINO CONTRERAS GUZMÁN Y BODEGA AL PONIENTE 11.60 MTS., LINDANDO CON ESC. DE LA COMUNIDAD; AL ORIENTE 9.71 MTS., LINDANDO CON PROP. PRIVADA. JARDÍN DE NIÑOS DE SANTO DOMINGO	SAN JOSÉ DE HUARACHA	524.82 M2
8	N/A	"SAN VICENTE" UBICADO EN LA PARTE NORTE DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 89.40 MTS., AL ORIENTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 92.80 MTS., AL SUR LINDA CON FELICIANO MENDEZ 28.45 MTS., AL ORIENTE LINDA CON FELICIANO MENDEZ 12.75 MTS., AL SUR LINDA CON ARMANDO ORTEGA GÓMEZ Y ANTONIO HUERTA 83.50 MTS.,AL PONIENTE LINDA CON HEREDEROS DE GONZALO DÍAZ DE LEÓN 137.10 MTS., Y ESTA PROP. O FRACCIÓN QUE SE MENCIONA SE LE TIENE VENDIDA A LOS SEÑORES ALEJANDRO GUERRERO ORTEGA Y ANTONIO GUERRERO ORTEGA. CAMPO DEPORTIVO	" SAN VICENTE"	1-18-61 HAS.
9	N/A	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS" LOTE ÚNICO, MANZANA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 1923.09 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 16.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 114.89 M. LINDNADO	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS"	1923.09 M2

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
		CON CALLE SAN LUCAS; AL SUROESTE MIDE 16.84 M. LINDNADO CON CALLE APÓSTOLES Y AL NOROESTE MIDE 114.89 M. LINDNADO CON CALLE SAN MARCOS. AREA DE DONACIÓN.		
10	N/A	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES" MANZANA 1 LOTE 5 CON UNA SUPERFICIE DE 548.87 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE, 16.78 LINDANDO CON CAMINO; AL SUROESTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA EN LÍNEA CURVA DE 4.71 M. LA SEGUNDA EN LÍNEA RECTA DE 23.71 M. Y LA TERCERA LÍNEA CURVA DE 4.03 M. LINDANDO CON AVENIDA CAXCANES; AL NOROESTE 9.33 M. COLINDNADO CON CALLE TEOCALTICHE; AL NOESTE, 15.00 LINDNADO CON LOTE 04 Y AL NOROESTE 20.12 M. LINDNADO CON LOS LOTES 4, 3, 2 Y 1. MANZANA 2 LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 1523.08 M2. MANZANA 3 LOTE 17 (AREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2. MANZANA 4 LOTE 21 (ÁREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2. MANZANA 5 LOTE 19 (ÁREA VERDE9 CON UNA SUPERFICIE DE 352.76 M2 Y MANZANA 6 LOTE 21 (ÁREA VERDE), CON UNA SUPERFICIE DE 353.97 M2. AREA DE DONACIÓN.	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES"	548.87M2, 1523.08 M2, 350.50M2, 350.50 M2, 352.76 M2 Y 353.97 M2

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. a los(as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Luz María Robles Frausto, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-046-01.- Por presentar extemporáneamente la Cuenta Púbica Municipal del ejercicio fiscal 2013 a la H. Legislatura del Estado, en desapego a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández,

Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguin; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Funcionarios Municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-054-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, ya que se observaron desfases presupuestales y cuentas presupuestadas y no ejercidas, derivado de las modificaciones efectuadas a sus presupuestos durante el ejercicio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández, Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguin; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/18-008-01.- Relativo a que el Municipio realizó la erogación mediante transferencia bancaria de fecha 08/11/2013 por la cantidad de $110,600.00 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria de "Fondo III 2013", a la Cuenta Bancaria a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., (Gasto Corriente), misma que el 11 de noviembre 2013 se hizo el respectivo reintegro a la Cuenta Bancaria correspondiente a Maquinaria Pesada aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., presentando como soporte documental el recibo de Tesorería Municipal por los conceptos de renta de maquinaria, viajes de tierra y agua, toda vez que dicha acción resulta improcedente, ya que la maquinaria debe estar a disposición para ser utilizada en las obras ejecutadas por el Municipio y le permita disminuir costos y así utilizar los recursos del Fondo III para más obras que permitan abatir el rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los (as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García y Juan Luis López Medina, quienes se desempeñan como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/18-002-01.- Por la no realización de una supervisión puntual y permanente, lo que originó la falta de presentación del convenio suscrito con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura con la finalidad de que el Municipio de Jalpa, Zacatecas ejecute obra pública en terrenos destinados como reserva territorial propiedad de Gobierno del Estado, correspondiente a la obra “Construcción de red de agua potable en la colonia “Héroes Mexicanos” Cabecera Municipal”, se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 tercer párrafo y 16 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción IX y 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-007-01.- Por la falta de autorización de los conceptos programados no ejecutados y conceptos ejecutados no programados correspondiente a la obra "Construcción de concreto ecológico en calle González Ortega de la Comunidad de La Pitaya", aprobada con del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); en desapego a lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XVI, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-017-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó que no se enterara a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la cantidad de $1,711.38 (UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.), por concepto de retención del 5 al millar correspondiente a la deducción realizada al contratista, de la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo); en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 185, 186 y 187 de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-028-01.- Por la no supervisión puntual y permanente de la obra, lo que originó la falta de justificación documental del pago correspondiente a la ampliación al monto contratado, así como diferencias de volúmenes de obra entre el proyecto y los volúmenes ejecutados, así también el pago de conceptos pagados y no ejecutados en la obra: "Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI , 99 primer párrafo fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, Vi y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal y Juan Luis López Medina, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/18-033-01.- Relativo a la falta de integración completa en los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 primer párrafo fracción IV, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130, de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas, artículos 67, 68, 81 primer párrafo fracción III, 84, 86 primer párrafo fracción I, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 94, 95, 102 primer párrafo fracción IV, 131, 132, primer párrafo fracción IX y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170,y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Juan Luis López Medina y Federico Robles Sandoval quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría a Programas Federales PF-13/18-016, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- PF-13/18-006, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010.-2013.

- Números PF-13/18-003 y PF-13/18-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la Administración Municipal 2010.-2013.

- Número PF-13/18-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge

Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

2.- Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, Luz María Robles Frausto, Síndico Municipal, Juan Luis López Medina, Director de Desarrollo Económico y Social y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, todos a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-035 y OP-13/18-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndico Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.

- Número OP-13/18-036 y OP-13/18-038 Recomendación, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndico Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.

3.- Y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, la acción AF-13/18-059, la cual se detalla a continuación:

- AF-13/18-003, AF-13/18-008, AF-13/18-011, AF-13/18-016, AF-13/18-018, AF-13/18-027, AF-13/18-031, AF-13/18-035, AF-13/18-038, AF-13/18-042, AF-13/18-045, AF-13/18-047, AF-13/18-052, AF-13/18-055 y AF-13/18-058, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, al C. Alonso Herrera Herrera, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de $5,220,106.71 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS 71/100 M.N.); a quienes se

desempeñaron como Presidente (1 enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013), Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Encargado del Taller de Mantenimiento, Director del DIF, Coordinador de Delegados Municipales, Oficial de Registro Civil, Oficial Mayor, Encargado del Departamento de Comunicación Social, Encargado del Depto. De Cultura, D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD, Encargado del Departamento de Catastro, Encargado del Depto. De Ecología, Asesor Jurídico, Encargado del Instituto de la Juventud, Encargada de la Oficina Municipal de Migración, Coordinador de Logística y Seguridad Pública, Encargado del Depto. Del Deporte, Encargada del Servicio Nacional de Empleo, Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública, Funcionarios Municipales, así como y los Contratistas Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, C. Ramón Gómez Andrade y C. Elva Guerrero Salas, todos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-012.- Por la cantidad de $101,278.64 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), correspondiente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Efraín Chávez López en su carácter de Presidente Municipal, por el período del 1° de enero al 30 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, lo anterior se detalla a continuación:

PERCEPCIONES	ENERO-MARZO	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DECRETO 75	15 JULIO A 15 SEPTIEMBRE	AGUINALDO/PRIMA VAC./OTRAS PRESTACIONES	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DECRETO 574	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
Nómina	25,751.04	109,997.04	117,849.60	13,795.20	150,000.00	223,971.20	114,840.00	333,968.24	232,689.60	101,278.64
Compensación	84,246.00			60,176.00						

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Directo, Subsidiaria y Directo, respectivamente.

- AF-13/18-019.- Por la cantidad de $27,816.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a la inexistencia de dos revolvedoras, adscritas al Departamento de Obras Públicas, adquiridas en fecha 04 de marzo de 2013 registradas en póliza de diario número 167 y comprobantes de transferencias electrónicas al proveedor Compañía y Constructora Serna S.A. de C.V. por la cantidad citada, lo anterior en virtud de que no se presentó el comprobante fiscal por la compra de éstas a la Compañía y Constructora Serna S.A. de C.V., ya que no se especifica marca y/o características sobre dichos bienes donde se pueda verificar si corresponden a las revolvedoras presentadas por el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo

párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- PF-13/18-005.- Por la cantidad de $94,331.05 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), relativo a la transferencia bancaria de fecha 06/09/2013 de la Cuenta Bancaria número 70014944514 de la Institución Financiera denominada BANAMEX, a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., a favor del Municipio de Jalpa, Zac., para pago de mano de obra para la obra denominada "Construcción de Concreto Ecológico en Río Juchipila de Lomas de San Antonio, Jalpa, Zac.", lo cual resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, toda vez que dichos recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que dicho personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada, asimismo que el Municipio cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, la cual dice que las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.

- PF-13/18-006.- Por la cantidad de $128,903.80 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVESCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a transferencia bancaria de fecha 16/08/2013 de la Cuenta Bancaria número 70014944514 aperturada ante la Institución Financiera denominada BANAMEX, a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., a la Cuenta Bancaria número 01649437833 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., para pago por concepto de mano de obra para la obra "Construcción de Concreto Hidráulico en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio San Antonio, Jalpa, Zac.", lo que resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, toda vez que dichos recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que dicho personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada, asimismo que el Municipio cumpla con los requisitos establecidos en

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, la cual dice que las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.

- OP-13/18-009.- Por la cantidad de $4,329,512.05 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), por no presentar documentación comprobatoria suficiente para desvirtuar la observación correspondiente a la aportación municipal en especie del pago de mano de obra por la cantidad de $104,720.97 (Ciento cuatro mil setecientos veinte pesos 97/100 M.N.), aprobado en Cabildo en fecha 23 de marzo de 2013 mediante el Fondo IV para la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la CONAZA y Comité", ya que no está avalada con la factura correspondiente a nombre del municipio, así mismo presenta deficiencias constructivas en la construcción de la cortina de la presa, el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa se observa sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo de erosión en la cortina por la fuga de agua, observándose una falta de inspección de parte del H. Ayuntamiento así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes como que la obra fue asignada por el Comité bajo la modalidad de adjudicación directa al Ing. Luis Humberto Cervantes Torres, no se otorgó anticipo y con base en el monto aprobado y en lo establecido en la fracción VIII del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra se debió asignar por licitación pública. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V. VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-014.- Por la cantidad de $54,491.11 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), correspondiente a sobre precio en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a la Villita de Debajo de la comunidad de la Villita de

Abajo (la Villita de San Lorenzo), realizada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-019.- Por la cantidad de $83,512.26 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de beisbol en la Comunidad de Ignacio Zaragoza (Santa Juana)", aprobada del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-023.- Por la cantidad de $161,535.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La Cuartilla.", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el C. Ramón Gómez Andrade, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-030.- Por la cantidad de $238,726.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.N.), por no entregar el expediente unitario de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", aprobada del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), motivo por el cual no es posible dar una opinión sobre la adecuada aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

Zacateca; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como la C. Elva Guerrero Salas, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de $225,876.64 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 64/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales; así como al Contratista C. Juan Luís López Medina, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-009.- Por la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria, ya que se observó que el municipio realizó pago de pasivos registrados en la cuenta contable 2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013, por la cantidad antes citada, según póliza de egresos E02164 del día 29 de noviembre de 2013, mediante el cheque número 7903, presentando como soporte documental póliza de egresos, póliza cheque, facturas números 17023 y 17024 por concepto de refrescos y agua. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero.

- OP-13/18-027.- Por la cantidad de $155,876.64 (CIENTO CINCUENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria correspondiente a la estimación con los números generadores del pago de $1,528.01 (Un mil quinientos veintiocho pesos 01/100 M.N.) por concepto de la ampliación al monto contratado; así mismo por la diferencia de volúmenes de obra de proyecto y los volúmenes ejecutados por un monto de $150,873.48 (Ciento cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), en los conceptos: rehabilitación de drenaje; toma domiciliaria para agua potable, guarnición a base de concreto armado; banqueta concreto simple y piso concreto simple de 20 cm de espesor, así como la falta del suministro y colocación del letrero alusivo a la obra, con un valor de $3,475.15 (Tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.) de la obra “Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI , 99 primer párrafo fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luís López Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015, así mismo al C. Ramón Gómez Andrade Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, Directo y Solidario, respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Jalpa, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Jalpa, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número PF-13/18-014 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- PF-13/18-014.- Por haber celebrado Convenio ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, dos días antes de que concluyera su término constitucional; haber cubierto prestaciones a las que legalmente no tenían derecho sus trabajadores, por ser la causa de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, por lo que carecían de derecho para el pago de indemnización, como lo establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como la prima de antigüedad por no estar contemplada en el ordenamiento legal citado; además por haber comprometido recursos públicos del Municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento 2010 – 2013 por la cantidad de $1,192,570.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
					Indemnización	Prima de Antigüedad	
04/12/2013	182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	$ 160,437.83	$ 42,660.90	$ 85,321.80	$ 127,982.70

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
					Indemnización	Prima de Antigüedad	
04/12/2013	181	Jorge Alberto Arechiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
04/12/2013	180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
04/12/2013	179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
14/11/2013	155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
14/11/2013	156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
14/11/2013	157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
14/11/2013	158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
14/11/2013	163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
14/11/2013	165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
14/11/2013	166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
14/11/2013	167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
14/11/2013	168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
14/11/2013	169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05
14/11/2013	170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50
14/11/2013	171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
14/11/2013	172	Ricardo Velazco Román	Director de Obras Pública	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
14/11/2013	176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
					Indemnización	Prima de Antigüedad	
14/11/2013	177	Rolando Chávez Valenzuela	Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70
Total				**$1,678,299.73**	**$ 769,573.80**	**$ 422,997.14**	**$ 1,192,570.94**

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las AF-13/18-001-01, AF-13/18-013-01, AF-13/18-014-01, AF-13/18-014-02, AF-13/18-025-01, AF-13/18-028-01, AF-13/18-032-01, AF-13/18-036-01, AF-13/18-039-01, AF-13/18-040-01, AF-13/18-043-01, AF-13/18-048-01, AF-13/18-049-01, AF-13/18-050-01, AF-13/18-053-01, PF-13/18-007-01, PF-13/18-012-01, PF-13/18-015-01, OP-13/18-010-01, OP-13/18-015-01, OP-13/18-020-01, OP-13/18-024-01, OP-13/18-031-01, OP-13/18-032-01, así como las Derivadas Concentradas por la no contestación las nos. PF-13/18-016 y OP-13/18-032, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal (del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre así como del 1 de abril al 15 de julio de 2013), Síndica Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico Encargado de Catastro, Contralor Municipal Funcionaros Municipales, así como los Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/18-001-01.- Por que el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, con el propósito de abatir el rezago en el cobro de Impuesto Predial, incluso reforzarlas con el procedimiento administrativo de ejecución fiscal; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante los periodos del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los C.C. Efraín Romo Salazar y Juan Manuel Carrizales Ramírez, quienes desempeñaron el los cargos de Tesorero Municipal y Encargado de Catastro, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-013-01.- Por haber realizado, recibido y autorizado pagos improcedentes al C. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, como a cont5tinuación se detalla:

PERCEPCIONES	ENERO-	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN	15 JULIO A	AGUINALD	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN	TOTAL	PERCEPCIÓN	DIFERENCIA

	MARZO		SEGÚN CPELSZ DECRETO 75	15 SEPTIEMBRE	O / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES		SEGÚN CPELSZ DECRETO 574	PERCIBIDO	SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	
Nómina	25,751.04	109,997.04	117,849.60	13,795.20	150,000.00	223,971.20	114,840.00	333,968.24	232,689.60	101,278.64
Compensación	84,246.00			60,176.00						

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales; durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-014-01.- Por no realizar los registros contables del Fondo Fijo, y los movimientos ordinarios de Caja General, sin que el saldo presentado en el Estado de Posición Financiera reflejara las afectaciones contables durante el período sujeto a revisión, no mostrando la situación financiera real del municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente; Municipal del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Efraín Romo Salazar, Tesorero Municipales; durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-020-01.- Por no exhibir evidencia documental de la ubicación física de dos revolvedoras, así mismo del comprobante fiscal que permita corroborar la existencia de dichos bienes; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas así como en lo

establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas y Servicios, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Jalpa, Zacatecas.

- AF-13/-018-25-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Así como aquellos bienes que no se especificó la utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente; los cuales se detallan a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	N/A	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO "ESCUELA PRIMARIA"	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO	1-00-00 HAS.
2	N/A	"RANCHO DE ARRIBA" UBICADO AL LADO ORIENTE DE LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.: AL NORTE MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME; AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON FRANCISCO MEDINA Y CARRETERA DE POR MEDIO; AL SUR MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME Y AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME MEDIANTE CALLE EN RPOYECTO. CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.	"RANCHO DE ARRIBA"	600.00 M2
3	N/A	VILLITA DE ABAJO AFECTACIÓN A FAVOR DE CONSUELO VILLARREAL GONZÁLEZ POR TRAZO DE CALLE	LA VILLITA DE ABAJO	200.00 M2
4	N/A	"LOS SABINOS" CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.:AL NORTE MIDE 72.00 MTS., Y LINDA CON EL PROP. PROMITENTE DIAZ DE LEÓN, AL SUR EN TRES 27.00 MTS.,18.00 MTS.,Y 27.00 MTS. LINDANDO CON LA PRIM. CON EL SR. ISABEL RAMÍREZ Y LAS 2 RESTANTES CON LA CAPILLA DEL LUGAR AL ORIENTE MIDE 43.00 MTS., FINCA CON CEJA DEL ARROYO DE LOS SABINOS Y AL PONIENTE MIDE 18.00 MTS., Y LINDA CON EL SR. ALFREDO DIAZ DE LEÓN. ESCUELA PRIMARIA	"LOS SABINOS"	2,196.00 M2
5	N/A	FRACC. REVOLUCIÓN LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA 7.	FRACC. REVOLUCIÓN LOTES 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y	DESCONOCIDA

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
			LOTE 14 DE LA MANZANA 7.	
6	N/A	"LOS SANTIAGOS" UNIDAD DEPORTIVA	"LOS SANTIAGOS"	
7	N/A	UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO: "BUEYADERO Y TÍA ROSA" SANTO DOMINGO/SAN JOSÉ DE HUARACHA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG: AL NORTE MIDE 14.70 MTS., Y QUIEBRA CON 31.65 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JOSÉ QUEZADA: AL SUR EN DOS MEDIDAS DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA DE 8.75 MTS., Y LA SEGUNDA DE 35.95 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JUVENTINO CONTRERAS GUZMÁN Y BODEGA AL PONIENTE 11.60 MTS., LINDANDO CON ESC. DE LA COMUNIDAD; AL ORIENTE 9.71 MTS., LINDANDO CON PROP. PRIVADA. JARDÍN DE NIÑOS DE SANTO DOMINGO	SAN JOSÉ DE HUARACHA	524.82 M2
8	N/A	"SAN VICENTE" UBICADO EN LA PARTE NORTE DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 89.40 MTS., AL ORIENTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 92.80 MTS., AL SUR LINDA CON FELICIANO MENDEZ 28.45 MTS., AL ORIENTE LINDA CON FELICIANO MENDEZ 12.75 MTS., AL SUR LINDA CON ARMANDO ORTEGA GÓMEZ Y ANTONIO HUERTA 83.50 MTS.,AL PONIENTE LINDA CON HEREDEROS DE GONZALO DÍAZ DE LEÓN 137.10 MTS., Y ESTA PROP. O FRACCIÓN QUE SE MENCIONA SE LE TIENE VENDIDA A LOS SEÑORES ALEJANDRO GUERRERO ORTEGA Y ANTONIO GUERRERO ORTEGA. CAMPO DEPORTIVO	" SAN VICENTE"	1-18-61 HAS.
9	N/A	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS" LOTE ÚNICO, MANZANA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 1923.09 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 16.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 114.89 M. LINDNADO CON CALLE SAN LUCAS; AL SUROESTE MIDE 16.84 M. LINDNADO CON CALLE APÓSTOLES Y AL NOROESTE MIDE 114.89 M. LINDNADO CON CALLE SAN MARCOS. AREA DE DONACIÓN.	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS"	1923.09 M2
10	N/A	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES" MANZANA 1 LOTE 5 CON UNA SUPERFICIE DE 548.87 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE, 16.78 LINDANDO CON CAMINO; AL SUROESTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA EN LÍNEA CURVA DE 4.71 M. LA SEGUNDA EN LÍNEA RECTA DE 23.71 M. Y LA TERCERA LÍNEA CURVA DE 4.03 M. LINDANDO CON AVENIDA CAXCANES; AL NOROESTE 9.33 M. COLINDNADO CON CALLE TEOCALTICHE; AL NOESTE, 15.00 LINDNADO CON LOTE 04 Y AL NOROESTE 20.12 M. LINDNADO CON LOS LOTES 4, 3, 2 Y 1. MANZANA 2 LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 1523.08 M2. MANZANA 3 LOTE 17	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES"	548.87M2, 1523.08 M2, 350.50M2, 350.50 M2, 352.76 M2 Y 353.97 M2

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
		(AREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2. MANZANA 4 LOTE 21 (ÁREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2. MANZANA 5 LOTE 19 (ÁREA VERDE9 CON UNA SUPERFICIE DE 352.76 M2 Y MANZANA 6 LOTE 21 (ÁREA VERDE), CON UNA SUPERFICIE DE 353.97 M2. AREA DE DONACIÓN.		

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a la C. Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-028-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre la escrituración a nombre del municipio del área de donación de los Fraccionamientos Héroes Mexicanos y Fraccionamiento Mesa de Fanfarrón; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los(as) CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Amparo Ruíz Cervantes, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-032-01.- Por no realizar circularizaciones a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada proveedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no se acredite su existencia, así mismo lo relativo a la falta de documentación comprobatoria que respalde la creación del pasivo con Constructora Paloma S.A. de C.V., que justifique la afectación presupuestal del gasto, mismos que se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2102-01-0160	MARIO ALBERTO DORANTES MEDINA	36,035.40	0.00	0.00	$ 36,035.40
2102-01-0314	RAMON GOMEZ ANDRADE	64,032.00	0.00	0.00	64,032.00

2102-01-0315	ELVA LUZ HUERTA PILAR	297,631.58	0.00	0.00	297,631.58
2102-01-0316	IMPER PLAS Y CONSTRUCCIONES SA DE C.V.	35,496.00	0.00	0.00	35,496.00
2102-01-0321	JUAN JESUS DE LUNA LLAMAS	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2102-01-0329	CONSTRUCTORA PALOMA SA DE C.V.	2,458,121.79	0.00	0.00	2,458,121.79
2102-01-0331	SUSAR LIDER ELECTRICO SA DE C.V.	156,558.66	0.00	0.00	156,558.66
2102-01-0332	MARIO ALBERTO DORANTES MEDINA	56,086.00	0.00	0.00	56,086.00
2102-01-0343	GABINO GARCIA ORTIZ	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2102-01-0405	PASCUAL RODRIGUEZ CONTRERAS	3,480.00	0.00	0.00	3,480.00
2102-01-0411	VICTOR HUGO MURILO MARTINEZ	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2102-02-0054	IMPER-PLAS Y CONSTRUCCIONES SA DE C.V	867.68	0.00	0.00	867.68
2102-02-0057	ARTURO HERNANDEZ MEDINA	7,626.40	0.00	0.00	7,626.40
	TOTAL	**3,160,135.51**	**0.00**	**0.00**	**$ 3,160,135.51**

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II,169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico Revelación Suficiente y 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, quien se desempeñó durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-036-01.- Por el incumplimiento del entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-039-01.- Por la omisión del registro del pasivo del Sistema Estatal DIF; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-040-01.- Por no tener afectación contable los saldos de acreedores diversos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, además de que no se realizaron circularizaciones a fin de verificar la autenticidad de los saldos de cada acreedor, programar su pago y/o su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia; los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2103-01-0168	PORTICO CAPILLA EN EL TECOLOTE	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2103-01-0170	PAV. ECOLOG. C. 20 DE NOVIEMBRE, JALPA	1,291.31	0.00	0.00	1,291.31
2103-01-0173	PAV. C. 5 DE MAYO Y REVOLUCION JALPA	1,250.00	0.00	0.00	1,250.00
2103-01-0196	CONCRETO PAV. 5 DE MAYO Y REV. JALPA	750.00	0.00	0.00	750.00
2103-01-0212	PAV. HIDRAUL. AV. LAS TORRES LOMAS DE SA	12,086.00	0.00	0.00	12,086.00
2103-01-0213	CONSTRUCC. Y REHAB. SIST. AGUA POTABLE	92,200.00	0.00	0.00	92,200.00
2103-01-0215	CONCRETO ECOLOGICO C. MANUEL M. PONCE SA	313.00	0.00	0.00	313.00
2103-01-0216	CONCRET. C. FELIPE ANGELES ENTRE HIDALGO	37,608.47	0.00	0.00	37,608.47
2103-01-0217	CONCRETO ECOL. C. PRINCIPAL COL. DEL SOL	25,240.23	0.00	0.00	25,240.23
2103-01-0218	REHAB. AULA ESC. RANCHO DE ARRIBA	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2103-01-0220	CONSTR. AULA ESC. VENUSTIANO CARRANZA	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
2103-01-0223	CONCR. H. C/HUELLA ADOQ. C. MADERO GPE.	11,642.13	0.00	0.00	11,642.13
2103-01-0224	CONCRETO C. PRINCIPAL, LOS SANTIAGOS	10,913.21	0.00	0.00	10,913.21

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
2103-01-0228	PAV. C. MANUEL DE LA VEGA COL. TOMA DE Z	4,148.00	0.00	0.00	4,148.00
2103-01-0230	BAÑOS JARDIN DE NIÑOS EL CARACOL	10,600.00	0.00	0.00	10,600.00
2103-01-0233	PAV. ECOLOG. C. EMILIANO ZAPATA EL RODEO	25,600.00	0.00	0.00	25,600.00
2103-01-0234	CONSTRUCC. AULA J.N. JOSE REVUELTAS COL.	2,110.00	0.00	0.00	2,110.00
2103-01-0235	GUARNICIONES COL. UNIDAD ANTORCHISTA	84,405.00	0.00	0.00	84,405.00
2103-01-0238	CONCRETO ECOL. FCO. VILLA TOMA Z.	3,815.27	0.00	0.00	3,815.27
2103-01-0244	CONCR. HIDRAU. FRENTE A LA TELE.S. JUANA	11,630.00	0.00	0.00	11,630.00
2103-01-0245	CONS. SANITARIOS JARD. NIÑOS RAMON LOPEZ	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
	TOTAL	**382,602.62**	**0.00**	**0.00**	**$ 382,602.62**

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, VIII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-043-01.- Por no haber realizado el entero de los Impuestos y Retenciones del 5% UAZ a la dependencia gubernamental correspondiente; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Miguel Ángel Rentería Guerrero, presidente Municipal del 1° de abril al 15 de julio de 2013, asimismo al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-048-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013 a la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Arechiga Flores, Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-049.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones por concepto de aguinaldo de los trabajadores del municipio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracción III, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, así como al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-050-01.- Por no anexar al expediente del Presupuesto de Egresos, Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, mismo que no fue sometido y aprobado en tiempo y forma; lo anterior con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 Y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II, 147 fracción V y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina; quienes se desempeñaron como Sindico, Tesorero y Regidores (as), respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-053-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, derivándose en un inadecuado comportamiento de los mismos; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013, asimismo a los(as) CC. Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar, José María Tiscareño Robles, Javier Viramontes Viramontes, Héctor Carlos Rodríguez, Aleyda Pereyda Flores, Ernesto Trujillo Pedroza, Claudia Angélica Rivera Romero, Guadalupe Guerrero Valenzuela, Laura Angélica Ibarra González, Felipe de Jesús Valenzuela Lira, Rubén Tiscareño Valdivia, Ma. Concepción González Flores, Víctor Antonio López Medina, Fernando Díaz Alonso y Eudaldo Chávez Medina, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorero, Contralor Municipales y Regidores(as) respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-007-01.- Porque el Municipio realizó aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes para cinco obras por el orden total de $643,969.00 SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a las que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. En consecuencia, al haber realizado tanto la aportación del Club como la que le corresponde al Municipio, esto es la aportación el 50% del programa, el Municipio incumple con las reglas de operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, en su cláusula 3.5, ordenamientos vigentes en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y/o 7 primer párrafo fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social durante los periodos, del 01 de abril al 15 de julio del 2013 el primero y los demás del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del adeudo por la obligación del pago del Laudo Dictado dentro del Juicio Laboral Burocrático no. 156/2010, entablado por la C. Tenehí López Macías en contra del Municipio de Jalpa, Zac., por la cantidad de $544,335.23 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 23/100 M.N.), así como la correspondiente amortización por el pago realizado con recursos del Fondo IV; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III, 96 primer párrafo, fracción I, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33, 70 Fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; al C. Efraín Romo Salazar, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/18-015.- Porque se celebraron incorrectamente convenios por el orden total de $1,192,570.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 94/100 M.N.), en los que se acuerdan pagos superiores a los que conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas debían otorgarse a los trabajadores, toda vez que en los mismos se conviene el pago de indemnización y prima de antigüedad a trabajadores con los que se tiene una relación por tiempo determinado, mismo que se detalla a continuación:

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		Total Observado
					Indemnización	Prima de Antigüedad	
04/12/2013	182	Carlos Medina Vargas	Encargado del Taller de Mantenimiento	$ 160,437.83	$ 42,660.90	$ 85,321.80	$ 127,982.70
04/12/2013	181	Jorge Alberto Arechiga Flores	Director de Desarrollo Económico	143,591.03	67,308.30	33,654.15	100,962.45
04/12/2013	180	Humberto Luna Macías	Secretario de Gobierno	129,645.49	66,390.30	21,208.01	87,598.31
04/12/2013	179	Efraín Romo Salazar	Tesorero Municipal	149,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	154	Alejandro Romo Mendoza	Director del DIF	57,709.43	27,051.30	13,525.65	40,576.95
14/11/2013	155	Almaquio Hernández Contreras	Coordinador de Delegados Municipales	29,968.32	14,618.70	6,091.12	20,709.82
14/11/2013	156	Álvaro Sandoval Ramírez	Oficial de Registro Civil	81,405.09	39,709.80	16,545.75	56,255.55
14/11/2013	157	Ana Luisa Ortiz García	Oficial Mayor	84,241.92	39,488.40	19,744.20	59,232.60
14/11/2013	158	Gerardo Avelar Mora	Encargado del Departamento de Comunicación Social	54,903.02	26,910.00	13,093.70	40,003.70
14/11/2013	163	Gerardo Corona Arredondo	Encargado del Depto. De Cultura	36,856.32	17,276.40	8,638.20	25,914.60
14/11/2013	165	José Manuel Rodríguez Rubalcaba	D.I.F. Municipal encargado del Depto. CEISD	47,975.79	24,934.50	6,579.93	31,514.43
14/11/2013	166	Juan Manuel Carrizales Ramírez	Encargado del Departamento de Catastro	91,824.34	35,811.90	34,966.34	70,778.24
14/11/2013	167	Luis Gerardo Campos Gladín	Encargado del Depto. De Ecología	46,608.35	22,735.80	9,473.25	32,209.05
14/11/2013	168	Marco Antonio Valenzuela Díaz	Asesor Jurídico	98,505.84	51,196.50	13,510.18	64,706.68
14/11/2013	169	Marco Antonio Vitar Roque	Encargado del Instituto de la Juventud	46,608.39	22,735.80	9,473.25	32,209.05

Fecha del Cheque	Número de Cheque	Beneficiario	Cargo	Importe del Cheque	Prestaciones		
					Indemnización	Prima de Antigüedad	Total Observado
14/11/2013	170	María Guadalupe Esparza Jiménez	Encargada de la Oficina Municipal de Migración	55,430.40	25,938.00	12,991.50	38,929.50
14/11/2013	171	Pedro Chávez Romo	Coordinador de Logística y Seguridad Pública	60,303.69	32,477.40	12,930.81	45,408.21
14/11/2013	172	Ricardo Velazco Román	Director de Obras Pública	147,152.64	68,977.80	34,488.90	103,466.70
14/11/2013	175	Simeón Queirón Sandoval Duran	Encargado del Depto. Del Deporte	43,276.80	20,286.00	10,143.00	30,429.00
14/11/2013	176	Leticia Romo Prieto	Encargada del Servicio Nacional de Empleo	44,192.96	21,974.40	10,071.60	32,046.00
14/11/2013	177	Rolando Chávez Valenzuela	Subcoordinador de Logística y Seguridad Pública	68,509.44	32,113.80	16,056.90	48,170.70
Total				**$1,678,299.73**	**$ 769,573.80**	**$ 422,997.14**	**$ 1,192,570.94**

Lo anterior con fundamento en los artículos 118 Primer Párrafo, Fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 Primer Párrafo, Fracción IV y 27 Fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 31, 49 Primer Párrafo, Fracción XIV, 53, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 162, 184 y 186; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los (as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante los periodos el primero del 01 de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre del 2013 y los dos últimos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en el Municipio de Jalpa, Zac.,

- OP-13/18-010-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente de la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la CONAZA y Comité", ejecutada con recursos del Fondo IV, lo que originó deficiencias constructivas, como el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa se observa sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, por lo que se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo de erosión en la cortina por la fuga de agua, así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo

fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-3/18-015-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó el pago de sobreprecio, específicamente en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor, en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo)", ejecutada con recursos del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en el artículo artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, asimismo en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-020-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó el pago de sobre precio específicamente en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, en la obra: "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de beisbol en la Comunidad de Ignacio Zaragoza (Santa Juana)", ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-024-01.- Por falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó el pago de sobre precio específicamente en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor, en la obra: "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La Cuartilla.", ejecutada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal

2013a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-031-01.- Por falta de una supervisión puntual y permanente en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", la cual se aprobó del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), lo que originó incumplimiento para la operación de la obra y no dar un seguimiento, dando como resultado que la obra no prestó el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada, observándose un atraso de un año. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacateca; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013 y Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-032-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente en la ejecución de 9 (nueve) obras, lo que originó la falta de integración completa en los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 primer párrafo fracción IV, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130, de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas, artículos 67, 68, 81 primer párrafo fracción III, 84, 86 primer párrafo fracción I, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 94, 95, 102 primer párrafo fracción IV, 131, 132, primer párrafo fracción IX y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170,y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Efraín Chávez López, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 12 de marzo de 2013 y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013; Miguel Ángel Rentería Guerrero, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 15 de julio de 2013 y Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo Velazco Román, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría Programas Federales PF-13/18-016, por no haber presentado evidencia, información y atendido las acciones notificadas que se detallan a continuación:

- PF-13/18-006, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

- PF-13/18-003 y PF-13/18-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la Administración Municipal 2010-2013.

- PF-13/18-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

  Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2.- Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-032 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Efraín Chávez López, Miguel Ángel Rentería Guerrero, Jorge Alberto Aréchiga Flores y Ricardo Velazco Román, quienes desempeñaron los cargos de Presidentes Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales en la Administración Municipal 2010-2013.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover derivadas de la Solicitud de Aclaración al Cumplimiento Normativo, las número AF-13/18-010-01, AF-13/18-017-01, AF13/18-026-01, AF-13/18-046-01, AF-13/18-054-01, PF-13/18-008-01, OP-13/18-002-01, OP-13/18-007-01, OP-13/18-017-01, OP-138/18-028-01, OP-13/18-033-01 y las Derivadas Concentradas por la con contestación, las PF-13/18-016 y OP-13/18-039, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/18-010-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, correspondientes al pago de pasivos registrados en la cuenta contable 2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII y VIII y

7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-017-01.- Por no informar la cuenta bancaria número 0015630734 a nombre del municipio, aperturada con la Institución Bancaria BANAMEX destinada para el Patronato de la Feria, en los Informes Contables Financieros presentados ante esta Entidad de Fiscalización Superior; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo fracciones I y XV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 36, 52 y 85 primer párrafo, fracciones I y III de la Ley General de Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; asimismo con lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorero Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-026-01.- Por no exhibir evidencia documental sobre los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Así como aquellos bienes que no se especificó la utilización ni se acreditó la propiedad como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
1	N/A	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO "ESCUELA PRIMARIA"	EL PUERTECITO ENTRE EL ZAPOTE DE ABAJO Y EL SALITRILLO	1-00-00 HAS.
2	N/A	"RANCHO DE ARRIBA" UBICADO AL LADO ORIENTE DE LA COMUNIDAD ANTES MENCIONADA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.: AL NORTE MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME; AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON FRANCISCO MEDINA Y CARRETERA DE POR MEDIO; AL SUR MIDE 30.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME Y AL PONIENTE MIDE 20.00 MTS., LINDA CON PROP. DE JOSÉ ESTRADA JAIME MEDIANTE CALLE EN RPOYECTO. CANCHA DE USOS MÚLTIPLES.	"RANCHO DE ARRIBA"	600.00 M2

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
3	N/A	VILLITA DE ABAJO AFECTACIÓN A FAVOR DE CONSUELO VILLARREAL GONZÁLEZ POR TRAZO DE CALLE	LA VILLITA DE ABAJO	200.00 M2
4	N/A	"LOS SABINOS" CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG.:AL NORTE MIDE 72.00 MTS., Y LINDA CON EL PROP. PROMITENTE DIAZ DE LEÓN, AL SUR EN TRES 27.00 MTS.,18.00 MTS.,Y 27.00 MTS. LINDANDO CON LA PRIM. CON EL SR. ISABEL RAMÍREZ Y LAS 2 RESTANTES CON LA CAPILLA DEL LUGAR AL ORIENTE MIDE 43.00 MTS., FINCA CON CEJA DEL ARROYO DE LOS SABINOS Y AL PONIENTE MIDE 18.00 MTS., Y LINDA CON EL SR. ALFREDO DIAZ DE LEÓN. ESCUELA PRIMARIA	"LOS SABINOS"	2,196.00 M2
5	N/A	FRACC. REVOLUCIÓN LOS LOTES URBANOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y No. 14 DE LA MANZANA 7.	FRACC. REVOLUCIÓN LOTES 14 Y 22 DE LA MANZANA 5 Y LOTE 14 DE LA MANZANA 7.	DESCONOCIDA
6	N/A	"LOS SANTIAGOS" UNIDAD DEPORTIVA	"LOS SANTIAGOS"	
7	N/A	UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO: "BUEYADERO Y TÍA ROSA" SANTO DOMINGO/SAN JOSÉ DE HUARACHA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIG: AL NORTE MIDE 14.70 MTS., Y QUIEBRA CON 31.65 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JOSÉ QUEZADA: AL SUR EN DOS MEDIDAS DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA DE 8.75 MTS., Y LA SEGUNDA DE 35.95 MTS., LINDANDO CON PROP. DEL SR. JUVENTINO CONTRERAS GUZMÁN Y BODEGA AL PONIENTE 11.60 MTS., LINDANDO CON ESC. DE LA COMUNIDAD; AL ORIENTE 9.71 MTS., LINDANDO CON PROP. PRIVADA. JARDÍN DE NIÑOS DE SANTO DOMINGO	SAN JOSÉ DE HUARACHA	524.82 M2
8	N/A	"SAN VICENTE" UBICADO EN LA PARTE NORTE DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 89.40 MTS., AL ORIENTE LINDA CON PROP. DEL VENDEDOR 92.80 MTS., AL SUR LINDA CON FELICIANO MENDEZ 28.45 MTS., AL ORIENTE LINDA CON FELICIANO MENDEZ 12.75 MTS., AL SUR LINDA CON ARMANDO ORTEGA GÓMEZ Y ANTONIO HUERTA 83.50 MTS.,AL PONIENTE LINDA CON HEREDEROS DE GONZALO DÍAZ DE LEÓN 137.10 MTS., Y ESTA PROP. O FRACCIÓN QUE SE MENCIONA SE LE TIENE VENDIDA A LOS SEÑORES ALEJANDRO GUERRERO ORTEGA Y ANTONIO GUERRERO ORTEGA. CAMPO DEPORTIVO	" SAN VICENTE"	1-18-61 HAS.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
9	N/A	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS" LOTE ÚNICO, MANZANA 3, CON UNA SUPERFICIE DE 1923.09 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 16.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE 114.89 M. LINDNADO CON CALLE SAN LUCAS; AL SUROESTE MIDE 16.84 M. LINDNADO CON CALLE APÓSTOLES Y AL NOROESTE MIDE 114.89 M. LINDNADO CON CALLE SAN MARCOS. AREA DE DONACIÓN.	FRACCIONAMIENTO "SAN MARCOS"	1923.09 M2
10	N/A	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES" MANZANA 1 LOTE 5 CON UNA SUPERFICIE DE 548.87 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 18.74 M. LINDNADO CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE, 16.78 LINDANDO CON CAMINO; AL SUROESTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA EN LÍNEA CURVA DE 4.71 M. LA SEGUNDA EN LÍNEA RECTA DE 23.71 M. Y LA TERCERA LÍNEA CURVA DE 4.03 M. LINDANDO CON AVENIDA CAXCANES; AL NOROESTE 9.33 M. COLINDNADO CON CALLE TEOCALTICHE; AL NOESTE, 15.00 LINDNADO CON LOTE 04 Y AL NOROESTE 20.12 M. LINDNADO CON LOS LOTES 4, 3, 2 Y 1. MANZANA 2 LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 1523.08 M2. MANZANA 3 LOTE 17 (AREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2. MANZANA 4 LOTE 21 (ÁREA VERDE) CON UNA SUPERFICIE DE 350.50 M2. MANZANA 5 LOTE 19 (ÁREA VERDE9 CON UNA SUPERFICIE DE 352.76 M2 Y MANZANA 6 LOTE 21 (ÁREA VERDE), CON UNA SUPERFICIE DE 353.97 M2. AREA DE DONACIÓN.	FRACCIONAMIENTO "CAXCANES"	548.87M2, 1523.08 M2, 350.50M2, 350.50 M2, 352.76 M2 Y 353.97 M2

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 169, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. a los(as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Luz María Robles Frausto, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/18-046-01.- Por presentar extemporáneamente la Cuenta Púbica Municipal del ejercicio fiscal 2013 a la H. Legislatura del Estado, en desapego a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracción XXII, 167 segundo párrafo y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández, Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguin; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Funcionarios Municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/18-054-01.- Por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, ya que se observaron desfases presupuestales y cuentas presupuestadas y no ejercidas, derivado de las modificaciones efectuadas a sus presupuestos durante el ejercicio; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García, Lorenzo Rubio Ponce, Norma Aurea Quihui del Cid, Anselmo Muñoz Silva, Nallely Viramontes Vargas, Hugo Manuel Ordorica Tiscareño, Esmeralda Delgado de la Rosa, Anacleto Mauricio Hernández, Susana Viramontes Medina, Eduardo Pérez Mojarro y Sonia Yadira Sánchez Arreguin; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, así como los(as) Regidores(as) respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/18-008-01.- Relativo a que el Municipio realizó la erogación mediante transferencia bancaria de fecha 08/11/2013 por la cantidad de $110,600.00 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria de "Fondo III 2013", a la Cuenta Bancaria a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., (Gasto Corriente), misma que el 11 de noviembre 2013 se hizo el respectivo reintegro a la Cuenta Bancaria correspondiente a Maquinaria Pesada aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., presentando como soporte documental el recibo de Tesorería Municipal por los conceptos de renta de maquinaria, viajes de tierra y agua, toda vez que dicha acción resulta improcedente, ya que la maquinaria debe estar a disposición para ser utilizada en las obras ejecutadas por el Municipio y le permita disminuir costos y así utilizar los recursos del Fondo III para más obras que permitan abatir el rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; los (as) CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto, Andrés Viramontes García y Juan Luis López Medina, quienes se desempeñan como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/18-002-01.- Por la no realización de una supervisión puntual y permanente, lo que originó la falta de presentación del convenio suscrito con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura con la finalidad de que el Municipio de Jalpa, Zacatecas ejecute obra pública en terrenos destinados como reserva territorial propiedad de Gobierno del

Estado, correspondiente a la obra "Construcción de red de agua potable en la colonia "Héroes Mexicanos" Cabecera Municipal", se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 15 tercer párrafo y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo, fracción IX y 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 78 primer párrafo, fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-007-01.- Por la falta de autorización de los conceptos programados no ejecutados y conceptos ejecutados no programados correspondiente a la obra "Construcción de concreto ecológico en calle González Ortega de la Comunidad de La Pitaya", aprobada con del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); en desapego a lo establecido en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XVI, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-017-01.- Por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó que no se enterara a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la cantidad de $1,711.38 (UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.), por concepto de retención del 5 al millar correspondiente a la deducción realizada al contratista, de la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a La Villita de Abajo de la Comunidad de La Villita de Abajo (La Villita San Lorenzo); en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 185, 186 y 187 de del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luis López Medina quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013.

- OP-13/18-028-01.- Por la no supervisión puntual y permanente de la obra, lo que originó la falta de justificación documental del pago correspondiente a la ampliación al monto contratado, así como diferencias de volúmenes de obra entre el proyecto y los volúmenes ejecutados, así también el pago de conceptos pagados y no ejecutados en la obra:

"Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI , 99 primer párrafo fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, Vi y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal y Juan Luis López Medina, quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social, ambos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/18-033-01.- Relativo a la falta de integración completa en los expedientes unitarios de las obras con la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública; en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 primer párrafo fracción VII, 53, 64 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 115, 132 primer párrafo fracción IV, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 80 último párrafo, 90, 110, 111, 114 y 130, de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas, artículos 67, 68, 81 primer párrafo fracción III, 84, 86 primer párrafo fracción I, 88 primer párrafo fracción II inciso g), 94, 95, 102 primer párrafo fracción IV, 131, 132, primer párrafo fracción IX y 134 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 102 primer párrafo fracción I y V, 167 segundo párrafo, 169, 170,y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Juan Luis López Medina y Federico Robles Sandoval quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Municipales, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Así como las derivadas de Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

1.- Auditoría a Programas Federales PF-13/18-016, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- PF-13/18-006, Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010.-2013.

- Números PF-13/18-003 y PF-13/18-011, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Efraín Chávez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal, en la Administración Municipal 2010.-2013.

- Número PF-13/18-007 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Miguel Ángel Rentería Guerrero, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración Municipal 2010-2013.

  Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

2.- Auditoría OP-13/18-039.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

- Número OP-13/18-033 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los CC. Edgar Viramontes Cárdenas, Presidente Municipal, Luz María Robles Frausto, Síndico Municipal, Juan Luis López Medina, Director de Desarrollo Económico y Social y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, todos a partir del 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/18-035 y OP-13/18-037 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndico Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.

- Número OP-13/18-036 y OP-13/18-038 Recomendación, a los(as) CC. Luz María Robles Frausto, Síndico Municipal y Federico Robles Sandoval, Director de Obras y Servicios Municipales, ambos a partir del 15 de septiembre de 2013.

3.- Y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, la acción AF-13/18-059, la cual se detalla a continuación:

- AF-13/18-003, AF-13/18-008, AF-13/18-011, AF-13/18-016, AF-13/18-018, AF-13/18-027, AF-13/18-031, AF-13/18-035, AF-13/18-038, AF-13/18-042, AF-13/18-045, AF-13/18-047, AF-13/18-052, AF-13/18-055 y AF-13/18-058, toda vez que el Contralor hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, al C. Alonso Herrera Herrera, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del

Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de $5,220,106.71 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS 71/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente (1 enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013), Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como y los Contratistas Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, C. Ramón Gómez Andrade y C. Elva Guerrero Salas, todos por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-012.- Por la cantidad de $101,278.64 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), correspondiente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Efraín Chávez López en su carácter de Presidente Municipal, por el período del 1° de enero al 30 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre de 2013, lo anterior se detalla a continuación:

PERCEPCIONES	ENERO-MARZO	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DECRETO 75	15 JULIO A 15 SEPTIEMBRE	AGUINALDO/PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	SUBTOTAL	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DECRETO 574	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
Nómina	25,751.04	109,997.04	117,849.60	13,795.20	150,000.00	223,971.20	114,840.00	333,968.24	232,689.60	101,278.64
Compensación	84,246.00			60,176.00						

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes y Efraín Romo Salazar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Directo, Subsidiaria y Directo, respectivamente.

- AF-13/18-019.- Por la cantidad de $27,816.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a la inexistencia de dos revolvedoras, adscritas al Departamento de Obras Públicas, adquiridas en fecha 04 de marzo de 2013 registradas en póliza de diario número 167 y comprobantes de transferencias electrónicas al proveedor Compañía y Constructora Serna S.A. de C.V. por la cantidad citada, lo anterior en virtud de que no se presentó el comprobante fiscal por la compra de éstas a la Compañía y Constructora Serna S.A. de C.V., ya que no se especifica marca y/o características sobre dichos bienes donde se pueda verificar si corresponden a las revolvedoras presentadas por el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley

de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Humberto Luna Macías, Efraín Romo Salazar y Ricardo Velazco Román, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero y director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- PF-13/18-005.- Por la cantidad de $94,331.05 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), relativo a la transferencia bancaria de fecha 06/09/2013 de la Cuenta Bancaria número 70014944514 de la Institución Financiera denominada BANAMEX, a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., a favor del Municipio de Jalpa, Zac., para pago de mano de obra para la obra denominada "Construcción de Concreto Ecológico en Río Juchipila de Lomas de San Antonio, Jalpa, Zac.", lo cual resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, toda vez que dichos recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que dicho personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada, asimismo que el Municipio cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, la cual dice que las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.

- PF-13/18-006.- Por la cantidad de $128,903.80 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVESCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a transferencia bancaria de fecha 16/08/2013 de la Cuenta Bancaria número 70014944514 aperturada ante la Institución Financiera denominada BANAMEX, a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., a la Cuenta Bancaria número 01649437833 de la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zac., para pago por concepto de mano de obra para la obra "Construcción de Concreto Hidráulico en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, Barrio San Antonio, Jalpa, Zac.", lo que resulta improcedente al haber destinado recursos del Fondo III a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente para pago de mano de obra al mismo personal que se encuentra dado de alta en la plantilla de la Dirección de Obras Públicas del Municipio, toda vez que dichos recursos se encuentran presupuestados en el capítulo 1000 de Servicios Personales y que dicho personal no fue contratado eventualmente para la realización de la obra antes señalada, asimismo que el Municipio cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, la cual dice que las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 Primer Párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; a los C.C. Efraín Chávez López, Amparo Ruíz Cervantes, Efraín Romo Salazar y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, el primero y los restantes del 1 de enero al 15 de septiembre, todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes, respectivamente.

- OP-13/18-009.- Por la cantidad de $4,329,512.05 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.), por no presentar documentación comprobatoria suficiente para desvirtuar la observación correspondiente a la aportación municipal en especie del pago de mano de obra por la cantidad de $104,720.97 (Ciento cuatro mil setecientos veinte pesos 97/100 M.N.), aprobado en Cabildo en fecha 23 de marzo de 2013 mediante el Fondo IV para la obra "Aportación municipal para la construcción de presa en la localidad de Tenayuca, según contrato con la CONAZA y Comité", ya que no está avalada con la factura correspondiente a nombre del municipio, así mismo presenta deficiencias constructivas en la construcción de la cortina de la presa, el muro a base de mampostería en el costado interior de la cortina de la presa se observa sin emboquillar y/o colocar gusanado con mortero cemento-arena, se constató escurrimientos de agua representando un alto riesgo de erosión en la cortina por la fuga de agua, observándose una falta de inspección de parte del H. Ayuntamiento así mismo, se comprobó que el vaso de la presa se encuentra azolvado por material producto de deslaves de terraplenes como que la obra fue asignada por el Comité bajo la modalidad de adjudicación directa al Ing. Luis Humberto Cervantes Torres, no se otorgó anticipo y con base en el monto aprobado y en lo establecido en la fracción VIII del artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la obra se debió asignar por licitación pública. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 55 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 114, 115, primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V. VIII, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos del ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-014.- Por la cantidad de $54,491.11 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), correspondiente a sobre precio en el concepto de piso a base de concreto simple de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto ecológico en calle de acceso a la Villita de Debajo de la comunidad de la Villita de Abajo (la Villita de San Lorenzo), realizada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer

párrafo fracciones I y VI y 185de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-019.- Por la cantidad de $83,512.26 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 26/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calle hacia el campo de beisbol en la Comunidad de Ignacio Zaragoza (Santa Juana)", aprobada del Ramo 20 a través del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el Ing. Luís Humberto Cervantes Torres, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-023.- Por la cantidad de $161,535.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por sobre precio en el concepto piso a base de concreto hidráulico de 15 cm de espesor en la obra "Construcción de concreto hidráulico camino de acceso a la localidad de La Cuartilla.", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como el C. Ramón Gómez Andrade, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

- OP-13/18-030.- Por la cantidad de $238,726.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.N.), por no entregar el expediente unitario de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tomas Mojarro, Lomas de San Antonio, Jalpa", aprobada del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), motivo por el cual no es posible dar una opinión sobre la adecuada aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacateca; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 169, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Efraín Chávez López y Jorge Alberto Aréchiga Flores, quienes se desempeñaron como Presidente y Director

de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 12 de marzo y del 16 de julio al 15 de septiembre, y del 1 de enero al 15 de septiembre, así como la C. Elva Guerrero Salas, Contratista; todos durante el ejercicio 2013; en la modalidad de responsables Subsidiarios, Directo y Solidario respectivamente.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-18-2013-40/2014 por la cantidad de $225,876.64 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 64/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales; así como al Contratista C. Juan Luís López Medina, todos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/18-009.- Por la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria, ya que se observó que el municipio realizó pago de pasivos registrados en la cuenta contable 2102-01-0427 Deuda Patronato de la Feria 2012-2013, por la cantidad antes citada, según póliza de egresos E02164 del día 29 de noviembre de 2013, mediante el cheque número 7903, presentando como soporte documental póliza de egresos, póliza cheque, facturas números 17023 y 17024 por concepto de refrescos y agua. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas, Luz María Robles Frausto y Andrés Viramontes García, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, Funcionarios Municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015 en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero.

- OP-13/18-027.- Por la cantidad de $155,876.64 (CIENTO CINCUENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria correspondiente a la estimación con los números generadores del pago de $1,528.01 (Un mil quinientos veintiocho pesos 01/100 M.N.) por concepto de la ampliación al monto contratado; así mismo por la diferencia de volúmenes de obra de proyecto y los volúmenes ejecutados por un monto de $150,873.48 (Ciento cincuenta mil ochocientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), en los conceptos: rehabilitación de drenaje; toma domiciliaria para agua potable, guarnición a base de concreto armado; banqueta concreto simple y piso concreto simple de 20 cm de espesor, así como la falta del suministro y colocación del letrero alusivo a la obra, con un valor de $3,475.15 (Tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 15/100 M.N.) de la obra “Pavimentación de la calle H. Colegio Militar entre Zaragoza y Concordia con concreto hidráulico, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM). Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I y V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III,

V, VIII, XII y XXVI , 99 primer párrafo fracciones I y VI, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los C.C. Edgar Viramontes Cárdenas y Juan Luís López Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo de 15 de septiembre a 31 de diciembre de 2015, así mismo al C. Ramón Gómez Andrade Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, Directo y Solidario, respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUITIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
ALFREDO FEMAT BAÑUELOS	**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN	**MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA**

5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Jerez, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 19 de julio de 2014 mediante oficio PL-02-01-2098/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $204,511,425.44 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 44/100 M.N.), que se

integran por: 61.97% de Ingresos Propios y Participaciones, 26.02% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 12.02% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 91.39%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $232,946,563.48 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), de los que se destinó el 55.93% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 5.18% para Obra Pública, el 25.69% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 13.20% para otros programas, con un alcance global de revisión de 53.11%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit, por el orden de $28,435,138.04 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de $13,145,223.31 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 31/100 M.N.), integrado en 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de $1,500,536.61 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 155.12% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por $77,486,370.37 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 37/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $3,433,852.41 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), de las cuales el 14.39% se realizaron con recursos propios, 67.76% con recursos federales y 17.85% con recursos del Programa Hábitat.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $15,981,640.28 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 28/100 M.N.), se integra en un 19.80% de Proveedores, 56.37% por acreedores diversos, y 23.83% por Impuestos y Retenciones por Pagar, y tuvo un decremento del 10.17% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de $12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 97.74%, presentando un subejercicio del 2.25%, así mismo los 14 servicios y/o acciones fueron ejercidos y 4 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su presupuestación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $22,694,849.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.00% para gastos indirectos, y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 95.14%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $23,682.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $27,446,911.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 38.56%, para seguridad pública 13.34%, para infraestructura Social básica el 45.74%, así como un 0.43% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 95.10% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $13,243.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.
Del Programa de 3X1 para Migrantes 2013, se seleccionaron para revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, recursos por un monto total de $5,625,724.00, que corresponden a 6 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los recursos.

PROGRAMA SUMAR
Del Programa SUMAR 2013, se seleccionaron para revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, recursos por un monto total de $2,455,094.00, que corresponden a 3 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente recursos por un monto de $1,632,594.00 que representan el 66.49% de los recursos.

PROGRAMA HÁBITAT
Del Programa HABITAT 2013, se seleccionaron para revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, recursos por un monto total de $502,765.00, que corresponden a 2 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los recursos.

PROGRAMA CONACULTA
Del Programa CONACULTA, se seleccionaron para revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, recursos por un monto total de $3,500,000.00, que corresponden a la obra de “Proyecto para la rehabilitación del teatro de Jerez”, seleccionada para muestra de revisión física, de la cual fueron aplicados y revisados documentalmente recursos por un monto de $3,485,271.21 que representan el 99.58% de los recursos.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
Del Programa de INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, se seleccionaron para revisión por parte de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, recursos por un monto total de $5,000,000.00, que corresponden a 2 obras que fueron seleccionadas para muestra de revisión física, de las cuales fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los recursos

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $0.92 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $41,670,408.13 que representa el 17.89% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.96% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.04% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.53% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $72,883,182.20, representando éste un 13.68% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $64,113,200.62.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio asciende a $119,996,189.09 , siendo el gasto en nómina de $72,883,182.20, el cual representa el 60.74% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

j) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	95.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	55.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	74.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	38.6
Gasto en Seguridad Pública	13.3
Gasto en Obra Pública	45.7
Gasto en Otros Rubros	2.4
Nivel de Gasto ejercido	94.0

c) Programa 3X1 para migrantes.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa Habitat.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Sumar

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	73.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

f) Programa Conaculta

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Infraestructura Deportiva

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	16.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un **73.7%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un **nivel Aceptable** en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 52 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a **tipo B**.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel **Positivo**, debido a que presenta un **88.5%** de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Jerez, Zacatecas, cumplió en 80.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/730/2015 de fecha 19 de marzo de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	48	9	39	PFRR	39
			1	SAT	1
			1	SEP	1
			2	REC	2
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	77	20	57	PFRA	57
			2	REC	2
SIOIC	44	34	10	SIOIC.	10
Subtotal	**169**	**63**	**112**		**112**

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	11	REC	11
			1	SEP	1
SEP	7	1	6	SEP	6
Subtotal	**19**	**1**	**18**		**18**
TOTAL	**188**	**64**	**130**		**130**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-001-01, AF-13/19-005-01, AF-13/19-007-01, AF-13/19-009-01, AF-13/19-011-01, AF-13/19-013-01, AF-13/19-015-01, AF-13/19-017-01, AF-13/19-019-01, AF-13/19-041-01, AF-13/19-045-01, AF-13/19-049-01, AF-13/19-052-01, AF-13/19-055-01, AF-13/19-060-01, AF-13/19-061-01, AF-13/19-066-01, AF-13/19-071-01, AF-13/19-074-01, AF-13/19-077-01, AF-13/19-086-01, AF-13/19-089, PF-13/19-001-01, PF-13/19-007-01, PF-13/19-010-01, PF-13/19-018-01, PF-13/19-049-01, OP-13/19-010-01, OP-13/19-012-01, OP-13/19-014-01, OP-13/19-016-01, OP-13/19-018-01, OP-13/19-020-01, OP-13/19-022-01, OP-13/19-040-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-001-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas

Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-005-01.- Por autorizar y pagar percepciones superiores a los límites establecidos en el Artículo 160 de la Constitución y sexto transitorio de los decretos 75 y 574. lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte Elsa duarte Cortez, Veronica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-007-01.- Por pago de trabajos realizados en el Congreso Estatal Charro, con cargo al presupuesto de egresos de los cual el ente auditado no adjuntó en las pólizas contables la documentación con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los Artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74, primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-009-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los Estímulos otorgados al Personal de los Departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo , fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VI, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-011-01.- Por realizar erogaciones por concepto de finiquito laboral a personal que recibió un nombramiento por un puesto de confianza en la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer

párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte, Elsa Duarte Cortez, Veronica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-013-01.- Por pagar vacaciones a personas con quienes el ente auditado no interrumpió la relación laboral ni se terminó definitivamente el vínculo entre el trabajador y el patrón. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 62, 74, primer párrafo fracción, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, y IV, 96, primer párrafo , fracción VII y 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-015-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuentas de beneficiarios” y comprobar erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo, así como por no justificar ni transparentar la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, así como el Postulado de Contabilidad denominado “Devengo Contable”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-017-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuentas de beneficiarios” y comprobar erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo. Lo anterior con fundamento en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2 y 42 de la Ley de contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 31 primer

párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Postulado de Contabilidad denominado "Devengo Contable"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-019-01.- Por no presentar la totalidad de la comprobación fiscal y justificativa de las erogaciones efectuadas por el Patronato de la Feria en el ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62,74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-041-01.- Por omitir los registros contables por las operaciones del manejo de caja y de los fondos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2, 85, primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-045-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas para la recuperación de los préstamos de ejercicios anteriores que no presentaron amortización, así como por informar saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, sin presentar los asientos contables para su aclaración y corrección, con el fin de que el Estado de Posición Financiero refleje el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 177, 179, 181,186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-049-01.- Por no realizar las acciones necesarias a efecto de regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del Municipio, así como no llevar a cabo los trámites necesarios

para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, , 78, primer párrafo fracción V, 152 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-052-01.- Por no llevar un adecuado control respecto del Inventario del Parque Vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracción V, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-055-01.- Por realizar la cancelación de pasivos, sin presentar la plena justificación de la depuración de saldos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33, 34, 35, 36, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-060-01.- Por realizar la cancelación de pasivos de las cuales no presentó documentación y/o justificación alguna que la respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 35, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Postulado de Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-061-01.- Por no realizar un adecuado control y vigilancia respecto al comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, así como por no realizar la consolidación de los Estados Financieros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96, primer párrafo, fracción I, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera y Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-066-01.- Por no presentar el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 62, 99 primer párrafo, fracción I, 167, segundo párrafo y 170 Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-071-01.- Por no contar con un tabulador de viáticos, que le permitiera controlar adecuadamente las erogaciones efectuadas en este rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V,93 primer párrafo fracción IV, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-074-01.- Por no presentar evidencia del inicio y tramite del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ni de haber promovido la fianza que garantizara el pago del crédito fiscal determinado en los Pliegos definitivos de Responsabilidades números ASE-PFRR-008/2007 y ASE-PFRR-003/2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Titulo Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X, 22, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-077-01.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de apoyos y ayudas mediante Gastos de Gestión asignados a Regidoras y Regidores del municipio, siendo que el ejercicio de los recursos es facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7

primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-086-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 167, segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 17, primer párrafo, fracción X; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-089-01.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, la acción emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, Número AF-13/19-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-001-01.- Por no realizar el registro contable de la adquisición de activos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VI, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013, 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, conforme a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-007-01.- Por no presentar la documentación original que respalde las erogaciones realizadas en las obras y/o acciones aprobadas en Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones XV y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-010-01.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las obras de Pavimentación de Calle Inés Lozano, Col. Plan Maestro, El Molino y de la obra de Pavimentación con concreto Hidráulico C. Escudo Nacional, Col. San. Francisco, con las que demuestren que los pagos realizados corresponden a trabajos efectivamente realizados, mismos que debieron ser supervisados por personal de la Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 52, 55, 86 Primer Párrafo, Fracción V, 94, 98, 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-018-01.- Por expedir cheques de la cuenta Fondo IV 2013 para el pago de becas, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", mismos que fueron cobrados por el C. Guillermo Salinas Flores, Coordinador Municipal de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y VII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV,96 Primer Párrafo, Fracciones I, II y VII, 99, 182 183, 184, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IX, XVII, XIX y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-001 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* PF-13/19-003 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-004 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-009 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-011 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-012 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-019 *Pliego de Observaciones*. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 de primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/19-010-01.- Por no supervisar la ejecución de la obra "Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con sobreprecios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-012-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-014-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-016-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del

Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-018-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-020-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-022-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo,

quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-040-01.- Por realizar pago de conceptos con sobreprecios, así como por presentar documentación con manipulación en los precios unitarios para ajustarse al monto contratado y pagado en diversas obras realizadas mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-002-01, AF-13/19-020-01, AF-13/19-024-01, AF-13/19-027-01, AF-13/19-030-01, AF-13/19-036-01, AF-13/19-039-01, AF-13/19-050-01, AF-13/19-057-01, AF-13/19-062-01, AF-13/19-064-01, AF-13/19-078-01, AF-13/19-080-01, AF-13/19-082-01, AF-13/19-087-01, PF-13/19-016-01, PF-13/19-030-01, PF-13/19-032-01, PF-13/19-033-01, PF-13/19-034-01, PF-13/19-037-01, PF-13/19-039-01, PF-13/19-041-01, PF-13/19-043-01, PF-13/19-046-01, PF-13/19-049 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-002-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte. y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-020-01.- Por llevar a cabo contrato de arrendamiento de una maquinaria Bulldozer D6 la cual no se justifica en virtud de que el ente auditado cuenta con maquinaria de características similares , además de no exhibir documentación relativa a la forma de adjudicación de dichos servicios ni la autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción IX, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracción IV, 159, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-024-01.- Por no presentar el soporte documental que acredite y justifique lo trabajos realizados por la renta del Tractor Caterpillar D7, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 159,167, segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-027-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los Estímulos otorgados al Personal de los Departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-030-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por concepto de asesoría técnica para contratación de seguro médico, así como por no contar con suficiencia presupuestal para afrontar dicho gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74, primer párrafo, fracción V, IX, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción XXII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-036-01.- Por realizar erogaciones correspondientes al pago de curso de capacitación para Regidores y Miembros del Gabinete de la Administración 2013-2016, toda vez al adquirir dicho compromiso o realizar el citado acto de comercio aun no tomaban posesión como lo señala el marco normativo, por lo que no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 167, segundo párrafo 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-039-01.- Por realizar erogaciones que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio ni que acreditan el beneficios obtenidos con la celebración del convenio con la empresa Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V., para la implementación del fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-050-01.- Por no regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del Municipio, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-057-01.- Por realizar pagos a proveedores por importes superiores a los adeudados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado de Contabilidad denominado "Revelación Suficiente"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita

Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-062-01.- Por no tener un adecuado control y vigilancia en el manejo de los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V y VIII, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96, primer párrafo, fracción II, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-064-01.- Por la entrega extemporánea de la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción XXII, 167 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Abimelec García Pérez, Teresina Casas Castro, Jesús Espinoza Zerafín, Margarita Romero Santoyo, José Murillo Carrillo, Mónica Acosta Acosta, Mario Nicolás González Lozano, Roxana Vázquez García, Marco Vinicio Esparza Ruiz, Yolanda De La Torre Márquez, Jaime Viramontes Miranda, Erendida Patricia Ceballos Hernández y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Regidores (as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-078-01.- Por aprobar que el ejercicio de los recursos del fondo fijo denominado Atención Ciudadana sea manejado por una área distinta de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-080-01.- Por celebrar Convenios sin contar con la debida autorización del Cabildo, ni con la intervención de la Sindico Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 41 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVII, 62, 74 primer párrafo, fracción IX y 167, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-082-01.- Por no presentar de manera completa la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-07-04-1065/2014, que corresponde a documentación e información del Patronato de la Feria de Jerez en su edición 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 78, primer párrafo, 96, XXIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-087-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 167, segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 17, primer párrafo, fracción X; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-016-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-030-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para pago de “Seguro Contra Accidentes Escolares”, gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 45 Primer Párrafo, Fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-032-01.- Por $406,602.77 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta “Fondo IV 2013 para pago de la obra denominada "Construcción de pista de hielo ubicada en Plaza Tacuba", por concepto de renta de velaria, pago de suministro de energía eléctrica y pago por instalaciones eléctricas del proyecto, considerando que dichas erogaciones se son improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/19-033-01.- Por $1,392,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta “Fondo IV 2013” para pago de la obra denominada "Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Villa Navideña Plaza Principal" por concepto de renta de adornos navideños, considerándose dichas erogaciones improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-034-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la acción denominada “Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Vila Plaza Principal”, gasto que se considera improcedente, además de no haber realizado adecuadamente el proceso de adjudicación del contrato, en virtud de que atendiendo al monto contratado, se debió realizar invitación a cuando menos 3 proveedores. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 45 Primer Párrafo, Fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-037-01.- Lo anterior con fundamento en los artículos 45, Primer Párrafo, Fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 y artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con

Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones, I y V, 96 Primer Párrafo, fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-039-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-041-01.- Por realizar pagos en efectivo por concepto de equipos, insumos y honorarios del Programa Hábitat, debiéndose realizar los pagos mediante transferencias electrónicas o la expedición de cheques en forma nominativa a los proveedores y prestadores de servicios por parte de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 Primer Párrafo Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes durante el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-043-01.- Por no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, derivando esto en un desfasamiento del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal , ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-046-01.- Por no haber aplicado los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su

Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal , ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-013 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-027 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-032 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-044 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*, PF-13/19-047 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores* . Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 de primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$9,045,155.85** (NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, diversos funcionarios municipales, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/19-004-01.- Por **$1,742,133.71** (UN MILLÓN SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal, Síndico y Regidores que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, Veronica Alamillo Ortiz, , Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra

Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez, Claudia Valdez Sánchez y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de responsables Directos.

- AF-13/19-006-01.- Por **$201,300.00** (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones en las que se presenta documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, con el que comprueben y justifiquen el gasto efectuado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de responsables Directos.

- AF-13/19-008-01.- Por **$346,456.60** (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50, primer párrafo, fracción IV 62, 74, primer párrafo fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero de los mencionados.

- AF-13/19-012-01.- Por **$12,105.66** (DOCE MIL CIENTO CINCO PESOS 66/100 M.N.), por pago de vacaciones a personas con quienes el ente auditado no interrumpió la relación laboral ni se terminó definitivamente el vínculo entre el trabajador y el patrón, por lo que es un gasto que no se justifican en virtud de que contravine a lo estipulado en el artículo 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de

septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-014-01.- Por **$80,000.00** (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones, por concepto de arrendamiento de edificios que son comprobados con documentación concerniente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de los que no se realizó la provisión correspondiente, existiendo por lo tanto incongruencia entre las fechas de la expedición del cheque y la comprobación que se anexa, además que no se tiene la certeza de que el proveedor del servicio haya recibido la contraprestación pactada, ya que el cheque fue recibido por un tercero que no acredito su personalidad jurídica para efectuar el cobro del mismo, por lo que no justifica ni se transparenta la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracción, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, y IV, 96, primer párrafo , fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado de Contabilidad denominado "Devengo Contable", así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-018-01.- Por **$310,175.28** (TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), por realizar erogaciones, sin presentar la comprobación fiscal y justificativa que respalden la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria.

1102-01-0085.- 00856134348 PATRONATO DE LA FERIA

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
INGRESOS	351,400.00	2,562,250.00	1,001,150.00	582,095.00	5,500.00				400,000.00				$ 4,902,395.00
EGRESOS	193,034.80	817,392.14	1,687,608.40	1,703,243.60	100,266.41	116.00	116.00	116.00	400,150.80	116.00	116.00	116.00	4,902,392.15
COMISIONES	30.00	90.00	270.00	430.50	160.00	1000.00	1000.00	1000.00	130.00	1000.00	1000.00	1000.00	1,710.50
IVA	48.40	14.40	43.20	68.88	25.60	16.00	16.00	16.00	20.80	16.00	16.00	16.00	317.28
												DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	4,594,250.35
												DIFERENCIA	**$ 310,175.28**

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracción, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, y IV, 96, primer párrafo , fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado de Contabilidad denominado "Devengo Contable", y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-044-01.- Por **$145,000.00** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados, integrado por las cantidades de **$55,000.00**, que aún y cuando cuentan con documento mercantil, estos son expedidos a favor de la Tesorería Municipal y no al municipio de Jerez, Zacatecas, aspecto que dificultaría su exigibilidad legal, así como por la cancelación de dos saldos de deudores diversos por la cantidad de **$90,000.00** sin exhibir la justificación documental de dicha depuración de saldos contra resultados de ejercicios anteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad Responsable subsidiario el primero y directo el segundo.

- PF-13/19-003-01.- Por **$32,300.00** (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "APORT, BENEF. FONDO III 2010" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-004-01.- Por **$1,397,075.44** (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2012" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 33 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-006-01.- Por **$40,000.00** (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" de las cuales no se presenta las pólizas de cheque, ni la documentación técnica y social que justifique que las erogaciones corresponden a las Obras y/o Acciones establecidas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-009-01.- Por **$295,032.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" a favor de la Secretaría de Finanzas de las cuales no se presentó el soporte documental que las justifique, considerándose dichas erogaciones como improcedentes, conforme a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-011-01.- Por **$352,966.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para la adquisición de un vehículo, dentro de la Vertiente de Gastos Indirectos, los cuales se consideran improcedentes en virtud de que no se destinan para ser aplicados como gastos indirectos en la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas y aprobadas, entendiendo que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I, V y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 182,183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-012-01.- Por **$41,279.44** (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con Recursos Federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, toda vez, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, XI y XXII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-019-01.- Por **$1,583,089.36** (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" de los cuales el no presentó el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprueben el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 91, 118 Fracción I, Segundo Párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXII, 99, 185 y 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-020-01.- Por **$215,835.96** (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" las cuales se destinaron a conceptos no aprobados en el presupuesto de obra, sino que se destinaron para la adquisición de llantas, aceites y lubricantes, así como a reparaciones de maquinaria y vehículos pesados, pago de honorarios por dictamen, adquisición de materiales de construcción y pago de muestreo de concreto hidráulico.

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	NO. DE FACTURA	RFC DE BENEFICIARIO	MONTO	FECHA DE COBRO	RFC DE COBRO	CONCEPTO DE PAGO
14	APERTURA DE CAJA, RASTREO Y NIVELACION DE TERRENO CON MOTOCONFORMADORA EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD	10/06/2013	124	JORGE ANTONIO SANTILLÁN TREJO	A0001732	SATJ750719IE2	$18,860.00	01/08/2013	SATJ750719IE2	ADQ. DE 2 LLANTAS 11R22.5 MICHELLIN XZE2, SIN EMBARGO, NO SE PRESENTA EVIDENCIA DEL VEHÍCULO EN QUE FUERON APLICADAS.
		16/05/2013	90	YOLANDA LETICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	VARIAS	RAMY7609231X8	51,323.04	05/06/2013	RAMY760923 1X8	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.
		16/05/20	92	SALVADO	102	TOGS61050	11,112.80	08/06/20	TOGS620502QD1	ADQUISICIÓN DE

N	NOM	FEC	CHE	BEN	NO.	RFC	MONT	FE	RFC DE	CONCEP
		13		R DE LA TORRE GONZÁLEZ		2QD1		13		ACEITES Y REFACCIONES.
		16/05/2013	93	YOLANDA LETICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	1619 Y 1622	RAMY7609231X8	3,413.88	05/06/2013	RAMY7609231X8	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.
		16/05/2013	94	ENRIQUE OCTAVIO MARQUEZ ALCALDE	404 Y 405	MAAE670414FB2	27,028.00	06/06/2013	MAAE670414FB2	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.
		20/06/2013	141	GUILLERMO TORRES QUEZADA	1620	TOQG570914342	3,000.00	21/06/2013	TOQG570914342	REPARACIÓN DE BUJES Y PERNOS DE CUCHARÓN DE RETRO NO.1.
		27/06/2013	163	AMMISADAY CIPRIANO BAÑUELOS AVALOS	371	BAAA820608UA	4,060.00	09/07/2013	BAAA820608UL6	PAGO DE 1 VISITA DE OBRA Y DICTAMEN DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN OBRA DE PAV. EN CALLE ALAMEDA SUR, EL DÍA 23 DE MAYO DE

N	NOM	FEC	CHE	BEN	NO.	RFC	MONT	FE	RFC DE	CONCEP
										20113.
		27/06/2013	164	SABINO SOLIS MARES	2608	SOMS620829MQ3	19,606.12	04/07/2013	SOMS620829MQ3	ADQ. DE ALAMBRÓN, ALAMBRE RECOCIDO, VARILLA DE 1/2 Y DE 5/8.
		27/06/2013	165	ROGELIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	2193 y 2194	CURR570504M10	7,550.00	22/07/2013	CURR570504M10	PAGO DE MANTENIMIENTO A CARGADOR 950 NO ECO. 129 Y CAMIÓN DE VOLTEO DINA 2000, NO. ECO 76.
		20/06/2013	145	YOLANDA LETICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	1650, 1652 Y 1658	RAMY7609231X8	11,827.36	27/06/2013	RAMY7609231X8	PAGO DE 1 CUBETA DE GRASA Y 2 CUBETAS DE ACEITE, ETC.
		27/06/2013	166	ENRIQUE OCTAVIO MARQUEZ ALCALDE	411	MAAE670414FB2	32,480.00	03/07/2013	MAAE670414FB2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOBOY.
		04/07/2013	169	ELVIRA ALDABA ANDRADE	66	AAAE830125FR4	2,250.40	30/07/2013	AAAE830125FR4	PAGO DE MUESTREO DE CONCRÉTO HIDRÁULICO, SIN EMBARG

N	NOM	FEC	CHE	BEN	NO.	RFC	MONT	FE	RFC DE	CONCEP
										O NO SE ESPECIFICAN LAS CALLES EN QUE FUERON LEVANTADAS LAS MUESTRAS, NI SE PRESENTA DOCUMENTO EN EL QUE SE PLASMEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
		08/08/2013	201	JUAN ANTONIO DE LA TORRE ÁVILA	228	TOAJ591018 73A	4,200.00	16/08/2013	MJE850101T38	PAGO DE ARREGLO DE 2 PEINES DE MUELLES DED CAMIÓN NO. 99, REFORZAR CAJA DE VOLTEO, CAMBIO DE TORNILLOS DE CENTRO TRASERO UNIDAD 55.
		08/08/2013	205.	YOLANDA LETICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	1669	RAMY760923 1X8	4,866.20	27/08/2013	RAMY760923 1X8	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.

N	NOM	FEC	CHE	BEN	NO.	RFC	MONT	FE	RFC DE	CONCEP
		08/08/2013	207	SABINO SOLIS MARES	2641 Y 2772	SOMS620829MQ3	14,258.16	05/09/2013	SOMS620829MQ3	ADQ. DE ALAMBRÓN, ALAMBRE Y MALLA ELECTROSOLDADA Y VARILLA.
SUBTOTAL							**$215,835.96**			

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio, 91, 118 Fracción I, Segundo Párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-022-01.- Por **$86,600.00** (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" para la obra denominada "Suministro de materiales pétreos para la construcción de loza de concreto hidráulico en varias calles de la ciudad", de las cuales se detectó sobreprecio de $20.00 por metro cúbico del material pétreo (arena de río cribada y grava de río de 3/4" y/o 1 1/2"), ya que en cotización se respeta un costo de $180.00 por metro cúbico y este material fue adquirido a un costo de $200.00 por metro cúbico. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 70, 91, 118 Fracción I, Segundo Párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 185 y 186 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte, Juan Ávila Acevedo y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-025-01.- Por **$124,713.00** (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" mediante cheque número 185 de fecha 19 de julio de 2013 a nombre del SIMAPAJ (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez), para pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por resultados de auditoría

determinados al Sistema de Agua Potable Ejercicio Fiscal 2012, siendo estas erogaciones improcedentes para ser realizadas con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- OP-13/19-009-01.- Por **$221,386.12** (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada "Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero", realizada mediante el FISM (Fondo III), específicamente en los siguientes conceptos:

			IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO			IMPORTE ANALISIS DE LA ASE	
No.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**IMPORTE**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
2	DEMOLICIÓN DE PISO DE 15 CM. DE ESP. DE CONCRETO SIMPLE CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREO FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL NO UTILIZABLE EN CAMIÓN DE BVOLTEO.	M2	$ 181.96	420	$ 76,423.20	$ 51.53	$ 21,642.60
3	EXCAVACIÓN DE TERRENO TIPO "B" DE 0.00 A 2.00 MTS CON RETROEXCAVADORA, INCLUYE : RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE FUERA DE LA OBRA, AFINE DE TALUDES Y FONDO.	M3	$ 628.32	336	$ 211,115.52	$ 304.63	$ 102,355.68
4	PLANTILLA A BASE DE ARENA CRIBADA DE 10 CM DE ESP.	M3	$ 526.90	25.2	$ 13,277.88	$ 294.00	$ 7,408.80
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC SERIE 20 DE 20 CM DE DIAM. (8")	M	$ 294.50	420	$ 123,690.00	$ 232.15	$ 97,503.00

8	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA COMÚN HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD CON MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CM. JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:5 APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:3, INCLUYE EXCAVACIÓN EN MAT. TIPO "C"	SAL	$ 6,113.74	10	$ 61,137.40	$ 5,652.00	$ 56,520.00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO P/POZO DE VISITA	PZA	$ 1,304.78	10	$ 13,047.80	$ 993.98	$ 9,939.80
11	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CM. DE ESPESOR EN ARROYO, INCLUYE: CIMBRADO, ELABORACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO HECHO EN OBRA F´C=200 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" TERMINADO A PLANA, PRUEBAS DE LABORATORIO DE CONCRETO	M2	$ 298.91	420	$ 125,542.20	$ 255.90	$ 107,478.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 29, 30 primer párrafo fracción V inciso a), 31 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 61, 70, 78, 80, 85, 93 segundo párrafo, 95, 101 y 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Antonio Cesar Orozco Cerros, contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-011-01.- Por **$121,350.62** (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra

denominada “Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como la Empresa COMINZA S. DE RL. C.V., Constructora de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-013-01.- Por **$509,938.35** (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como la Empresa DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V., Constructora de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-015-01.- Por **$33,002.57** (TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 57/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-017-01.- Por **$226,140.10** (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 10/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en

los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-019-01.- Por **$126,420.91** (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-021-01.- Por **$80,061.65** (OCHENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-039-01.- Por **$720,793.08** (SETESCIENTOS VEINTE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), por sobreprecio en 8 obras , siendo estas las siguientes:

  - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Miguel Hidalgo 2da. etapa en la comunidad los Ríos por un monto de $74, 555.40.

- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en la Cabecera Municipal por un monto de $121,094.15.
- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral por un monto de $109,660.80.
- • Pavimentación con concreto hidráulico en calle José Inés Lozano y Cerro de los Cardos fraccionamiento plan maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de $118,351.41.
- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco en la Cabecera Municipal por un monto de $63,159.41.
- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Álamos fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de $50,590.60.
- Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Obreros 1ra. etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de $84,740.57.
- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Genaro Codina fraccionamiento las Artes en la Cabecera Municipal por un monto de $98,640.73.

Las cuales fueron realizadas mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V; Arq. Rafael Monsalvo Martínez y el Arq. Cesar Girón Enríquez, Empresa constructora y contratistas, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidarios los últimos mencionados.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$2,680,436.95** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/19-023-01.- Por **$194,880.00** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de renta de maquinaria pesada de la cual no se justifican la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó convenio de prestación de servicios, bitácoras de trabajo ni evidencia de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 159,169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre

Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-026-01.- Por **$26,150.74** (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-029-01.- Por **$10,943.39** (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pago por asesoría técnica para contratación de seguro médico, el cual no se, en virtud de que no presentó el informe referente a la resolución de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-032-01.- Por **$242,500.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican en virtud de que se observó sobreprecio respecto del pago del Proyecto Ejecutivo para pavimentación de 12.5 Km, de la carretera Jerez-Morelos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115, primer párrafo, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, IV, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 44, 29, 30 primer párrafo, fracción V, inciso a), 31 primer párrafo, fracción I y II, 61, 70, 72, primer párrafo, fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se

desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-035-01.- Por **$171,680.00** (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de Curso de Capacitación sobre Administración Pública y Hospedaje por 3 días y 2 noches para 26 personas incluyendo alimentos, que no se justifican ya que se consideran de índole personal toda vez que en el momento de adquirir dicho compromiso o realizar el citado acto de comercio la administración municipal 2013-2016 no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del Municipio, toda vez de que no tenían posesión legal de la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-038-01.- Por **$1,377,860.22** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio de Jerez, Zacatecas, de lo cual no se demostró la aplicación y justificación de dicho gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-056-01.- Por **$48,062.91** (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pagos efectuados a proveedores por importes superiores a los adeudados, lo que no justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado de Contabilidad denominado “Revelación Suficiente”; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero

Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- PF-13/19-013-01.- Por **$50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo III 2013" por concepto de pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con Recursos Federales del rubro de Desarrollo Institucional del Fondo III, toda vez, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, XI y XXII, 99,182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-027-01.- Por **$119,354.00** (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo IV 2013" por concepto de rehabilitación de adornos navideños de los cuales el municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, en el que se incluyera la documentación técnica, social y financiera original, que evidenciara y justificara las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-029-01.- Por **$412,500.00** (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo IV 2013 para pago de "Seguro Contra Accidentes Escolares", gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de

Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-036-01.- Por **$26,505.69** (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 69/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo IV 2013" para la adquisición de radios marca Kenwood modelo TK7302 de 16 canales y 50 watts, incluyendo programación y antena de alta ganancia los cuales fueron adquiridos a un precio mayor al de mercado. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

4.- La Auditoría Superior del Estado comunicará **a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT)**, el aspecto observado al municipio de Jerez, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- **PF-13/19-028 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.** Por realizar operaciones comerciales con las empresas Comercializadora Espalva S.A de C.V. y Construcciones y Maquinaria Basam S.A. de C.V. , por un monto de **$119,354.00** por concepto de trabajos de rehabilitación de los adornos navideños colocados en diferentes puntos de esta ciudad, para lo cual el municipio expidió cheques por dicho importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que los domicilios fiscales de las empresas antes mencionadas, son similares en cuanto al nombre de la calle, número exterior y número interior, siendo estos calle Calazans número 8929, interior 302, siendo diferentes en los nombres de las colonias (Col. Granjas del Sur y Col. La Mora, respectivamente), el código postal (72470 y 72588 respectivamente) y el número telefónico (617-60-44 y 230-4730 respectivamente), ambas empresas del municipio de Puebla, Pue., situación que pone en duda la veracidad de las operaciones realizadas con el Municipio.

- **AF-13/19-038-02 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.**
  En razón de los aspectos observados al municipio de Jerez, Zacatecas, con relación a los pagos efectuados respecto al Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebró el municipio con Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V, por la implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio, el cual consiste en disminuir la base gravable de las percepciones para ISR causado, sin modificar el neto que venía percibiendo. Además de que no se materializó por parte del municipio el beneficio de la prestación social a sus trabajadores, por lo cual se consideran como actos simulados. Lo anterior con fundamento en los artículos 8, quinto párrafo, 31, fracción XII y 109 fracción V y VI, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de **Jerez**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Jerez, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-001-01, AF-13/19-005-01, AF-13/19-007-01, AF-13/19-009-01, AF-13/19-011-01, AF-13/19-013-01, AF-13/19-015-01, AF-13/19-017-01, AF-13/19-019-01, AF-13/19-041-01, AF-13/19-045-01, AF-13/19-049-01, AF-13/19-052-01, AF-13/19-055-01, AF-13/19-060-01, AF-13/19-061-01, AF-13/19-066-01, AF-13/19-071-01, AF-13/19-074-01, AF-13/19-077-01, AF-13/19-086-01, AF-13/19-089, PF-13/19-001-01, PF-13/19-007-01, PF-13/19-010-01, PF-13/19-018-01, PF-13/19-049-01, OP-13/19-010-01, OP-13/19-012-01, OP-13/19-014-01, OP-13/19-016-01, OP-13/19-018-01, OP-13/19-020-01, OP-13/19-022-01, OP-13/19-040-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-001-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-005-01.- Por autorizar y pagar percepciones superiores a los límites establecidos en el Artículo 160 de la Constitución y sexto transitorio de los decretos 75 y 574. lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así

como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte Elsa duarte Cortez, Veronica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-007-01.- Por pago de trabajos realizados en el Congreso Estatal Charro, con cargo al presupuesto de egresos de los cual el ente auditado no adjuntó en las pólizas contables la documentación con requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los Artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74, primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-009-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los Estímulos otorgados al Personal de los Departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo , fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VI, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-011-01.- Por realizar erogaciones por concepto de finiquito laboral a personal que recibió un nombramiento por un puesto de confianza en la Administración 2010-2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 127, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte, Elsa Duarte Cortez, Veronica Alamillo Ortiz, Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado,

Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez y Claudia Valdez Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-013-01.- Por pagar vacaciones a personas con quienes el ente auditado no interrumpió la relación laboral ni se terminó definitivamente el vínculo entre el trabajador y el patrón. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 62, 74, primer párrafo fracción, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, y IV, 96, primer párrafo , fracción VII y 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-015-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuentas de beneficiarios” y comprobar erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo, así como por no justificar ni transparentar la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, así como el Postulado de Contabilidad denominado “Devengo Contable”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-017-01.- Por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuentas de beneficiarios” y comprobar erogaciones con documentación de fechas correspondientes a ejercicios anteriores sin estar registrado en el rubro de Pasivo. Lo anterior con fundamento en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción IV, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2 y 42 de la Ley de contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 31 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Postulado de Contabilidad denominado “Devengo Contable”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-019-01.- Por no presentar la totalidad de la comprobación fiscal y justificativa de las erogaciones efectuadas por el Patronato de la Feria en el ejercicio 2013. Lo anterior con

fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62,74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, David Venegas Duarte y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-041-01.- Por omitir los registros contables por las operaciones del manejo de caja y de los fondos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 2, 85, primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-045-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones efectuadas para la recuperación de los préstamos de ejercicios anteriores que no presentaron amortización, así como por informar saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, sin presentar los asientos contables para su aclaración y corrección, con el fin de que el Estado de Posición Financiero refleje el saldo real de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 177, 179, 181,186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-049-01.- Por no realizar las acciones necesarias a efecto de regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del Municipio, así como no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, , 78, primer párrafo fracción V, 152 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y

Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-052-01.- Por no llevar un adecuado control respecto del Inventario del Parque Vehicular. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracción V, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Sindica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-055-01.- Por realizar la cancelación de pasivos, sin presentar la plena justificación de la depuración de saldos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33, 34, 35, 36, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-060-01.- Por realizar la cancelación de pasivos de las cuales no presentó documentación y/o justificación alguna que la respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191,192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34, 35, 36 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Postulado de Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-061-01.- Por no realizar un adecuado control y vigilancia respecto al comportamiento de sus presupuestos de Ingresos y Egresos, así como por no realizar la consolidación de los Estados Financieros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracción III, 96, primer párrafo, fracción I, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera y Revelación Suficiente; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-066-01.- Por no presentar el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a), 62, 99 primer párrafo, fracción I, 167, segundo párrafo y 170 Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-071-01.- Por no contar con un tabulador de viáticos, que le permitiera controlar adecuadamente las erogaciones efectuadas en este rubro. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V,93 primer párrafo fracción IV, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-074-01.- Por no presentar evidencia del inicio y tramite del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ni de haber promovido la fianza que garantizara el pago del crédito fiscal determinado en los Pliegos definitivos de Responsabilidades números ASE-PFRR-008/2007 y ASE-PFRR-003/2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Titulo Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7, 17 primer párrafo, fracción X, 22, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-077-01.- Por haber autorizado y ejercido recursos por concepto de apoyos y ayudas mediante Gastos de Gestión asignados a Regidoras y Regidores del municipio, siendo que el ejercicio de los recursos es facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-086-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 167, segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 17, primer párrafo, fracción X; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-089-01.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, la acción emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, Número AF-13/19-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles y Elsa Duarte Rosales, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-001-01.- Por no realizar el registro contable de la adquisición de activos fijos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VI, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013, 23, 24, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, conforme a lo establecido en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-007-01.- Por no presentar la documentación original que respalde las erogaciones realizadas en las obras y/o acciones aprobadas en Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones XV y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-010-01.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las obras de Pavimentación de Calle Inés Lozano, Col. Plan Maestro, El Molino y de la obra de Pavimentación con concreto Hidráulico C. Escudo Nacional, Col. San. Francisco, con las que demuestren que los pagos realizados corresponden a trabajos efectivamente realizados,

mismos que debieron ser supervisados por personal de la Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 52, 55, 86 Primer Párrafo, Fracción V, 94, 98, 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013.Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-018-01.- Por expedir cheques de la cuenta Fondo IV 2013 para el pago de becas, sin la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", mismos que fueron cobrados por el C. Guillermo Salinas Flores, Coordinador Municipal de Educación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y VII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV,96 Primer Párrafo, Fracciones I, II y VII, 99, 182 183, 184, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IX, XVII, XIX y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-001 *Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo* PF-13/19-003 *Pliego de Observaciones,* PF-13/19-004 *Pliego de Observaciones,* PF-13/19-009 *Pliego de Observaciones,* PF-13/19-011 *Pliego de Observaciones,* PF-13/19-012 *Pliego de Observaciones,* PF-13/19-019 *Pliego de Observaciones*. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 de primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, Ramón Héctor Santillán Trejo quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/19-010-01.- Por no supervisar la ejecución de la obra "Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero", lo que originó que se realizara el pago de conceptos con sobreprecios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 29, 31, 61 y 70 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/19-012-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

  OP-13/19-014-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

  OP-13/19-016-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

  OP-13/19-018-01.- Por conceptos pagados no ejecutados y deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-020-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

OP-13/19-022-01.- Por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/19-040-01.- Por realizar pago de conceptos con sobreprecios, así como por presentar documentación con manipulación en los precios unitarios para ajustarse al monto contratado y pagado en diversas obras realizadas mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracción I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracción III, V, VIII, XI, XII y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 99 fracciones I y VI, de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Eduardo López Mireles, Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/19-002-01, AF-13/19-020-01, AF-13/19-024-01, AF-13/19-027-01, AF-13/19-030-01, AF-13/19-036-01, AF-13/19-039-01, AF-13/19-050-01, AF-13/19-057-01, AF-13/19-062-01, AF-13/19-064-01, AF-13/19-078-01, AF-13/19-080-01, AF-13/19-082-01, AF-13/19-087-01, PF-13/19-016-01, PF-13/19-030-01, PF-13/19-032-01, PF-13/19-033-01, PF-13/19-034-01, PF-13/19-037-01, PF-13/19-039-01, PF-13/19-041-01, PF-13/19-043-01, PF-13/19-046-01, PF-13/19-049 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/19-002-01.- Por no cobrar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, sobre la base que sirve para calcular el impuesto sobre adquisición de inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jerez Zacatecas, 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte. y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-020-01.- Por llevar a cabo contrato de arrendamiento de una maquinaria Bulldozer D6 la cual no se justifica en virtud de que el ente auditado cuenta con maquinaria de características similares , además de no exhibir documentación relativa a la forma de adjudicación de dichos servicios ni la autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción IX, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracción IV, 159, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-024-01.- Por no presentar el soporte documental que acredite y justifique lo trabajos realizados por la renta del Tractor Caterpillar D7, en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 159,167,

segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-027-01.- Por no presentar evidencia documental comprobatoria y justificativa, de los Estímulos otorgados al Personal de los Departamentos de Catastro y Tesorería Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-030-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por concepto de asesoría técnica para contratación de seguro médico, así como por no contar con suficiencia presupuestal para afrontar dicho gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74, primer párrafo, fracción V, IX, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción XXII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-036-01.- Por realizar erogaciones correspondientes al pago de curso de capacitación para Regidores y Miembros del Gabinete de la Administración 2013-2016, toda vez al adquirir dicho compromiso o realizar el citado acto de comercio aun no tomaban posesión como lo señala el marco normativo, por lo que no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 167, segundo párrafo 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-039-01.- Por realizar erogaciones que no justifican su aplicación en actividades propias del municipio ni que acreditan el beneficios obtenidos con la celebración del convenio con la empresa Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V., para la implementación del fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio De La Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-050-01.- Por no regularizar la situación legal de los bienes inmuebles del Municipio, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo fracción V, 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Adriana Margarita Berumen Acuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-057-01.- Por realizar pagos a proveedores por importes superiores a los adeudados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado de Contabilidad denominado "Revelación Suficiente"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-062-01.- Por no tener un adecuado control y vigilancia en el manejo de los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V y VIII, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96, primer párrafo, fracción II, 172, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-064-01.- Por la entrega extemporánea de la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96, primer párrafo, fracción XXII, 167 segundo párrafo de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Abimelec García Pérez, Teresina Casas Castro, Jesús Espinoza Zerafín, Margarita Romero Santoyo, José Murillo Carrillo, Mónica Acosta Acosta, Mario Nicolás González Lozano, Roxana Vázquez García, Marco Vinicio Esparza Ruiz, Yolanda De La Torre Márquez, Jaime Viramontes Miranda, Erendida Patricia Ceballos Hernández y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Regidores (as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-078-01.- Por aprobar que el ejercicio de los recursos del fondo fijo denominado Atención Ciudadana sea manejado por una área distinta de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-080-01.- Por celebrar Convenios sin contar con la debida autorización del Cabildo, ni con la intervención de la Sindico Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 41 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVII, 62, 74 primer párrafo, fracción IX y 167, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-082-01.- Por no presentar de manera completa la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-07-04-1065/2014, que corresponde a documentación e información del Patronato de la Feria de Jerez en su edición 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 78, primer párrafo, 96, XXIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y

Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/19-087-01.- Por no realizar la amortización de los adeudos contraídos con el DIF Estatal, aun y cuando fue autorizada por Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 167, segundo párrafo, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 17, primer párrafo, fracción X; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-016-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-030-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para pago de “Seguro Contra Accidentes Escolares”, gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 45 Primer Párrafo, Fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

    - PF-13/19-032-01.- Por $406,602.77 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta “Fondo IV 2013 para pago de la obra denominada "Construcción de pista de hielo ubicada en Plaza Tacuba", por concepto de renta de velaria, pago de suministro de energía eléctrica y pago por instalaciones eléctricas del proyecto, considerándo que dichas erogaciones se son improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de

Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/19-033-01.- Por $1,392,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo IV 2013" para pago de la obra denominada "Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Villa Navideña Plaza Principal" por concepto de renta de adornos navideños, considerándose dichas erogaciones improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/19-034-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la acción denominada "Arrendamiento del Proyecto Mi Mejor Navidad Vila Plaza Principal", gasto que se considera improcedente, además de no haber realizado adecuadamente el proceso de adjudicación del contrato, en virtud de que atendiendo al monto contratado, se debió realizar invitación a cuando menos 3 proveedores. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 45 Primer Párrafo, Fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-037-01.- Por realizar la adquisición de 6 patrullas, con recursos de Fondo IV por un importe de $2,140,000.00, las cuales en razón del monto aprobado debieron ser adquiridas mediante el proceso de Licitación Pública, sin embargo, el municipio realizó la adquisición de las patrullas y el equipamiento de las mismas en forma separada y mediante concursos por invitación a cuando menos 3 proveedores. Lo anterior con fundamento en los artículos 45, Primer Párrafo, Fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2013 y artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones, I y V, 96 Primer Párrafo, fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-039-01.- Por la falta de conciliación entre las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, situación que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 9 Párrafo Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I, XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-041-01.- Por realizar pagos en efectivo por concepto de equipos, insumos y honorarios del Programa Hábitat, debiéndose realizar los pagos mediante transferencias electrónicas o la expedición de cheques en forma nominativa a los proveedores y prestadores de servicios por parte de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 Primer Párrafo Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes durante el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-043-01.- Por no realizar las obras y/o acciones dentro del Ejercicio Fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo, derivando esto en un desfasamiento del ejercicio de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal , ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-046-01.- Por no haber aplicado los recursos presupuestados dentro del ejercicio fiscal para el que fueron aprobados. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y X, 78 Primer Párrafo, fracciones I y VII, 96 Primer Párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal , ordenamientos vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/19-049.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, números PF-13/19-013 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-027 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-032 *Pliego de Observaciones*, PF-13/19-044 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*, PF-13/19-047 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores* . Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 de primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel De Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013

2.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$9,045,155.85** (NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/19-004-01.- Por **$1,742,133.71** (UN MILLÓN SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal, Síndico y Regidores que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¸ 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, Veronica Alamillo Ortiz, , Javier Cabral Hernández, Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Benjamín Carrillo Guzmán, Alma Eva Coronel Ramírez, Francisco Pascasio De La Torre Sánchez, María Fani Duarte García, Juan Antonio García Orquiz, Lina Gurrola Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Norma Cristina Martínez Mireles, José Juan Ibarra Dorado, Sabino Medina Barrios, Arturo Mercado Aguilar, Ana María Muñoz Piñón, Gabriela Alejandra Murillo Quiñonez, Javier Román Galicia, Víctor Hugo Rivera Herrera, María Goreti Valdez Chávez, Claudia Valdez Sánchez y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de responsables Directos.

- AF-13/19-006-01.- Por **$201,300.00** (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones en las que se presenta documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, con el que comprueben y justifiquen el gasto efectuado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, todos en la modalidad de responsables Directos.

- AF-13/19-008-01.- Por **$346,456.60** (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50, primer párrafo, fracción IV 62, 74, primer párrafo fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero de los mencionados.

- AF-13/19-012-01.- Por **$12,105.66** (DOCE MIL CIENTO CINCO PESOS 66/100 M.N.), por pago de vacaciones a personas con quienes el ente auditado no interrumpió la relación laboral ni se terminó definitivamente el vínculo entre el trabajador y el patrón, por lo que es un gasto que no se justifican en virtud de que contravine a lo estipulado en el artículo 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-014-01.- Por **$80,000.00** (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones, por concepto de arrendamiento de edificios que son comprobados con documentación concerniente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, de los que no se realizó la provisión correspondiente, existiendo por lo tanto incongruencia entre las fechas de la expedición del cheque y la comprobación que se anexa, además que no se tiene la certeza de que el proveedor del servicio haya recibido la contraprestación pactada, ya que el cheque fue recibido por un tercero que no acredito su personalidad jurídica para efectuar el cobro del mismo, por lo que no

justifica ni se transparenta la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracción, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, y IV, 96, primer párrafo , fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado de Contabilidad denominado "Devengo Contable", así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-018-01.- Por **$310,175.28** (TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), por realizar erogaciones, sin presentar la comprobación fiscal y justificativa que respalden la aplicación de los recursos en actividades propias del Patronato de la Feria.

1102-01-0085.- 00856134348 PATRONATO DE LA FERIA

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL
INGRESOS	351,400.00	2,562,250.00	1,001,150.00	582,095.00	5,500.00				400,000.00				$ 4,902,395.00
EGRESOS	193,034.80	817,392.14	1,687,608.40	1,703,243.60	100,266.41	116.00	116.00	116.00	400,150.80	116.00	116.00	116.00	4,902,392.15
COMISIONES	30.00	90.00	270.00	430.50	160.00	100.00	100.00	100.00	130.00	100.00	100.00	100.00	1,710.50
IVA	48.40	14.40	43.20	68.88	25.60	16.00	16.00	16.00	20.80	16.00	16.00	16.00	317.28
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA													4,594,250.35
DIFERENCIA													**$ 310,175.28**

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo fracción, fracción V, 78, primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, y IV, 96, primer párrafo , fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado de Contabilidad denominado "Devengo Contable", y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-044-01.- Por **$145,000.00** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados, integrado por las cantidades de **$55,000.00**, que aún y cuando cuentan con documento mercantil, estos son expedidos a favor de la Tesorería Municipal y no al municipio de Jerez, Zacatecas, aspecto que dificultaría su exigibilidad legal, así como por la cancelación de dos saldos de deudores diversos por la cantidad de **$90,000.00** sin exhibir la justificación documental de dicha depuración de saldos contra resultados de ejercicios anteriores. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles y David Venegas Duarte, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad Responsable subsidiario el primero y directo el segundo.

- PF-13/19-003-01.- Por **$32,300.00** (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "APORT, BENEF. FONDO III 2010" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-004-01.- Por **$1,397,075.44** (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2012" de las cuales no se presenta el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprobaron el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-006-01.- Por **$40,000.00** (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" de las cuales no se presenta las pólizas de cheque, ni la documentación técnica y social que justifique que las erogaciones corresponden a las Obras y/o Acciones establecidas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 Primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-009-01.- Por **$295,032.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" a favor de la Secretaría de Finanzas de las cuales no se presentó el soporte documental que las justifique, considerándose dichas erogaciones como improcedentes, conforme a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, VII y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-011-01.- Por **$352,966.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para la adquisición de un vehículo, dentro de la Vertiente de Gastos Indirectos, los cuales se consideran improcedentes en virtud de que no se destinan para ser aplicados como gastos indirectos en la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las obras programadas y aprobadas, entendiendo que los gastos son una erogación de dinero que no es recuperable y los activos fijos son el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se deterioran por el uso y transcurso del tiempo, siendo este tipo de adquisiciones incorporadas al patrimonio del municipio, por lo tanto, no se pueden considerar como un gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I, V y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 182,183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio de 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-012-01.- Por **$41,279.44** (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO III 2013" para pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con Recursos Federales del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III, toda vez, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con recursos de Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, XI y XXII, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-019-01.- Por **$1,583,089.36** (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" de los cuales el no presentó el soporte documental financiero que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013, expedidos por los beneficiarios de los cheques que comprueben el destino y la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 91, 118 Fracción I, Segundo Párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXII, 99, 185 y 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-020-01.- Por **$215,835.96** (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" las cuales se destinaron a conceptos no aprobados en el presupuesto de obra, sino que se destinaron para la adquisición de llantas, aceites y

lubricantes, así como a reparaciones de maquinaria y vehículos pesados, pago de honorarios por dictamen, adquisición de materiales de construcción y pago de muestreo de concreto hidráulico.

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	NO. DE FACTURA	RFC DE BENEFICIARIO	MONTO	FECHA DE COBRO	RFC DE COBRO	CONCEPTO DE PAGO
14	APERTURA DE CAJA, RASTREO Y NIVERLACION DE TERRENO CON MOTOCONFORMADORA EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD	10/06/2013	124	JORGE ANTONIO SANTILLÁN TREJO	A0001732	SATJ750719IE2	$18,860.00	01/08/2013	SATJ750719IE2	ADQ. DE 2 LLANTAS 11R22.5 MICHELLIN XZE2, SIN EMBARGO, NO SE PRESENTA EVIDENCIA DEL VEHÍCULO EN QUE FUERON APLICADAS.
		16/05/2013	90	YOLANDA LETICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	VARIAS	RAMY7609231X8	51,323.04	05/06/2013	RAMY760923 1X8	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.
		16/05/2013	92	SALVADOR DE LA TORRE GONZÁLEZ	102	TOGS610502QD1	11,112.80	08/06/2013	TOGS620502QD1	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.
		16/05/2013	93	YOLANDA LETICIA	1619 Y 1622	RAMY7609231X8	3,413.88	05/06/2013	RAMY760923 1X8	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCI

N	NOM	FEC	CHE	BEN	NO.	RFC	MONT	FE	RFC DE	CONCEP
				RAMÍREZ MARTÍNEZ						ONES.
		16/05/2013	94	ENRIQUE OCTAVIO MARQUEZ ALCALDE	404 Y 405	MAAE670414FB2	27,028.00	06/06/2013	MAAE670414FB2	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.
		20/06/2013	141	GUILLERMO TORRES QUEZADA	1620	TOQG570914342	3,000.00	21/06/2013	TOQG570914342	REPARACIÓN DE BUJES Y PERNOS DE CUCHARÓN DE RETRO NO.1.
		27/06/2013	163	AMMISADAY CIPRIANO BAÑUELOS AVALOS	371	BAAA820608UA	4,060.00	09/07/2013	BAAA820608UL6	PAGO DE 1 VISITA DE OBRA Y DICTAMEN DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN OBRA DE PAV. EN CALLE ALAMEDA SUR, EL DÍA 23 DE MAYO DE 20113.
		27/06/2013	164	SABINO SOLIS MARES	2608	SOMS620829MQ3	19,606.12	04/07/2013	SOMS620829MQ3	ADQ. DE ALAMBRÓN, ALAMBRE RECOCIDO, VARILLA DE 1/2 Y DE 5/8.

N	NOM	FEC	CHE	BEN	NO.	RFC	MONT	FE	RFC DE	CONCEP
		27/06/2013	165	ROGELIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	2193 y 2194	CURR570504M10	7,550.00	22/07/2013	CURR570504M10	PAGO DE MANTENIMIENTO A CARGADOR 950 NO ECO. 129 Y CAMIÓN DE VOLTEO DINA 2000, NO. ECO 76.
		20/06/2013	145	YOLANDA LETICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	1650, 1652 Y 1658	RAMY760923 1X8	11,827.36	27/06/2013	RAMY760923 1X8	PAGO DE 1 CUBETA DE GRASA Y 2 CUBETAS DE ACEITE, ETC.
		27/06/2013	166	ENRIQUE OCTAVIO MARQUEZ ALCALDE	411	MAAE670414FB2	32,480.00	03/07/2013	MAAE670414FB2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOBOY.
		04/07/2013	169	ELVIRA ALDABA ANDRADE	66	AAAE830125FR4	2,250.40	30/07/2013	AAAE830125FR4	PAGO DE MUESTREO DE CONCRÉTO HIDRÁULICO, SIN EMBARGO NO SE ESPECIFICAN LAS CALLES EN QUE FUERON LEVANTADAS LAS MUESTRAS, NI SE PRESENTA DOCUM

N	NOM	FEC	CHE	BEN	NO.	RFC	MONT	FE	RFC DE	CONCEP
										ENTO EN EL QUE SE PLASMEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
		08/08/2013	201	JUAN ANTONIO DE LA TORRE ÁVILA	228	TOAJ591018 73A	4,200.00	16/08/2013	MJE850101T38	PAGO DE ARREGLO DE 2 PEINES DE MUELLES DED CAMIÓN NO. 99, REFORZAR CAJA DE VOLTEO, CAMBIO DE TORNILLOS DE CENTRO TRASERO UNIDAD 55.
		08/08/2013	205.	YOLANDA LETICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ	1669	RAMY760923 1X8	4,866.20	27/08/2013	RAMY760923 1X8	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y REFACCIONES.
		08/08/2013	207	SABINO SOLIS MARES	2641 Y 2772	SOMS620829MQ3	14,258.16	05/09/2013	SOMS620829MQ3	ADQ. DE ALAMBRÓN, ALAMBRE Y MALLA ELECTROSOLDADA Y VARILLA.
SUBTOTAL							**$215,835.96**			

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 de la Ley Orgánica del Municipio, 91, 118 Fracción I, Segundo Párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Mireles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-022-01.- Por **$86,600.00** (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" para la obra denominada "Suministro de materiales pétreos para la construcción de loza de concreto hidráulico en varias calles de la ciudad", de las cuales se detectó sobreprecio de $20.00 por metro cúbico del material pétreo (arena de río cribada y grava de río de 3/4" y/o 1 1/2"), ya que en cotización se respeta un costo de $180.00 por metro cúbico y este material fue adquirido a un costo de $200.00 por metro cúbico. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 Tercer Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas, 70, 91, 118 Fracción I, Segundo Párrafo, 124, 125 y 129, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, 185 y 186 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte, Juan Ávila Acevedo y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-025-01.- Por **$124,713.00** (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la cuenta "FONDO IV 2013" mediante cheque número 185 de fecha 19 de julio de 2013 a nombre del SIMAPAJ (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez), para pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por resultados de auditoría determinados al Sistema de Agua Potable Ejercicio Fiscal 2012, siendo estas erogaciones improcedentes para ser realizadas con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles, Elsa Duarte Rosales, David Venegas Duarte y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- OP-13/19-009-01.- Por **$221,386.12** (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada "Rehabilitación de la red de drenaje en avenida San Rafael en la comunidad El Cargadero", realizada mediante el FISM (Fondo III), específicamente en los siguientes conceptos:

			IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO			IMPORTE ANALISIS DE LA ASE	
No.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**IMPORTE**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
2	DEMOLICIÓN DE PISO DE 15 CM. DE ESP. DE CONCRETO SIMPLE CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREO FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL NO UTILIZABLE EN CAMIÓN DE BVOLTEO.	M2	$ 181.96	420	$ 76,423.20	$ 51.53	$ 21,642.60
3	EXCAVACIÓN DE TERRENO TIPO "B" DE 0.00 A 2.00 MTS CON RETROEXCAVADORA, INCLUYE : RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE FUERA DE LA OBRA, AFINE DE TALUDES Y FONDO.	M3	$ 628.32	336	$ 211,115.52	$ 304.63	$ 102,355.68
4	PLANTILLA A BASE DE ARENA CRIBADA DE 10 CM DE ESP.	M3	$ 526.90	25.2	$ 13,277.88	$ 294.00	$ 7,408.80
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC SERIE 20 DE 20 CM DE DIAM. (8")	M	$ 294.50	420	$ 123,690.00	$ 232.15	$ 97,503.00
8	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE VISITA COMÚN HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD CON MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CM. JUNTEADO CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:5 APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEM-ARENA PROP. 1:3, INCLUYE	SAL	$ 6,113.74	10	$ 61,137.40	$ 5,652.00	$ 56,520.00

	EXCAVACIÓN EN MAT. TIPO "C"						
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO P/POZO DE VISITA	PZA	$ 1,304.78	10	$ 13,047.80	$ 993.98	$ 9,939.80
11	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 15 CM. DE ESPESOR EN ARROYO, INCLUYE: CIMBRADO, ELABORACIÓN Y VACIADO DE CONCRETO HECHO EN OBRA F´C=200 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" TERMINADO A PLANA, PRUEBAS DE LABORATORIO DE CONCRETO	M2	$ 298.91	420	$ 125,542.20	$ 255.90	$ 107,478.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 29, 30 primer párrafo fracción V inciso a), 31 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 61, 70, 78, 80, 85, 93 segundo párrafo, 95, 101 y 137 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Antonio Cesar Orozco Cerros, contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-011-01.- Por **$121,350.62** (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Rehabilitación de red de drenaje 5ta. etapa en la comunidad el Huejote”, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como la Empresa

COMINZA S. DE RL. C.V., Constructora de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiarios el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-013-01.- Por **$509,938.35** (QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en Cabecera Municipal", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como la Empresa DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V., Constructora de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-015-01.- Por **$33,002.57** (TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 57/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-017-01.- Por **$226,140.10** (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 10/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle José Inés Lozano y cerro de Los Cardos, fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Rafael Monsalvo Martínez Contratista de la obra, todos durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-019-01.- Por **$126,420.91** (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco, Cabecera Municipal", realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-021-01.- Por **$80,061.65** (OCHENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Obreros 1ra. Etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, realizada mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como el Arq. Cesar Girón Enríquez, Contratista de la obra, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/19-039-01.- Por **$720,793.08** (SETESCIENTOS VEINTE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), por sobreprecio en 8 obras, siendo estas las siguientes:

  - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Miguel Hidalgo 2da. etapa en la comunidad los Ríos por un monto de $74, 555.40.
  - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Valle del Amaya en col. El Valle en la Cabecera Municipal por un monto de $121,094.15.
  - Pavimentación con concreto hidráulico en calle Adolfo Ruiz Cortines en la comunidad El Moral por un monto de $109,660.80.
  - • Pavimentación con concreto hidráulico en calle José Inés Lozano y Cerro de los Cardos fraccionamiento plan maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de $118,351.41.
  - Pavimentación con concreto hidráulico de calle Escudo Nacional col. San Francisco en la Cabecera Municipal por un monto de $63,159.41.

- Pavimentación con concreto hidráulico en calle Álamos fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de $50,590.60.
- Pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Obreros 1ra. etapa fraccionamiento Plan Maestro en el Molino, Cabecera Municipal por un monto de $84,740.57.
- Pavimentación con concreto hidráulico de calle Genaro Codina fraccionamiento las Artes en la Cabecera Municipal por un monto de $98,640.73.

Las cuales fueron realizadas mediante el FISM (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, IX, XI, XIV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, y XII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eduardo López Míreles y Ramón Héctor Santillán Trejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como DUNAMIS Construcciones de México, S.A de C.V; Arq. Rafael Monsalvo Martínez y el Arq. Cesar Girón Enríquez, Empresa constructora y contratistas, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable subsidiario el primero, directo el segundo y solidarios los últimos mencionados.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$2,680,436.95** (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2013-41/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/19-023-01.- Por **$194,880.00** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de renta de maquinaria pesada de la cual no se justifican la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó convenio de prestación de servicios, bitácoras de trabajo ni evidencia de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 159,169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-026-01.- Por **$26,150.74** (VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de gastos de ejecución y cobranza, que no se justifican en virtud de que no se exhibe evidencia documental que demuestre el inicio del procedimiento económico-coactivo ni los cálculos realizados para la distribución del estímulo al personal de Tesorería y Catastro Municipales. Lo

anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-029-01.- Por **$10,943.39** (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pago por asesoría técnica para contratación de seguro médico, el cual no se, en virtud de que no presentó el informe referente a la resolución de los trabajos realizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-032-01.- Por **$242,500.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican en virtud de que se observó sobreprecio respecto del pago del Proyecto Ejecutivo para pavimentación de 12.5 Km, de la carretera Jerez-Morelos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115, primer párrafo, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, IV, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 159, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 44, 29, 30 primer párrafo, fracción V, inciso a), 31 primer párrafo, fracción I y II, 61, 70, 72, primer párrafo, fracciones III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-035-01.- Por **$171,680.00** (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de Curso de Capacitación sobre Administración Pública y Hospedaje por 3 días y 2 noches para 26 personas incluyendo alimentos, que no se justifican ya que se consideran de índole personal toda vez que en el momento de adquirir dicho

compromiso o realizar el citado acto de comercio la administración municipal 2013-2016 no tenía la personalidad jurídica para contratar y obligarse en nombre del Municipio, toda vez de que no tenían posesión legal de la Administración Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-038-01.- Por **$1,377,860.22** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 22/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio de Jerez, Zacatecas, de lo cual no se demostró la aplicación y justificación de dicho gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- AF-13/19-056-01.- Por **$48,062.91** (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de pagos efectuados a proveedores por importes superiores a los adeudados, lo que no justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción VII, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado de Contabilidad denominado “Revelación Suficiente”; así como artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Vigentes en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña y Octavio de la Torre Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y directo el tercero.

- PF-13/19-013-01.- Por **$50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta “Fondo III 2013” por concepto de pago a empleados de base adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, por conceptos que forman parte del salario, mismos que se consideran como improcedentes con Recursos Federales del rubro de Desarrollo Institucional del Fondo III, toda vez, al formar parte del salario, en todo caso, debieron pagarse en la nómina normal con

recursos de Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones III, IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, XI y XXII, 99,182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-027-01.- Por **$119,354.00** (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo IV 2013" por concepto de rehabilitación de adornos navideños de los cuales el municipio no presentó el expediente unitario correspondiente, en el que se incluyera la documentación técnica, social y financiera original, que evidenciara y justificara las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 164, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-029-01.- Por **$412,500.00** (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo IV 2013 para pago de "Seguro Contra Accidentes Escolares", gasto que se considera improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 119 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 49, 50 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

- PF-13/19-036-01.- Por **$26,505.69** (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 69/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta "Fondo IV 2013" para la adquisición de radios marca Kenwood modelo TK7302 de 16 canales y 50 watts, incluyendo programación y antena de alta ganancia los cuales fueron adquiridos a un precio mayor al de mercado. Lo anterior con fundamento en 37 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III y XII, 78 Primer Párrafo, Fracciones I y VII, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y XXI, 99, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Adriana Margarita Berumen Acuña, Octavio de la Torre Jiménez y Héctor Alfredo Márquez Medina, quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los últimos mencionados.

3.- La Auditoría Superior del Estado comunicará **a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT)**, el aspecto observado al municipio de Jerez, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- **PF-13/19-028 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.** Por realizar operaciones comerciales con las empresas Comercializadora Espalva S.A de C.V. y Construcciones y Maquinaria Basam S.A. de C.V. , por un monto de **$119,354.00** por concepto de trabajos de rehabilitación de los adornos navideños colocados en diferentes puntos de esta ciudad, para lo cual el municipio expidió cheques por dicho importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que los domicilios fiscales de las empresas antes mencionadas, son similares en cuanto al nombre de la calle, número exterior y número interior, siendo estos calle Calazans número 8929, interior 302, siendo diferentes en los nombres de las colonias (Col. Granjas del Sur y Col. La Mora, respectivamente), el código postal (72470 y 72588 respectivamente) y el número telefónico (617-60-44 y 230-4730 respectivamente), ambas empresas del municipio de Puebla, Pue., situación que pone en duda la veracidad de las operaciones realizadas con el Municipio.

- **AF-13/19-038-02 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.** En razón de los aspectos observados al municipio de Jerez, Zacatecas, con relación a los pagos efectuados respecto al Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebró el municipio con Ibarrola y Oseguera S.A. de C.V, por la implementación de un fondo denominado PIBA® (Plan Integral de Beneficios Adicionales), en términos de otorgamiento de Prestaciones de Previsión Social a los trabajadores del municipio, el cual consiste en disminuir la base gravable de las percepciones para ISR causado, sin modificar el neto que venía percibiendo. Además de que no se materializó por parte del municipio el beneficio de la prestación social a sus trabajadores, por lo cual se consideran como actos simulados. Lo anterior con fundamento en los artículos 8, quinto párrafo, 31, fracción XII y 109 fracción V y VI, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 28 de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE AVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARI0

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Loreto, Zacatecas**, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LXI Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Loreto, Zacatecas**, el día **20 de marzo de 2014**, la cual fue presentada de manera extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-1983/2014** de fecha **16 de Julio del 2014.**

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $ 135,181,071.95 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y MIL SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), que se integran por el 54.24% de Ingresos Propios y Participaciones, 27.10% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 18.64% de otros programas. Con un alcance global de revisión de 91.10%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $142,028,012.31 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS 31/100 M.N.), de los que se destinó el 53.73% para Gasto Corriente, el 1.41% para Obra Pública, 26.06% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 18.80% en otros programas. Con un alcance global de revisión de 57.62%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por $6,846,940.36 (SEIS MILLONES OCHECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 36/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de $ 4,785,611.19 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.), integrado en veinticinco cuentas bancarias a nombre del municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por $22,517,806.29 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de $ 936,599.41 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), de las cuales el 11.01% se adquirieron con Recursos Propios, 88.99% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $ $20,417,627.30 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), de lo cual $2,116,519.69 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.) corresponde a proveedores, $11,736,343.66 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) a Acreedores Diversos, $6,560,487.07 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.) a Impuestos y Retenciones por Pagar y $4,276.88 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) a IVA.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2013. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio se ejercieron 10 mantenimientos y/o acciones por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y en su presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $13,597,219.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 95.94% al 31 de diciembre del 2013, que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de $13,686.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $23,042,350.00 (VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 71.88% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 10.20% para Seguridad Pública, 2.93% para Adquisiciones y el

14.99% al rubro de Infraestructura Social Básica y acciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 95.00% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $11,118.00 (ONCE MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012, los cuales a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos y aplicados para el pago de comisiones bancarias.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se programaron recursos por un monto total de $2,369,348.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a dos obras. De lo anterior al 31 de diciembre de 2013, fueron ejercidos los recursos por un importe de $2,358,448.99 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA EDUCATIVO 2012

El Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 18 (dieciocho) cheques que suman un importe total de $1,585,860.70 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0839573089 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Programa Educativo 2012. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones.

HÁBITAT

Del Programa Hábitat se revisaron recursos por un monto total de $6,138,352.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de ocho obras, mismas que fueron aprobadas en los rubros de Pavimentación, Agua Potable y Drenaje. La aplicación de los recursos al 31 de diciembre de 2013 se realizó en un 98.22% y revisados documentalmente en un 100.00%.

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Del Programa Rescate de Espacios Públicos se revisaron recursos por un monto total de $1,449,217.52 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra, misma que fue aprobada en el rubro de Urbanización denominada "Andador Ferrocarril en la Cabecera Municipal". Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00%.

FOPADEM

Del Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales, se revisaron recursos por un monto total de $3,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Pavimentación. La aplicación y revisión documental de los recursos al 31 de diciembre de 2013 se realizó en un 100.00%.

FONDO MUNICIPALISTA

Del Programa Fondo Municipalista se revisaron recursos por un monto total de $2,406,328.93 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 93/100 M.N.) correspondiente a la muestra de cuatro obras, mismas que fueron aprobadas en el rubro de Urbanización. La aplicación y revisión documental de los recursos al 31 de diciembre de 2013 se realizó en un 100.0%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $0.32 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $45,401,790.76 que representa el 31.97% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 7.91% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.09% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.72% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $44,969,050.26, representando éste un 1.03% de decremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $45,436,578.00
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a $65,396,971.22, siendo el gasto en nómina de $44,969,050.26, el cual representa el 68.76% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

k) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	95.9%
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	4.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	54.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	50.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

l) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	68.10
Gasto en Seguridad Pública.	8.93
Gasto en Obra Pública.	12.80
Gasto en Otros Rubros.	5.10
Nivel de Gasto ejercido	95.00

m) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

n) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

o) Habitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	87.5

p) Rescate de Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Fondo Municipalista

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

q) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un **42.1%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un **nivel No Aceptable** en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a **tipo D**.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un **nivel Positivo**, debido a que presenta un **84.6%** de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Loreto, Zacatecas,** cumplió en 84.9 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/712/2015 de fecha 17 de Marzo de 2015**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	56	8	48	PFRA	48
			1	PFRR**(1)**	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	30	28	2	SIOIC	2
Pliego de Observaciones	23	2	22	PFRR	22
			2	REC	2
Subtotal	**109**	**38**	**75**	**Subtotal**	**75**
Acciones Preventivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Recomendación	15	3	12	REC	12
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	SEP	4
Subtotal	**19**	**3**	**16**	**Subtotal**	**16**
TOTAL	**128**	**41**	**91**	**Total**	**91**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detalla:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado**.**

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover de la Administración 2010-2013, número AF-13/24-004-01, AF-13/24-006-01, AF-13/24-011-01, AF-13/24-016-01, AF-13/35-017-01, AF-13/24-019-01, AF-13/24-021-01, AF-13/24-023-01, AF-13/24-031-01, AF-58/24-035-01, AF-13/24-039-01, AF-13/24-043-01, AF-13724-044-01, AF-13/24-047-01, AF-13/24-050-01, AF-13/24-053-01, AF-13/24-056-01, AF-13/24-059-01, AF-13/24-069-01, PF-13/24-004-01, PF-13/24-005-01, PF-13/24-006-01, PF-13/24-011-01, PF-13/24-012-01, PF-13/24-013-01, PF-13/24-014-01, PF-13/24-023-01, PF-13/24-025-01, PF-13/24-027-01, PF-13/24-028-01, PF-13/24-030-01, PF-13/24-031-01, OP-13/24-002-01, OP-13/24-012-01, OP-13/24-013-01 y OP-13/24-014-01, las siguientes corresponden a la Administración 2013-2016, AF-13/24-013-01, AF-13/24-036-01, AF-13/24-063-01, AF-13/24-070-01, PF-13/24-016-01, PF-13/24-021-01, PF-13/24-028-01, PF-13/24-034-01, PF-13/24-036-01, OP-13/24-006-01, OP-13/24-009-01, OP-13/24-014-01; derivada de **Solicitud al Incumplimiento Normativo** a la Administración 2013-2016, número AF-13/24-067-02, por no haber atendido las acciones de **Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones** a la Administración 2013-2016, número AF-13/24-072, derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** a la Administración 2013-2016 número PF-13/24-073 y las derivadas de **Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo,** a la Administración 2013-2016, números PF-13/24-036 y OP-13/24-021, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero(a), Director(a) de Desarrollo Económico y Social y Director(a) de Obra Pública y Servicios Municipales.

Administración 2010-2013

- **AF-13/24-004-01.-** Por efectuar el pago y no presentar recibo de honorarios por parte de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas por la elaboración del proyecto de rehabilitación del mercado municipal, y por no presentar el evidencia documental donde señale que el municipio tiene la obligación de reponer los bienes inmuebles así como el soporte documental del destino final de estos bienes, comprobando la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria fiscal que compruebe y justifique el gasto; Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria fiscal que compruebe y justifique el gasto y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por efectuar el pago y no presentar recibo de honorarios por parte de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas por la elaboración del proyecto de rehabilitación del mercado municipal, y por no presentar el evidencia documental donde señale que el municipio tiene la obligación de reponer los bienes inmuebles así como el soporte documental del destino final de estos bienes, comprobando la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-006-01.-** Por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012. Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012 y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos no haber anexado a las pólizas contables, la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y que además estas hayan sido aplicadas en actividades propias del municipio, de igual manera de las erogaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión que fueron soportadas con comprobación del año 2012, de las cuales no se detectó su provisionamiento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, y 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV,

VI y XVII, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-011-01.-** Por el pago de servicio telefónico celular, ya que se considera gasto personal. Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de su servicio telefónico celular, ya que se consideran gastos personales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de servicio telefónico celular, a nombre de José Luís Figueroa Rangel, Presidente Municipal, erogación que corresponde a gastos personales y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período 1° de enero al 15 de septiembre 2013, por realizar pagos de servicio telefónico celular, relativo al número personal a nombre de José Luís Figueroa Rangel, Presidente Municipal; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-015-01.-** Por no haber cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor agregado de los meses de abril y mayo de 2013; así como la omisión de la declaración informativa del ejercicio 2012 del Impuesto Sobre la Renta.. Considerandos como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de multas y accesorios, resultado de la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de multas y accesorios, resultado de la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de multas y accesorios, resultado de la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos al no haber cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor agregado de los meses de abril y mayo de 2013; así como la omisión de la declaración informativa del ejercicio 2012 del Impuesto Sobre la Renta. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102, 110, 112, 113 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74, primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/35-017-01**.- Por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria que justifique y comprueba plenamente en actividades propias del municipio por la compra de bienes para la Central Camionera del Municipio de Loreto, además de que presenta factura que no especifica las unidades, precio unitario, no presenta evidencia de la existencia física de dichos muebles, así como los registros contables de la incorporación de los mismos al patrimonio del municipio. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe el gasto y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, por realizar el pago que no se justifica y comprueba plenamente en actividades propias del municipio por la compra de bienes para la Central Camionera del Municipio de Loreto,

Zacatecas; además de que presenta factura que no especifica las unidades, precio unitario, no presenta evidencia de la existencia física de dichos muebles, así como los registros contables de la incorporación de los mismos al patrimonio del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 155, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VI, VIII y XVII, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-019-01**.- Por pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013 sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar erogaciones, por pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013 sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo de 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar erogaciones, por pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013, sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo, Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto del Regidor C. José Manuel Martínez Frausto, durante el 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y recibir pagos por concepto de Bono Especial, sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo, y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013, sin verificar que se contara con suficiencia financiera para otorgarlo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, primer párrafo, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo ,126, 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-021-01**.- Por autorizar comisión remunerada a la C. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal, desempeñándose como Presidenta del DIF Municipal, lo cual incurrió en nepotismo. Considerándose como responsables, a el C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar la normatividad y autorizar comisión remunerada a la C. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal, desempeñándose como Presidenta del DIF Municipal, lo cual incurrió en nepotismo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción V, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVI de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-023-01**.- Por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que fueron comprobadas con documentación 2012. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que fueron comprobadas con documentación 2012, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que fueron comprobadas con documentación 2012 y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio así como por comprobar erogaciones del el ejercicio sujeto a revisión con comprobación del año 2012, sin contar con el registro del pasivo correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186, 187, 191, 192 Y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-031-01**.- Por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar. Considerándose como responsables a los(as) CC C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores, así como por autorizar préstamos en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre sin contar con el documento mercantil que los garantice y que no fueron recuperados en el periodo en revisión, y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado acciones administrativas y/o legales con el fin recuperar dichos adeudos en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, presentado evidencia documental de las, y por la falta de documentos mercantiles que respalden los préstamos otorgados en dicho periodo, los cuales no fueron recuperados en el ejercicio en revisión; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-035-01**.- Por no llevar acabo las acciones con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los

bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, además de no aclarar la existencia de otras propiedades informadas por la administración 2013-2016, mismas que no se encuentran detalladas en la cuenta Pública Municipal 2012. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal. durante el periodo 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no llevar acabo las acciones con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, además de no aclarar la existencia de otras propiedades informadas por la administración 2013-2016, mismas que no se encuentran detalladas en la cuenta Pública Municipal 2012. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-039-01**.- Por autorizar y no vigilar el procedimiento para la venta de los vehículos de acuerdo a la normatividad, así como por no vigilar el ingreso de los recursos de dicha erogación a las cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar el procedimiento para la venta de los vehículos de acuerdo a la normatividad, así como por no vigilar el ingreso de los recursos de dicha erogación a las cuentas bancarias del municipio, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y realizar la venta de cuatro unidades automotrices de los que no se anexo el procedimiento para la venta de los mismos, convocatoria y peritaje para determinar su costo de venta, Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto del Regidor C. José Manuel Martínez Frausto quien se desempeñó como Regidor, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar el procedimiento para la venta de los vehículos de acuerdo a la normatividad y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar, evidencia del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, así como los registros contables de la desincorporación del Activo Fijo y del Patrimonio de dichos bienes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo, fracción VII, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VII y X 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 154, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 segundo párrafo, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV,

VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-043-01**.- Por no vigilar e inspeccionar la existencia física de los bienes observados, así mismo por no presentar evidencia de la existencia física y utilización del Celular Samsung 3G N7100 Galaxy note2 en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por no vigilar e inspeccionar la existencia física de los bienes observados, así mismo por no presentar evidencia de la existencia física y utilización del Celular Samsung 3G N7100 Galaxy note2 en actividades propias del municipio, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar acciones para la ubicación física de los bienes descritos en el resultado, así como por no elaborar los resguardos correspondientes de dichos bienes y Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, por no presentar evidencia de la existencia física y utilización de la cámara en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones lll y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIIY y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-044-01**.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, considerándose como responsables, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013; ambos por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-047-01**.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y

Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013; ambos por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, así como solicitar comprobante fiscal con fecha de pago real y/o en su caso de no ser procedente su depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-050-01**.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para el pago del entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes. Considerándose como responsables a los CC José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013; ambos por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para el pago del entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-053-01**.- Por no vigilar la elaboración e implementación de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de que no se integró a el expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar la elaboración e implementación de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de que no se integró a el expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de que no se integró a el expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, C. Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Regidor José Manuel Martínez Frausto, durante el período del 1° de enero al 04 de abril y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no autorizar el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán de percibir los funcionarios públicos y por no vigilar que este se integrará al Presupuesto de Egresos y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no implementar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, además de que no se integró al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II y 147 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-056-01**.- Por no vigilar e inspeccionar las acciones realizadas para el cobro del crédito fiscal, así como por no vigilar el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales, actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de $1,605,304.98. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar las acciones realizadas para el cobro del crédito fiscal, así como por no vigilar el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre 2013 respecto del inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución en contra de funcionarios municipales descritos anteriormente, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de $1,605,304.98. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II y IV; Titulo Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-059-01.**-

1 Por no vigilar y autorizar la compra de una Vagoneta Chrysler modelo 1975, la cual se encuentra a nombre de un particular.

2 Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la confirmación de saldos de pasivos registrados por el Municipio que presentan diferencias.

3 Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para registrar en contabilidad la existencia de facturas no pagadas.
4 Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para el cumplimiento de pago oportuno de obligaciones fiscales.
5 Por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación del préstamo contraído con el C. Ignacio Rodríguez Báez
Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por los hechos anteriormente mencionados.

Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013:

1. Por no vigilar y autorizar la compra de una Vagoneta Chrysler modelo 1975, la cual se encuentra a nombre de un particular y no realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la normatividad.
2. Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para registrar en contabilidad la existencia de facturas no pagadas.

3. Por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación del préstamo contraído con el C. Ignacio Rodríguez Báez,

Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013:

1 Por no acreditar la propiedad de la adquisición de la Vagoneta Chrysler modelo 1975 en fecha 16 de febrero de 2012 la cual se encuentra a nombre de un particular y no a nombre del municipio.
2 Por no realizar confirmaciones de pasivos registrados por el Municipio que presentan diferencias entre los montos que amparan las facturas pendientes de pago y el saldo del Análisis de Pasivos al 13 de septiembre de 2013 que suman la cantidad de $129,397.25, integradas en doce cuentas.
3 Por no dar seguimiento a la existencia de facturas por pasivos contratados que no se encontraron registradas en contabilidad por un monto de $62,227.00.
4 Por no verificar la veracidad de los Créditos Fiscales fincados al municipio de Loreto, Zacatecas; por el Servicio de Administración Tributaria que suman el importe de $872,147.00, derivados de incumplimientos en la materia fiscal, ya que la Administración Local de Servicios al Contribuyente determinó adeudos por montos mayores a los que el municipio retuvo o debió enterar oportunamente por la cantidad $330,537.91, por concepto de Impuestos retenidos, y por no dar cumplimiento a dichos créditos.
5 Por descuido y negligencia en el manejo de los recursos ya que se originaron multas al municipio por incumplimiento de obligaciones que suman un monto de $63,134.00.
6 Por no vigilar el cumplimiento en el pago de Cuotas Obrero- Patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social por $898,971.00.
7 Por no realizar y documentar el registro de pasivos con el C. Agustín Cruz Valdez por $38,490.00.
8 Por el préstamo contraído con el C. Ignacio Rodríguez Báez, amparado con pagaré de fecha 17 de junio 2011, sin ostentar fecha de pago, del cual se desconoce si se realizó el pago correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, II y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 164, 179, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-069-01**.- Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables a los(as), José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de

2013 y Ramiro Martínez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, ambos por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el adecuado manejo en el ejercicio del Presupuesto, Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Regidor José Manuel Martínez Frausto, durante el período del 1° de enero al 04 de abril y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto y Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralora Municipal, durante el periodo el primero del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-004-01.-** Por concepto de pago de proyecto de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos por un importe de $25,694.90. Dicho gasto está reflejado en el Informe de Avance Físico y Financiero del mes de diciembre de 2013 sobre la aplicación de recursos del ejercicio 2012 en la acción denominada "Estudios e inv. especializada" con un monto aprobado de $40,000.00 del cual se informan recursos ejercidos por el orden de $93,512.50, dando como resultado un sobre ejercicio de $53,512.50 dentro de los cuales se consideran los $25,694.90 ejercidos en 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, al presentar sobreejercicio en la obra de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, del periodo del 1 al 15 de septiembre de 2013, al no tener un adecuado control del Gasto Público y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo en virtud de que el Municipio con recursos del ejercicio 2012 aplicados en el 2013, se conoció que dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional 2012, realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 20 de fecha 19 de marzo de 2013 de la Cuenta Bancaria número 0081765393-4 aperturada a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Desarrollo Institucional 2012, a nombre de Héctor Hugo Medrano Lechuga por concepto de pago de proyecto de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos por un importe de $25,694.90. Dicho gasto está reflejado en el Informe de Avance Físico y Financiero del mes de diciembre de 2013 sobre la aplicación de recursos del ejercicio 2012 en la acción denominada "Estudios e inv. especializada" con un monto aprobado de $40,000.00 del cual se informan recursos ejercidos por el orden de $93,512.50, dando como resultado un sobre ejercicio de $53,512.50 dentro de los cuales se consideran los $25,694.90 ejercidos en 2013. Asimismo mediante oficio número 342 de fecha 10 de abril de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifestó: "…*existe un sobregiro en el concepto de Estudio e Investigación Especializada, ya que se tuvo la necesidad de realizar el pago de proyecto de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos y revisando los otros conceptos en los cuales ya no se ejerció recurso, comprometiéndose el Municipio a realizar una reprogramación adecuada en lo sucesivo*".

Durante la revisión, el Ente Fiscalizado presentó oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal ambos de la Administración Municipal 2013 – 2016, mediante el cual se anexa escrito en el cual se señalan lo siguiente: "*el consejo de desarrollo municipal si tenía conocimiento de los montos autorizados para el rubro de Desarrollo Institucional tal y consta en las actas de las reuniones las acciones a realizar eran evaluadas por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (PRODIM) quien nos entregaba un catálogo de aplicación de los mismos.*", sin embargo no se presenta el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la cual se haya aprobado la aplicación del recurso en la acción denominada "Estudios e inv. Especializada". En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas, a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, al presentar sobreejercicio en la obra de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, del periodo del 1 al 15 de septiembre de 2013, al no tener un adecuado control del Gasto Público y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-005-01.-** Por pagar cheque en efectivo desconociéndose la persona que cobró el cheque, toda vez que éste no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicha erogación. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, al no vigilar la correcta expedición de los cheques al no contar con la leyenda para a bono en cuenta del beneficiario, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, al no expedir los cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo en virtud de que el Municipio con recursos del ejercicio 2012 aplicados en el 2013, realizó erogación mediante la expedición del cheque número 17 de fecha 30 de enero 2013 por un monto de $13,032.00 de la Cuenta Bancaria número 0081765393-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Desarrollo Institucional 2012, cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo desconociéndose por lo tanto la persona que cobró el cheque, toda vez que éste no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicha erogación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-006-01.-** Al no desglosar dentro de las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal las acciones a realizar con los recursos de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, así mismo no se anexó el convenio celebrado entre el Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio, en el cual se debió de establecer el programa para la aplicación de los recursos dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo; en virtud de que del análisis a las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal realizadas en el ejercicio 2013, se conoció que el Ente Fiscalizado no presentó el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se hayan autorizado y aprobado a detalle las obras y/o acciones a realizar dentro de las vertientes de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional del Fondo III -2013-, respecto a la aplicación de recursos del mismo ejercicio en la cual se reflejen los montos específicos para cada una de ellas. De lo anterior se presentó Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 25 de enero de 2013 en la cual en el sexto punto el C. Jorge Guillermo Reyes, Director de Planeación y Desarrollo Municipal menciona que del monto total asignado al Fondo III, el 2% se destinará a Gastos Indirectos y el 3% corresponde a Desarrollo Institucional, sin embargo no se desglosa en forma específica las acciones a realizar con el recurso asignado a cada una de las vertientes. Así mismo no se anexó el convenio celebrado entre el Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio, en el cual se debió de establecer el programa para la aplicación de los recursos dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 97, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-011-01.-** Por no presentar las bitácoras debidamente requisitada al faltar la firma de quien elabora y del funcionario responsable de supervisar, así como no anexar los contratos del personal de apoyo. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, por no presentar las bitácoras debidamente requisitada al faltar la firma de quien elabora y del funcionario responsable de supervisar, así como no anexar los contratos del personal de apoyo; Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no elaborar los contratos del personal de apoyo; José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 en el Municipio de Loreto, Zacatecas; por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. En virtud de que el Municipio con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, programó la acción denominada "Contratación de personal de apoyo", de la cual realizó 8 (ocho) erogaciones mediante la expedición de los cheques números 1, 19, 12, 13, 9, 11, y 5 de la Cuenta Bancaria número 86716282-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Gastos Indirectos 2013, que suman un importe total de $36,150.00 y el cheque número 1 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la Cuenta Bancaria número 194256859 de la Institución BBVA Bancomer, S.A. aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Gastos Indirectos 2013, por un importe de $2,500.00 y 2 (dos) transferencias de la Cuenta Bancaria número 086716282-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte,

S.A. denominada Gastos Indirectos 2013 por el orden total de $51,100.00, totalizando la cantidad de $89,750.00, presentando como soporte documental las listas de pago de personal de apoyo debidamente requisitados y firmadas por los beneficiarios, así como copia fotostática de la credencial de elector del personal y los reportes de actividades realizadas. Sin embargo las bitácoras de actividades realizadas por el personal contratado no están debidamente firmadas tanto por los que las elaboraron, así como por el funcionario responsable, de igual forma no se elaboraron los contratos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y por personal de apoyo para la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa escrito en el cual se señala "*…la contratación de personal de apoyo es una vertiente del catálogo de aplicación de los recursos de gastos indirectos que corresponde al 2% del total del recurso recibido del fondo III el cual contempla el personal de apoyo como colaboradores en la conformación de expedientes unitarios, conformación de consejo, entrega de expedientes, etc.*
De tal manera que la mayor parte de las actividades las realizaban en oficina y nos consta de los trabajos realizados también se cuenta con los reportes de asistencia que existen en Oficialía Mayor del informe que emite el checador y la bitácora que anual mente me presentaban con las actividades realizadas la cual ya no alcance a firmar por motivos de mi separación del cargo.

El contrato lo solicitamos en varias ocasiones pero se nos comentó que por no trabajar para el municipio en una nómina y no estar dados de alta no procedía." En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V. X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-012-01.-** Por pagar cheques en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que los cheques no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", considerándose como responsables a los CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que los cheques expedidos cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Se rrealizaron erogaciones mediante la expedición de 6 (seis) cheques por un monto total de $322,041.28 de la Cuenta Bancaria número 0086459906-3 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Fondo III 2013, cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que los cheques no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

FONDO III 2013

BANORTE Cta. 0086459906-3			
Fecha de cobro	**No. de Cheque**	**Importe**	**Beneficiario(a)**
10/04/2013	40	53,930.26	Oscar Zinayd Delgadillo Montoya
12/04/2013	44	85,632.45	Oscar Zinayd Delgadillo Montoya
15/04/2013	45	56,370.00	Isidra Ibarra Guel
18/04/2012	52	40,204.83	Oscar Zinayd Delgadillo Montoya
19/04/2013	61	42,951.87	Isidra Ibarra Guel
08/05/2013	86	42,951.87	Isidra Ibarra Guel
Total		**$322,041.28**	

En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, en el cual se anexa escrito mediante el cual se señala lo siguiente: "*…de los cheques que se hacen referencia que se cobraron en efectivo son actividades propias de las empresa la Dir. A mi cargo en el periodo antes mencionado no tenía injerencia en el manejo económico ni fiscal de las mismas*". Sin embargo no se presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques relacionados con antelación, que permitan verificar quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas los CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que los cheques expedidos cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-013-01**.- Por pagar cheques en efectivo desconociéndose quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la expedición de los cheques sea con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo, en virtud de que el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques números 4 de fecha 22 de marzo de 2013, 10 de fecha 26 de abril de 2013 y 17 de fecha 27 de junio de 2013, por un importe de $10,000.00 cada uno de ellos, de la Cuenta Bancaria número 086716282-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Gastos Indirectos 2013. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta

del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-014-01**.- Por pagar cheque en efectivo desconociéndose la persona que cobró dicho cheque, toda vez que no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicho cheque. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la expedición de los cheques cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo Porque el Municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 13 de fecha 2 de septiembre 2013 por un monto de $22,000.00 de la Cuenta Bancaria número 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Desarrollo Institucional 2013, Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo desconociéndose por lo tanto la persona que cobró dicho cheque, toda vez que no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicho cheque. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-023-01.-**Porque derivado del análisis a las Actas de Cabildo del ejercicio 2013, se conoció que el Ente Fiscalizado no presentó Actas de Cabildo mediante las cuales se haya aprobado y/o modificado el recurso para las acciones denominadas "Pago de nómina a elementos de Seguridad Pública" por un importe de $2,250,000.00, "Aportación al Programa 3x1 para la Construcción de la Iglesia de La Concepción 2da. Etapa" en la comunidad de La Concepción, por un importe de $398,825.00 y "Aportación al Programa 3x1 para la Construcción de Plaza Cívica" en la comunidad de Carrillo Puerto por un importe de $193,512.00, acciones reflejadas dentro del Informe de Avance Físico y Financiero del mes de septiembre de 2013 sobre la aplicación de recursos del mismo ejercicio del Fondo IV, así como de la acción "Adquisición de transformador para pozo #3" por un importe de $47,071.32 reflejada en el Informe de Avance Físico y Financiero del periodo del 1 al 15 de septiembre de 2013 sobre la reasignación de recursos del ejercicio del 2012. Considerándose como responsables a los(as) CC. Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no presentar las Actas de Cabildo en las cuales se hayan aprobado y/o modificado las obras citadas con anterioridad, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones en obras y acciones no aprobadas por el Cabildo, Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones

realizadas sean aplicadas en obras y acciones autorizadas por el Cabildo y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo.

De lo anterior, el Municipio presentó el Acta de Cabildo número 3, de fecha 27 de septiembre de 2013 en la cual se menciona en el punto 6 octavo párrafo, que la cantidad de $1,200,000.00 está propuesta y aprobada ante Cabildo para pago de proveedores, Equipamiento de bibliotecas públicas, Plan de tránsito, de lo cual a la fecha de dicha Acta no se ha ejercido monto alguno y se analiza la reprogramación de este recurso para cubrir la aportación del 25% que corresponde al Municipio por las obras del Programa 3x1 2013.

En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profa. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual anexan escrito mediante el cual manifiestan: "De las observaciones referidas a el FONDO IV tal y como ya lo he manifestado en otras ocasiones la Dir. De Desarrollo Económico y Social a mi cargo en el periodo antes mencionado solo auxiliaba al área de Tesorería a elaborar los informes ya que eran ellos quienes planeaban, proponían a cabildo y ejecutaban el recurso". Sin embargo en el Acta de Cabildo presentada no se especifica de manera detallada cuales serían las obras del Programa 3x1 que se verían beneficiadas con los recursos del Fondo IV, asimismo tampoco se hace referencia a las demás acciones.
Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 primer y tercer párrafos fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-025-01.-** Porque con recursos del Fondo IV 2013, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques, conociéndose que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”. Considerándose como responsables a los(as) CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda de “apara abono en cuenta del beneficiario”, Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que los cheques expedidos cuenten con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. De la emisión de 4 (cuatro) cheques que suman un importe total de $194,290.04 de la Cuenta Bancaria número 0864600736 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Fondo IV 2013, cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”, no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

Fondo IV 2013			
BANORTE Cta. 0864600736			
Fecha de	No. de Cheque	Importe	Beneficiario(a)

cobro			
06/03/2013	2	$ 62,636.00	Juan Sala Machuca
08/03/2013	3	59,651.34	Dimas Muñoz Rodríguez
17/04/2013	16	35,599.08	Martín Alvarado Acevedo
14/05/2013	51	36,403.62	Martín Alvarado Acevedo
Total		**$194,290.04**	

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-027-01**.- Porque con recursos del Fondo IV 2013, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el Municipio programó la acción denominada "Pago de Impuestos y Retenciones ISR" por un importe de $700,000.00, de los cuales ejerció recursos por un importe de $519,562.00, de igual forma se programó la acción denominada "Pago de prestaciones de retiro de trabajadores y demandas laborales" por un importe de $490,000.00, de los cuales se ejerció un importe $426,735.26, sin embargo no se registra dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) la creación y amortizaciones de dichos Pasivos por las cantidades de $104,085.00 y $117,050.02. Considerándose como responsables a los(as) CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no registrar como pasivos y su respectiva amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental las acciones citadas con anterioridad y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 37 y 49 primer y tercer párrafo, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 34 y 70 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", 62, 74 primer párrafo, fracción III; 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 182, 183, 184, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-028-01** Porque al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los informes de Avance Físico Financiero del Fondo IV de obras y acciones, presentados dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, se detectó que existe incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en las vertientes del Fondo IV, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la

Dirección de Desarrollo Económico y Social referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo.
Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-030-01**.- El Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 18 (dieciocho) cheques que suman un importe total de $1,585,860.70 de la Cuenta Bancaria número 0839573089 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Programa Educativo 2012. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones contaran con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuanta del beneficiario" José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones contaran con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuanta del beneficiario" José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones contaran con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuanta del beneficiario" José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

Programa Educativo 2012		
BANORTE Cta. 0839573089		
Fecha de cobro	**No. de Cheque**	**Importe**
31/01/2013	33	$ 91,340.63
14/02/2013	36	93,504.03
14/02/2013	38	30,600.00
22/02/2013	40	30,600.00
28/02/2013	45	91,867.49

05/03/2013	48	20,000.00
08/03/2013	51	38,700.00
13/03/2013	52	476,687.50
12/04/2013	58	20,000.00
12/04/2013	59	57,600.00
19/04/2013	61	53,940.00
03/05/2013	64	381,350.00
18/07/2013	67	66,350.00
18/07/2013	68	11,921.05
24/05/2013	70	33,000.00
31/07/2013	73	20,400.00
14/08/2013	74	33,000.00
14/08/2013	76	35,000.00
Total		**$ 1,585,860.70**

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-031-01**.- Porque con recursos del Programa Hábitat 2012 aplicados en 2013, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 15 (quince) cheques que suman un importe total de $657,219.44 de la Cuenta Bancaria número 0812955549 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Hábitat 2012. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013, de la cuenta citada con anterioridad, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”, no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones realizadas contaran con la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el buen funcionamiento de los departamentos a su cargo.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

Hábitat 2012		
BANORTE Cta. 0812955549		
07/01/2013	242	$ 10,800.00
07/01/2013	243	10,800.00
07/01/2013	249	10,800.00
16/01/2013	322	21,900.00
feb-13	329	32,800.00

Hábitat 2012		
BANORTE Cta. 0812955549		
feb-13	331	10,800.00
feb-13	332	10,800.00
24/01/2013	333	10,800.00
feb-13	337	97,538.00
feb-13	339	135,026.00
feb-13	340	83,336.00
feb-13	342	28,729.00
feb-13	344	17,964.00
feb-13	345	160,289.00
feb-13	347	14,837.44
Total		**$ 657,219.44**

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-002-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); Ramiro Martínez Esquivel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 9 de abril al 15 de julio de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra ya mencionada; Jorge Guillermo Reyes Angulo quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 23 de julio del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Guillermo Andrade Buendía quien desempeño el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Loreto, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, 184, 185 y

187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-012-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista y Guillermo Andrade Buendía quien desempeño el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Loreto, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-013-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Construcción de CENDI Lev Semionovich Vigostky, Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Educativo. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Construcción de CENDI Lev Semionovich Vigostky, Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Educativo, Ramiro Martínez Esquivel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 9 de abril al 15 de julio de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra ya mencionada y Guillermo Andrade Buendía quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó que no se cumpliera la finalidad inicial del proyecto de dejar en uso la primer etapa del edificio número dos de Preescolares y preliminares y cimentación el área de Maternales, ya que únicamente se destinaron $1,358,546.98 en lugar de $2,796,811.66 para la construcción del CENDI, existiendo una diferencia de $1,438,354.68, que se destinó para gastos de operación y otros conceptos de la obra "Construcción de CENDI Lev Semionovich Vigostky, Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Educativo, en Loreto, Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 primer párrafo fracciones I, II, III, IX y XI y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, XII y XXVI, 101, 102 primer párrafo, facciones I y V, 185 y

187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-014-01**.- Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, Ramiro Martínez Esquivel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 9 de abril al 15 de julio de 2013 por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, Jorge Guillermo Reyes Angulo quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 23 de julio del 2013 y Guillermo Andrade Buendía quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber Supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el Recuadro 2; en Loreto, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 52, 66 y 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal; 122, 132, 166 y 170 de su Reglamento; 15, 27 primer párrafo fracciones I, VI y X, 31, 91, 111 y 144 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II, 94, 102, 134 y 136 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-013-01**.- Por pagos por concepto de servicio telefónico celular, relativo al número personal del Presidente Municipal. ya que se considera gasto personal. Considerándose como responsables a los(as) a los C.C. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de servicio telefónico celular, relativo a su número personal, ya que se considera gasto personal, Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de servicio telefónico celular, relativo al número personal del Presidente Municipal, ya que se considera gasto personal y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar pagos por concepto de servicio telefónico celular, relativo al número personal del Presidente Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y

187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-036-01**.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Además de no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente y Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar acciones con el fin de regularizar los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Además de no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-063-01**.- Por la falta de implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, además de no informar los adeudos ante el DIF Estatal. Considerándose como responsables a los(as) Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, además de la omisión de los adeudos ante el DIF Estatal que no se registraron como pasivos en el municipio y Laura Teresa Bocanegra Morales, Directora del SMDIF, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, además de no informar los adeudos ante el DIF Estatal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 33, 34, 42 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 188, 191, 192, 193 y 196, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-070-01.-** Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el

adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado manejo en el ejercicio del Presupuesto, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto; C. Mónica Graciela Chávez Gutiérrez, Contralora Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, asimismo los(as) CC. Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortes Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortéz Martínez y Jeaneth Gpe. Ruíz Esparza Tovar; Regidores(as) Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-016-01**.-Por la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, por la programación de la adquisición de una fotocopiadora con recursos de Gastos Indirectos, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar la erogación para compra de una fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no verificar la compra de la fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos y Ramiro Martínez Esquivel Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. En virtud de que el Municipio con recursos del Fondo III 2013 realizó erogación mediante la expedición del cheque número 9 de fecha 6 de julio de 2013 por el orden de $60,000.00 de la Cuenta Bancaria número 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, presentando como soporte documental la factura número 733 de Multiusos Briones y/o Pedro Briones Guerrero de fecha 5 de julio de 2013, por concepto de la adquisición de equipo de fotocopiado seminuevo, sin embargo posteriormente la Administración Municipal 2013-2016 realizó una transferencia de la Cuenta Bancaria número 0194256859, denominada Gastos Indirectos 2013, por el orden de $60,000.00 a la cuenta número 0194358325, denominada Desarrollo Institucional 2013, aperturadas por la Administración Municipal actual y a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en fecha 27 de diciembre de 2013, por lo que se observó que la adquisición fue registrada en los Informes de Avance Físico y Financiero del Fondo III 2013 en la vertiente de Gastos Indirectos y el gasto fue erogado de la Cuenta Bancaria número 0194256859 Gastos Indirectos de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.

  En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa oficio número 419 de fecha 21 de mayo de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual señala lo siguiente: "EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ADQUISICIONES CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA DICHO FIN". Sin

embargo dicha acción se considera improcedente en virtud de que no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013 y no se presenta el reintegro a la Cuanta Bancaria 0194256859 Gastos Indirectos de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., para su reprogramación dentro de obras y/o acciones del Fondo III.

Respecto a lo anterior el Municipio presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa oficio número 419 de fecha 21 de mayo de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual señala lo siguiente: "EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ADQUISICIONES CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA DICHO FIN".

De igual forma se presentó Oficio número 0636 de fecha 4 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016, el Municipio Manifiesta:

"La erogación realizada por un monto de $60,000.00 de la cuenta bancaria 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, nos permitimos manifestar los siguiente: con fundamento en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en su numeral 156 establece que el costo indirecto correspondiente a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos dentro de los costos directos y en su artículo 158 fracción II del inciso e), del mismo ordenamiento, establece que los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, … depreciación, mantenimiento y rentas de los conceptos en el inciso e) en cita hace referencia a equipos, muebles y enseres, es por ello, que dicha erogación es correspondiente a gastos indirectos.

Sin embargo el fundamento legal citado en solventación presentada por el C. Profr. Juan Manuel Elías Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016 de Loreto, Zacatecas, es específicamente sobre los gastos indirectos aplicados a los precios unitarios de las obras realizadas por los contratistas tomando en consideración solamente la depreciación de los bienes muebles adquiridos para la ejecución de las obras. Por tal motivo la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, por la programación de la adquisición de una fotocopiadora con recursos de Gastos Indirectos, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar la erogación para compra de una fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no verificar la compra de la fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos y Ramiro Martínez Esquivel Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII,

VIII, XXVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-021-01** .- Porque al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de obras y acciones, presentados dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, se detectó que existe incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en las vertientes del Fondo III, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal referente a la aplicación de los recursos del Fondo III, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Desarrollo Económico y Social referente a la aplicación de los recursos del Fondo III, y Eduardo flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-028-01**.- Porque al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los informes de Avance Físico Financiero del Fondo IV de obras y acciones, presentados dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, se detectó que existe incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en las vertientes del Fondo IV, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Desarrollo Económico y Social referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-034-01**.- Con recursos del Programa Hábitat 2013, el Municipio realizó varias erogaciones mediante la expedición de 10 (diez) cheques que suman un importe total de $404,846.40 de la Cuenta Bancaria número 0194125819 de la Institución Financiera BANCOMER, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Hábitat 2013. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada cuenta, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como

responsables a los(as) CC. Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, por no verificar que las erogaciones cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuneta del beneficiario" y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

HABITAT 2013			
BANCOMER Cta. 0194125819			
Fecha de cobro	**No. de Cheque**	**Importe**	**Beneficiario(a)**
06/11/2013	17	23,149.00	José Luis Guzmán Prudencio.
05/11/2013	20	44,100.00	Ricardo Franco Aguirre
05/11/2013	21	46,814.00	Miguel Ángel Sancuel Debele
05/11/2013	22	39,236.00	José Luis Guzmán Prudencio
08/11/2013	24	45,200.00	Ricardo Franco Aguirre
08/11/2013	27	39,800.00	Martha Elva Ayala Rodríguez
08/11/2013	28	52,547.40	Martha Elva Ayala Rodríguez
08/11/2013	30	72,000.00	Municipio de Loreto
08/11/2013	31	72,000.00	Municipio de Loreto
02/12/2013	108	24,000.00	Municipio de Loreto
Total		**$ 404,846.40**	

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-036-01**.- Con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, el Municipio realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 18 de fecha 19 de diciembre de 2013 por un importe de $12,000.00 de la Cuenta Bancaria número 019418749 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Rescate de Espacios Públicos 2013. Cabe señalar que del análisis realizado al Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre del ejercicio 2013, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo desconociéndose por lo tanto la persona que cobró dicho cheque, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicha erogación.

  Considerándose como responsables a los(as) CC. Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, por no verificar que el cheque expedido cuenta presentara la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, por la expedición del cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

  Así mismo el Municipio presentó mediante oficio número 190 de fecha 5 de septiembre de 2014 suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, ambos de la Administración Municipal 2013- 2016 mediante el cual presenta: Oficio

número 337 de fecha 29 de agosto de 2014 suscrito por la C.P. Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal de la Administración 2013 – 2016 dirigido a la Institución Financiera Bancomer, S.A. sucursal Loreto, Zacatecas, mediante el cual solicita copia fotostática del reverso y anverso del cheque número 18 de fecha 19 de diciembre de 2013 por importe de $12,000.00, de la cuenta bancaria número 019418749 denominada Rescate de Espacios Públicos 2013.

Memorando suscrito por la C.P. Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, de la Administración 2013 2016, dirigido a la C. Luz Adriana Parra Ibarra, Encargada del Programa Rescate de Espacios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, mediante el cual solicita copia fotostática de póliza firmada del cheque número 18 de fecha 19 de diciembre de 2013 por un importe de $12,000.00 de la cuenta bancaria número 019418749 de la institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., denominada Rescate de Espacios Públicos 2013.

Copia fotostática de póliza cheque número 18 de fecha 18 de diciembre de 2013 a nombre de Municipio de Loreto, Zacatecas, por importe de $12,000.00, con concepto de Pago de nómina promotores del mes de diciembre de 2013.

Copia fotostática de nómina por Estimulo a promotores comunitarios del mes de diciembre de 2013. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-006-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT y Juan Manuel Sandoval Elías quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados; en Loreto, Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 27, 41, 45 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-009-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se

ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT y Juan Manuel Sandoval Elías quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados; en Loreto, Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII; XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-014-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública y Juan Manuel Sandoval Elías quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber Supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el Recuadro 3; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 52, 66 y 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, 122, 132, 166 y 170 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99,169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-067-02**.- Por no presentar documentación comprobatoria sobre la aplicación de los recursos del Patronato de la Feria en actividades propias. Considerándose como responsables a los(as) a los CC. Eduardo Flores Cervantes, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos del Patronato de la Feria y Gabriel García Ruano, Presidente de Patronato de la Feria, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar documentación comprobatoria sobre la aplicación de los recursos del Patronato de la Feria en actividades propias. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, VII, X y XII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivado de Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-072.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, Considerándose como responsables a los(as) a los CC. que se detallan a continuación:

  Número AF-13/24-030 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios en la Administración Municipal 2010-2013.

  Números AF-13/24-015, AF-13/24-044, AF-13/24-047 y AF-13/24-050 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel y Ramiro Martínez Esquivel, Presidentes Municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios en la Administración Municipal 2010-2013.

  Números AF-13/24-031, y AF-13/24-056 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios en la Administración Municipal 2010-2013.

  Número AF-13/24-053 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, asimismo los(as) CC. Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) Municipales, todos(as) ellos(as) en la Administración 2010-2013.

  Número AF-13/24-069 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel y Ramiro Martínez Esquivel, Presidentes Municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal y Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralora Municipal, asimismo los(as) CC. Javier Ibarra, Donatila Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto

Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) Municipales, todos(as) ellos(as) en la Administración 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivado de Solicitudes de Intervención del Órgano interno de Control

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-073.-** Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no haber atendido en forma específica las acciones. Considerando como responsable al C. Noé Mata Hernández, quien se desempeñó como Contralor Municipal a partir del 28 de enero de 2014, por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no haber atendido en forma específica de las acciones número AF-13/24-033, AF-13/24-037 y AF-13/24-066 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71, primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivado de Pliego de Observaciones y Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo.

- **PF-13/24-038** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos. Las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

  Número PF-13/24-009 Pliego de observaciones, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Número PF-13/24-024 Pliego de observaciones, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Números PF-13/24-005, PF-13/24-014 y PF-13/24-031 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Números PF-13/24-013, PF-13/24-025 y PF-13/24-030 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. José Luis Figueroa Rangel y Ramiro Martínez Esquivel, Presidentes Municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Número PF-13/24-016 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Jorge

Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

Número PF-13/24-023 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

Número PF-13/24-027 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

Número PF-13/24-028 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal y Juan Manual Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- **OP-13/24-021** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos. Considerándose como responsables a CC. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Guillermo Andrade Buendía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la administración 2010-2013, Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) ellos(as) a partir del 15 septiembre de 2013. Como responsables de las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

  Número OP-13/24-011 Pliego de Observaciones a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Guillermo Andrade Buendía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Número OP-13/24-012, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social y Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos, en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Número OP-13/24-013, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico, Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos, en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Número OP-13/24-014, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos, en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

Número OP-13/24-015, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) ellos(as) a partir del 15 septiembre de 2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **$6,891,975.50 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), de los cuales $6,498,010.60 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 60/100 M.N.) corresponden a la emisión del Pliego Número ASE-PO-24-2013-47/2014 y $393,964.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) al Pliego número ASE-PO-39-2013-06/2015**, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre; Presidente Municipal del 09 de abril al 15 de julio; Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre y Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre; Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Regidores(as) del H. Ayuntamiento del 1° de enero al 15 de septiembre; Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre; Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre; Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Presidente del Patronato de la Feria, durante la emisión de la feria 2013; Tesorero del Patronato de la Feria durante la emisión de la feria 2013; Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 24 de julio al 15 de septiembre; Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Tesorera Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 1 de enero al 23 de julio; Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Tesorera Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre, todos servidores públicos municipales en el ejercicio fiscal 2013 y Contratistas ejecutores de obra pública en el ejercicio fiscal 2013.

ADMINISTRACIÓN PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013

- **AF-13/24-003-01**.- Por un monto de **$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).** Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presenta la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo, por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presenta la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-005-01**.- Por un monto de **$400,467.46 (CUATRO CIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).** Por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y justificativos de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario por el importe de $165,222.42; 069 como Responsable Subsidiario por el importe de $96,218.74, Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable subsidiaria por el importe total por la autorización de las erogaciones realizadas, así como la autorización del pago como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre de 2013 por $139,026.30 y al C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe total; por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y justificativa de las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-010-01**.- Por un monto de **$34,082.90 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.).** Por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, la C. Graciela Reyes Martínez Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y el C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la segunda y Directos el Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por el monto total, observado, por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-016-01**.- Por un monto de **$92,217.21 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)**. Por firmar la póliza, por erogaciones que no se justifican en

virtud de que no se comprueba la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio puesto que no se acredita que la existencia de bancas y butacas para la Central Camionera. Considerándose como responsables a los(as) CC Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y al C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo, en virtud de que la póliza se encuentra firmada por ambos, por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio puesto que no se acredita que la existencia de bancas y butacas para la Central Camionera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley de General Contabilidad Gubernamental, 62, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-018-01**.- Por un monto de **$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).** Por el importe recibido por concepto de bono especial de $30,000.00 cada uno(a) de ellos(as); por las erogaciones otorgadas de manera improcedente a cada uno de los Regidores (as), sin contar con suficiencia financiera. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 como responsable subsidiario, por $480.000.00 por haber autorizado el pago por concepto de pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013; Graciela Reyes Martínez, como Síndico Municipal, durante el periodo de 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiaria por $510,000.00 por haber autorizado el pago por concepto de pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013 y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable Directo por $510,000.00 por haber pagado el bono especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013; asimismo a los (as) CC. Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto del Regidor C. José Manuel Martínez Frausto quien se desempeñó como Regidor en el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013 como responsables Directos cada uno por el importe recibido por concepto de bono especial de $30,000.00 cada uno(a) de ellos(as); por las erogaciones otorgadas de manera improcedente a cada uno de los Regidores (as), sin contar con suficiencia financiera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115, primer párrafo, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo ,126, 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-020-01**.- Por un monto de **$201,260.93 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 93/100 M.N.).** Por remuneraciones que fueron realizadas de manera personal, mismas que se consideran improcedentes en virtud de que el puesto de Presidenta del DIF, corresponde a un cargo honorífico, los cuales se realizaron a través de descuentos vía Participaciones, según reporte emitido por la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables a los(as) a los CC José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo de del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre

de 2013 como responsable subsidiario, por la autorización de los pagos; Graciela Reyes Martínez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria por la autorización de los pagos, realizados; Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como responsable Directo por el importe total por haber realizado los pagos y Leticia Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia , durante el periodo el primero del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directa por el importe total de las remuneraciones que fueron realizadas de manera personal, mismas que se consideran improcedentes en virtud de que el puesto de Presidenta del DIF, corresponde a un cargo honorífico, los cuales se realizaron a través de descuentos vía Participaciones, según reporte emitido por la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción V, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-022-01**.- Por un monto de **$94,800.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Por erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que se verificaron diversas inconsistencias en la documentación comprobatoria presentada por el municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo; por erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que se verificaron diversas inconsistencias en la documentación comprobatoria presentada por el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-030-01**.- Por un monto de **$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Por el otorgamiento de préstamos personales de los cuales no presentan pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal, además que no fueron recuperados durante su gestión. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, por el otorgamiento de préstamos personales de los cuales no presentan pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal, además que no fueron recuperados durante su gestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacateca, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-038-01**.- Por un monto de **$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PEOS 00/100 M.N.).** Por la enajenación de cuatro vehículos en calidad de chatarra, de los cuales no se realizó el ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, además la documentación comprobatoria que justifique el precio de venta, en virtud de que es inferior al establecido en el mercado. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Directo; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directa y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por la enajenación de cuatro vehículos en calidad de chatarra, de los cuales no se realizó el ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, además la documentación comprobatoria que justifique el precio de venta, en virtud de que es inferior al establecido en el mercado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VII y X 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III y 154 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 segundo párrafo, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-042-01**.- Por un monto de **$12,715.00 (DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**. Por no ubicar cámara marca Nikon; adquisición durante el ejercicio 2013, que no fueron ubicados físicamente, así mismo que el municipio no demostró su utilización en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. Ramiro Martínez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013 como Responsable Directo por el importe de $11,615.00 por la recepción del bien Galaxy Note; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el total, en virtud de que el patrimonio del municipio está bajo su resguardo con base a la normatividad y Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñó como Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo por el importe de $1,100.00 por la recepción de la cámara marca Nikon; adquisición durante el ejercicio 2013, que no fueron ubicados físicamente, así mismo que el municipio no demostró su utilización en actividades propias del municipio, Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-060-01**.- Por un monto de **$129,414.60 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.).** Por ingresos no depositados a las cuentas bancarias del municipio, relativo a una aportación realizada por los beneficiarios, para la Obra de Sistema de Cambio de tubería del tramo de la Curva a la Pila, además que no anexo evidencia documental consistente en documentación técnica, social y financiera, que respalde la conclusión de la obra señalada. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario, C. Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo por el monto total

observado y al C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo, correspondientes a ingresos no depositados a las cuentas bancarias del municipio, relativo a una aportación realizada por los beneficiarios, para la Obra de Sistema de Cambio de tubería del tramo de la Curva a la Pila, además que no anexo evidencia documental consistente en documentación técnica, social y financiera, que respalde la conclusión de la obra señalada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,; 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, VII; VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 151, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-009-01**.- Por un monto de **$591,574.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS).** Porque no se anexaron al expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013, así como la falta de la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 24 de julio al 15 de septiembre de 2013, Martín Alvarado Acevedo Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, de los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios la tercera y el último de ellos; relativo a que con recursos del Fondo III 2013, dentro de la acción número FIII/2013/34 denominada "Aportación al Programa Hábitat", el Municipio realizó las erogaciones mediante los cheques números 129 de fecha 21 de agosto de 2013 y 130 de fecha 23 de agosto de 2013 a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas por el orden total de $591,574.00, de la Cuenta Bancaria número 864599063, Fondo III 2013 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Concepto	Importe
21/8/13	Cheque No. 129	392,100.00
23/8/13	Cheque No. 130	199,474.00
Total		**$591,574.00**

Sin embargo no se anexaron al expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013 por la cantidad total de $591,574.00, así como la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas.

Al respecto, el Ente Fiscalizado presentó un listado de obras del Programa Hábitat 2013 no obstante, sin anexar los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera de cada una de las obras relacionadas.

Por otra parte presentó Actas de Entrega Recepción; sin embargo, estas no corresponden a las obras y/o acciones señaladas en el listado antes referido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el

Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-010-01**.- Por un monto de **$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Por la acción denominada "Apoyo a Consejeros", sin embargo toda vez que dicha acción no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, se considera improcedente. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 1 de enero al 23 de julio de 2013, responsable directo por $15,000.00; Martín Alvarado Acevedo Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, responsable directo por $15,000.00; José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, de los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, responsable subsidiario por $10,000.00 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 15 de julio de 2013, responsable subsidiario por $5,000.00; relativo a la expedición de los cheques números 4 de fecha 22 de marzo de 2013 por un importe de $10,000.00 y 7 de fecha 12 de abril de 2013 por un importe de $5,000.00, ambos a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, de la Cuenta Bancaria número 0867162824 aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Gastos Indirectos 2013, presentando como soporte documental las listas de asistencia de los Consejeros debidamente firmada por cada uno de ellos y copia fotostática de la identificación oficial de los mismos, ejercidos en la acción denominada "Apoyo a Consejeros", sin embargo toda vez que dicha acción no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, se considera improcedente.

  Respecto a lo observado, en solventación el Municipio presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa escrito en el cual se señala lo siguiente: "el apoyo a consejeros es un procedimiento que se ha utilizado desde administraciones pasadas con la finalidad de que como bien dice la observación es un recurso para la operatividad de las obras desde su planeación, programación, aprobación, ejecución, supervisión y seguimiento.
  De tal manera que el Consejo como el máximo órgano colegiado y facultado en la ley de planeación para el desarrollo del Estado de Zacatecas es parte fundamental para dar cumplimiento a lo antes mencionado.

  Cabe mencionar que es la primera vez que el municipio recibe una observación con respecto a él tema de apoyo al consejo de lo contrario hubiéramos hecho lo correspondiente para omitir dicho apoyo", sin embargo no justifica las erogaciones realizadas como apoyos a Consejeros dentro de la vertiente de Gastos Indirectos.

  Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-024-01**.- Por un monto de **$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).** Porque resulta incongruente la documentación presentada, ya que la factura presentada como soporte documental, no fue expedida por el beneficiario del cheque, así mismo se desconoce qué relación guarda el C. Carlos Manuel Estrada Cañedo con la empresa Kitzia Edificaciones, S.A. de C.V., además de no presentar la evidencia del proyecto realizado que demuestre la prestación del servicio al Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, quien desempeño el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, como Responsables Directos

los dos primero y Subsidiario el último; por no presentar aclaración, ni justificación relativo a la expedición del cheque número 8 de fecha 15 de marzo de 2013 a nombre del C. Carlos Manuel Estrada Cañedo, de la Cuenta Bancaria número 0864600736 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Fondo IV, dentro de la acción denominada "Pago de asesoría y soporte técnico para la elaboración de proyecto de ordenamiento territorial", presentando como soporte documental la factura número 137 de fecha 11 de marzo de 2013 de Kitzia Edificaciones, S.A. de C.V., con RFC KED035316W4 y domicilio fiscal en Mazatlán, Sinaloa, sin embargo del análisis al estado de Cuenta Bancario del mes de marzo de la cuenta número 0864600736 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Fondo IV 2013, se corroboró que el cheque número 8 fue depositado a una Cuenta Bancaria del beneficiario del cheque, según la ficha de depósito anexa al expediente unitario en el cual aparece en el estado de cuenta el RFC EACC531104FX5, lo que resulta incongruente con la documentación presentada, ya que la factura presentada como soporte documental, no fue expedida por el beneficiario del cheque, así mismo se desconoce qué relación guarda el C. Carlos Manuel Estrada Cañedo con la empresa Kitzia Edificaciones, S.A. de C.V., además de no presentar la evidencia del proyecto realizado que demuestre la prestación del servicio al Municipio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-001-01**.- Por un monto de **$37,778.59 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.).** Por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel como Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013; Ramiro Martínez Esquivel como Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 9 de abril al 15 de julio de 2013; Jorge Guillermo Reyes Angulo como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 23 de julio de 2013 y Guillermo Andrade Buendía como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente y C. Juan Antonio Rodríguez Castillo como Contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), de los conceptos que se listan a continuación:

  "Excavación con medios mecánicos en material tipo C de 0.00 a 4.00 m de profundidad incluye: afine a fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución", se pagaron 405.00 m3 y se cuantificaron 235.90 m3 existiendo una diferencia de 169.10 m3 de conceptos pagados no ejecutados por un importe de $23,931.03.

  "Plantilla apisonada con pisón de mano con material a y/o b incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo completo de la tubería, acarreo del material., su traspaleo al fondo de la cepa, carretilleo a la primer estación, extendido y nivelado" se pagaron 51.00 m3 y se cuantificaron 23.59 m3 existiendo una diferencia de 23.59 m3 de conceptos pagados no ejecutados por un monto total de $1,541.81, y

  "Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 85% PVSM en capas de 20 centímetros. El concepto incluye: la selección del material producto de la excavación, la incorporación de agua y su homogenización con la humedad optima, herramienta y mano de obra" se

pagaron 353.00 m3 y se cuantificaron 195.23 m3 existiendo una diferencia de 157.77 m3 de conceptos pagados no ejecutados por un monto total de $12,305.75.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-011-02**.- Por un monto de **$113,145.10 (CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**. Por pagos en exceso en la obra denominada: "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel como Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Guillermo Andrade Buendía como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y C. Guillermo Prieto Mora como contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista, de los conceptos que se listan en la siguiente tabla:

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							
C O N C E P T O							
No.	**Concepto**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)**	**VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA**		**DIFERENCIA**	
				PAGADO	**EJECUTADO**	**CANTIDAD**	**IMPORTE**
1	RANURA PISO DE CONCRETO CON DISCO ABRASIVO (DOS LINEAS) INCLUYE:LIMPIEZA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ML	25.00	120.00	72	48	1,200.00
2	DEMOLICIÓN DE PISO DE LOSA IRREGULAR Y/O REGULAR SIN RECUPERACIÓN, A MANO CON CUÑA Y MARRO HASTA 15 CENTÍMETROS DE ESPESOR. INCLUYE: LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE	M2	85.13	150.00	26.88	123.12	10,481.21

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							
C O N C E P T O							
No.	Concepto	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
	OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN						
4	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO B DE 0.00 HASTA 2.00 METROS DE PROFUNDIDAD INCLUYE: AFINE DE FONDO. TALUDES, TRASPALEOS A 4.00 METROS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	M3	145.62	135.00	53.76	81.24	11,830.17
5	CARGA A CAMION DE VOLTEO CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA	M3	45.16	162.00	67.2	94.8	4,281.17
6	ACARREO EN CAMION DE VOLTEO HACIA DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA. HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM SIN INCLUIR CARGA.	M3	65.43	162.00	67.2	94.8	6,202.76
12	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACIÓN DE IPR DE 8X5 1/4", INCLUYE: ELEVACIÓN, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	KG	30.17	2,546.00	1197	1349	40,699.33
15	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y	KG	30.17	2,877.12	2,119.93	757.18	22,844.24

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							
C O N C E P T O							
No.	Concepto	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
	COLOCACIÓN DE MONTEN DE 6X2 1/2" CAL 14, INCLUYE: ELEVACIÓN, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN						
						SUBTOTAL:	**97,538.88**
						IVA:	**15,606.22**
						TOTAL:	**113,145.10**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

ADMINISTRACIÓN PERÍODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

- **AF-13/24-012-01**.- Por un monto de **$5,824.00 (CINCO MIL OCHOCHIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. Por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la segunda y Directos el primero y tercero, por el monto total, observado, por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-009-02**.- Por un monto de **$3,408,426.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Porque no se anexaron al

expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013, así como la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los demás; relativo a que con recursos del Fondo III 2013, dentro de la acción número FIII/2013/34 denominada "Aportación al Programa Hábitat", el Municipio realizó 7 (siete) transferencias bancarias, cabe señalar que las transferencias se realizaron a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, 5 (cinco) de las transferencias se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0194079191, Fondo III 2013 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a la Cuenta Bancaria número 8918458696, Hábitat 2013, del Banco Mercantil del Norte, S.A. 2 (dos) de las transferencias se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0194079191, Fondo III 2013 a la Cuenta Bancaria número 0194125819, correspondiente a HÁBITAT 2013, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., presentando como soporte documental los comprobantes de las transferencias y de los depósitos respectivos los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Concepto	Importe
20/12/13	Transferencia	$336,142.00
23/12/13	Transferencia	350,546.00
23/12/13	Transferencia	49,454.00
23/12/13	Transferencia	100,000.00
23/12/13	Transferencia	172,284.00
7/11/13	Transferencia	1,400,000.00
10/10/13	Transferencia	1,000,000.00
Total		**$3,408,426.00**

Sin embargo no se anexaron al expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013 por la cantidad total de $3,408,426.00, así como la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas.

Al respecto, el Ente Fiscalizado presentó un listado de obras del Programa Hábitat 2013 no obstante, sin anexar los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera de cada una de las obras relacionadas.

Por otra parte presentó Actas de Entrega Recepción; sin embargo, estas no corresponden a las obras y/o acciones señaladas en el listado antes referido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La observación no se aclara en virtud de que la aclaración realizada por el C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social, de la Administración Municipal 2010 – 2013, no justifica la aplicación de recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos como

apoyo a consejeros, con base a lo señalado en el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013.

- **PF-13/24-015-01**.- Por un monto de **$60,000.00 (SESENTA MIL PÉSOS 00/100 M.N.).** Por la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. del Pilar Martínez Morales, y Eduardo Flores Silva, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Directos el primero y la tercera y Subsidiarios la segunda y el último de ellos; por no presentar evidencia documental del reintegro por un monto de $60,000.00, relativo a la transferencia de la Cuenta Bancaria número 0194256859, denominada Gastos Indirectos 2013, por el orden de $60,000.00 a la Cuenta número 0194358325, denominada Desarrollo Institucional 2013, aperturadas por la Administración Municipal 2013-2016 y a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en fecha 27 de diciembre de 2013, por reposición del cheque número 9 de fecha 6 de julio de 2013 por el orden de $60,000.00 de la Cuenta Bancaria número 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, por la adquisición de equipo de fotocopiado seminuevo lo cual se considera improcedente en virtud de que no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, con base a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013.
Respecto a lo anterior el Municipio presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa oficio número 419 de fecha 21 de mayo de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual señala lo siguiente: "EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ADQUISICIONES CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA DICHO FIN".

  De igual forma se presentó Oficio número 0636 de fecha 4 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016, el Municipio Manifiesta:

  "La erogación realizada por un monto de $60,000.00 de la cuenta bancaria 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, nos permitimos manifestar los siguiente: con fundamento en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en su numeral 156 establece que el costo indirecto correspondiente a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos dentro de los costos directos y en su artículo 158 fracción II del inciso e), del mismo ordenamiento, establece que los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, … depreciación, mantenimiento y rentas de los conceptos en el inciso e) en cita hace referencia a equipos, muebles y enseres, es por ello, que dicha erogación es correspondiente a gastos indirectos.

  Sin embargo el fundamento legal citado en solventación presentada por el C. Profr. Juan Manuel Elías Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016 de Loreto, Zacatecas, es específicamente sobre los gastos indirectos aplicados a los precios unitarios de las obras realizadas por los contratistas tomando en consideración solamente la depreciación de los bienes muebles adquiridos para la ejecución de las obras. Por tal motivo la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-005-01**.- Por un monto de **$27,942.18 (VENTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)**. Por pagos en exceso en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva como Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Juan Manuel Sandoval Elías como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) y C. Alejandra de la Luz Dávila Silva como Contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT de los conceptos que se listan a continuación:

  Excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 2.00 metros de profundidad para cepa de drenaje, incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución", se pagaron 674.50 m3 y se cuantificaron 539.60 m3, existiendo una diferencia de 134.90 m3 por un importe de $15,823.66.

  "Suministro y colocación de plantilla de arena de 10 cm de espesor para recibir tubo de drenaje, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo del material, su traspaleo al fondo de la cepa, extendido y nivelado" se pagaron 45.30 m3 y se cuantificaron 36.24 m3, existiendo una diferencia de 9.06 m3 por un monto total de $2,998.81, y

  "Relleno y acostillado de cepas con material producto de la excavación, compactado al 85% pvsm en capas de 20 centímetros, incluye: la selección de material producto de la excavación, la incorporación de agua y su homogenización con la humedad óptima, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución" se pagaron 479.64 m3 y se cuantificaron 401.30 m3, existiendo una diferencia de 78.34 m3 por un monto total de $9,119.71.

  Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 27, 41, 45 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-008-01**.- Por un monto de **$38,062.63 (TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**. Por pagos en exceso en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los(as) CC Eduardo Flores Silva como Presidente Municipal (responsable subsidiario), Juan Manuel Sandoval Elías como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) y C. Alejandra de la Luz Dávila Silva como contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT de los conceptos que se listan a continuación:

  Se realizó pagos en exceso por un monto de $16,123.61 en los conceptos siguientes:

  "Suministro y colocación de concreto de F'c=250 kg/cm2 premezclado, incluye: materiales puestos en el lugar de ejecución de los trabajos, desperdicios, acarreos, colocación, vibrado, apisonado,

curado, mano de obra, herramienta, equipo, juntas de dilatación, hule negro, malla electro soldada 6x6-10x10 y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza", se pagaron 967.10 m2 y se cuantificaron 917.83 m2, existiendo una diferencia de 49.27 m2 de conceptos pagados no ejecutados por un importe de $16,123.61, reintegrando $10,197.06, quedando un saldo de $5,926.55.
Asimismo por el pagó de sobre precio en los conceptos de pavimento y guarniciones por un monto de $32,136.08, que se describen a continuación:

No	**Concepto / unidad**	**Cantidad pagada**	**Precio Unitario Presupuestado**	**Importe**	**Precio Unitario ASE**	**Importe ASE**	**Diferencia**
1	Concreto hidráulico de f'c =250Kg/cm2	1,032	328.00	338,496.00	321.26	331,540.32	6,955.68
2	Guarnición a base de concreto hidráulico de f'c= 250 kg/cm2	230	285.00	175.52	175.52	40,369.60	25,180.440
					Suma		**$32,136.08**
Presupuesto de la Obra		**$613,866.00**		**Porcentaje con sobreprecio del presupuesto**	**5.24%**		

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII; XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-067-01.-** Por un monto de **$393,964.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**. Por las erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del patronato y la documentación presentada carece de requisitos fiscales, durante la emisión de la feria 2013. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario por el importe total observado, C. Gabriel García Ruano y C. Antonio Esquivel Cárdenas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, durante la emisión de la feria 2013, como Responsables Directos los dos por el importe total, relativo a las erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del patronato y la documentación presentada carece de requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 86, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Loreto, Zacatecas**.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Loreto, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover de la Administración 2010-2013, número AF-13/24-004-01, AF-13/24-006-01, AF-13/24-011-01, AF-13/24-016-01, AF-13/35-017-01, AF-13/24-019-01, AF-13/24-021-01, AF-13/24-023-01, AF-13/24-031-01, AF-58/24-035-01, AF-13/24-039-01, AF-13/24-043-01, AF-13724-044-01, AF-13/24-047-01, AF-13/24-050-01, AF-13/24-053-01, AF-13/24-056-01, AF-13/24-059-01, AF-13/24-069-01, PF-13/24-004-01, PF-13/24-005-01, PF-13/24-006-01, PF-13/24-011-01, PF-13/24-012-01, PF-13/24-013-01, PF-13/24-014-01, PF-13/24-023-01, PF-13/24-025-01, PF-13/24-027-01, PF-13/24-028-01, PF-13/24-030-01, PF-13/24-031-01, OP-13/24-002-01, OP-13/24-012-01, OP-13/24-013-01 y OP-13/24-014-01, las siguientes corresponden a la Administración 2013-2016, AF-13/24-013-01, AF-13/24-036-01, AF-13/24-063-01, AF-13/24-070-01, PF-13/24-016-01, PF-13/24-021-01, PF-13/24-028-01, PF-13/24-034-01, PF-13/24-036-01, OP-13/24-006-01, OP-13/24-009-01, OP-13/24-014-01; derivada de **Solicitud al Incumplimiento Normativo** a la Administración 2013-2016, número AF-13/24-067-02, por no haber atendido las acciones de **Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones** a la Administración 2013-2016, número AF-13/24-072, derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** a la Administración 2013-2016 número PF-13/24-073 y las derivadas de **Pliegos de Observaciones y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo,** a la Administración 2013-2016, números PF-13/24-036 y OP-13/24-021, a quienes se desempeñaron en el ejercicio sujeto a revisión como Presidente, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Síndica, Tesorero(a), Director(a) de Desarrollo Económico y Social y Director(a) de Obra Pública y Servicios Municipales.

Administración 2010-2013

- **AF-13/24-004-01.-** Por efectuar el pago y no presentar recibo de honorarios por parte de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas por la elaboración del proyecto de rehabilitación del mercado municipal, y por no presentar el evidencia documental donde señale que el municipio tiene la obligación de reponer los bienes inmuebles así como el soporte documental del destino final de estos bienes, comprobando la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria fiscal que compruebe y justifique el gasto; Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria fiscal que compruebe y justifique el gasto y Martín Alvarado

Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por efectuar el pago y no presentar recibo de honorarios por parte de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas por la elaboración del proyecto de rehabilitación del mercado municipal, y por no presentar el evidencia documental donde señale que el municipio tiene la obligación de reponer los bienes inmuebles así como el soporte documental del destino final de estos bienes, comprobando la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII, y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-006-01.-** Por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012. Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el período del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa, y que fueron soportadas con comprobación del año 2012 y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar los pagos no haber anexado a las pólizas contables, la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y que además estas hayan sido aplicadas en actividades propias del municipio, de igual manera de las erogaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión que fueron soportadas con comprobación del año 2012, de las cuales no se detectó su provisionamiento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, y 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-011-01.-** Por el pago de servicio telefónico celular, ya que se considera gasto personal. Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el período del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de su servicio telefónico celular, ya que se consideran gastos personales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de servicio telefónico celular, a nombre de José Luís Figueroa Rangel, Presidente Municipal, erogación que corresponde a gastos personales y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período 1° de enero al 15 de septiembre 2013, por realizar pagos de servicio telefónico celular, relativo al número personal a nombre de José Luís

Figueroa Rangel, Presidente Municipal; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-015-01.-** Por no haber cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor agregado de los meses de abril y mayo de 2013; así como la omisión de la declaración informativa del ejercicio 2012 del Impuesto Sobre la Renta.. Considerandos como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de multas y accesorios, resultado de la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de multas y accesorios, resultado de la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de multas y accesorios, resultado de la negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos al no haber cumplido con las obligaciones fiscales correspondientes a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor agregado de los meses de abril y mayo de 2013; así como la omisión de la declaración informativa del ejercicio 2012 del Impuesto Sobre la Renta. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102, 110, 112, 113 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74, primer párrafo, fracción III, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y III, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- **AF-13/35-017-01**.- Por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria que justifique y comprueba plenamente en actividades propias del municipio por la compra de bienes para la Central Camionera del Municipio de Loreto, además de que presenta factura que no especifica las unidades, precio unitario, no presenta evidencia de la existencia física de dichos muebles, así como los registros contables de la incorporación de los mismos al patrimonio del municipio. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago, sin contar con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe el gasto y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, por realizar el pago que no se justifica y comprueba plenamente en actividades propias del municipio por la compra de bienes para la Central Camionera del Municipio de Loreto, Zacatecas; además de que presenta factura que no especifica las unidades, precio unitario, no presenta evidencia de la existencia física de dichos muebles, así como los registros contables de la incorporación de los mismos al patrimonio del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 155, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VI, VIII y XVII, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-019-01**.- Por pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013 sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar erogaciones, por pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013 sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo de 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar erogaciones, por pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013, sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo, Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto del Regidor C. José Manuel Martínez Frausto, durante el 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y recibir pagos por concepto de Bono Especial, sin contar con suficiencia financiera para otorgarlo, y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013, sin verificar que se contara con suficiencia financiera para otorgarlo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, primer párrafo, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo ,126, 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-021-01**.- Por autorizar comisión remunerada a la C. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal, desempeñándose como Presidenta del DIF Municipal, lo cual incurrió en nepotismo. Considerándose como responsables, a el C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar la normatividad y autorizar comisión remunerada a la C. Leticia Figueroa Rangel, hermana del Presidente Municipal, desempeñándose como Presidenta del DIF Municipal, lo cual incurrió en nepotismo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción V, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-023-01**.- Por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que fueron comprobadas con documentación 2012. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que fueron comprobadas con documentación 2012, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que

fueron comprobadas con documentación 2012 y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber anexado a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio así como por comprobar erogaciones del el ejercicio sujeto a revisión con comprobación del año 2012, sin contar con el registro del pasivo correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186, 187, 191, 192 Y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-031-01**.- Por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar. Considerándose como responsables a los(as) CC C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación de saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores, así como por autorizar préstamos en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre sin contar con el documento mercantil que los garantice y que no fueron recuperados en el periodo en revisión, y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado acciones administrativas y/o legales con el fin recuperar dichos adeudos en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, presentado evidencia documental de las, y por la falta de documentos mercantiles que respalden los préstamos otorgados en dicho periodo, los cuales no fueron recuperados en el ejercicio en revisión; Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-035-01**.- Por no llevar acabo las acciones con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, además de no aclarar la existencia de otras propiedades informadas por la administración 2013-2016, mismas que no se encuentran detalladas en la cuenta Pública Municipal 2012. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal. durante el periodo 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no llevar acabo las acciones con el fin de regularizar los bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además

por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente, además de no aclarar la existencia de otras propiedades informadas por la administración 2013-2016, mismas que no se encuentran detalladas en la cuenta Pública Municipal 2012. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-039-01**.- Por autorizar y no vigilar el procedimiento para la venta de los vehículos de acuerdo a la normatividad, así como por no vigilar el ingreso de los recursos de dicha erogación a las cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar el procedimiento para la venta de los vehículos de acuerdo a la normatividad, así como por no vigilar el ingreso de los recursos de dicha erogación a las cuentas bancarias del municipio, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y realizar la venta de cuatro unidades automotrices de los que no se anexo el procedimiento para la venta de los mismos, convocatoria y peritaje para determinar su costo de venta, Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto del Regidor C. José Manuel Martínez Frausto quien se desempeñó como Regidor, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar el procedimiento para la venta de los vehículos de acuerdo a la normatividad y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar, evidencia del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, así como los registros contables de la desincorporación del Activo Fijo y del Patrimonio de dichos bienes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 49 primer párrafo, fracción XXVIII, 50 primer párrafo, fracción VII, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VII y X 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 154, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 segundo párrafo, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-043-01**.- Por no vigilar e inspeccionar la existencia física de los bienes observados, así mismo por no presentar evidencia de la existencia física y utilización del Celular Samsung 3G N7100 Galaxy note2 en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) C.C. Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por no vigilar e inspeccionar la existencia física de los bienes observados, así mismo por no presentar evidencia de la existencia física y utilización del Celular Samsung 3G N7100 Galaxy note2 en actividades propias del municipio, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar acciones para la ubicación física de los bienes descritos en el resultado, así como por no elaborar los

resguardos correspondientes de dichos bienes y Guillermo Andrade Buendía Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre 2013, por no presentar evidencia de la existencia física y utilización de la cámara en actividades propias del municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones lll y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIIY y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-044-01**.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio, considerándose como responsables, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013; ambos por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-047-01**.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013; ambos por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, así como solicitar comprobante fiscal con fecha de pago real y/o en su caso de no ser procedente su depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-050-01**.- Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para el pago del entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes. Considerándose como responsables a los CC José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013; ambos por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para el pago del entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado, el entero de los Impuestos y Retenciones a las dependencias gubernamentales correspondientes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-053-01**.- Por no vigilar la elaboración e implementación de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de que no se integró a el expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar la elaboración e implementación de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de que no se integró a el expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la elaboración de un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de que no se integró a el expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, C. Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Regidor José Manuel Martínez Frausto, durante el período del 1° de enero al 04 de abril y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no autorizar el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán de percibir los funcionarios públicos y por no vigilar que este se integrará al Presupuesto de Egresos y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no implementar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, además de que no se integró al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en

Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo fracción II y 147 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-056-01**.- Por no vigilar e inspeccionar las acciones realizadas para el cobro del crédito fiscal, así como por no vigilar el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales, actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de $1,605,304.98. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar las acciones realizadas para el cobro del crédito fiscal, así como por no vigilar el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado evidencia de las acciones realizadas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre 2013 respecto del inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución en contra de funcionarios municipales descritos anteriormente, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de $1,605,304.98. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracción III y VII, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II y IV; Titulo Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-059-01.-**

6 Por no vigilar y autorizar la compra de una Vagoneta Chrysler modelo 1975, la cual se encuentra a nombre de un particular.

7 Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la confirmación de saldos de pasivos registrados por el Municipio que presentan diferencias.

8 Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para registrar en contabilidad la existencia de facturas no pagadas.

9 Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para el cumplimiento de pago oportuno de obligaciones fiscales.

10 Por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación del préstamo contraído con el C. Ignacio Rodríguez Báez

Considerándose como responsables a los(as) C.C. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, por los hechos anteriormente mencionados.

Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013:

4. Por no vigilar y autorizar la compra de una Vagoneta Chrysler modelo 1975, la cual se encuentra a nombre de un particular y no realizar las acciones correspondientes de acuerdo a la normatividad.

5. Por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para registrar en contabilidad la existencia de facturas no pagadas.

6. Por no vigilar que se realizaran acciones tendientes a la recuperación del préstamo contraído con el C. Ignacio Rodríguez Báez,

Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013:

9 Por no acreditar la propiedad de la adquisición de la Vagoneta Chrysler modelo 1975 en fecha 16 de febrero de 2012 la cual se encuentra a nombre de un particular y no a nombre del municipio.
10 Por no realizar confirmaciones de pasivos registrados por el Municipio que presentan diferencias entre los montos que amparan las facturas pendientes de pago y el saldo del Análisis de Pasivos al 13 de septiembre de 2013 que suman la cantidad de $129,397.25, integradas en doce cuentas.
11 Por no dar seguimiento a la existencia de facturas por pasivos contratados que no se encontraron registradas en contabilidad por un monto de $62,227.00.
12 Por no verificar la veracidad de los Créditos Fiscales fincados al municipio de Loreto, Zacatecas; por el Servicio de Administración Tributaria que suman el importe de $872,147.00, derivados de incumplimientos en la materia fiscal, ya que la Administración Local de Servicios al Contribuyente determinó adeudos por montos mayores a los que el municipio retuvo o debió enterar oportunamente por la cantidad $330,537.91, por concepto de Impuestos retenidos, y por no dar cumplimiento a dichos créditos.
13 Por descuido y negligencia en el manejo de los recursos ya que se originaron multas al municipio por incumplimiento de obligaciones que suman un monto de $63,134.00.
14 Por no vigilar el cumplimiento en el pago de Cuotas Obrero- Patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social por $898,971.00.
15 Por no realizar y documentar el registro de pasivos con el C. Agustín Cruz Valdez por $38,490.00.
16 Por el préstamo contraído con el C. Ignacio Rodríguez Báez, amparado con pagaré de fecha 17 de junio 2011, sin ostentar fecha de pago, del cual se desconoce si se realizó el pago correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, II y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155, 156, 164, 179, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-069-01**.- Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables a los(as), José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 y Ramiro Martínez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013, ambos por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el adecuado manejo en el ejercicio del Presupuesto, Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as), durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto el Regidor José Manuel Martínez Frausto, durante el período del 1° de enero al 04 de abril y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013, por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto y Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralora Municipal,

durante el periodo el primero del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-004-01.-** Por concepto de pago de proyecto de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos por un importe de $25,694.90. Dicho gasto está reflejado en el Informe de Avance Físico y Financiero del mes de diciembre de 2013 sobre la aplicación de recursos del ejercicio 2012 en la acción denominada "Estudios e inv. especializada" con un monto aprobado de $40,000.00 del cual se informan recursos ejercidos por el orden de $93,512.50, dando como resultado un sobre ejercicio de $53,512.50 dentro de los cuales se consideran los $25,694.90 ejercidos en 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, al presentar sobreejercicio en la obra de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, del periodo del 1 al 15 de septiembre de 2013, al no tener un adecuado control del Gasto Público y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo en virtud de que el Municipio con recursos del ejercicio 2012 aplicados en el 2013, se conoció que dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional 2012, realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 20 de fecha 19 de marzo de 2013 de la Cuenta Bancaria número 0081765393-4 aperturada a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada Desarrollo Institucional 2012, a nombre de Héctor Hugo Medrano Lechuga por concepto de pago de proyecto de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos por un importe de $25,694.90. Dicho gasto está reflejado en el Informe de Avance Físico y Financiero del mes de diciembre de 2013 sobre la aplicación de recursos del ejercicio 2012 en la acción denominada "Estudios e inv. especializada" con un monto aprobado de $40,000.00 del cual se informan recursos ejercidos por el orden de $93,512.50, dando como resultado un sobre ejercicio de $53,512.50 dentro de los cuales se consideran los $25,694.90 ejercidos en 2013. Asimismo mediante oficio número 342 de fecha 10 de abril de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifestó: "…*existe un sobregiro en el concepto de Estudio e Investigación Especializada, ya que se tuvo la necesidad de realizar el pago de proyecto de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos y revisando los otros conceptos en los cuales ya no se ejerció recurso, comprometiéndose el Municipio a realizar una reprogramación adecuada en lo sucesivo"*.

  Durante la revisión, el Ente Fiscalizado presentó oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal ambos de la Administración Municipal 2013 – 2016, mediante el cual se anexa escrito en el cual se señalan lo siguiente: "*el consejo de desarrollo municipal si tenía conocimiento de los montos autorizados para el rubro de Desarrollo Institucional tal y consta en las actas de las reuniones las acciones a realizar eran evaluadas por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL (PRODIM) quien nos entregaba un catálogo de aplicación de los mismos."*, sin embargo no se presenta el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la cual se haya aprobado la aplicación del recurso en la acción denominada "Estudios e inv. Especializada". En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas, a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, al presentar sobreejercicio en la obra de red eléctrica en la comunidad de Crisóstomos, Martín

Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, del periodo del 1 al 15 de septiembre de 2013, al no tener un adecuado control del Gasto Público y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XVII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-005-01.-** Por pagar cheque en efectivo desconociéndose la persona que cobró el cheque, toda vez que éste no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicha erogación. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, al no vigilar la correcta expedición de los cheques al no contar con la leyenda para a bono en cuenta del beneficiario, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, al no expedir los cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo en virtud de que el Municipio con recursos del ejercicio 2012 aplicados en el 2013, realizó erogación mediante la expedición del cheque número 17 de fecha 30 de enero 2013 por un monto de $13,032.00 de la Cuenta Bancaria número 0081765393-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Desarrollo Institucional 2012, cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo desconociéndose por lo tanto la persona que cobró el cheque, toda vez que éste no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicha erogación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-006-01.-** Al no desglosar dentro de las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal las acciones a realizar con los recursos de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, así mismo no se anexó el convenio celebrado entre el Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio, en el cual se debió de establecer el programa para la aplicación de los recursos dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, al no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo; en virtud de que del análisis a las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal realizadas en el ejercicio 2013, se conoció que el Ente Fiscalizado no presentó el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal mediante la cual se hayan autorizado y aprobado a detalle las obras

y/o acciones a realizar dentro de las vertientes de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional del Fondo III -2013-, respecto a la aplicación de recursos del mismo ejercicio en la cual se reflejen los montos específicos para cada una de ellas. De lo anterior se presentó Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 25 de enero de 2013 en la cual en el sexto punto el C. Jorge Guillermo Reyes, Director de Planeación y Desarrollo Municipal menciona que del monto total asignado al Fondo III, el 2% se destinará a Gastos Indirectos y el 3% corresponde a Desarrollo Institucional, sin embargo no se desglosa en forma específica las acciones a realizar con el recurso asignado a cada una de las vertientes. Así mismo no se anexó el convenio celebrado entre el Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio, en el cual se debió de establecer el programa para la aplicación de los recursos dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 97, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XIX, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-011-01.-** Por no presentar las bitácoras debidamente requisitada al faltar la firma de quien elabora y del funcionario responsable de supervisar, así como no anexar los contratos del personal de apoyo. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, por no presentar las bitácoras debidamente requisitada al faltar la firma de quien elabora y del funcionario responsable de supervisar, así como no anexar los contratos del personal de apoyo; Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no elaborar los contratos del personal de apoyo; José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 en el Municipio de Loreto, Zacatecas; por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. En virtud de que el Municipio con recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, programó la acción denominada "Contratación de personal de apoyo", de la cual realizó 8 (ocho) erogaciones mediante la expedición de los cheques números 1, 19, 12, 13, 9, 11, y 5 de la Cuenta Bancaria número 86716282-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Gastos Indirectos 2013, que suman un importe total de $36,150.00 y el cheque número 1 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la Cuenta Bancaria número 194256859 de la Institución BBVA Bancomer, S.A. aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Gastos Indirectos 2013, por un importe de $2,500.00 y 2 (dos) transferencias de la Cuenta Bancaria número 086716282-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. denominada Gastos Indirectos 2013 por el orden total de $51,100.00, totalizando la cantidad de $89,750.00, presentando como soporte documental las listas de pago de personal de apoyo debidamente requisitados y firmadas por los beneficiarios, así como copia fotostática de la credencial de elector del personal y los reportes de actividades realizadas. Sin embargo las bitácoras de actividades realizadas por el personal contratado no están debidamente firmadas tanto por los que las elaboraron, así como por el funcionario responsable, de igual forma no se elaboraron los contratos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios municipales y por personal de apoyo para la Dirección de Desarrollo Económico y Social.

  En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa escrito en el cual se señala "*…la contratación de personal de apoyo es una vertiente del catálogo de aplicación de los recursos de gastos indirectos que corresponde al 2% del total del recurso recibido del fondo III el cual contempla el personal de*

apoyo como colaboradores en la conformación de expedientes unitarios, conformación de consejo, entrega de expedientes, etc.
De tal manera que la mayor parte de las actividades las realizaban en oficina y nos consta de los trabajos realizados también se cuenta con los reportes de asistencia que existen en Oficialía Mayor del informe que emite el checador y la bitácora que anual mente me presentaban con las actividades realizadas la cual ya no alcance a firmar por motivos de mi separación del cargo.

El contrato lo solicitamos en varias ocasiones pero se nos comentó que por no trabajar para el municipio en una nómina y no estar dados de alta no procedía." En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V. X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-012-01.-** Por pagar cheques en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que los cheques no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", considerándose como responsables a los CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que los cheques expedidos cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Se rrealizaron erogaciones mediante la expedición de 6 (seis) cheques por un monto total de $322,041.28 de la Cuenta Bancaria número 0086459906-3 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Fondo III 2013, cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que los cheques no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones.

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

FONDO III 2013			
BANORTE Cta. 0086459906-3			
Fecha de cobro	**No. de Cheque**	**Importe**	**Beneficiario(a)**
10/04/2013	40	53,930.26	Oscar Zinayd Delgadillo Montoya
12/04/2013	44	85,632.45	Oscar Zinayd Delgadillo Montoya
15/04/2013	45	56,370.00	Isidra Ibarra Guel
18/04/2012	52	40,204.83	Oscar Zinayd Delgadillo Montoya
19/04/2013	61	42,951.87	Isidra Ibarra Guel
08/05/2013	86	42,951.87	Isidra Ibarra Guel
Total		**$322,041.28**	

En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, en el cual se anexa escrito mediante el cual se señala lo siguiente: "…*de los cheques que*

se hacen referencia que se cobraron en efectivo son actividades propias de las empresa la Dir. A mi cargo en el periodo antes mencionado no tenía injerencia en el manejo económico ni fiscal de las mismas". Sin embargo no se presentó copia fotostática por anverso y reverso de los cheques relacionados con antelación, que permitan verificar quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas los CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que los cheques expedidos cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-013-01**.- Por pagar cheques en efectivo desconociéndose quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la expedición de los cheques sea con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo, en virtud de que el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques números 4 de fecha 22 de marzo de 2013, 10 de fecha 26 de abril de 2013 y 17 de fecha 27 de junio de 2013, por un importe de $10,000.00 cada uno de ellos, de la Cuenta Bancaria número 086716282-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Gastos Indirectos 2013. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-014-01**.- Por pagar cheque en efectivo desconociéndose la persona que cobró dicho cheque, toda vez que no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicho cheque. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que la expedición de los cheques cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no expedir los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo Porque el Municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 13 de fecha 2 de septiembre 2013 por un monto de $22,000.00 de la Cuenta Bancaria número 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Desarrollo Institucional 2013, Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo desconociéndose por lo tanto la persona que cobró dicho cheque, toda vez que no fue expedido "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicho cheque. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-023-01.-**Porque derivado del análisis a las Actas de Cabildo del ejercicio 2013, se conoció que el Ente Fiscalizado no presentó Actas de Cabildo mediante las cuales se haya aprobado y/o modificado el recurso para las acciones denominadas "Pago de nómina a elementos de Seguridad Pública" por un importe de $2,250,000.00, "Aportación al Programa 3x1 para la Construcción de la Iglesia de La Concepción 2da. Etapa" en la comunidad de La Concepción, por un importe de $398,825.00 y "Aportación al Programa 3x1 para la Construcción de Plaza Cívica" en la comunidad de Carrillo Puerto por un importe de $193,512.00, acciones reflejadas dentro del Informe de Avance Físico y Financiero del mes de septiembre de 2013 sobre la aplicación de recursos del mismo ejercicio del Fondo IV, así como de la acción "Adquisición de transformador para pozo #3" por un importe de $47,071.32 reflejada en el Informe de Avance Físico y Financiero del periodo del 1 al 15 de septiembre de 2013 sobre la reasignación de recursos del ejercicio del 2012. Considerándose como responsables a los(as) CC. Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 24 de julio al 15 de septiembre de 2013, por no presentar las Actas de Cabildo en las cuales se hayan aprobado y/o modificado las obras citadas con anterioridad, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones en obras y acciones no aprobadas por el Cabildo, Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones realizadas sean aplicadas en obras y acciones autorizadas por el Cabildo y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo.

  De lo anterior, el Municipio presentó el Acta de Cabildo número 3, de fecha 27 de septiembre de 2013 en la cual se menciona en el punto 6 octavo párrafo, que la cantidad de $1,200,000.00 está propuesta y aprobada ante Cabildo para pago de proveedores, Equipamiento de bibliotecas públicas, Plan de tránsito, de lo cual a la fecha de dicha Acta no se ha ejercido monto alguno y se analiza la reprogramación de este recurso para cubrir la aportación del 25% que corresponde al Municipio por las obras del Programa 3x1 2013.

En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profa. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual anexan escrito mediante el cual manifiestan: "De las observaciones referidas a el FONDO IV tal y como ya lo he manifestado en otras ocasiones la Dir. De Desarrollo Económico y Social a mi cargo en el periodo antes mencionado solo auxiliaba al área de Tesorería a elaborar los informes ya que eran ellos quienes planeaban, proponían a cabildo y ejecutaban el recurso". Sin embargo en el Acta de Cabildo presentada no se especifica de manera detallada cuales serían las obras del Programa 3x1 que se verían beneficiadas con los recursos del Fondo IV, asimismo tampoco se hace referencia a las demás acciones.
Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 primer y tercer párrafos fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-025-01.-** Porque con recursos del Fondo IV 2013, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques, conociéndose que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables a los(as) CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda de "apara abono en cuenta del beneficiario", Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que los cheques expedidos cuenten con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 4 de abril y 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. De la emisión de 4 (cuatro) cheques que suman un importe total de $194,290.04 de la Cuenta Bancaria número 0864600736 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, Fondo IV 2013, cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

Fondo IV 2013			
BANORTE Cta. 0864600736			
Fecha de cobro	No. de Cheque	Importe	Beneficiario(a)
06/03/2013	2	$ 62,636.00	Juan Sala Machuca
08/03/2013	3	59,651.34	Dimas Muñoz Rodríguez
17/04/2013	16	35,599.08	Martín Alvarado Acevedo
14/05/2013	51	36,403.62	Martín Alvarado Acevedo
Total		**$194,290.04**	

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-027-01**.- Porque con recursos del Fondo IV 2013, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, el Municipio programó la acción denominada "Pago de Impuestos y Retenciones ISR" por un importe de $700,000.00, de los cuales ejerció recursos por un importe de $519,562.00, de igual forma se programó la acción denominada "Pago de prestaciones de retiro de trabajadores y demandas laborales" por un importe de $490,000.00, de los cuales se ejerció un importe $426,735.26, sin embargo no se registra dentro del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) la creación y amortizaciones de dichos Pasivos por las cantidades de $104,085.00 y $117,050.02. Considerándose como responsables a los(as) CC. Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no registrar como pasivos y su respectiva amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental las acciones citadas con anterioridad y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 37 y 49 primer y tercer párrafo, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 34 y 70 primer párrafo, fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente", 62, 74 primer párrafo, fracción III; 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 182, 183, 184, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2013, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-028-01** Porque al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los informes de Avance Físico Financiero del Fondo IV de obras y acciones, presentados dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, se detectó que existe incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en las vertientes del Fondo IV, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Desarrollo Económico y Social referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo.
  Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-030-01**.- El Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 18 (dieciocho) cheques que suman un importe total de $1,585,860.70 de la Cuenta Bancaria número 0839573089 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Programa Educativo 2012. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada Cuenta Bancaria, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones contaran con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuanta del beneficiario" José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones contaran con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuanta del beneficiario" José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones contaran con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuanta del beneficiario" José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

Programa Educativo 2012		
BANORTE Cta. 0839573089		
Fecha de cobro	**No. de Cheque**	**Importe**
31/01/2013	33	$ 91,340.63
14/02/2013	36	93,504.03
14/02/2013	38	30,600.00
22/02/2013	40	30,600.00
28/02/2013	45	91,867.49
05/03/2013	48	20,000.00
08/03/2013	51	38,700.00
13/03/2013	52	476,687.50
12/04/2013	58	20,000.00
12/04/2013	59	57,600.00
19/04/2013	61	53,940.00
03/05/2013	64	381,350.00
18/07/2013	67	66,350.00
18/07/2013	68	11,921.05

24/05/2013	70	33,000.00
31/07/2013	73	20,400.00
14/08/2013	74	33,000.00
14/08/2013	76	35,000.00
Total		**$ 1,585,860.70**

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-031-01**.- Porque con recursos del Programa Hábitat 2012 aplicados en 2013, el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de 15 (quince) cheques que suman un importe total de $657,219.44 de la Cuenta Bancaria número 0812955549 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Hábitat 2012. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013, de la cuenta citada con anterioridad, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos "para abono en cuenta del beneficiario", no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Graciela Reyes Martínez, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no verificar que las erogaciones realizadas contaran con la leyenda de "para abono en cuenta del beneficiario", Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por expedir cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", y José Luis Figueroa Rangel, presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril del 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013 por no verificar el buen funcionamiento de los departamentos a su cargo.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

Hábitat 2012		
BANORTE Cta. 0812955549		
07/01/2013	242	$ 10,800.00
07/01/2013	243	10,800.00
07/01/2013	249	10,800.00
16/01/2013	322	21,900.00
feb-13	329	32,800.00
feb-13	331	10,800.00
feb-13	332	10,800.00
24/01/2013	333	10,800.00
feb-13	337	97,538.00
feb-13	339	135,026.00
feb-13	340	83,336.00
feb-13	342	28,729.00
feb-13	344	17,964.00
feb-13	345	160,289.00

Hábitat 2012		
BANORTE Cta. 0812955549		
feb-13	347	14,837.44
Total		**$ 657,219.44**

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-002-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); Ramiro Martínez Esquivel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 9 de abril al 15 de julio de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra ya mencionada; Jorge Guillermo Reyes Angulo quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 23 de julio del 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados y Guillermo Andrade Buendía quien desempeño el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Loreto, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-012-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de

septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista y Guillermo Andrade Buendía quien desempeño el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas, en Loreto, Zacatecas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-013-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Construcción de CENDI Lev Semionovich Vigostky, Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Educativo. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Construcción de CENDI Lev Semionovich Vigostky, Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Educativo, Ramiro Martínez Esquivel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 9 de abril al 15 de julio de 2013 por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra ya mencionada y Guillermo Andrade Buendía quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por la falta de una supervisión puntual y permanente lo que originó que no se cumpliera la finalidad inicial del proyecto de dejar en uso la primer etapa del edificio número dos de Preescolares y preliminares y cimentación el área de Maternales, ya que únicamente se destinaron $1,358,546.98 en lugar de $2,796,811.66 para la construcción del CENDI, existiendo una diferencia de $1,438,354.68, que se destinó para gastos de operación y otros conceptos de la obra "Construcción de CENDI Lev Semionovich Vigostky, Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Educativo, en Loreto, Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 primer párrafo fracciones I, II, III, IX y XI y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, XII y XXVI, 101, 102 primer párrafo, facciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-014-01**.- Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación

técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, Ramiro Martínez Esquivel quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 9 de abril al 15 de julio de 2013 por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, Jorge Guillermo Reyes Angulo quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 23 de julio del 2013 y Guillermo Andrade Buendía quien desempeñó el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no haber Supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el Recuadro 2; en Loreto, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 52, 66 y 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal; 122, 132, 166 y 170 de su Reglamento; 15, 27 primer párrafo fracciones I, VI y X, 31, 91, 111 y 144 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II, 94, 102, 134 y 136 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones II, III y V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-013-01**.- Por pagos por concepto de servicio telefónico celular, relativo al número personal del Presidente Municipal. ya que se considera gasto personal. Considerándose como responsables a los(as) a los C.C. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de servicio telefónico celular, relativo a su número personal, ya que se considera gasto personal, Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y autorizar el pago de servicio telefónico celular, relativo al número personal del Presidente Municipal, ya que se considera gasto personal y Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por realizar pagos por concepto de servicio telefónico celular, relativo al número personal del Presidente Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-036-01**.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Además de no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente

Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente y Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar acciones con el fin de regularizar los bienes Inmuebles propiedad del Municipio que no se encuentran escriturados, ni se encuentran registrados en el Registro público de la Propiedad y el Comercio. Además de no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud, ni evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-063-01**.- Por la falta de implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, además de no informar los adeudos ante el DIF Estatal. Considerándose como responsables a los(as) Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se hayan llevado a cabo acciones para la implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, además de la omisión de los adeudos ante el DIF Estatal que no se registraron como pasivos en el municipio y Laura Teresa Bocanegra Morales, Directora del SMDIF, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de implementación de un sistema de registro para el control de los ingresos y egresos del DIF Municipal, además de no informar los adeudos ante el DIF Estatal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 33, 34, 42 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 primer párrafo fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 188, 191, 192, 193 y 196, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-070-01.-** Por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado manejo y control interno en el ejercicio del Presupuesto, Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el adecuado manejo en el ejercicio del Presupuesto, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto; C. Mónica Graciela Chávez Gutiérrez, Contralora Municipal, durante el periodo del 19 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, asimismo los(as) CC. Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortes Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlali Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortéz Martínez y Jeaneth Gpe. Ruíz Esparza Tovar; Regidores(as) Municipales, durante el

período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-016-01**.-Por la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, por la programación de la adquisición de una fotocopiadora con recursos de Gastos Indirectos, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar la erogación para compra de una fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no verificar la compra de la fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos y Ramiro Martínez Esquivel Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. En virtud de que el Municipio con recursos del Fondo III 2013 realizó erogación mediante la expedición del cheque número 9 de fecha 6 de julio de 2013 por el orden de $60,000.00 de la Cuenta Bancaria número 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, presentando como soporte documental la factura número 733 de Multiusos Briones y/o Pedro Briones Guerrero de fecha 5 de julio de 2013, por concepto de la adquisición de equipo de fotocopiado seminuevo, sin embargo posteriormente la Administración Municipal 2013-2016 realizó una transferencia de la Cuenta Bancaria número 0194256859, denominada Gastos Indirectos 2013, por el orden de $60,000.00 a la cuenta número 0194358325, denominada Desarrollo Institucional 2013, aperturadas por la Administración Municipal actual y a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en fecha 27 de diciembre de 2013, por lo que se observó que la adquisición fue registrada en los Informes de Avance Físico y Financiero del Fondo III 2013 en la vertiente de Gastos Indirectos y el gasto fue erogado de la Cuenta Bancaria número 0194256859 Gastos Indirectos de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A.

  En revisión el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa oficio número 419 de fecha 21 de mayo de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual señala lo siguiente: "EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ADQUISICIONES CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA DICHO FIN". Sin embargo dicha acción se considera improcedente en virtud de que no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013 y no se presenta el reintegro a la Cuanta Bancaria 0194256859 Gastos Indirectos de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., para su reprogramación dentro de obras y/o acciones del Fondo III.

  Respecto a lo anterior el Municipio presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa oficio número 419 de fecha 21 de mayo de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social

mediante el cual señala lo siguiente: "EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ADQUISICIONES CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA DICHO FIN".

De igual forma se presentó Oficio número 0636 de fecha 4 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016, el Municipio Manifiesta:

"La erogación realizada por un monto de $60,000.00 de la cuenta bancaria 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, nos permitimos manifestar los siguiente: con fundamento en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en su numeral 156 establece que el costo indirecto correspondiente a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos dentro de los costos directos y en su artículo 158 fracción II del inciso e), del mismo ordenamiento, establece que los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, … depreciación, mantenimiento y rentas de los conceptos en el inciso e) en cita hace referencia a equipos, muebles y enseres, es por ello, que dicha erogación es correspondiente a gastos indirectos.

Sin embargo el fundamento legal citado en solventación presentada por el C. Profr. Juan Manuel Elías Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016 de Loreto, Zacatecas, es específicamente sobre los gastos indirectos aplicados a los precios unitarios de las obras realizadas por los contratistas tomando en consideración solamente la depreciación de los bienes muebles adquiridos para la ejecución de las obras. Por tal motivo la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, por la programación de la adquisición de una fotocopiadora con recursos de Gastos Indirectos, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar la erogación para compra de una fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del periodo 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 por no verificar la compra de la fotocopiadora con recursos de la Cuenta Bancaria de Gastos Indirectos y Ramiro Martínez Esquivel Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 16 de julio de 2013 por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XXVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-021-01** .- Porque al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de obras y acciones, presentados dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, se detectó que existe incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en las vertientes del Fondo III, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal referente a la aplicación

de los recursos del Fondo III, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Desarrollo Económico y Social referente a la aplicación de los recursos del Fondo III, y Eduardo flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-028-01**.- Porque al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los informes de Avance Físico Financiero del Fondo IV de obras y acciones, presentados dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, se detectó que existe incongruencia entre la información presentada por las Direcciones de Tesorería y de Desarrollo Económico y Social, en las vertientes del Fondo IV, lo que no permite tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Tesorería Municipal referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no realizar conciliaciones mensuales con la Dirección de Desarrollo Económico y Social referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-034-01**.- Con recursos del Programa Hábitat 2013, el Municipio realizó varias erogaciones mediante la expedición de 10 (diez) cheques que suman un importe total de $404,846.40 de la Cuenta Bancaria número 0194125819 de la Institución Financiera BANCOMER, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Hábitat 2013. Cabe señalar que del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2013 de la citada cuenta, se conoció que dichos cheques fueron pagados en efectivo, desconociéndose por lo tanto quienes fueron las personas que cobraron dichos cheques, toda vez que no fueron expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”, no demostrando por lo tanto que los pagos se realizaron a la persona o personas que expidieron la documentación comprobatoria que soporta dichas erogaciones. Considerándose como responsables a los(as) CC. Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, por no verificar que las erogaciones cuenten con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, por expedir cheques sin la leyenda “para abono en cuneta del beneficiario” y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

El detalle de los cheques se presenta a continuación:

HABITAT 2013			
BANCOMER Cta. 0194125819			
Fecha de cobro	**No. de Cheque**	**Importe**	**Beneficiario(a)**

HABITAT 2013			
BANCOMER Cta. 0194125819			
Fecha de cobro	**No. de Cheque**	**Importe**	**Beneficiario(a)**
06/11/2013	17	23,149.00	José Luis Guzmán Prudencio.
05/11/2013	20	44,100.00	Ricardo Franco Aguirre
05/11/2013	21	46,814.00	Miguel Ángel Sancuel Debele
05/11/2013	22	39,236.00	José Luis Guzmán Prudencio
08/11/2013	24	45,200.00	Ricardo Franco Aguirre
08/11/2013	27	39,800.00	Martha Elva Ayala Rodríguez
08/11/2013	28	52,547.40	Martha Elva Ayala Rodríguez
08/11/2013	30	72,000.00	Municipio de Loreto
08/11/2013	31	72,000.00	Municipio de Loreto
02/12/2013	108	24,000.00	Municipio de Loreto
Total		**$ 404,846.40**	

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-036-01**.- Con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, el Municipio realizó una erogación mediante la expedición del cheque número 18 de fecha 19 de diciembre de 2013 por un importe de $12,000.00 de la Cuenta Bancaria número 019418749 de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Rescate de Espacios Públicos 2013. Cabe señalar que del análisis realizado al Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre del ejercicio 2013, se conoció que dicho cheque fue pagado en efectivo desconociéndose por lo tanto la persona que cobró dicho cheque, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a la persona que expidió la documentación comprobatoria que soporta dicha erogación.

  Considerándose como responsables a los(as) CC. Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, por no verificar que el cheque expedido cuenta presentara la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, por la expedición del cheque sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, por no verificar el correcto funcionamiento de los departamentos a su cargo, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

  Así mismo el Municipio presentó mediante oficio número 190 de fecha 5 de septiembre de 2014 suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, ambos de la Administración Municipal 2013- 2016 mediante el cual presenta: Oficio número 337 de fecha 29 de agosto de 2014 suscrito por la C.P. Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal de la Administración 2013 – 2016 dirigido a la Institución Financiera Bancomer, S.A. sucursal Loreto, Zacatecas, mediante el cual solicita copia fotostática del reverso y anverso del cheque número 18 de fecha 19 de diciembre de 2013 por importe de $12,000.00, de la cuenta bancaria número 019418749 denominada Rescate de Espacios Públicos 2013.

  Memorando suscrito por la C.P. Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, de la Administración 2013 2016, dirigido a la C. Luz Adriana Parra Ibarra, Encargada del Programa Rescate de Espacios Públicos del H. Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, mediante el cual solicita

copia fotostática de póliza firmada del cheque número 18 de fecha 19 de diciembre de 2013 por un importe de $12,000.00 de la cuenta bancaria número 019418749 de la institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., denominada Rescate de Espacios Públicos 2013.

Copia fotostática de póliza cheque número 18 de fecha 18 de diciembre de 2013 a nombre de Municipio de Loreto, Zacatecas, por importe de $12,000.00, con concepto de Pago de nómina promotores del mes de diciembre de 2013.

Copia fotostática de nómina por Estimulo a promotores comunitarios del mes de diciembre de 2013. En consecuencia para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los Servidores Públicos del Municipio de Loreto, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 182, 183 y 184, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-006-01.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT y Juan Manuel Sandoval Elías quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados; en Loreto, Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 27, 41, 45 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-009-01**.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del

programa HABITAT y Juan Manuel Sandoval Elías quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber supervisado la ejecución de la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, lo que originó el pago de conceptos no ejecutados; en Loreto, Zacatecas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII; XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-014-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública y Juan Manuel Sandoval Elías quien desempeñó el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por no haber Supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de la obra, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, bases de licitación, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económicas y técnicas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el Recuadro 3; actos que implican posibles responsabilidades administrativas. actos que implican posibles responsabilidades administrativas; Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 52, 66 y 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, 122, 132, 166 y 170 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99,169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-067-02**.- Por no presentar documentación comprobatoria sobre la aplicación de los recursos del Patronato de la Feria en actividades propias. Considerándose como responsables a los(as) a los CC. Eduardo Flores Cervantes, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la aplicación de los recursos del Patronato de la Feria y Gabriel García Ruano, Presidente de Patronato de la Feria, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no presentar documentación comprobatoria sobre la aplicación de los recursos del Patronato de la Feria en actividades propias. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, VII, X y XII, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivado de Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-072.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, Considerándose como responsables a los(as) a los CC. que se detallan a continuación:

  Número AF-13/24-030 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios en la Administración Municipal 2010-2013.

  Números AF-13/24-015, AF-13/24-044, AF-13/24-047 y AF-13/24-050 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel y Ramiro Martínez Esquivel, Presidentes Municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios en la Administración Municipal 2010-2013.

  Números AF-13/24-031, y AF-13/24-056 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios en la Administración Municipal 2010-2013.

  Número AF-13/24-053 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, asimismo los(as) CC. Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) Municipales, todos(as) ellos(as) en la Administración 2010-2013.

  Número AF-13/24-069 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel y Ramiro Martínez Esquivel, Presidentes Municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal y Mónica Lilia Chávez Reyes, Contralora Municipal, asimismo los(as) CC. Javier Ibarra, Donatila Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal, Regidores(as) Municipales, todos(as) ellos(as) en la Administración 2010-2013.

  Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivado de Solicitudes de Intervención del Órgano interno de Control

Administración 2013-2016

- **AF-13/24-073.-** Por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no haber atendido en forma específica las acciones. Considerando como responsable al C. Noé Mata Hernández, quien se desempeñó como Contralor Municipal a partir del 28 de enero de 2014, por no haber presentado evidencia información o consideraciones, en concreto por no haber atendido en forma específica de las acciones número AF-13/24-033, AF-13/24-037 y AF-13/24-066 Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71, primer párrafo, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivado de Pliego de Observaciones y Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo.

- **PF-13/24-038** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos. Las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

  Número PF-13/24-009 Pliego de observaciones, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Número PF-13/24-024 Pliego de observaciones, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Números PF-13/24-005, PF-13/24-014 y PF-13/24-031 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Números PF-13/24-013, PF-13/24-025 y PF-13/24-030 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. José Luis Figueroa Rangel y Ramiro Martínez Esquivel, Presidentes Municipales, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Número PF-13/24-016 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

  Número PF-13/24-023 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal, Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

Número PF-13/24-027 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal y Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal, funcionarios Municipales en la Administración 2010-2013.

Número PF-13/24-028 Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo, a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal, Ma. del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal y Juan Manual Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social, todos ellos a partir del 15 de septiembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- **OP-13/24-021** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos. Considerándose como responsables a CC. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Guillermo Andrade Buendía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la administración 2010-2013, Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) ellos(as) a partir del 15 septiembre de 2013. Como responsables de las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

  Número OP-13/24-011 Pliego de Observaciones a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Jorge Guillermo Reyes Angulo y Guillermo Andrade Buendía, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Número OP-13/24-012, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social y Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos, en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Número OP-13/24-013, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico, Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos, en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Número OP-13/24-014, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los CC. José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal, Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos, en la administración 2010-2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Número OP-13/24-015, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Juan Manuel Sandoval Elías, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, todos(as) ellos(as) a partir del 15 septiembre de 2013 en el municipio de Loreto, Zacatecas.

  Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **$6,891,975.50 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), de los cuales $6,498,010.60 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 60/100 M.N.) corresponden a la emisión del Pliego Número ASE-PO-24-2013-47/2014 y $393,964.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) al Pliego número ASE-PO-39-2013-06/2015**, considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre; Presidente Municipal del 09 de abril al 15 de julio; Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre y Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre; Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013; Regidores(as) del H. Ayuntamiento del 1° de enero al 15 de septiembre; Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre; Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre; Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Presidente del Patronato de la Feria, durante la emisión de la feria 2013; Tesorero del Patronato de la Feria durante la emisión de la feria 2013; Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 24 de julio al 15 de septiembre; Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Tesorera Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 1 de enero al 23 de julio; Director de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Tesorera Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre, todos servidores públicos municipales en el ejercicio fiscal 2013 y Contratistas ejecutores de obra pública en el ejercicio fiscal 2013.

ADMINISTRACIÓN PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013

- **AF-13/24-003-01**.- Por un monto de **$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).** Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presenta la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario, Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo, por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presenta la comprobación fiscal que soporte el gasto, ni justificación fehaciente de la aplicación del mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-005-01**.- Por un monto de **$400,467.46 (CUATRO CIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).** Por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y justificativos de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario por el importe de $165,222.42; 069 como Responsable Subsidiario por el importe de $96,218.74, Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable subsidiaria por el importe total por la autorización de las erogaciones realizadas, así como la autorización del pago como Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre de 2013 por $139,026.30 y al C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe total; por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo por no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y justificativa de las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-010-01**.- Por un monto de **$34,082.90 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.).** Por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, la C. Graciela Reyes Martínez Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y el C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la segunda y Directos el Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por el monto total, observado, por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-016-01**.- Por un monto de **$92,217.21 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)**. Por firmar la póliza, por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio puesto que no se acredita que la existencia de bancas y butacas para la Central Camionera. Considerándose como responsables a los(as) CC Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y al C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo, en virtud de que la póliza se encuentra firmada por ambos, por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación de los recursos en actividades

propias del municipio puesto que no se acredita que la existencia de bancas y butacas para la Central Camionera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley de General Contabilidad Gubernamental, 62, 78 primer párrafo, fracciones I, IV y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-018-01**.- Por un monto de **$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).** Por el importe recibido por concepto de bono especial de $30,000.00 cada uno(a) de ellos(as); por las erogaciones otorgadas de manera improcedente a cada uno de los Regidores (as), sin contar con suficiencia financiera. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 como responsable subsidiario, por $480.000.00 por haber autorizado el pago por concepto de pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013; Graciela Reyes Martínez, como Síndico Municipal, durante el periodo de 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del periodo del 06 al 15 de septiembre de 2013, como responsable subsidiaria por $510,000.00 por haber autorizado el pago por concepto de pago de Bono Especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013 y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsable Directo por $510,000.00 por haber pagado el bono especial a Regidores del H. Ayuntamiento 2010-2013; asimismo a los (as) CC. Javier Ibarra Ibarra, Donatila Alvarado Alvarado, Joel Camacho Lozano, José Manuel Martínez Frausto, Antonio Rivera Martínez, Fidel Lomelí Arriaga, Luciano Galindo Silva, Luís Eduardo Montoya Martínez, Yolanda Castillo Renovato, Perla Lorena Frausto Hernández, Adán Monreal Martínez, Pablo Flores Martínez, Manuel Bárcenas Herrera, Blanca Estela Miranda Pulido, Rosa Olimpia Flores Guzmán, Jorge Delgado Bernal quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, excepto del Regidor C. José Manuel Martínez Frausto quien se desempeñó como Regidor en el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 09 de julio al 15 de septiembre de 2013 como responsables Directos cada uno por el importe recibido por concepto de bono especial de $30,000.00 cada uno(a) de ellos(as); por las erogaciones otorgadas de manera improcedente a cada uno de los Regidores (as), sin contar con suficiencia financiera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115, primer párrafo, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo ,126, 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-020-01**.- Por un monto de **$201,260.93 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 93/100 M.N.).** Por remuneraciones que fueron realizadas de manera personal, mismas que se consideran improcedentes en virtud de que el puesto de Presidenta del DIF, corresponde a un cargo honorífico, los cuales se realizaron a través de descuentos vía Participaciones, según reporte emitido por la Secretaría de Finanzas. Considerándose como responsables a los(as) a los CC José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo de del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013 como responsable subsidiario, por la autorización de los pagos; Graciela Reyes Martínez quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria por la autorización de los pagos, realizados; Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como responsable Directo por el importe total por haber realizado los pagos y Leticia Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia , durante el periodo el primero del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directa por el importe total

de las remuneraciones que fueron realizadas de manera personal, mismas que se consideran improcedentes en virtud de que el puesto de Presidenta del DIF, corresponde a un cargo honorífico, los cuales se realizaron a través de descuentos vía Participaciones, según reporte emitido por la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción V, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-022-01**.- Por un monto de **$94,800.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Por erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que se verificaron diversas inconsistencias en la documentación comprobatoria presentada por el municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo; por erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que se verificaron diversas inconsistencias en la documentación comprobatoria presentada por el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-030-01**.- Por un monto de **$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** Por el otorgamiento de préstamos personales de los cuales no presentan pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal, además que no fueron recuperados durante su gestión. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, por el otorgamiento de préstamos personales de los cuales no presentan pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal, además que no fueron recuperados durante su gestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-038-01**.- Por un monto de **$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PEOS 00/100 M.N.).** Por la enajenación de cuatro vehículos en calidad de chatarra, de los cuales no se realizó el ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, además la documentación comprobatoria que justifique el precio de venta, en virtud de que es inferior al establecido en el mercado. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril de 2013 y

del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, como Responsable Directo; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directa y Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por la enajenación de cuatro vehículos en calidad de chatarra, de los cuales no se realizó el ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, además la documentación comprobatoria que justifique el precio de venta, en virtud de que es inferior al establecido en el mercado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VII y X 78 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III y 154 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 31 segundo párrafo, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-042-01**.- Por un monto de **$12,715.00 (DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**. Por no ubicar cámara marca Nikon; adquisición durante el ejercicio 2013, que no fueron ubicados físicamente, así mismo que el municipio no demostró su utilización en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables a los(as) CC. Ramiro Martínez Esquivel, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 09 de abril al 15 de julio de 2013 como Responsable Directo por el importe de $11,615.00 por la recepción del bien Galaxy Note; Graciela Reyes Martínez, quien se desempeñó como Síndico Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el total, en virtud de que el patrimonio del municipio está bajo su resguardo con base a la normatividad y Guillermo Andrade Buendía, quienes se desempeñó como Director de Obras y Servicios Púbicos Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo por el importe de $1,100.00 por la recepción de la cámara marca Nikon; adquisición durante el ejercicio 2013, que no fueron ubicados físicamente, así mismo que el municipio no demostró su utilización en actividades propias del municipio, Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones III y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 155, 156 y 169, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-060-01**.- Por un monto de **$129,414.60 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.).** Por ingresos no depositados a las cuentas bancarias del municipio, relativo a una aportación realizada por los beneficiarios, para la Obra de Sistema de Cambio de tubería del tramo de la Curva a la Pila, además que no anexo evidencia documental consistente en documentación técnica, social y financiera, que respalde la conclusión de la obra señalada. Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel, quien se desempeñó como Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 04 de abril y del 16 de julio al 05 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario, C. Guillermo Andrade Buendía, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo por el monto total observado y al C. Martín Alvarado Acevedo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 en la modalidad de Responsable Directo, correspondientes a ingresos no depositados a las cuentas bancarias del municipio, relativo a una aportación realizada por los beneficiarios, para la Obra de Sistema de Cambio de tubería del tramo de la Curva a la Pila, además que no anexo evidencia documental consistente en documentación técnica, social y financiera, que respalde la conclusión de la obra señalada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,; 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, VII; VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones II, III y IV,

96 primer párrafo, fracciones I y II, 102 primer párrafo, fracción V, 151, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-009-01**.- Por un monto de **$591,574.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS).** Porque no se anexaron al expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013, así como la falta de la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Miguel Quezada Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 24 de julio al 15 de septiembre de 2013, Martín Alvarado Acevedo Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Graciela Reyes Martínez, Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013; José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, de los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios la tercera y el último de ellos; relativo a que con recursos del Fondo III 2013, dentro de la acción número FIII/2013/34 denominada "Aportación al Programa Hábitat", el Municipio realizó las erogaciones mediante los cheques números 129 de fecha 21 de agosto de 2013 y 130 de fecha 23 de agosto de 2013 a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas por el orden total de $591,574.00, de la Cuenta Bancaria número 864599063, Fondo III 2013 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Concepto	Importe
21/8/13	Cheque No. 129	392,100.00
23/8/13	Cheque No. 130	199,474.00
Total		**$591,574.00**

Sin embargo no se anexaron al expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013 por la cantidad total de $591,574.00, así como la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas.

Al respecto, el Ente Fiscalizado presentó un listado de obras del Programa Hábitat 2013 no obstante, sin anexar los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera de cada una de las obras relacionadas.

Por otra parte presentó Actas de Entrega Recepción; sin embargo, estas no corresponden a las obras y/o acciones señaladas en el listado antes referido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-010-01**.- Por un monto de **$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Por la acción denominada "Apoyo a Consejeros", sin embargo toda vez que dicha acción no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, se considera improcedente. Considerándose como responsables a los(as) CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 1 de enero al 23 de julio de 2013, responsable directo por $15,000.00; Martín

Alvarado Acevedo Tesorero Municipal, del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, responsable directo por $15,000.00; José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal, de los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, responsable subsidiario por $10,000.00 y Ramiro Martínez Esquivel, Presidente Municipal del periodo del 9 de abril al 15 de julio de 2013, responsable subsidiario por $5,000.00; relativo a la expedición de los cheques números 4 de fecha 22 de marzo de 2013 por un importe de $10,000.00 y 7 de fecha 12 de abril de 2013 por un importe de $5,000.00, ambos a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, de la Cuenta Bancaria número 0867162824 aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. Gastos Indirectos 2013, presentando como soporte documental las listas de asistencia de los Consejeros debidamente firmada por cada uno de ellos y copia fotostática de la identificación oficial de los mismos, ejercidos en la acción denominada "Apoyo a Consejeros", sin embargo toda vez que dicha acción no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, se considera improcedente.

Respecto a lo observado, en solventación el Municipio presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa escrito en el cual se señala lo siguiente: "el apoyo a consejeros es un procedimiento que se ha utilizado desde administraciones pasadas con la finalidad de que como bien dice la observación es un recurso para la operatividad de las obras desde su planeación, programación, aprobación, ejecución, supervisión y seguimiento.
De tal manera que el Consejo como el máximo órgano colegiado y facultado en la ley de planeación para el desarrollo del Estado de Zacatecas es parte fundamental para dar cumplimiento a lo antes mencionado.

Cabe mencionar que es la primera vez que el municipio recibe una observación con respecto a él tema de apoyo al consejo de lo contrario hubiéramos hecho lo correspondiente para omitir dicho apoyo", sin embargo no justifica las erogaciones realizadas como apoyos a Consejeros dentro de la vertiente de Gastos Indirectos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-024-01**.- Por un monto de **$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).** Porque resulta incongruente la documentación presentada, ya que la factura presentada como soporte documental, no fue expedida por el beneficiario del cheque, así mismo se desconoce qué relación guarda el C. Carlos Manuel Estrada Cañedo con la empresa Kitzia Edificaciones, S.A. de C.V., además de no presentar la evidencia del proyecto realizado que demuestre la prestación del servicio al Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Jorge Guillermo Reyes Angulo, quien desempeño el cargo de Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1 de enero al 23 de julio de 2013, Martín Alvarado Acevedo, Tesorero Municipal del periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Luis Figueroa Rangel, Presidente Municipal de los periodos del 1 de enero al 4 de abril de 2013 y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los dos primero y Subsidiario el último; por no presentar aclaración, ni justificación relativo a la expedición del cheque número 8 de fecha 15 de marzo de 2013 a nombre del C. Carlos Manuel Estrada Cañedo, de la Cuenta Bancaria número 0864600736 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Fondo IV, dentro de la acción denominada “Pago de asesoría y soporte técnico para la elaboración de proyecto de ordenamiento territorial”, presentando como soporte documental la factura número 137 de fecha 11 de marzo de 2013 de Kitzia Edificaciones, S.A. de C.V., con RFC KED035316W4 y domicilio fiscal en Mazatlán, Sinaloa, sin embargo del análisis al estado de Cuenta Bancario del mes de marzo de la cuenta número 0864600736 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A.,

aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Fondo IV 2013, se corroboró que el cheque número 8 fue depositado a una Cuenta Bancaria del beneficiario del cheque, según la ficha de depósito anexa al expediente unitario en el cual aparece en el estado de cuenta el RFC EACC531104FX5, lo que resulta incongruente con la documentación presentada, ya que la factura presentada como soporte documental, no fue expedida por el beneficiario del cheque, así mismo se desconoce qué relación guarda el C. Carlos Manuel Estrada Cañedo con la empresa Kitzia Edificaciones, S.A. de C.V., además de no presentar la evidencia del proyecto realizado que demuestre la prestación del servicio al Municipio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 169, 182, 183, 184, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-001-01**.- Por un monto de **$37,778.59 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.).** Por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables a los CC. José Luis Figueroa Rangel como Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013; Ramiro Martínez Esquivel como Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 9 de abril al 15 de julio de 2013; Jorge Guillermo Reyes Angulo como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) del 1 de enero al 23 de julio de 2013 y Guillermo Andrade Buendía como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente y C. Juan Antonio Rodríguez Castillo como Contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado en calle Centauro del Norte, en la comunidad Tierra Blanca", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), de los conceptos que se listan a continuación:

  "Excavación con medios mecánicos en material tipo C de 0.00 a 4.00 m de profundidad incluye: afine a fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución", se pagaron 405.00 m3 y se cuantificaron 235.90 m3 existiendo una diferencia de 169.10 m3 de conceptos pagados no ejecutados por un importe de $23,931.03.

  "Plantilla apisonada con pisón de mano con material a y/o b incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo completo de la tubería, acarreo del material., su traspaleo al fondo de la cepa, carretilleo a la primer estación, extendido y nivelado" se pagaron 51.00 m3 y se cuantificaron 23.59 m3 existiendo una diferencia de 23.59 m3 de conceptos pagados no ejecutados por un monto total de $1,541.81, y

  "Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 85% PVSM en capas de 20 centímetros. El concepto incluye: la selección del material producto de la excavación, la incorporación de agua y su homogenización con la humedad optima, herramienta y mano de obra" se pagaron 353.00 m3 y se cuantificaron 195.23 m3 existiendo una diferencia de 157.77 m3 de conceptos pagados no ejecutados por un monto total de $12,305.75.

  Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, primer párrafo fracción III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 102 primer párrafo

fracciones II, III y V, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-011-02**.- Por un monto de **$113,145.10 (CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**. Por pagos en exceso en la obra denominada: "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista. Considerándose como responsables a los(as) CC. José Luis Figueroa Rangel como Presidente Municipal (responsable subsidiario) del 1 de enero al 4 de abril y del 16 de julio al 5 de septiembre de 2013, Guillermo Andrade Buendía como Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo) del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y C. Guillermo Prieto Mora como contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Rehabilitación de la central camionera, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo Municipalista, de los conceptos que se listan en la siguiente tabla:

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							
C O N C E P T O							
No.	**Concepto**	**UNIDAD**	**PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)**	**VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA**		**DIFERENCIA**	
				PAGADO	**EJECUTADO**	**CANTIDAD**	**IMPORTE**
1	RANURA PISO DE CONCRETO CON DISCO ABRASIVO (DOS LINEAS) INCLUYE:LIMPIEZA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ML	25.00	120.00	72	48	1,200.00
2	DEMOLICIÓN DE PISO DE LOSA IRREGULAR Y/O REGULAR SIN RECUPERACIÓN, A MANO CON CUÑA Y MARRO HASTA 15 CENTÍMETROS DE ESPESOR. INCLUYE: LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	M2	85.13	150.00	26.88	123.12	10,481.21
4	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO B DE 0.00 HASTA 2.00 METROS DE	M3	145.62	135.00	53.76	81.24	11,830.17

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							
C O N C E P T O							
No.	Concepto	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
	PROFUNDIDAD INCLUYE: AFINE DE FONDO. TALUDES, TRASPALEOS A 4.00 METROS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN						
5	CARGA A CAMION DE VOLTEO CON MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LIMPIEZA	M3	45.16	162.00	67.2	94.8	4,281.17
6	ACARREO EN CAMION DE VOLTEO HACIA DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA. HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM SIN INCLUIR CARGA.	M3	65.43	162.00	67.2	94.8	6,202.76
12	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACIÓN DE IPR DE 8X5 1/4", INCLUYE: ELEVACIÓN, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	KG	30.17	2,546.00	1197	1349	40,699.33
15	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACIÓN DE MONTEN DE 6X2 1/2" CAL 14, INCLUYE: ELEVACIÓN, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA,	KG	30.17	2,877.12	2,119.93	757.18	22,844.24

OBSERVACIÓN NOTIFICADA							
C O N C E P T O							
No.	Concepto	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
	MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN						
						SUBTOTAL:	**97,538.88**
						IVA:	**15,606.22**
						TOTAL:	**113,145.10**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II inciso b), VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

ADMINISTRACIÓN PERÍODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

- **AF-13/24-012-01**.- Por un monto de **$5,824.00 (CINCO MIL OCHOCHIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. Por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiaria la segunda y Directos el primero y tercero, por el monto total, observado, por erogaciones que no corresponden a actividades propias del municipio o que se consideran gastos personales del Presidente Municipal, relativos a pago del servicio telefónico celular de uso personal del Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y III, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/24-009-02**.- Por un monto de **$3,408,426.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Porque no se anexaron al expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013, así como la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ma. Del Pilar Martínez Morales, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Erika Priscilla Díaz Salas, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eduardo Flores Silva,

Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los demás; relativo a que con recursos del Fondo III 2013, dentro de la acción número FIII/2013/34 denominada "Aportación al Programa Hábitat", el Municipio realizó 7 (siete) transferencias bancarias, cabe señalar que las transferencias se realizaron a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, 5 (cinco) de las transferencias se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0194079191, Fondo III 2013 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a la Cuenta Bancaria número 8918458696, Hábitat 2013, del Banco Mercantil del Norte, S.A. 2 (dos) de las transferencias se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0194079191, Fondo III 2013 a la Cuenta Bancaria número 0194125819, correspondiente a HÁBITAT 2013, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., presentando como soporte documental los comprobantes de las transferencias y de los depósitos respectivos los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Concepto	Importe
20/12/13	Transferencia	$336,142.00
23/12/13	Transferencia	350,546.00
23/12/13	Transferencia	49,454.00
23/12/13	Transferencia	100,000.00
23/12/13	Transferencia	172,284.00
7/11/13	Transferencia	1,400,000.00
10/10/13	Transferencia	1,000,000.00
Total		**$3,408,426.00**

Sin embargo no se anexaron al expediente unitario de la acción, la relación de las obras y/o acciones a realizar dentro del Programa Hábitat 2013 con la aportación realizada con Fondo III 2013 por la cantidad total de $3,408,426.00, así como la evidencia documental consistente en el reporte fotográfico, los números generadores y las actas de entrega recepción de las obras y/o acciones realizadas.

Al respecto, el Ente Fiscalizado presentó un listado de obras del Programa Hábitat 2013 no obstante, sin anexar los expedientes unitarios con la documentación técnica, social y financiera de cada una de las obras relacionadas.

Por otra parte presentó Actas de Entrega Recepción; sin embargo, estas no corresponden a las obras y/o acciones señaladas en el listado antes referido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La observación no se aclara en virtud de que la aclaración realizada por el C. Jorge Guillermo Reyes Angulo, Director de Desarrollo Económico y Social, de la Administración Municipal 2010 – 2013, no justifica la aplicación de recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos como apoyo a consejeros, con base a lo señalado en el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013.

- **PF-13/24-015-01**.- Por un monto de **$60,000.00 (SESENTA MIL PÉSOS 00/100 M.N.).** Por la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013. Considerándose como responsables a los(as) CC. Juan Manuel Sandoval Elías, Erika Priscilla Díaz Salas, Ma. del Pilar

Martínez Morales, y Eduardo Flores Silva, quienes desempeñaron los cargos de Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsables Directos el primero y la tercera y Subsidiarios la segunda y el último de ellos; por no presentar evidencia documental del reintegro por un monto de $60,000.00, relativo a la transferencia de la Cuenta Bancaria número 0194256859, denominada Gastos Indirectos 2013, por el orden de $60,000.00 a la Cuenta número 0194358325, denominada Desarrollo Institucional 2013, aperturadas por la Administración Municipal 2013-2016 y a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, ambas de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en fecha 27 de diciembre de 2013, por reposición del cheque número 9 de fecha 6 de julio de 2013 por el orden de $60,000.00 de la Cuenta Bancaria número 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, por la adquisición de equipo de fotocopiado seminuevo lo cual se considera improcedente en virtud de que no se destinó para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras programadas y aprobadas para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, con base a lo establecido en el artículo 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013.
Respecto a lo anterior el Municipio presentó el oficio número 107 de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por los(as) CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal y Profra. Erika Priscila Díaz Salas, Síndica Municipal, mediante el cual se anexa oficio número 419 de fecha 21 de mayo de 2014 suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social mediante el cual señala lo siguiente: "EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ADQUISICIONES CON LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA DICHO FIN".

De igual forma se presentó Oficio número 0636 de fecha 4 de septiembre de 2014, suscrito por el C. Profr. Juan Manuel Sandoval Elías, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016, el Municipio Manifiesta:

"La erogación realizada por un monto de $60,000.00 de la cuenta bancaria 086716172-4 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., aperturada por el Municipio de Loreto, Zacatecas, denominada Desarrollo Institucional 2013, nos permitimos manifestar los siguiente: con fundamento en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en su numeral 156 establece que el costo indirecto correspondiente a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos dentro de los costos directos y en su artículo 158 fracción II del inciso e), del mismo ordenamiento, establece que los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, … depreciación, mantenimiento y rentas de los conceptos en el inciso e) en cita hace referencia a equipos, muebles y enseres, es por ello, que dicha erogación es correspondiente a gastos indirectos.

Sin embargo el fundamento legal citado en solventación presentada por el C. Profr. Juan Manuel Elías Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social de la Administración Municipal 2013 – 2016 de Loreto, Zacatecas, es específicamente sobre los gastos indirectos aplicados a los precios unitarios de las obras realizadas por los contratistas tomando en consideración solamente la depreciación de los bienes muebles adquiridos para la ejecución de las obras. Por tal motivo la adquisición de una fotocopiadora con recursos de la vertiente de Gastos Indirectos no se considera aplicado para la ejecución, operación, supervisión y seguimiento de las mismas, tal y como la señala el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2013.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-005-01**.- Por un monto de **$27,942.18 (VENTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)**. Por pagos en exceso en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los(as) CC. Eduardo Flores Silva como Presidente Municipal (responsable subsidiario) y Juan Manuel Sandoval Elías como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) y C. Alejandra de la Luz Dávila Silva como Contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Red de drenaje en calle general Vicente Guerrero sur del Fraccionamiento Escobedo, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT de los conceptos que se listan a continuación:

  Excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 2.00 metros de profundidad para cepa de drenaje, incluye: afine de fondo y taludes depositando el material al borde de la excavación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución", se pagaron 674.50 m3 y se cuantificaron 539.60 m3, existiendo una diferencia de 134.90 m3 por un importe de $15,823.66.

  "Suministro y colocación de plantilla de arena de 10 cm de espesor para recibir tubo de drenaje, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo del material, su traspaleo al fondo de la cepa, extendido y nivelado" se pagaron 45.30 m3 y se cuantificaron 36.24 m3, existiendo una diferencia de 9.06 m3 por un monto total de $2,998.81, y

  "Relleno y acostillado de cepas con material producto de la excavación, compactado al 85% pvsm en capas de 20 centímetros, incluye: la selección de material producto de la excavación, la incorporación de agua y su homogenización con la humedad óptima, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución" se pagaron 479.64 m3 y se cuantificaron 401.30 m3, existiendo una diferencia de 78.34 m3 por un monto total de $9,119.71.

  Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23, 27, 41, 45 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/24-008-01**.- Por un monto de **$38,062.63 (TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)**. Por pagos en exceso en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT. Considerándose como responsables a los(as) CC Eduardo Flores Silva como Presidente Municipal (responsable subsidiario), Juan Manuel Sandoval Elías como Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo) y C. Alejandra de la Luz Dávila Silva como contratista (responsable solidario); por pagos en exceso en la obra denominada "Pavimento hidráulico, red de drenaje y red de agua potable en prolongación Francisco Villa de la colonia Valle Real, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa HABITAT de los conceptos que se listan a continuación:

  Se realizó pagos en exceso por un monto de $16,123.61 en los conceptos siguientes:

  "Suministro y colocación de concreto de F'c=250 kg/cm2 premezclado, incluye: materiales puestos en el lugar de ejecución de los trabajos, desperdicios, acarreos, colocación, vibrado, apisonado, curado, mano de obra, herramienta, equipo, juntas de dilatación, hule negro, malla electro soldada 6x6-10x10 y todo lo necesario para su correcta ejecución y limpieza", se pagaron 967.10 m2 y se cuantificaron 917.83 m2, existiendo una diferencia de 49.27 m2 de conceptos pagados no ejecutados por un importe de $16,123.61, reintegrando $10,197.06, quedando un saldo de $5,926.55.
  Asimismo por el pagó de sobre precio en los conceptos de pavimento y guarniciones por un monto de $32,136.08, que se describen a continuación:

No	Concepto / unidad	Cantidad pagada	Precio Unitario Presupuestado	Importe	Precio Unitario ASE	Importe ASE	Diferencia
1	Concreto hidráulico de f'c =250Kg/cm2	1,032	328.00	338,496.00	321.26	331,540.32	6,955.68
2	Guarnición a base de concreto hidráulico de f'c= 250 kg/cm2	230	285.00	175.52	175.52	40,369.60	25,180.440
					Suma		**$32,136.08**
Presupuesto de la Obra		**$613,866.00**		**Porcentaje con sobreprecio del presupuesto**	**5.24%**		

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 23, 27, 41, 45, 53, 55, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 primer párrafo fracciones I y IX, 65 primer párrafo fracción II, 111, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII; XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/24-067-01.-** Por un monto de **$393,964.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**. Por las erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del patronato y la documentación presentada carece de requisitos fiscales, durante la emisión de la feria 2013. Considerándose como responsables a los CC. Eduardo Flores Silva, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario por el importe total observado, C. Gabriel García Ruano y C. Antonio Esquivel Cárdenas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, durante la emisión de la feria 2013, como Responsables Directos los dos por el importe total, relativo a las erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del patronato y la documentación presentada carece de requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 86, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días de Septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA	**DIPUTADA SECRETARIA**
ELISA LOERA DE ÁVILA	**SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADO SECRETARIO**
ALFREDO FEMAT BAÑUELOS	**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
ALFREDO FEMAT BAÑUELOS	**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADO SECRETARIO**
CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN	**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de julio de 2014 mediante oficio PL-02-01-1907/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $22,565,032.13 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), que se integran por:

73.28% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.32% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 6.40% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 98.34%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $26,394,567.48 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), de los que se destinó el 55.72% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 7.29% para Obra Pública, el 15.54% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 21.45% para otros programas, con un alcance global de revisión de 63.87%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit, por el orden de $3,829,535.35 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de $360,265.82 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), integrado en 19 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DOCUMENTOS POR COBRAR.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de $16,296.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se integra por ingresos pendientes de recaudar correspondientes a cuatro personas del Proyecto Alfalfa.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por $18,160,987.43 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $1,834,754.03 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), de las cuales el 46.44% se realizaron con recursos propios, 52.82% con recursos federales, y 0.74% con Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $306,846.26 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), se integra en un 81.48% de Deuda Pública a Corto Plazo, un 18.51% de Proveedores, y 0.01% por Impuestos y Retenciones por Pagar, y tuvo un decremento del 69.35% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de $1,924,038.36 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100.00%, así mismo los 7 mantenimientos y/o acciones fueron realizados y 1 obra programada se terminó, cancelándose 2 obras, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y adecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $2,378,610.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 73.54% para Infraestructura Básica de Obras, 21.86% para Infraestructura Básica de Acciones, el 3.00% para gastos indirectos, y el 1.60% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 93.38%, los cuales fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, así como también $20,924.22 (Veinte mil novecientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.) y $9,299.19 (Nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 19/100 M.N.), por concepto de reintegro del ejercicio 2012 por parte de la SEPLADER, correspondiente a Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $2,173,932.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 46.00%, para seguridad pública 33.21%, así como un 20.79% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados al 97.95% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $1,049.00 (UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES (RAMO 20)
Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $159,052.40 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Electrificación.

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)
Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de cinco obras aprobadas en los rubros de Urbanización, Electrificación e Infraestructura Educativa.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPOS (FIDEM)
Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $3,001,850.17 (TRES MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de una obra aprobada en el rubro de Agua Potable.

CONSEJO PROMOTOR DE VIVIENDA (AHORA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA)
Se revisaron recursos ejercidos por un importe de $1,414,980.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 M.N.), correspondiente a un universo para revisión física y documental de dos obras aprobadas en el rubro de Electrificación, Agua Potable y Alcantarillado.

III) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $1.29 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por $1´560,738.66 que representa el 5.91% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que su pasivo total representa el 1.69% de la suma de los activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.90% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.10% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 55.48% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 ascendió a $7,103,959.10 representando éste un 2.29% de decremento con respecto al ejercicio 2012.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a $13,189,142.85 siendo el gasto en nomina de $7,103,959.10 el cual representa el 53.86% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador 1.00

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

r) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	92.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	91.85
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.7
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (al cierre del ejercicio)	
Gasto en Obligaciones Financieras	46.0
Gasto en Seguridad Pública	33.2
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	20.79
Nivel de Gasto ejercido	97.97

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Programa COPROVI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro, se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, cumplió en 84.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05-540/2015 de fecha 06 de marzo de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	22	6	16	Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	16
			1	Recomendación	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	16	2	1	Seguimiento	1
			14	Promoción de Responsabilidad Administrativa	11
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	34	2	32	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32
Subtotal	**72**	**10**	**65**		**65**
Acciones Preventivas					
Recomendación	11	1	10	Recomendación	10
Seguimiento	6	0	6	Seguimiento	6
Subtotal	**17**	**1**	**16**		**16**
TOTAL	**89**	**11**	**81**		**81**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS**, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, ocurridos durante el período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-014 y AF-13/33-018, relativo a lo siguiente:

- AF-13/33-014.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se erogaron mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados en realidad por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., además de que al asistir al domicilio fiscal de dicha persona moral no fue posible localizarla.

- AF-13/33-018.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de $85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de las cuales no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la prestación de os servicios, adicionalmente cabe señalar que al acudir al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada dicha negociación.

3.- Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-004-01, AF-13/33-008-01, AF-13/33-028-01, AF-13/33-031-01, AF-13/33-035-01, AF-13/33-039-01, AF-13/33-041-01, AF-13/33-045-01, AF-13/33-050-01, PF-13/33-022, OP-13/33-002-01, OP-13/33-012-01, OP-13/33-020-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/33-004-01.- Por realizar adquisición de papelería para la cual se exhibió documentación expedida por Imagen JK S.A. de C.V., que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 31, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-008-01.- Por haber realizado gastos por pagos de energía eléctrica de la Nave Industrial, bien inmueble arrendado a la empresa particular "Poliductos Guzmán", gasto que no es propio de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones III, V, VI y VII, y 7 fracciones VI y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-028-01.- Por no haber exhibido documentación que aclare las inconsistencia entre los nombres de quien se informó ser el vendedor del Cargador Frontal Tipo Oruga, el C. Alfredo Esquivez García y el proveedor GCM Central S.A. de C.V., según factura que se anexó a la póliza en la que se registra la erogación, además de que no se exhibieron bitácoras de trabajo de la propia maquinaria, de los meses de febrero al 15 de septiembre de 2013, que evidencíe que la maquina adquirida se requería para la realización de trabajos propios del ente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-031-01.- Por no informar como asunto en trámite en el expediente de entrega recepción de la Administración, celebrada en el año 2013, lo referente a tramitar la validación del proyecto del Centro de Diagnóstico, así como por no integrar la documentación comprobatoria fehaciente de las operaciones registradas por concepto de adquisición de un Equipo de Rayos X, un aparato de Mastografía, y un CR para Mastografía y Rayos X. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en correlación con el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas aplicable al ejercicio 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-035-01.- Por haber registrado un pasivo con Maser Industrial S.A. de C.V., sin presentar la documentación comprobatoria que justifique plenamente el registro puesto que el folio de la factura se encuentra vencido, y no demostrar que se recibieron los bienes y/o servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-039-01.- Por no cumplir con las obligaciones de cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y asimilables. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y V, 90 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-041-01.- Por no haber implementado bitácoras debidamente requisitadas que demuestren plenamente el control interno para el suministro de combustible a vehículos oficiales en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV y 96 fracción I de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-045-01.- Por no integrar el tabulador de sueldos al expediente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-050-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorero Municipal, José de Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Municipal Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Isbeth Reynoso García, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruiz Guzmán, Ramón Sánchez Reynoso, David Tello González, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/33-022.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido la Recomendación número PF-13/33-001, para presentar las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas, anexando copia de las identificaciones de todos los trabajadores que intervinieron en la obra "Segunda Etapa del Centro de Diagnóstico". Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 de segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Marisol Ocampo Méndez y Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-002-01.- Por no exhibir la documentación que le fue solicita por la Auditoría Superior, que establezca en forma detallada los conceptos ejecutados y demás información relacionada con los importes aplicados en el Centro de Diagnóstico en cabecera municipal, y Fraccionamiento La Fe, Coprovi, correspondientes a la obra "Aportación a Pequeñas Obras". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 facciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-012-01.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior para que se presentaran los informes físico financiero mensuales del Programa Consejo Promotor de Vivienda (COPROVI), sobre los recursos ejercidos en el municipio de Moyahua de Estrada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 85,

86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIX, y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-020-01.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las 14 (catorce) obras de la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) FOPEDEM, 1 (una) al Programa FIDEM y 2 (dos) al COPROVI, detectándose faltantes de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, acuerdo de modalidad de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas, artículos 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI; 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIX; y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-047-01, AF-13/33-052-01, AF-13/33-054-01 y OP-13/33-023-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/33-047-01.- Por no haber implementado las medidas necesarias para que se de uso a las instalaciones propiedad del Municipio que ocupan el Gimnasio denominado José "Chepo" Reynoso, Centro de Cómputo y el Centro de Diagnóstico Municipal, a fin de que estos inmuebles y su equipamiento se aprovechen en beneficio de la población de Moyahua de Estrada, Zaca*tecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, y Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-052-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, Jorge Luis Vázquez Ríos, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Municipal Lucilo Medrano Rentería, Olivia Benavides Castro, Santiago Soria Soria, Verena Ríos Ruiz, Ma. Teresa Plascencia Pérez, Maricela Espinoza González y Javier Nájera Estrada, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-054 y OP-13/33-023-01.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido las Solicitudes de Intervención formuladas al Órgano Interno de Control números AF-13/33-009, AF-13/33-033, AF-13/33-044, AF-13/33-048 y OP-13/33-013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Jorge Luis Vázquez Ríos, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de $3,138,565.91 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2013-12/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal, Presidenta de las Fiestas Patronales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/33-001-01.- Por $8,363.68 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, y Sexto del Decreto Legislativo número 574, artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez,

Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
JOSÉ MANUEL LEDEZMA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL	$ 254,999.83	$ 246,636.15	$ 8,363.68

- AF-13/33-003-01.- Por la cantidad de $5,341.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), por la adquisición de papelería mediante el cheque número 6230, para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada ni es un comprobante válido. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-007-01.- Por un importe de $145,108.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), por realizar pagos por servicio de energía eléctrica de la Nave Industrial propiedad del Municipio ubicada en carretera Guadalajara-Saltillo, en la que se encontraba instalada la empresa particular Poliductos Guzmán, sin justificarse los pagos por el consumo generado por dicha empresa, no se exhibió convenio que establezca la obligación del Municipio para cubrir este servicio ni se demostró que la empresa hubiera reintegrado los importes por el pago del servicio de Luz. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-010-01.- Por la cantidad de $483,407.18 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 18/100 M.N.), por realizar adquisiciones varias que incluyen refacciones, herramientas, accesorios, llantas, lámparas, cable, bombas hidráulicas, transformador, y material eléctrico de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del Municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún otro documento en el que conste el destino de estos bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez,

Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-015-01.- Por un importe de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos erogados mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., concluyéndose en consecuencia que las operaciones comerciales con dicho Consorcio fueron simuladas y en consecuencia no justificadas, lo cual se corroboró puesto que al asistir al domicilio fiscal de dicha persona moral no se encontró dicha empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 169, 185 y 186 Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, y Norma Castañeda Romero, Presidenta de las Fiestas Patronales, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directas las últimas.

- AF-13/33-019-01.- Por la cantidad de $85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones mediante Pólizas de Egresos E00082 y Diario D00153, por las cantidades de $17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y $68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de lo cual no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la aplicación de los recursos, adicionalmente cabe señalar que al acudir al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada dicha negociación, concluyéndose que las operaciones comerciales fueron simuladas y por tanto no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-022-01.- Por un importe de $86,570.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar adquisiciones de bienes que incluyen llantas, aceites y refacciones para vehículos y maquinaria de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del Municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún otro documento en el que conste el destino de estos bienes, así como también por la compra de un cristal emplomado para hospital, del cual no se presenta evidencia de cual fue su destino y se exhibe una factura apócrifa de acuerdo con la verificación realizada en el Servicio de Administración Tributaria concluyéndose que se trata de una operación simulada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-027-01.- Por la cantidad de $348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la adquisición el 30 de enero de 2013, de un cargador frontal tipo oruga marca Jhon Deere, modelo 755 con número de serie 296223T que incluye cucharon para retroexcavadora, operación de la cual no se presentó la documentación siguiente:

  a) Expediente del proceso de compra que incluya cotizaciones que justifiquen el precio pagado.
  b) Recepción formal de la máquina, a fin de determinar quién la recibió y quien la entregó al Municipio, la fecha y estado de uso.
  c) Bitácora de los trabajos realizados y resguardo del responsable de la misma, ya que al verificar físicamente la máquina, se encontró obsoleta.
  d) Aclaración respecto de la relación que exista entre GCM Central S.A. de C.V., quien expide la factura por la máquina y Alfredo Esquivel García, quien según la información proporcionada por la Administración Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, fue el vendedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-030-01.- Por un importe de $907,680.89 (NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones para la compra de equipo hospitalario mismo que se instaló en el Centro de Diagnóstico municipal, y que se encontraron sin operar, determinándose las siguientes irregularidades:

a) No se ha expedido Licencia Sanitaria para su funcionamiento por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Residuos Sanitarios y los Servicios de Salud del Estado.
b) No se elaboró estudio de viabilidad para la adquisición y uso de estos equipos que justifique la compra realizada.
c) No se reportó en el expediente de la Entrega-Recepción celebrada en el año 2013, como asunto pendiente la realización de las pruebas de control de calidad y otras que se requieren conforme a la Norma Oficial Mexicana
d) No se realizó proceso de licitación para la adquisición, realizándose por administración directa sin elaborarse dictamen para ello.
e) La empresa Industrias Hesa S.A. de C.V. no fue localizada en el domicilio fiscal que estableció en las facturas correspondientes

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol

Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última. Las erogaciones se detallan en el cuadro siguiente:

FECHA	PÓLIZA	CONDICIONES DE PAGO	NO. DE FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN
22/02/2013	D00017	TRANSFERENCIA ELECTRONICA	564	Equipo de rayos X marca SIEMENS	$319,000.00
01/08/2013	D00137	SE DESCONOCE	1024	Aparato de mastografía marca SIEMENS	$68,722.49
06/08/2013	D00130	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE LA CUENTA DE FONDO III 0667383865	1025	CR para mastografía y Rayos X, marca AGFA, modelo CR25, una impresora láser marca AGFA, modelo DRYSTA5500, 2 chasis de masto, 2 de rayos X (10*12) y 2 de rayo X (14*17).	$519,958.40
TOTAL					**$ 907,680.89**

- OP-13/33-001-01.- Por la cantidad de $75,402.41 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados derivado de la revisión a la "Aportación a pequeñas obras en cabecera municipal y comunidades", en la que se informó por la Administración Municipal una inversión de $73,380.39 (Setenta y tres mil trescientos ochenta pesos 39/100 M.N.) en el Centro de Diagnóstico en Cabecera Municipal, y de $2,022.02 (Dos mil veintidós pesos 02/100 M.N.) en el Fraccionamiento La Fe, COPROVI, sin embargo, en la revisión física realizada el cuatro de abril de 2013, no se encontró evidencia de los trabajos ejecutados, ni se ha exhibido documento alguno en el que se precise en que consistieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracciones I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directo el segundo.

- OP-13/33-004-01.- Por un importe de $83,360.83 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 83/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III "Ampliación de red eléctrica en fraccionamiento La Fe Segunda etapa, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el sistema de medición, un lote de material eléctrico, mano de obra, una lámpara, un poste cónico, y los trámites ante la CFE para la electrificación y puesta en servicio. Lo anterior con

fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, así como José Luis Medina Pérez, como Contratista, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

- OP-13/33-005-01.- Por la cantidad de $16,545.99 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III "Segunda etapa del Centro de Diagnóstico, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de 2 mamparas y 2 espejos adquiridos en factura 2415. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.

- OP-13/33-009-01.- Por el importe de $11,496.66 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FOPEDEM "Rehabilitación de la escuela primaria Enrique Estrada, en la cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 al verificar los conceptos ejecutados no se encontró la aplicación de 7 latas de pintura vinílica, 1 lata de sellador y la respectiva mano de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131, de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.

- OP-13/33-010-01.- Por la cantidad de $591,125.48 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.), que se integran por el pago de asesoría y supervisión de los eventos para una licitación pública por $60,000.00 (Sesenta mil pesos, del cual no se presentó evidencia de la prestación de los servicios; y derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FIDEM "Construcción de agua potable, en las comunidades de Vicente Guerrero y Barranca del Río", la cual fue verificada físicamente el 26 de marzo de 2014, determinándose que se omitió la realización de conceptos pagados por $531,125.48 (Quinientos treinta y un mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, y José de Jesús Murillo Sifuentes, Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último. Los conceptos pagados y no ejecutados se especifican en el siguiente cuadro:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
	Planta potabilizadora			
1	suministro e instalación de ventanal corredizo de aluminio de 3.50 x 1.20 mts	1	$1,357.23	$1,357.23
2	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55 con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)	43.8	$85.64	$3,751.03
3	suministro e instalación de muebles para baño, taza, tanque, lavado, tapa incluye herramienta y todo los demás materiales para su correcto funcionamiento (juego)	1	$998.79	$998.79
4	suministro e instalación de acometida de agua potable a base de tubería de cobre incluye conexiones (abrazadera, conectores, válvulas etc.), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	$514.83	$514.83
5	suministro e instalación de salida hidráulica y sanitaria para sanitario con tubería de PVC sanitario de 100mm (4") de diámetro e incluye conexiones, accesorios mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su funcionamiento	1	$329.74	$329.74
6	construcción de registro de 60x60x60 cm con muro de tabique rojo recocido, con mortero, cemento, arena 1:3 excavaciones contra marco sencillo, tapa de concreto armado y todo lo	1	$1,518.07	$1,518.07

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	necesario de acuerdo al proyecto por unidad de obra terminado			
7	suministro e instalación de tinaco de 450 lts incluye filtro, válvula esfera, multiconector, jarro de aire tubería de cobre, válvula tanque alto, flotador, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	$1,412.08	$1,412.08
8	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto por 20 cm de largo incluye leyenda (piezas)	16	$112.58	$1,801.28
9	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos tfc en aspiral 4"x40" houssings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp 110/120 monofásico control de nivel de paro por baja presión, fren en acero al carbón	1	$63,983.29	$63,983.29
10	suavizador twing capacidad 60,000 granos, tanques de fibra de vidrio de 12"x48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula fleck automática 9100 diámetro de tubería 3/4"	1	$19,868.06	$19,868.06
11	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrifuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	$13,029.16	$13,029.16
12	sistema de lavado de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora en acero inoxidable y soporte en acero en carbón con bombas de inoxidable de 0.85x0.40x1.00 mts	1	$26,036.81	$26,036.81
13	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	$9,770.73	$9,770.73
14	sistema de ozonización para dar vida de anaquel al agua purificada incluye Venturi, chek (pieza)	1	$12,575.22	$12,575.22
15	tanque hidroneumático std para agua cruda	2	$14,257.92	$28,515.84
16	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal incluye tubería piezas especiales, mano de obra y todo los necesario para su correcta puesta en marcha	1	$30,399.33	$30,399.33
17	manifiul de llenado de pvc para 3 garrafones a la vez	1	$4,161.73	$4,161.73
18	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	$9,770.73	$9,770.73
19	instalación eléctrica externa salida contacto tipo industrial polarizado para 200 volts monofásica	10	$747.53	$7,475.30
20	instalación eléctrica externa salida contacto duples tipo industrial polarizado para 110 volts monofásica	10	$1,344.77	$13,447.70
21	interruptor general de 50 amperes	1	$2,884.13	$2,884.13
22	interruptor 15-220 amp	5	$303.99	$1,519.95
23	interruptor 15-110 amp	1	$303.99	$303.99
24	mesa de acero inoxidable para recepción de garrafones 0.85x0.40x1.00 mts, empotrado al	1	$3,758.02	$3,758.02

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	suelo			
25	suministro y colocación de sistema de mamparas del área de protección a base de marco y láminas de aluminio de 1.30 mts de altura x 1.00 aprox., con a acrílico transparente de 1.00 x 1.00 mts aprox, incluye puerta del mismo material (m2)	12	$560.90	$6,730.80
	SUMA			**$265,913.84**
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
26	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55 con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)	43.8	$85.64	$3,751.03
27	salida de centro de luz conduit, incluye caja esmalda cable No. 12 apagador contacto, socket y tapas	7	$548.45	$3,839.15
28	salida para alimentación del tubo conduit, de lámina esmaltada 2", incluye mufa, materiales y mano de obra	2	$679.66	$1,359.32
30	coladeras sespol de bote de PVC incluye descarga oculta en piso a base de tubería de PVC de 2" de diámetro, materiales puestos en el lugar de la obra, maniobras locales, herramienta, equipos, mano de obra y todo lo necesario P.U.O.T. Para su correcta terminación	1	$651.46	$651.46
	SUMA			**$9,600.96**
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
31	aparta rayo de 12 kv iusa (porcelana)	2	$1,262.02	$2,524.04
32	poste de concreto reforzado de 11-700 m	1	$2,524.04	$2,524.04
33	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto x 20 cm de largo incluye leyenda	0.1946	$112.58	$21.91
34	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos tfc en aspiral 4"x40" houssings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp. 110/220 monofásico, control de niveles de paro por baja presión, frem en acero al carbón	1	$63,983.29	$63,983.29
35	filtro de carbón activado, tanque fibra e vidrio 12" x 48", válvula fleck automática 2750, tubería de alimentación y salida de 1" de diámetro, tanque de 14" x 48" en fibra de vidrio (pieza)	1	$13,245.37	$13,245.37
36	suavizador twin capacidad 60 000 granos, tanques fibra de vidrio 12"x 48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula fleck automática 9100 diámetro de tubería de 3/4"	1	$19,868.06	$19,868.06
37	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrifuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	$13,029.16	$13,029.16
37	sistema de lavados de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora, en acero inoxidable y soporte en acero al carbón con	1	$26,036.81	$26,036.81

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	bombas inoxidable de 3/4" de hp, de 0.85 x 0.40 x 1.00 m			
	SUMA			**$141,232.68**
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
38	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	$9,770.73	$9,770.73
39	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal, incluye tubería, piezas especiales, mano de obra y lo necesario para su correcta puesta en marcha	1	$30,399.33	$30,399.33
40	interruptor general de 50 amperes	1	$949.25	$949.25
	SUMA			**$41,119.31**
	SUBTOTAL			**$457,866.79**
			16% IVA	$73,325.69
			TOTAL	**$531,125.48**

- OP-13/33-014-01.- Por un importe de $15,762.99 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI "Electrificación, construcción de red de agua potable y alcantarillado, en fraccionamiento La Fe, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró pendiente únicamente la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la CFE, concepto que fue pagado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

- OP-13/33-016-01.- Por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI "Relocalización de línea primaria y pago de mano de obra primera etapa, en fraccionamiento La Fe, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física de fecha 25 de marzo de 2014 se verificó que no se realizó ninguna relocalización de postes ni movimiento de material eléctrico, sin que se haya presentado justificación por el pago del importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su

Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

5.- La Auditoría Superior del Estado **HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES,** comunicándole para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/33-005.- Por la cantidad de $5,341.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), por el pago realizado mediante el cheque número 6230, para compra de 3,000 hojas membretadas, y para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada, presumiéndose que se trata de documento apócrifo. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-016.- Por la cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago realizado por servicios artísticos y culturales, y para cuya comprobación se exhibió comprobante fiscal digital con serie CS y número de folio 1074 expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Además por $753,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por los servicios artísticos y culturales que en realidad fueron prestados por Delfino Corona Arana para las fiestas patronales 2013, y de los cuales no expidió comprobantes fiscales de las operaciones comerciales. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-020.- Por la cantidad de $85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el pago realizado por servicios de revisión y mantenimiento de instalaciones eléctricas, reparación de transformador, cambio de lámparas de alumbrado y cambio de cableado, y para cuya comprobación se exhibieron comprobantes fiscales digitales de la serie M y folios 2627 y 5287, expedidos por Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-023.- Por la cantidad de $17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el pago realizado por adquisición de vidrio emplomado, y para cuya comprobación Carlos Sánchez Avalos con RFC SAAC-560110-MS8 expidió comprobante con serie CB y número de folio 1061 exhibiendo un código bidimensional con datos distintos en el RFC y número de autorización de folios. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-032.- Por la cantidad de $907,680.89 (NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.), por los pagos realizados para adquisición de equipo hospitalario, y para cuya comprobación se exhibieron las facturas 564, 1024 y 1025, expedidos por Industrias Hesa S.A. de C.V., y de los cuales no fue posible comprobar la veracidad de las operaciones comerciales debido a que en el domicilio fiscal señalado, calle Mariano Otero número 3643 interior 8 Colonia La Calma en Zapopan, Jalisco, no se localizó a dicha empresa. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de **Moyahua de Estrada**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Moyahua de Estrada, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- DENUNCIA DE HECHOS, que la Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, ocurridos durante el período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-014 y AF-13/33-018, relativo a lo siguiente:

- AF-13/33-014.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se erogaron mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados en realidad por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., además de que al asistir al domicilio fiscal de dicha persona moral no fue posible localizarla.

- AF-13/33-018.- En contra de quien o quienes resulten responsables, por las operaciones comerciales inexistentes y la no prestación de los servicios por un importe de $85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de las cuales no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la prestación de os servicios, adicionalmente cabe señalar que al acudir

al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada dicha negociación.

2.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-004-01, AF-13/33-008-01, AF-13/33-028-01, AF-13/33-031-01, AF-13/33-035-01, AF-13/33-039-01, AF-13/33-041-01, AF-13/33-045-01, AF-13/33-050-01, PF-13/33-022, OP-13/33-002-01, OP-13/33-012-01, OP-13/33-020-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/33-004-01.- Por realizar adquisición de papelería para la cual se exhibió documentación expedida por Imagen JK S.A. de C.V., que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VI, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 31, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VII, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-008-01.- Por haber realizado gastos por pagos de energía eléctrica de la Nave Industrial, bien inmueble arrendado a la empresa particular “Poliductos Guzmán”, gasto que no es propio de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Ente Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones III, V, VI y VII, y 7 fracciones VI y IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-028-01.- Por no haber exhibido documentación que aclare las inconsistencia entre los nombres de quien se informó ser el vendedor del Cargador Frontal Tipo Oruga, el C. Alfredo Esquivez García y el proveedor GCM Central S.A. de C.V., según factura que se anexó a la póliza en la que se registra la erogación, además de que no se exhibieron bitácoras de trabajo de la propia maquinaria, de los meses de febrero al 15 de septiembre de 2013, que evidencíe que la maquina adquirida se requería para la realización de trabajos propios del ente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 155, 156 y

159 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-031-01.- Por no informar como asunto en trámite en el expediente de entrega recepción de la Administración, celebrada en el año 2013, lo referente a tramitar la validación del proyecto del Centro de Diagnóstico, así como por no integrar la documentación comprobatoria fehaciente de las operaciones registradas por concepto de adquisición de un Equipo de Rayos X, un aparato de Mastografía, y un CR para Mastografía y Rayos X. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en correlación con el artículo 45 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas aplicable al ejercicio 2013. Así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, XVII y XIX, y 7 fracciones VI, IX, XIV, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-035-01.- Por haber registrado un pasivo con Maser Industrial S.A. de C.V., sin presentar la documentación comprobatoria que justifique plenamente el registro puesto que el folio de la factura se encuentra vencido, y no demostrar que se recibieron los bienes y/o servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-039-01.- Por no cumplir con las obligaciones de cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y asimilables. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y V, 90 fracción II, 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-041-01.- Por no haber implementado bitácoras debidamente requisitadas que demuestren plenamente el control interno para el suministro de combustible a vehículos oficiales en actividades propias del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV y 96 fracción I de la ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-045-01.- Por no integrar el tabulador de sueldos al expediente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción III, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-050-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica Municipal, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, como Tesorero Municipal, José de Jesús Rodríguez Ocampo, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Municipal Gloria Margarita Gutiérrez Esparza, Rosa Elvia Espinoza Barrón, Isbeth Reynoso García, Alfonso Esparza Gámez, Alfredo Félix Colmenero, Gonzalo Fabián Limón González, María Elena Vázquez Villa, Ramiro Ruiz Guzmán, Ramón Sánchez Reynoso, David Tello González, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/33-022.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido la Recomendación número PF-13/33-001, para presentar las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas, anexando copia de las identificaciones de todos los trabajadores que intervinieron en la obra "Segunda Etapa del Centro de Diagnóstico". Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 de segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Marisol Ocampo Méndez y Octavio Ramos Castañeda, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-002-01.- Por no exhibir la documentación que le fue solicita por la Auditoría Superior, que establezca en forma detallada los conceptos ejecutados y demás información

relacionada con los importes aplicados en el Centro de Diagnóstico en cabecera municipal, y Fraccionamiento La Fe, Coprovi, correspondientes a la obra "Aportación a Pequeñas Obras". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 facciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-012-01.- Por no atender el requerimiento de la Auditoría Superior para que se presentaran los informes físico financiero mensuales del Programa Consejo Promotor de Vivienda (COPROVI), sobre los recursos ejercidos en el municipio de Moyahua de Estrada. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas, artículo 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIX, y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/33-020-01.- Por no integrar adecuadamente los expedientes unitarios de las 14 (catorce) obras de la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo III, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) FOPEDEM, 1 (una) al Programa FIDEM y 2 (dos) al COPROVI, detectándose faltantes de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto de obra, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, actas de entrega recepción, acuerdo de modalidad de ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VII, XII y XIII, del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas, artículos 74 fracciones III, V, XXVI y XXX, 99 fracciones I y VI; 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y XIX; y 7 fracciones IX, XIV y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledesma Haro, quien fungió como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, y Octavio Ramos Castañeda, Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del

ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/33-047-01, AF-13/33-052-01, AF-13/33-054-01 y OP-13/33-023-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores del Ayuntamiento y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/33-047-01.- Por no haber implementado las medidas necesarias para que se de uso a las instalaciones propiedad del Municipio que ocupan el Gimnasio denominado José "Chepo" Reynoso, Centro de Cómputo y el Centro de Diagnóstico Municipal, a fin de que estos inmuebles y su equipamiento se aprovechen en beneficio de la población de Moyahua de Estrada, Zaca*tecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción V, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, y Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-052-01.- Por no vigilar el adecuado manejo y control Interno del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado para el Municipio ya que se observaron desfases del 12.60% al haber recibido más ingresos de los contemplados en el presupuesto de ingresos, y del 31.71% al haberse ejercido una cantidad mayor de la contemplada en el presupuesto de egresos, sin que se hubieran realizado los ajustes correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 49 fracción XVI segundo párrafo, 74 fracciones VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Octavio Pérez Vázquez, quien fungió como Presidente Municipal, Beatriz Reynoso Jiménez, Síndica Municipal, Armando Gabriel Esparza Salazar, como Tesorero Municipal, Jorge Luis Vázquez Ríos, Contralor Municipal, así como a los Regidores del Ayuntamiento Municipal Lucilo Medrano Rentería, Olivia Benavides Castro, Santiago Soria Soria, Verena Ríos Ruiz, Ma. Teresa Plascencia Pérez, Maricela Espinoza González y Javier Nájera Estrada, respectivamente, durante el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/33-054 y OP-13/33-023-01.- Por no haber presentado evidencia con la cual se compruebe haber atendido las Solicitudes de Intervención formuladas al Órgano Interno de Control números AF-13/33-009, AF-13/33-033, AF-13/33-044, AF-13/33-048 y OP-13/33-013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunto responsable al ciudadano Jorge Luis Vázquez Ríos, quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de $3,138,565.91 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO

MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-33-2013-12/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal, Presidenta de las Fiestas Patronales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/33-001-01.- Por $8,363.68 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por remuneraciones al Presidente Municipal que superaron el límite máximo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, según los Decretos Legislativos números 75 y 574, publicados el día once de diciembre de 2010 y el seis de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto Legislativo número 75, y Sexto del Decreto Legislativo número 574, artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiaria la segunda mencionada, y Directos los demás. El resultado del análisis de las remuneraciones se presenta en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
JOSÉ MANUEL LEDEZMA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL	$ 254,999.83	$ 246,636.15	$ 8,363.68

- AF-13/33-003-01.- Por la cantidad de $5,341.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), por la adquisición de papelería mediante el cheque número 6230, para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada ni es un comprobante válido. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-007-01.- Por un importe de $145,108.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), por realizar pagos por servicio de energía eléctrica de la Nave Industrial propiedad del Municipio ubicada en carretera Guadalajara-Saltillo, en la que se encontraba instalada la empresa particular Poliductos Guzmán, sin justificarse los pagos por el consumo generado por dicha empresa, no se exhibió convenio que establezca la obligación del Municipio para cubrir este servicio ni se demostró que la empresa hubiera reintegrado los importes por el pago del servicio de Luz. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III,

V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-010-01.- Por la cantidad de $483,407.18 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 18/100 M.N.), por realizar adquisiciones varias que incluyen refacciones, herramientas, accesorios, llantas, lámparas, cable, bombas hidráulicas, transformador, y material eléctrico de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del Municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún otro documento en el que conste el destino de estos bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-015-01.- Por un importe de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos erogados mediante transferencia electrónica y de la cual se exhibió comprobante fiscal digital expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., por concepto de eventos artísticos, show infantil, certamen de belleza (escenografía, sonido, vestuario e implementos) realizados en las fiestas patronales de Moyahua 2013, sin embargo, durante la revisión se verificó que los servicios de los eventos artísticos e infantiles fueron prestados por el empresario Delfino Corona Arana quien manifestó no haber recibido ninguna transferencia electrónica ni conocer a Consorcio Splendar S.A. de C.V., concluyéndose en consecuencia que las operaciones comerciales con dicho Consorcio fueron simuladas y en consecuencia no justificadas, lo cual se corroboró puesto que al asistir al domicilio fiscal de dicha persona moral no se encontró dicha empresa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracción V, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 169, 185 y 186 Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, y Norma Castañeda Romero, Presidenta de las Fiestas Patronales, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directas las últimas.

- AF-13/33-019-01.- Por la cantidad de $85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones mediante Pólizas de Egresos E00082 y Diario D00153, por las cantidades de $17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y $68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por conceptos de revisión de instalaciones eléctricas a edificios públicos, y reparación de transformador, reposición de lámparas de alumbrado, revisión de la instalación eléctrica y cambio de cableado, de lo cual no se exhibió expediente de obra, bitácora de mantenimiento, expediente fotográfico, solicitudes y autorización de los trabajos realizados con el fin de justificar la aplicación de los recursos, adicionalmente cabe señalar que al acudir al domicilio legal de la empresa proveedora Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., no fue encontrada dicha negociación,

concluyéndose que las operaciones comerciales fueron simuladas y por tanto no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-022-01.- Por un importe de $86,570.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar adquisiciones de bienes que incluyen llantas, aceites y refacciones para vehículos y maquinaria de los cuales no se exhibió evidencia que justifique su aplicación en actividades propias del Municipio ya que no se exhiben bitácoras debidamente requisitadas o algún otro documento en el que conste el destino de estos bienes, así como también por la compra de un cristal emplomado para hospital, del cual no se presenta evidencia de cual fue su destino y se exhibe una factura apócrifa de acuerdo con la verificación realizada en el Servicio de Administración Tributaria concluyéndose que se trata de una operación simulada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-027-01.- Por la cantidad de $348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la adquisición el 30 de enero de 2013, de un cargador frontal tipo oruga marca Jhon Deere, modelo 755 con número de serie 296223T que incluye cucharon para retroexcavadora, operación de la cual no se presentó la documentación siguiente:

  e) Expediente del proceso de compra que incluya cotizaciones que justifiquen el precio pagado.
  f) Recepción formal de la máquina, a fin de determinar quién la recibió y quien la entregó al Municipio, la fecha y estado de uso.
  g) Bitácora de los trabajos realizados y resguardo del responsable de la misma, ya que al verificar físicamente la máquina, se encontró obsoleta.
  h) Aclaración respecto de la relación que exista entre GCM Central S.A. de C.V., quien expide la factura por la máquina y Alfredo Esquivel García, quien según la información proporcionada por la Administración Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, fue el vendedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última.

- AF-13/33-030-01.- Por un importe de $907,680.89 (NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.), por erogaciones para la compra de

equipo hospitalario mismo que se instaló en el Centro de Diagnóstico municipal, y que se encontraron sin operar, determinándose las siguientes irregularidades:

f) No se ha expedido Licencia Sanitaria para su funcionamiento por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Residuos Sanitarios y los Servicios de Salud del Estado.
g) No se elaboró estudio de viabilidad para la adquisición y uso de estos equipos que justifique la compra realizada.
h) No se reportó en el expediente de la Entrega-Recepción celebrada en el año 2013, como asunto pendiente la realización de las pruebas de control de calidad y otras que se requieren conforme a la Norma Oficial Mexicana
i) No se realizó proceso de licitación para la adquisición, realizándose por administración directa sin elaborarse dictamen para ello.
j) La empresa Industrias Hesa S.A. de C.V. no fue localizada en el domicilio fiscal que estableció en las facturas correspondientes

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 155, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Marisol Ocampo Méndez, Síndica, Erika Bertha Guzmán Gutiérrez, Tesorera Municipal, todos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiarios el primero y segunda mencionados, y Directa la última. Las erogaciones se detallan en el cuadro siguiente:

FECHA	PÓLIZA	CONDICIONES DE PAGO	NO. DE FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN
22/02/2013	D00017	TRANSFERENCIA ELECTRONICA	564	Equipo de rayos X marca SIEMENS	$319,000.00
01/08/2013	D00137	SE DESCONOCE	1024	Aparato de mastografía marca SIEMENS	$68,722.49
06/08/2013	D00130	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE LA CUENTA DE FONDO III 0667383865	1025	CR para mastografía y Rayos X, marca AGFA, modelo CR25, una impresora láser marca AGFA, modelo DRYSTA5500, 2 chasis de masto, 2 de rayos X (10*12) y 2 de rayo X (14*17).	$519,958.40
TOTAL					**$ 907,680.89**

- OP-13/33-001-01.- Por la cantidad de $75,402.41 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados derivado de la revisión a la "Aportación a pequeñas obras en cabecera municipal y comunidades", en la que se informó por la Administración Municipal una inversión de $73,380.39 (Setenta y tres mil trescientos ochenta pesos 39/100 M.N.) en el Centro de Diagnóstico en Cabecera Municipal, y de $2,022.02 (Dos mil veintidós pesos 02/100 M.N.) en el Fraccionamiento La Fe, COPROVI, sin embargo, en la revisión física realizada el cuatro de abril de 2013, no se encontró evidencia de los trabajos ejecutados, ni se ha exhibido documento alguno en el que se precise en que consistieron. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracciones I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Felipe Aguilera Tello, Director de Obras y Servicios Públicos, ambos durante el ejercicio fiscal 2013, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directo el segundo.

- OP-13/33-004-01.- Por un importe de $83,360.83 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 83/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III "Ampliación de red eléctrica en fraccionamiento La Fe Segunda etapa, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el sistema de medición, un lote de material eléctrico, mano de obra, una lámpara, un poste cónico, y los trámites ante la CFE para la electrificación y puesta en servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, fracción I y VI, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, así como José Luis Medina Pérez, como Contratista, y en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

- OP-13/33-005-01.- Por la cantidad de $16,545.99 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra de Fondo III "Segunda etapa del Centro de Diagnóstico, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de 2 mamparas y 2 espejos adquiridos en factura 2415. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres

durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.

- OP-13/33-009-01.- Por el importe de $11,496.66 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FOPEDEM "Rehabilitación de la escuela primaria Enrique Estrada, en la cabecera municipal", la cual durante la revisión física realizada el 26 de marzo de 2014 al verificar los conceptos ejecutados no se encontró la aplicación de 7 latas de pintura vinílica, 1 lata de sellador y la respectiva mano de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131, de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así mismo en los artículos 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, y 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, y Directos el segundo y tercero mencionados.

- OP-13/33-010-01.- Por la cantidad de $591,125.48 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.), que se integran por el pago de asesoría y supervisión de los eventos para una licitación pública por $60,000.00 (Sesenta mil pesos, del cual no se presentó evidencia de la prestación de los servicios; y derivado de conceptos pagados y no ejecutados en la obra del FIDEM "Construcción de agua potable, en las comunidades de Vicente Guerrero y Barranca del Río", la cual fue verificada físicamente el 26 de marzo de 2014, determinándose que se omitió la realización de conceptos pagados por $531,125.48 (Quinientos treinta y un mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, y José de Jesús Murillo Sifuentes, Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último. Los conceptos pagados y no ejecutados se especifican en el siguiente cuadro:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
	Planta potabilizadora			
1	suministro e instalación de ventanal corredizo de aluminio de 3.50 x 1.20 mts	1	$1,357.23	$1,357.23
2	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55	43.8	$85.64	$3,751.03

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)			
3	suministro e instalación de muebles para baño, taza, tanque, lavado, tapa incluye herramienta y todo los demás materiales para su correcto funcionamiento (juego)	1	$998.79	$998.79
4	suministro e instalación de acometida de agua potable a base de tubería de cobre incluye conexiones (abrazadera, conectores, válvulas etc.), mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	$514.83	$514.83
5	suministro e instalación de salida hidráulica y sanitaria para sanitario con tubería de PVC sanitario de 100mm (4") de diámetro e incluye conexiones, accesorios mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su funcionamiento	1	$329.74	$329.74
6	construcción de registro de 60x60x60 cm con muro de tabique rojo recocido, con mortero, cemento, arena 1:3 excavaciones contra marco sencillo, tapa de concreto armado y todo lo necesario de acuerdo al proyecto por unidad de obra terminado	1	$1,518.07	$1,518.07
7	suministro e instalación de tinaco de 450 lts incluye filtro, válvula esfera, multiconector, jarro de aire tubería de cobre, válvula tanque alto, flotador, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su funcionamiento	1	$1,412.08	$1,412.08
8	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto por 20 cm de largo incluye leyenda (piezas)	16	$112.58	$1,801.28
9	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos tfc en aspiral 4"x40" houssings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp 110/120 monofásico control de nivel de paro por baja presión, fren en acero al carbón	1	$63,983.29	$63,983.29
10	suavizador twing capacidad 60,000 granos, tanques de fibra de vidrio de 12"x48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula fleck automática 9100 diámetro de tubería 3/4"	1	$19,868.06	$19,868.06
11	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrifuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	$13,029.16	$13,029.16
12	sistema de lavado de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora en acero inoxidable y soporte en acero en carbón con bombas de inoxidable de 0.85x0.40x1.00 mts	1	$26,036.81	$26,036.81
13	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	$9,770.73	$9,770.73

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
14	sistema de ozonización para dar vida de anaquel al agua purificada incluye Venturi, chek (pieza)	1	$12,575.22	$12,575.22
15	tanque hidroneumático std para agua cruda	2	$14,257.92	$28,515.84
16	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal incluye tubería piezas especiales, mano de obra y todo los necesario para su correcta puesta en marcha	1	$30,399.33	$30,399.33
17	manifiul de llenado de pvc para 3 garrafones a la vez	1	$4,161.73	$4,161.73
18	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	$9,770.73	$9,770.73
19	instalación eléctrica externa salida contacto tipo industrial polarizado para 200 volts monofásica	10	$747.53	$7,475.30
20	instalación eléctrica externa salida contacto duples tipo industrial polarizado para 110 volts monofásica	10	$1,344.77	$13,447.70
21	interruptor general de 50 amperes	1	$2,884.13	$2,884.13
22	interruptor 15-220 amp	5	$303.99	$1,519.95
23	interruptor 15-110 amp	1	$303.99	$303.99
24	mesa de acero inoxidable para recepción de garrafones 0.85x0.40x1.00 mts, empotrado al suelo	1	$3,758.02	$3,758.02
25	suministro y colocación de sistema de mamparas del área de protección a base de marco y láminas de aluminio de 1.30 mts de altura x 1.00 aprox., con a acrílico transparente de 1.00 x 1.00 mts aprox, incluye puerta del mismo material (m2)	12	$560.90	$6,730.80
	SUMA			**$265,913.84**
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
26	cerca de malla de alambre de No. 10 de 55x55 con altura de 1.50 m y adicional 3 hilos de alambre de púas (m2)	43.8	$85.64	$3,751.03
27	salida de centro de luz conduit, incluye caja esmalda cable No. 12 apagador contacto, socket y tapas	7	$548.45	$3,839.15
28	salida para alimentación del tubo conduit, de lámina esmaltada 2", incluye mufa, materiales y mano de obra	2	$679.66	$1,359.32
30	coladeras sespol de bote de PVC incluye descarga oculta en piso a base de tubería de PVC de 2" de diámetro, materiales puestos en el lugar de la obra, maniobras locales, herramienta, equipos, mano de obra y todo lo necesario P.U.O.T. Para su correcta terminación	1	$651.46	$651.46
	SUMA			**$9,600.96**
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
31	aparta rayo de 12 kv iusa (porcelana)	2	$1,262.02	$2,524.04
32	poste de concreto reforzado de 11-700 m	1	$2,524.04	$2,524.04
33	suministro e instalación de placas preventivas a base de material acrílico de 10 cm de alto x 20 cm de largo incluye leyenda	0.1946	$112.58	$21.91
34	sistema de osmosis inversa capacidad de producción de 1.20 gpm consta de 2 elementos	1	$63,983.29	$63,983.29

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	tfc en aspiral 4"x40" houssings de acero inoxidable, manómetros con sello de glicerina, fluxómetros de producto y rechazo, válvula de control, bomba de refuerzo de 1 hp. 110/220 monofásico, control de niveles de paro por baja presión, frem en acero al carbón			
35	filtro de carbón activado, tanque fibra e vidrio 12" x 48", válvula fleck automática 2750, tubería de alimentación y salida de 1" de diámetro, tanque de 14" x 48" en fibra de vidrio (pieza)	1	$13,245.37	$13,245.37
36	suavizador twin capacidad 60 000 granos, tanques fibra de vidrio 12"x 48", 2 pies cúbicos, carga de resina catiónica, válvula fleck automática 9100 diámetro de tubería de 3/4"	1	$19,868.06	$19,868.06
37	sistema de llenado consta de lámpara de luz ultravioleta, tanque precargado número 20, bomba centrifuga de inoxidable de 1 hp, filtro pulidor de 5micras, de 0.85x0.40x1.00 mts	1	$13,029.16	$13,029.16
37	sistema de lavados de garrafones manual capacidad de 75 garrafones por hora, en acero inoxidable y soporte en acero al carbón con bombas inoxidable de 3/4" de hp, de 0.85 x 0.40 x 1.00 m	1	$26,036.81	$26,036.81
	SUMA			**$141,232.68**
	VICENTE GUERRERO (LA BOQUILLA)			
38	dosificador para inhibidor de incrustaciones con su porrón de producto (equipo)	1	$9,770.73	$9,770.73
39	instalación y puesta en marcha y capacitación del personal, incluye tubería, piezas especiales, mano de obra y lo necesario para su correcta puesta en marcha	1	$30,399.33	$30,399.33
40	interruptor general de 50 amperes	1	$949.25	$949.25
	SUMA			**$41,119.31**
	SUBTOTAL			**$457,866.79**
			16% IVA	$73,325.69
			TOTAL	**$531,125.48**

- OP-13/33-014-01.- Por un importe de $15,762.99 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI “Electrificación, construcción de red de agua potable y alcantarillado, en fraccionamiento La Fe, en cabecera municipal”, la cual durante la revisión física realizada el 25 de marzo de 2014 se encontró pendiente únicamente la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la CFE, concepto que fue pagado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179,

181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

- OP-13/33-016-01.- Por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra ejecutada con recursos del COPROVI "Relocalización de línea primaria y pago de mano de obra primera etapa, en fraccionamiento La Fe, en cabecera municipal", la cual durante la revisión física de fecha 25 de marzo de 2014 se verificó que no se realizó ninguna relocalización de postes ni movimiento de material eléctrico, sin que se haya presentado justificación por el pago del importe observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17, 20, 25 fracciones I, II y III, 27 fracciones I, VIII y X, 86 fracción II, 90, 93, 110, 111, 127 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo en los artículos 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracción I y VI, 102 fracción I y V, 167, 169, 170, 172, 177, 179, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos José Manuel Ledezma Haro, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Felipe Aguilera Tello, quien fungió como Director de Obras y Servicios Públicos, Octavio Ramos Castañeda, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, los tres durante el ejercicio fiscal 2013, así como José Luis Medina Pérez como Contratista, en la modalidad de responsables Subsidiario el primero, Directos el segundo y tercero mencionados, y Solidario el último.

4.- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado en el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-13/33-005.- Por la cantidad de $5,341.80 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), por el pago realizado mediante el cheque número 6230, para compra de 3,000 hojas membretadas, y para cuya comprobación se exhibió la factura 1105 expedida por Imagen JK S.A. de C.V., misma que al ser verificada en el Servicio de Administración Tributaria se determinó que no está registrada, presumiéndose que se trata de documento apócrifo. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-016.- Por la cantidad de $125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago realizado por servicios artísticos y culturales, y para cuya comprobación se exhibió comprobante fiscal digital con serie CS y número de folio 1074 expedido por Consorcio Splendar S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Además por $753,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por los servicios artísticos y culturales que en realidad fueron prestados por Delfino Corona Arana para las fiestas patronales 2013, y de los cuales no expidió comprobantes fiscales de las operaciones comerciales. Lo anterior con

fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-020.- Por la cantidad de $85,400.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el pago realizado por servicios de revisión y mantenimiento de instalaciones eléctricas, reparación de transformador, cambio de lámparas de alumbrado y cambio de cableado, y para cuya comprobación se exhibieron comprobantes fiscales digitales de la serie M y folios 2627 y 5287, expedidos por Montecati Comercial e Industrial S.A. de C.V., sin que tal empresa realizara los servicios facturados. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-023.- Por la cantidad de $17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por el pago realizado por adquisición de vidrio emplomado, y para cuya comprobación Carlos Sánchez Avalos con RFC SAAC-560110-MS8 expidió comprobante con serie CB y número de folio 1061 exhibiendo un código bidimensional con datos distintos en el RFC y número de autorización de folios. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

- AF-13/33-032.- Por la cantidad de $907,680.89 (NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 89/100 M.N.), por los pagos realizados para adquisición de equipo hospitalario, y para cuya comprobación se exhibieron las facturas 564, 1024 y 1025, expedidos por Industrias Hesa S.A. de C.V., y de los cuales no fue posible comprobar la veracidad de las operaciones comerciales debido a que en el domicilio fiscal señalado, calle Mariano Otero número 3643 interior 8 Colonia La Calma en Zapopan, Jalisco, no se localizó a dicha empresa. Lo anterior con fundamento en los artículo 10 fracción II inciso a, 27 primer párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente al ejercicio sujeto a revisión.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días de Septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA **DIPUTADA SECRETARIA**

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARI0

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Pinos, Zacatecas, el día 19 de febrero de 2014, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2100/2014 de fecha 18 de julio de 2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $249,295,304.57 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.), que se integran por el 39.38% de Ingresos Propios y Participaciones, 32.24% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 28.37% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 52.62%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $242,741,057.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), de los que se destinó el 43.59% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.23% para Obra Pública, 31.06%

de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 24.12% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 62.98%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Superávit por el orden de $6,101,197.22 (SEIS MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de $31,026,234.08 (TREINTA Y ÚN MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), integrado de 21 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2013 de $37,650.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 98.33% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por $24,999,447.76 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUTROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $1,665,148.39 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), de las cuales el 84.79% se realizaron con Recursos Federales y 15.21% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de $12,231,292.01 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 38.68%, Acreedores Diversos y 61.32%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 17 servicios y/o acciones que fueron ejercidos al 100%, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución y adecuada presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $47,007,112.00
(CUARENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 88.71% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $49,246.00 (cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $33,275,507.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 88.04% para Obligaciones Financieras, 3.04% para Seguridad Pública, 5.93% en Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 2.99% para Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 98.94% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $16,055.00 (dieciseis mil cincuenta y cinco pesos

00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $16,745,198.85 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 11 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 87.67% de lo ejercido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $8,576,403.64 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 99.72% de lo ejercido.

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $2,506,876.92 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obras, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA DE SUPERACIÓN DE LA MARGINACIÓN (SUMAR)
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $3,295,949.67 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Obra. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 40.86% de lo ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $689,040.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobadas en el rubro de Ampliaciones de Alcantarillado. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 63.80% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $2.56 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $42,578,639.40 que representa el 17.41% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 2.84% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 97.16% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.93% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $57,161,708.55, representando éste un 3.30% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $55,333,503.16
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a $91,348,771.91, siendo el gasto en nómina de $57,161,708.55, el cual representa el 62.58% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

s) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	88.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	14.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	24.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	30.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	8.0
DIFUSIÓN	

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

t) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	87.0
Gasto en Seguridad Pública	3.0
Gasto en Obra Pública	5.9
Gasto en Otros Rubros	3.0

u) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	73.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

v) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	27.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	27.3

w) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	18.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

x) Programa Empleo Temporal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	36.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

y) Programa Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

z) Programa Superación Marginal (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	33.3

aa) Programa Peso por Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

bb) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aeptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio de Pinos, no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Pinos**, Zacatecas, cumplió en 71.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/558/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	34	9	26	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	25
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	66	8	53	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	53
			2	Recomendaciones	2
			6	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
			1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
			1	Hacer del Conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las Disposiciones Fiscales.	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	29	13	16	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	16
Subtotal	**129**	**30**	**105**		**105**
Acciones Preventivas					
Recomendación	7	1	6	Recomendación	6
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5
Subtotal	**12**	**1**	**11**		**11**
TOTAL	**141**	**31**	**116**		**116**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES** y **SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/39-001-01, AF-13/39-002-01, AF-13/39-005-01, AF-13/39-006-01, AF-13/39-008-01, AF-13/39-009-01, AF-13/39-012-01, AF-13/39-013-01, AF-13/39-017-01, AF-13/39-034-01, AF-13/39-043-01, AF-13/39-044-01, AF-13/39-047-01, AF-13/39-048-01, AF-13/39-049-01, AF-13/39-050-01, AF-13/39-051-01, PF-13/39-002-01, PF-13/39-006-01, PF-13/39-011-01, PF-13/39-013-01, PF-13/39-014-01, OP-13/39-003-01, OP-13/39-009-01, OP-13/39-014-01, OP-13/39-019-01, OP-13/39-023-01, OP-13/39-027-01, OP-13/39-030-01 y OP-13/39-042-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/39-001-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de ingresos, al no apegarse a las tarifas establecidas en ésta, durante el ejercicio 2013 y por no vigilar el funcionamiento con forme a la Ley del departamento de Tesorería y su recaudación. Considerándose como responsables los CC. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXIX y 50 primer párrafo, fracción II 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/39-002-01.- Por no vigilar la recaudación del Impuesto Predial y no haber vigilado e inspeccionado a la Tesorería Municipal para cerciorarse de su funcionamiento y haber tomado las medidas pertinentes, consistentes en el procedimiento administrativo de ejecución que permitieran abatir el rezago de 5,629 contribuyentes, además de no haber ejecutado y coordinado las acciones de recaudación del impuesto predial y por no haber implementado las campañas periódicas de regulación fiscal. Considerándose como responsables los CC. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXIX y 50 primer párrafo, fracción II 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/39-005-01.- Por no vigilar e inspeccionar el departamento de Tesorería y de Alcoholes para cerciorarse de su correcto funcionamiento y por no haber tomado las medidas pertinentes para la mejor administración y transparencia de los cobros efectuados por concepto de bebidas alcohólicas y por no haber presentado la la evidencia documental de las acciones llevadas a cabo con el propósito de detallar y desglosar los conceptos cobrados en los recibos expedidos por licencias de bebidas alcohólicas, así como que contengan los datos suficientes para determinar la base y correcto cálculo de los mismos y poder verificar que la recaudación se realiza de acuerdo a la Ley. Considerándose como responsables los CC. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXIX y 50 primer párrafo, fracción II 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/39-006-01.- Considerandose como responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que el Patronato de la Feria Regional Pinos 2013, funcionara adecuadamente y que los ingresos que se recaudaron con motivo de dicho evento se encontraran debidamente documentados con recibos de ingresos, cerciorándose de su adecuado funcionamiento y

tomando las medidas pertinentes para su mejor administración y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación de ingresos con motivo de la Feria Regional Pinos 2013 y por no haber presentado los recibos que acrediten el ingreso percibido por eventos propios de dicha Feria. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de remuneraciones superiores a las establecidas e incumplir las disposiciones contenidas en las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales para tomar las medidas pertinentes para su mejor administración y por autorizar y recibir el pago en exceso para sí mismo, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago de remuneraciones improcedentes a funcionarios de primer nivel, ya que fueron superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos públicos y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado el pago de remuneraciones improcedentes a funcionarios de primer nivel ya que fueron superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los gastos realizados con motivo de la Feria de Pinos 2013 y por no vigilar el correcto funcionamiento del Patronato y no haber tomado las medidas pertinentes para que dentro de su competencia cumpliera e hiciera cumplir las disposiciones fiscales en materia de comprobación, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los gastos realizados con motivo de la Feria de Pinos 2013 y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos así como su correcta documentación y

Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber ejecutado y coordinado las actividades relacionadas con los gastos efectuados con motivo de la Feria de Pinos 2013 y por no vigilar su aplicación, así como por no haber presentado la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en normatividad. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 34 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracciones I y IX del Código de Comercio,102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de excedentes en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados en relación a los niveles jerárquicos de sus jefes inmediatos e incumplir las disposiciones contenidas en las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales para tomar las medidas pertinentes para su mejor administración, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago de excedentes en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados en relación a los niveles jerárquicos de sus jefes inmediatos, ya que fueron superiores a las que establece las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos públicos y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado el pago de remuneraciones en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados, ya que fueron superiores a las que establece las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, , 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber

autorizado gastos de representación a la Síndico y Regidores, por no vigilar que se usurparon funciones exclusivas de la Tesorera Municipal, incumpliendo con ello lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado gastos de representación para sí misma y para los Regidores, usurpando con ello funciones exclusivas de la Tesorera Municipal, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber otorgado gastos de representación a la Síndico y Regidores y por haber permitido que otros ejercieran la responsabilidad exclusiva de su cargo al ejecutar recursos municipales, a Amelia Guevara Juárez, Antonio Lozano Vargas, Bernardo Cruz Mendoza, Consuelo López Moreno, Cristina Ramírez Martínez, Deysi Diana Contrera Silva, Felipe de Jesús Lozano Marín, Ismael Pacheco Escogido, José Félix Ojeda Sánchez, J. Guadalupe Cordero Rivera, J. Marcos Reyes Montoya, José Luis Canizales Celestino, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Juan López Guerrero, Juan López Torres, Juana Ramírez López, Manuel Carranza Castañón, Margarita Torres Hernández, Ma. Isabel Gómez López y Otilia Ortiz Venegas, Regidoras y Regidores Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber ejercido recursos municipales y con ello usurpado funciones exclusivas de la Tesorera Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 79, 80, 93 primer párrafo, fracción III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-017-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de luz del Sistema Municipal de Agua Potable y por no vigilar el correcto funcionamiento de éste, a Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos realizados por concepto de luz del Sistema Municipal de Agua Potable y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos así como su correcto soporte documental y a Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber efectuado el pago de luz del Sistema Municipal de Agua Potable y no haber realizado las gestiones necesarias para documentar y verificar que dichas erogaciones estuvieran soportadas, pudiendo rechazar la erogación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-034-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar la tesorería municipal y cerciorarse de su funcionamiento con respecto a los pasivos registrados y que no reflejaron movimiento durante su periodo y por no tomar las medidas pertinentes para la mejor administración municipal y pago o depuración de los mismos y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no ejecutar, coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, así como las obligaciones inherentes a su cargo al no comprobar los saldos de Proveedores, a fin de realizar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda. Actos que implican posibles

responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-043-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se presentara el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 ante la Auditoría Superior del Estado, tal como lo establece la Ley Orgánica del Municipio, incumpliendo así con su obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y al C. Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1º de enero al 12 de febrero de 2013; por no haber cumplido con su obligación de elaborar y evaluar el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 y presentarlo ante la Auditoría Superior del Estado, así como a los C. Juan Gerardo Sánchez Rocha, C. Antonio Lozano Vargas, C. Consuelo López Moreno, C. Manuel Carranza Castañón, C. Ma. Isabel Gómez López, C. J. Marcos Reyes Montoya, C. Ismael Pacheco Escogido, C. Cristina Ramírez Martínez, C. Juan López Torres, C. Amelia Guevara Juárez, C. José Luis Canizales Celestino, C. Bernardo Cruz Mendoza, C. Deysi Diana Contrera Silva, C. J. Guadalupe Cordero Rivera, C. Juana Ramírez López, C. José Félix Ojeda Sánchez, C. Otilia Ortiz Venegas, C. Juan López Guerrero, C. Felipe de Jesús Lozano Marín y C. Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por tener la obligación de vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la ley y funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, situación que no realizaron respecto de la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/39-044-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber cumplido con su obligación de convocar al Ayuntamiento a la sesión del mes de agosto de 2013, en la forma y términos que establece el artículo 41 de esta misma Ley, esto es cuando menos una vez al mes, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por ser parte del Ayuntamiento y no haber cumplido con la disposición de sesionar el mes de agosto de 2013, o sea cuando menos una vez al mes, Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Secretario de Gobierno Municipal, por haber omitido preparar con antelación para que fueran signados por el Presidente Municipal, los citatorios a los miembros del Ayuntamiento, a la Sesión de Cabildo del mes de agosto de 2013 y los C.C Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antonio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Ismael Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres, Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López

Guerrero, Felipe de Jesús Lozano Marín y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013; por no haber sometido a la consideración del Ayuntamiento la inobservancia del artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento del ente auditado e informar al Presidente Municipal, en este caso por la omisión para sesionar el mes de agosto de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62 78 primer párrafo, fracción XIII y 92 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-047-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de gastos por concepto de suministro de combustible y no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que las dependencias municipales funciones y se tomen las medidas pertinentes para la mejor administración municipal tales como la implementación de controles para el suministro de combustible de los vehículos oficiales, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los gastos referentes a suministro de combustible para vehículos y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos mediante el control y uso de bitácoras y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por efectuar el pago de gastos referentes a suministro de combustible para vehículos oficiales, sin establecer un sistema de control y aplicación de los recursos mediante el uso de bitácoras. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 186 y 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-048-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por reincidir en no hacer cumplir las disposiciones establecidas en las leyes tal como el establecimiento de un plan de salarios y tabulador de puestos, además de incumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respecto a incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, en el presupuesto de egresos, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se integrara el tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos al Presupuesto de Egresos del municipio de Pinos, Zacatecas, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por tener a cargo la planeación, programación y proyecto del presupuesto de Egresos del municipio e incumplir en la integración al Presupuesto de Egresos del tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos; y a los C.C. Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antonio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Ismael Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres, Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contrera Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López,

José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López Guerrero, Felipe de Jesús Lozano Marín y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013; por haber aprobado el presupuesto de egresos sin estar integrado el tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracciones I y II, 147, primer párrafo, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-049-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta al no haber vigilado que el departamento de Tesorería Municipal realizara el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables así como la presentación de las declaraciones informativas a que se encuentra obligado como retenedor el municipio de Pinos, Zacatecas y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber preparado y elaborado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta y enviado a la autoridad competente las declaraciones informativas a que se encuentra obligado como retenedor el municipio de Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-050-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que en apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, el Secretario de Gobierno Municipal hubiera cumplido con su obligación de formular el reglamento de Viáticos y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas y derivado de ello tomar las medidas pertinentes para haber corregido dicha omisión, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber coordinado las acciones necesarias para implementar un control respecto del rubro de Viáticos con el Secretario de Gobierno, en apego al presupuesto de egresos y Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Secretario de Gobierno Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir con la obligación de formular el reglamento de Viáticos y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 169 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV,VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-051-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir a los departamentos encargados con las recomendaciones realizadas anteriormente por la Auditoría Superior del Estado en donde se recomendaba al municipio de Pinos, Zacatecas la implementación e integración de expedientes de los vehículos que conforman su padrón del parque vehicular y tener al corriente el pago de las tenencias de los mismos, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no autorizar el pago oportuno de las tenencias de los vehículos propiedad del municipio de Pinos, Zacatecas y por tener bajo su cargo el patrimonio mueble y no tener conformados los expedientes de los bienes muebles que se encuentran dentro del inventario del parque vehicular, y Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Secretario de Gobierno Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no tener conformados los expedientes de los bienes muebles que se encuentran dentro del inventario del parque vehicular. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/39-002-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compras de los adeudos pagados; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal por haber realizado compras sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipal como representantes del H. Ayuntamiento, así como por la comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los funcionarios representantes del H. Ayuntamiento; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compra de los adeudos pagados; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, por haber realizado compras sin las formalidades requeridas, así como sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipal como Representantes del H. Ayuntamiento, además de haber presentado comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales; Ma. de la Luz Gallegos Torres, Directora del DIF Municipal, por no proporcionar la documentación solicitada, relativa al comedor del DIF Municipal, descrita en la observación, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15

de septiembre de 2013, así como el C. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 1 de enero al 12 ,de febrero de 2013; y el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, ambos como Directores de Desarrollo Económico y Social, como responsables de la operación y manejo del Fondo IV, al no realizar la integración completa de la documentación técnica y social del gasto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-011-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal por haber realizado el pago de adeudos que correspondían a conceptos no autorizados o improcedentes; así como por la falta de autorización de las compras; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por haber realizado el pago del adeudo que correspondía a conceptos improcedentes; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal, por haber realizado compras de conceptos improcedentes, así como por presentar documentación comprobatoria sin la totalidad de los requisitos fiscales, por haber realizado las comprar sin la autorización del Presidente y Síndico Municipal como representantes del H. Ayuntamiento, y sin las formalidades debidas, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 1 de enero al 12 de febrero de 2013; y el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, ambos como Directores de Desarrollo Económico y Social, como responsables de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compra de refacciones y/o servicios del parque vehicular; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, por haber realizado compras de refacciones y pago de servicios del parque vehicular sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipal como Representantes del H. Ayuntamiento, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos durante el período

del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 1 de enero al 12 de febrero de 2013; y el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, ambos como Directores de Desarrollo Económico y Social, en el municipio de Pinos, Zacatecas; como responsables de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber solicitado diagnósticos técnicos para determinar el tipo de servicio requerido, asimismo, por la falta de bitácoras de mantenimiento de los vehículos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-014-01.- .- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por haber firmado cheques que no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario"; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal, al haber expedido y firmado cheques que no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario"; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 101 y 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV,VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-003-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado e inspeccionado todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal; y por no haber vigilado que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados; Ezequiel Palacios Rivera Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado en tiempo y forma que se presentaran ante el Cabildo los informes de avances físico-financiero durante su periodo del ejercicio fiscal 2013 para su aprobación correspondiente, para su análisis, evaluación y aprobación correspondiente los informes de avance físico financieros mensuales del Programa Municipal de Obras del municipio de Pinos, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facciones X, XXVI, 100, 102 primer párrafo facción V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel", se aprobó del 3x1 para Migrantes), Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones, VIII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-014-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Km 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo ", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes; Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI,97, 99 primer párrafo Fracción VI,167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-019-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo

con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVIII, XIV XVII, 118, 131 132 primer párrafo fracción IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetro 2+100 al 3+240", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetro 0+000 al 1+000 en la comunidad Santa Ana", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al

Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor

- OP-13/39-030-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para piso firme de casa habitación de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Aplicación de 15,606 m2 de piso firme en 5,798 viviendas en varias comunidades del municipio" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para piso firme de casa habitación de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo, 42, 183, 184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento articulo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-042-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, , por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para techos resistentes en viviendas de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Empleo Temporal Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por falta de supervisión peramente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra en mención, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para

Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores de las acciones, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, y no presentar los generadores de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo, 42, 183, 184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-052-01.- Por el orden de $5,231,019.93 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.), por no haber realizado el seguimiento a los créditos fiscales ASE-PFRR-017/2004 y ASE-PFRR-014/2004, correspondientes a los ejercicios fiscales 1999 y 2000, los cuales prescribieron durante su periodo de gestión. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Directo, C. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal como Responsable Directa y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes las **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/39-026-01, AF-13/39-037-01, AF-13/39-039-01, AF-13/39-041-01, AF-13/39-045-01, PF-13/39-017-01, PF-13/39-019-01, PF-13/39-022-01, PF-13/39-025-01, PF-13/39-027-01, PF-13/39-028-01, OP-13/39-001-01, OP-13/39-004-01, OP-13/39-006-01, OP-13/39-011-01, OP-13/39-016-01, OP-13/39-021-01, OP-13/39-025-01, OP-13/39-029-01, OP-13/39-036-01, OP-13/39-040-01 y OP-13/39-044-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/39-005-01, AF-13/39-028-01, AF-13/39-033-01, AF-13/39-036-01, AF-13/39-038-01, AF-13/39-040-01, AF-13/39-042-01, AF-13/39-046-01, PF-13/39-018-01, PF-13/39-020-01, PF-13/39-023-01, PF-13/39-026-01, PF-13/39-029-01, PF-13/39-035-01 y PF-13/39-038-01 a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/39-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar préstamos y por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos se hiciera con estricto apego al presupuesto de egresos, María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago de préstamos y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos observados, y Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de

diciembre de 2013, por efectuar el pago de erogaciones destinadas a préstamos personales aspecto no contemplado en el Presupuesto de Egresos, incumpliendo así con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber exhibido evidencia documental que estableciera la fecha de vencimiento y recuperación de los préstamos motivo de la observación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV y X, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar la tesorería municipal respecto de los gastos y pasivos contraídos con el Instituto Mexicano del seguro Social por $360,945.10 y con el DIF Estatal por $76,339.00, por no cerciorarse de su funcionamiento para tomar las medidas pertinentes para la mejor administración municipal y por no hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes respecto del registro contable y Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no ejecutar, coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, así como las obligaciones inherentes a su cargo al no haber efectuado el registro de adeudos contraídos con el Instituto Mexicano del seguro Social por $360,945.10 y con el DIF Estatal por $76,339.00. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-039-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hicieran con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo, por autorizar gastos sin suficiencia presupuestal y por no vigilar e inspeccionar la tesorería municipal y cerciorarse de su funcionamiento y tomar las medidas pertinentes para la mejor administración municipal, a María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, a Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no mantener los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos y no haber ejercido el control y vigilancia de los mismos, a José Luis Rodríguez Alonso, Regidor de la Comisión de Hacienda Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, situación que no realizó respecto de los desfases presupuestales y a Miguel Ángel Rangel Pulido, Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con su responsabilidad de inspeccionar el gasto público

municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 80, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-041-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales y cerciorarse de su funcionamiento y tomar las medidas pertinentes necesarias que le hubieran permitido cumplir con la presentación en tiempo y forma de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de vigilar que el envío de la Cuenta Pública se realizara en el término legal a la Auditoría Superior del Estado, Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de formular, preparar y enviar a las autoridades que corresponda, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de manera conjunta con el Síndico y la Comisión de Hacienda y José Luis Rodríguez Alonso, Regidor de la Comisión de Hacienda Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de formular, preparar y enviar a las autoridades que corresponda, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de manera conjunta con el Síndico y el Tesorero Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-045-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y como parte del H. ayuntamiento no cumplir con la obligación de afiliar en algún Régimen de Seguridad Social a 405 trabajadores del municipio de Pinos, Zacatecas, María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y como parte del H. ayuntamiento no cumplir con la obligación de afiliar en algún Régimen de Seguridad Social a 405 trabajadores del municipio de Pinos, Zacatecas, a Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado las gestiones necesarias para inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 272 trabajadores del municipio de Pinos, Zacatecas, coordinando dicha actividad con la Oficialía Mayor y José Manuel Gómez López, Oficial Mayor, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; por no haber realizado las gestiones necesarias para inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 272 trabajadores del municipio de Pinos, Zacatecas, en coordinación con la Tesorería Municipal.

Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/39-017-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los funcionarios representantes del H. Ayuntamiento; Ma. del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio; Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de pasivos que no estaban justificados, así como por la comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y el C. Marco Rodríguez Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable de la operación y control de los recursos de Fondo IV, al no haber recabado la totalidad de la documentación técnica y social como soporte d elas erogaciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-019-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no justificados con la documentación técnica y social suficiente para determinar el destino de aplicación de los recursos; Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados plenamente; Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de pasivos que no estaban justificados; y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber elaborado e integrado la totalidad de la documentación técnica y social que demostrara fehacientemente las obras en las cuales fueron utilizados los materiales, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X , XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo,

fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado De Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI, VII, VIII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados, Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados, Ma. De La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de pasivos que no estaban justificados, así como por la comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales , y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber verificado que se contara con toda la documentación técnica y social que permitiera demostrar plenamente la razonabilidad y el destino de aplicación del gasto; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas; al haber realizado el pago de pasivos, sin contar con documentos suficientes que comprobaran y justificaran el adeudo, como se detalla párrafos arriba. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II; 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-025-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento, Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compra de los adeudos pagados, Ma. De La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado compras sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipales como Representantes del H. Ayuntamiento, y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber verificado que se reuniera toda la documentación técnica y social que comprobara fehacientemente el gasto realizado; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II 97, 99, 115, 167

segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos sin contar con el contrato de arrendamiento que sustentara el pago de la renta del inmueble; Ma. del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por no verificar que el municipio contara con el contrato de arrendamiento con el arrendador; Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de un pasivo sin contar con los documentos suficientes y competentes que justificaran la razonabilidad de. Pago, y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, por no haber realizado la integración del expediente con toda la documentación técnica y social que sustentara el adeudo, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-028-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, al haber intervenido en el pago de un adeudo improcedente, así como por haber hecho dicho pago sin contar con la autorización de los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento; Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por no haber verificado que el adeudo correspondía a una acción improcedente, Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de una acción improcedente, así como por no verificar que la documentación comprobatoria reuniera la totalidad de los requisitos fiscales, y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación del Fondo IV, al no integrar de manera completa la documentación técnica que demostrara la razonabilidad del gasto; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-001-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados; Rubén Cardona Burgos Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan por no coordinarse con la tesorería municipal no realizando las modificaciones presupuestales en la cuenta 6000 del Catálogo de Cuentas correspondiente a Obra Pública con recursos propios en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, así como la conciliación y modificación de la caratula del Informe de avance físico-financiero del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013, Ma. de la Luz Gallegos Tesorera Municipal, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber controlado el presupuesto de egresos específicamente por no coordinarse con el director de obra y servicios públicos, para las modificaciones presupuestales en la cuenta 6000 del Catálogo de Cuentas correspondiente a Obra Pública con recursos propios en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, así como la conciliación con la dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio de Pinos, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facción XXVI, 96 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo facciones I, V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-004-01.- Considerándose como responsables a los CC. . Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado e inspeccionado todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal; y por no haber vigilado que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados;; Rubén Cardona Burgos Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado en tiempo y forma que se presentaran ante el Cabildo los informes de avances físico-financiero durante su periodo del ejercicio fiscal 2013 para su aprobación correspondiente para su análisis, evaluación y aprobación correspondiente los informes de avance físico financieros mensuales del Programa Municipal de Obras del municipio de Pinos, Zacatecas, actas que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones X, XXVI, 100, 102 primer párrafo facción V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-006-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejora de la administración municipal; Rubén

Cardona Burgos Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo destinados a la prestación de algún servicio público, sin uncontrol interno en la fábrica de block que opera el municipio en virtud de que no presenta evidencia del control que se debe llevar de los insumos, mano de obra utilizada, indirectos necesarios, cantidad de piezas fabricadas, así como la salida a las diferentes obras y/o apoyos otorgados; además de no utilizar y presentar a la Auditoría Superior del Estado el Auxiliar de Fábrica (del Programa Municipal de Obras) actos que implican posibles responsabilidades administrativas, del municipio de Pinos, Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas;, 62, 74 primer párrafo fracciones V, XXVI, 100, 102 primer párrafo facciones II, V, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 15 fracción II, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor .

- OP-13/39-011-01.- Considerándose como responsables a los CC. . Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel ”, se aprobó del 3x1 para Migrantes; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra “en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI,VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII XIV y XVII, 131, 132 primer párrafo fracción IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-016-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Km 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo ”, se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes aprobados; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra “en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor .

- OP-13/39-021-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII y XVII, XVIII, 118, 131 132 primer párrafo fracción IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, , 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-025-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetros 2+100 al 3+240", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes ; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, XIV, XVII 118, 131 132 primer párrafo fracción IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7

primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor .

- OP-13/39-029-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetros 0+000 al 1+000 en la comunidad Santana", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, ; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-036-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de la obra denominada "Modernización de centros comunitarios de aprendizaje en varias comunidades" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como vigilar que la obra pública se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por falta de supervisión permanente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra denominada por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de la obra de conformidad en lo establecido en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, además del pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 53, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 primer párrafo fracción I, II, VI, VII, VIII, XII XIII, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, XVI, XVII, XVIII, 131, 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-040-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para techos resistentes en viviendas de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Construcción de 49,440.00 m2 de techos resistentes en 1545 viviendas en 67 localidades del municipio" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por falta de supervisión peramente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra en mención, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para Construcción de de techos de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores de las acciones, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, mala calidad en los trabajos ejecutados y no presentar los generadores de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo y 42, 183, 184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento, artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-044-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para techos resistentes en viviendas de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Empleo Temporal; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por falta de supervisión peramente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra en mención, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores de las acciones, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, y no presentar los generadores de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo, 42, 182 y

184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/39-005-01, AF-13/39-028-01, AF-13/39-033-01, AF-13/39-036-01, AF-13/39-038-01, AF-13/39-040-01, AF-13/39-042-01, AF-13/39-046-01, PF-13/39-018-01, PF-13/39-020-01, PF-13/39-023-01, PF-13/39-026-01, PF-13/39-029-01, PF-13/39-035-01 y PF-13/39-038-01**.-** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo al Profr. Miguel Ángel Rangel Pulido quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2013-48/2014, por la cantidad de $5,954,452.49 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/39-007-01.- Por el orden de $394,121.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 46/100 M.N.), excedente en las percepciones otorgadas a los siguientes funcionarios de primer nivel, de acuerdo al Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, lo cual se detalla a continuación:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ proporcional 1º de enero al 15 de septiembre de 2013	Diferencia
GUSTAVO URIBE GONGORA	Presidente Municipal	Nómina	$ 434,246.00	$ 427,592.46	$ 136,898.71
		Desc. Participaciones	130,245.17		
		TOTAL	**$ 564,491.17**		
ESTELA CAMPOS RIVERA	Síndico Municipal	Nómina	285,699.20	285,061.64	637.56

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ proporcional 1º de enero al 15 de septiembre de 2013	Diferencia
JOSÉ LUIS CANIZALEZ CELESTINO	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
MANUEL CARRANZA CASTAÑÓN	Regidor	Nómina	236,774.40	213,796.23	22,978.17
DEISY DIANA CONTRERAS SILVA	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
J. GUADALUPE CORDERO RIVERA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
BERNARDO CRUZ MENDOZA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
MARÍA ISABEL GÓMEZ LÓPEZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
AMELIA GUEVARA JUÁREZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUAN LÓPEZ GUERRERO	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
CONSUELO LÓPEZ MORENO	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUAN LÓPEZ TORRES	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
FELIPE DE JESÚS LOZANO MARÍN	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
ANTONIO LOZANO VARGAS	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JOSÉ FELIX OJEDA SÁNCHEZ	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
OTILIA ORTIZ VENEGAS	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
ISMAEL PACHECO ESCOJIDO	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUANA RAMÍREZ LÓPEZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
CRISTINA RAMÍREZ MARTÍNEZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
J. MARCOS REYES MONTOYA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUAN GERARDO SÁNCHEZ ROCHA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
					$ 394,121.46

Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deisy Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Félipe de Jesús Lozano Marín, Antonio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya y Juan Gerardo Sánchez Rocha, Regidores(as) como responsables Directos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013,

en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/39-011-01.- Por el orden de $60,650.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a excedentes en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados en relación a los niveles jerárquicos de sus jefes inmediatos, lo cual se detalla a continuación:

No.	CARGO	NOMBRE DE MAESTRO	EGRESO VÍA PARTICIPACIONES	EGRESO NÓMINA	EGRESO ADICIONAL DE NÓMINA INFORMADO POR MUNICIPIO	EGRESO TOTAL	SALARIO AUTORIZADO PARA SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR	EXCEDENT DE SALARI CON RESPECTO A SU JEFE INMEDIAT SUPERIOI
1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	GALLEGOS TORRES MA. DE LA LUZ	248,117.99	147,814.33	48,090.40	444,022.72	427,592.46	16,430.
2	DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL	RENDON HERNÁNDEZ LEOCADIO	275,908.43	147,814.33	48,090.40	471,813.16	427,592.46	44,220.
TOTALES			**$524,026.42**	**$295,628.66**	**$96,180.80**	**$915,835.88**	**$855,184.93**	**$60,650.**

Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, C. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ma. de la Luz Gallegos Torres, Directora del DIF como Responsable Directa y Leocadio Rendón Hernández, Director de Turismo Municipal como Responsable Directo, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/39-016-01.- Por el orden de $222,486.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de luz del Sistema Municipal de Agua Potable, sin soporte documental que comprueben y justifiquen el gasto observado. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, C. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-13/39-001-01.- Por el orden de $562,059.88 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 2, 27, 48 y 120, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor Héctor Medina Acosta, por concepto de pago de pasivos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por el proveedor beneficiario de los cheques. Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones, se incluyen facturas que amparan entre otros gastos, el pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, por conceptos de gastos no justificados. Considerándose como Responsables los C. C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el perido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo . Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42, 43, 68, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-004-01.- Por el orden de $1,784,408.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 5, 28 y 41, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor Jaime Manuel Manríquez Narváez, soportados con facturas expedidas por el proveedor beneficiario de los cheques por el mismo importe, por concepto de pago de adeudos, por la compra de materiales para construcción, ferretería, eléctrico y otros; de los cuales anexa informes generales del Programa Municipal de Obra (PMO), toda vez, que no se exhiben documentos probatorios suficientes que demuestren fehacientemente que dichos materiales hubieran sido suministrados por el proveedor y aplicados en las obras y/o mantenimientos que se señalan en los auxiliares. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 102, 115, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el

Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-005-01.- Por el orden de $1,163,387.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 14, 18, 31 y 47, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor de la proveedora Beatriz Adriana Rocha Flores, por concepto de pago de adeudos, mismos que amparan la compra de comestibles para preparación de alimentos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por la proveedora beneficiaria de los cheques, estos artículos, según consta en memorándum de tesorería a la proveedora, así como en vales foliados, notas y tarjetas, se utilizaron principalmente para los siguientes eventos o actividades: Reuniones de funcionarios, talleres, conferencias, alimentos para policías y ministeriales que se encuentran en el municipio, eventos culturales, religiosos, deportivos, reuniones de delegados municipales, apoyos de despensas, artículos de limpieza, así como para el Comedor del DIF Municipal, entre otros. Sin embargo, el municipio no demostró fehacientemente que los bienes de consumo adquiridos fueron utilizados en actividades propias del municipio, por tal motivo en el transcurso de la revisión, se solicitó al municipio que aportara elementos probatorios adicionales que justificaran dichos gastos. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-008-01.- Por el orden de $76,546.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 10 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor Cesar Adolfo Morales Madrid, por el mismo importe, por concepto de pago de pasivos, mismos que amparan la compra de abarrotes, dulces y refrescos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por el proveedor beneficiario del cheque por el mismo importe. Dichas compras, según solicitudes del municipio al proveedor, fueron destinadas a reuniones con autoridades comunales, consejeros municipales, comisariados y delegados municipales, reuniones de cabildo, posada de trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios y regidores, festejo del Servidor Público, posada Consejo de Desarrollo Rural, reunión PESA, bolos posada navideña, feria de activación física, entrega de despensas, audiencias, apoyos, convivios y otros. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia de la realización de los eventos, que incluyera entre otros documentos, los siguientes: invitación y/o programa del evento, reunión o convivio; recibos o vales por la entrega de artículos a los

organizadores de las reuniones y/o eventos, que contengan nombre, firma y cargo de quien recibe, cantidad y descripción de productos recibidos; listado de asistentes con nombre y firma, fecha, lugar de la reunión o evento, y en su caso, reportes fotográficos de los eventos o fiestas realizados, que compruebe y transparente que los bienes adquiridos fueron utilizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-009-01.- Por el orden de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 150 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del arrendador J. Socorro Mata Bocanegra, soportado con recibos de arrendamiento por el mismo importe, por concepto de pago de renta de los meses de marzo a diciembre de 2012 y enero a mayo de 2013, según recibos de arrendamiento números 488, 489, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 507 y 509 por la cantidad de $13,500.00 c/u (menos retenciones); no obstante, sin especificar en los recibos la ubicación física del inmueble; por otra parte, el municipio no presentó el contrato con el arrendador J. Socorro Mata Bocanegra, en el cual se debieron establecer las condiciones de uso del inmueble y costo mensual de la renta, por lo tanto, desconociéndose las características del mismo y uso que se le está dando. Faltando además presentar copia de escritura pública que acredite la propiedad del inmueble en favor del arrendador; que comprueben y transparenten que el inmueble rentado es utilizado en actividades propias del municipio y que la persona que cobra la renta, es la propietaria del inmueble. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-010-01.- Por el orden de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 128 de fecha 16/12/2013 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A del cual el municipio presentó como soporte del gasto, dos notas de venta de "Pequeño contribuyente" la primera de folio 1 de fecha 31/01/2013 por un importe de $95,944.00 y la segunda de folio 9 de fecha 31/07/2013 por un importe de $54,056.00, ambas por concepto de "consumo", es decir, sin especificar la cantidad y tipo de bienes adquiridos; anexando además solicitudes de personas de diferentes localidades e instituciones, solicitando apoyo con refrescos, mezcal, tequilas, vasos hielo, aguas, cajas de refrescos y otros, para eventos diversos, de los cuales el municipio anexa memorándums y notas dirigidos a la proveedora María de los Ángeles Madrid Rosso y/o Vinos y Licores "El Oasis", firmados por la Tesorera Municipal, solicitando surtir mezcal, tequila, refrescos a la persona de quien se asienta su nombre en el memorándum, careciendo estos de firmas de autorización y validación de los demás funcionarios (Presidente, Contralor Municipal). Por lo tanto, determinándose dicha erogación como un gasto no justificado, considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, por lo cual, dicho gasto se determina como improcedente, toda vez, que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida, ni corresponde a los rubros de aplicación autorizados dentro del Fondo IV, como sería: Obligaciones Financieras provenientes de un déficit presupuestal y necesario para el funcionamiento municipal, Seguridad Pública o pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-015-01.- Por el orden de $333,898.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 105, 106 y 107, expedidos de la cuenta bancaria número 0192516519 del Fondo IV abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor de diversos proveedores de los cuales no fueron presentadas las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en las obras y acciones aprobadas; en su caso, sin presentar los expedientes unitarios, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre el uso correcto de los recursos en actividades propias del municipio; mismos que fueron detectados como cargos en estado de cuenta bancario con base en el seguimiento al flujo de efectivo y corroborados en el Sistema

Automatizado de Contabilidad Gubernamental.. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-016-01.- Por el orden de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 77, 78, 83, 88, 91, 100 y 102, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de siete servidores públicos, quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante la Administración Municipal 2010-2013, lo cual se detalla a continuación:

Nombre	Núm. Che.	**Fecha Cheque**	**Importe Pagado**	**Cargo en la Administración 2010-3013**	**Cargo en la Administración 2013-20016**
Bertha Alicia Cisneros Velázquez	077	05/09/13	$50,000.00	Tesorera Municipal	Secretaria Particular
Rubén Cardona Burgos	078	05/09/13	50,000.00	Jefe depto. Desarrollo Económico	Director de Obras Públicas
Ma. De la Luz Gallegos Torres	083	05/09/13	50,000.00	Directora DIF Municipal	Tesorera Municipal
Leocadio Rendón Hernández	088	05/09/13	50,000.00	Director de Turismo Municipal	Secretario
Hilda Guadalupe Pérez Gómez	091	05/09/13	50,000.00	Directora Inmuza	Subdirectora DIF Municipal
Octavio Guerrero Muñoz	100	05/09/13	50,000.00	Director del Instituto Municipal de Cultura	Director del Instituto Municipal de Cultura
Cristina Guerrero Muñoz	102	05/09/13	50,000.00	Secretaria del Presidente Municipal	Secretaria de Atención Social
Total			**$350,000.00**		

- De los cuales se presentó como soporte documental recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, en los que se señalan como concepto del pago; "Bono de Fin de Trienio" para el personal que laboró en el Ayuntamiento. Sin embargo, de la revisión a la plantilla de personal del municipio, correspondiente al trimestre de octubre a diciembre de 2013, se comprobó que éstos funcionarios, siguieron laborando en la administración 2013-2016; por lo que, aún y cuando los pagos se realizaron por concepto de "Bono de Fin de Trienio" y fueron aprobados por el Cabildo para ser cubiertos con recursos del Fondo IV; éstos se determinan como improcedentes, toda vez, que se derivaron de la terminación de la relación laboral; es decir, con independencia del nombre que adopte el concepto de pago, éste se derivó de una terminación laboral. Por tal motivo, el "Bono de Fin de Trienio", pagado a estos trabajadores, se considera como un gasto injustificado, toda vez, que estas personas siguen laborando para el municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable Directo, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, como Responsable Directa, Bertha Alicia Cisneros Velázquez Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ma. de la Luz Gallegos Torres Directora DIF Municipal como Responsable Directa , Leocadio Rendón Hernández Director de Turismo Municipal como Responsable Directa,Octavio Guerrero Muñoz Director del Instituto Municipal de Cultura como Responsable Directo, Hilda Guadalupe Pérez Gómez Directora Inmuza como Responsable Directa, Cristina Guerrero Muñoz Secretaria del Presidente Municipal como Responsable Directa, todos ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social por el perido del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracción IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-008-01.- Por el orden de $98,023.66 (NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS 66/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la carpeta asfáltica. Considerándose como Responsables los C.C. C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Norma Edith Hernández Gómez, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-013-01.- Por el orden de $30,407.24 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), relativa a sobreprecio en la obra denominada "Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Km 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo ", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes,

específicamente en la carpeta asfáltica. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Ana María Duron Sánchez, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-018-01.- Por el orden de $375,949.94 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), relativo al pago de sobreprecio y pago de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Teresa Macías Aguilera ,Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-022-01.- Por el orden de $65,757.80 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada “Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetro 2+100 al 3+240”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la carpeta asfáltica, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada evidencias y la documentación que considere necesaria, misma que desvirtúen la observación. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable Subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Ana María Duron Sánchez,Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-026-01.- Por el orden de $86,757.51 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), relativo al sobreprecio en la obra "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetro 0+000 al 1+000 en la comunidad Santana", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable Subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Galaviz Estrada, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2013-48/2014, por la cantidad de $2,279,576.42 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-13/39-021-01.- Por el orden de $206,871.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 163 de fecha 30/12/2013, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor de la proveedora Beatriz Adriana Rocha Flores, por concepto de pago de adeudos, mismos que amparan la compra de comestibles para preparación de alimentos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por la proveedora beneficiaria de los cheques, dentro de la cual se incluye la factura correspondiente a la administración municipal actual, número 317 de fecha 29/11/2013, estos artículos, según consta en memorándum de tesorería a la proveedora, así como en vales foliados, notas y tarjetas, se utilizaron principalmente para los siguientes eventos o actividades: Reuniones de funcionarios, talleres, conferencias, alimentos para policías y ministeriales que se encuentran en el municipio, eventos culturales, religiosos, deportivos, reuniones de delegados municipales, apoyos de despensas, artículos de limpieza, así como para el Comedor del DIF Municipal, entre otros, sin embargo, el municipio no demostró fehacientemente que los bienes de consumo adquiridos fueron utilizados en actividades propias del municipio, por tal motivo, en el transcurso de la revisión, se solicitó al municipio que aportara elementos probatorios adicionales que justificaran dichos gastos. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Ma. Del Rosario Contreras de Lira Síndica Municipal como Responsable Directa, Ma. De La Luz Gallegos Torres Tesorera Municipal como Responsable Directa y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II; 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-033-01.- Por el orden de $181,053.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativa a intereses generados por la no entrega de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, toda vez, que el cheque número 1756 fue cobrado el día 05 de noviembre de 2013 y al 21 de abril de 2014; los recursos no habían sido entregados a los beneficiarios ni reintegrados, desconociendo que persona los tenía bajo su custodia. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Ma. De La Luz Gallegos Torres Tesorera Municipal como Responsable Directa y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99,179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- OP-13/39-010-01.- Por el orden de $413,598.43 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), relativa al pago de sobreprecio en la obra denominada “Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en pago de sobreprecio en la carpeta asfáltica y conceptos pagados no ejecutados consistentes en 129.60 metros cúbicos de carpeta asfáltica, 2,700.00 metros lineales de raya sobre pavimento y 10 fantasmas. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Norma Edith Hernández Gómez Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-015-01.- Por el orden de $229,908.40 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada “Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Kilometro 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la carpeta asfáltica. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Ana

María Duron Sánchez Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-020-01.- Por el orden de $716,218.96 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.), relativa a conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio de la Mezcla asfáltica en la obra denominada “Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente sobreprecio en la carpeta asfáltica y conceptos pagados no ejecutados consistentes en 255.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica, 12 señales, 2,700.00 metros lineales de raya sobre pavimento, 21 fantasmas y 1 rehabilitación de contra cunetas. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Teresa Macías Aguilera Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-024-01.- Por el orden de $264,576.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), relativa a sobreprecio de la carpeta asfáltica y conceptos pagados no ejecutados del concepto contra cunetas, en la obra denominada “Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetros 2+100 al 3+240”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes específicamente 129.60 metros cúbicos de carpeta asfáltica, 2,700.00 metros lineales de raya sobre pavimento y 10 fantasmas. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Ana María Duron Sánchez Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8

de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-028-01.- Por el orden de $153,021.12 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTI ÚN PESOS 12/100 M.N.), relativa al sobreprecio en la obra "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetro 0+000 al 1+000 en la comunidad Santana", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y José Manuel Galaviz Estrada Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-035-01.- Por el orden de $16,994.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Modernización de centros comunitarios de aprendizaje en varias comunidades", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistentes en el pago de un Intellinet Switch 24 puertos y 10 mesas de cómputo tipo carro estructura metálica con cubierta de melanina. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 53, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, Vi, VII, VIII, XII, XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII, XVIII, 132 primer párrafo, fracción IV de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-038-01.- Por el orden de $97,335.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativa a deficiencias constructivas de la soldadura en perfiles de los techos, en la obra denominada "Construcción de 49,440.00 metros cuadrados de techos resistentes en 1545 viviendas en 67 localidades del municipio", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 53, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, Vi, VII, VIII, XII, XIII, 115

primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII, XVIII, 132 primer párrafo, fracción IV de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el procedimiento de **PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL**, comunicando a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de $2,352,801.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de la acción a promover PF-13/39-014-02 en el siguiente término:

- PF-13/39-014-02.- Relativo a la expedición de cheques que se expidieron de la cuenta número 192516519, abierta ante la Institución Financiera denomina BBVA Bancomer S.A de C.V. del Municipio de Pinos por un importe de $2,352,801.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no se expidieron con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, es decir fueron cobrados en efectivo, desconociendose por lo tanto, si los beneficiarios de los cheques realizarón el cobro de los mismos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67 Segundo Párrafo de la Ley Gneral de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Pinos**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Pinos, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/39-001-01, AF-13/39-002-01, AF-13/39-005-01, AF-13/39-006-01, AF-13/39-008-01, AF-13/39-009-01, AF-13/39-012-01, AF-13/39-013-01, AF-13/39-017-01, AF-13/39-034-01, AF-13/39-043-01, AF-13/39-044-01, AF-13/39-047-01, AF-13/39-048-01, AF-13/39-049-01, AF-13/39-050-01, AF-13/39-051-

01, PF-13/39-002-01, PF-13/39-006-01, PF-13/39-011-01, PF-13/39-013-01, PF-13/39-014-01, OP-13/39-003-01, OP-13/39-009-01, OP-13/39-014-01, OP-13/39-019-01, OP-13/39-023-01, OP-13/39-027-01, OP-13/39-030-01 y OP-13/39-042-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/39-001-01.- Por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de ingresos, al no apegarse a las tarifas establecidas en ésta, durante el ejercicio 2013 y por no vigilar el funcionamiento con forme a la Ley del departamento de Tesorería y su recaudación. Considerándose como responsables los CC. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXIX y 50 primer párrafo, fracción II 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/39-002-01.- Por no vigilar la recaudación del Impuesto Predial y no haber vigilado e inspeccionado a la Tesorería Municipal para cerciorarse de su funcionamiento y haber tomado las medidas pertinentes, consistentes en el procedimiento administrativo de ejecución que permitieran abatir el rezago de 5,629 contribuyentes, además de no haber ejecutado y coordinado las acciones de recaudación del impuesto predial y por no haber implementado las campañas periódicas de regulación fiscal. Considerándose como responsables los CC. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXIX y 50 primer párrafo, fracción II 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/39-005-01.- Por no vigilar e inspeccionar el departamento de Tesorería y de Alcoholes para cerciorarse de su correcto funcionamiento y por no haber tomado las medidas pertinentes para la mejor administración y transparencia de los cobros efectuados por concepto de bebidas alcohólicas y por no haber presentado la la evidencia documental de las acciones llevadas a cabo con el propósito de detallar y desglosar los conceptos cobrados en los recibos expedidos por licencias de bebidas alcohólicas, así como que contengan los datos suficientes para determinar la base y correcto cálculo de los mismos y poder verificar que la recaudación se realiza de acuerdo a la Ley. Considerándose como responsables los CC. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XXIX y 50 primer párrafo, fracción II 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VII y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/39-006-01.- Considerandose como responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que el Patronato de la Feria Regional Pinos 2013, funcionara adecuadamente y que los ingresos que se recaudaron con motivo de dicho evento se encontraran debidamente documentados con recibos de ingresos, cerciorándose de su adecuado funcionamiento y tomando las medidas pertinentes para su mejor administración y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación de ingresos con motivo de la Feria Regional Pinos 2013 y por no haber presentado los recibos que acrediten el ingreso percibido por eventos propios de dicha Feria. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-008-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de remuneraciones superiores a las establecidas e incumplir las disposiciones contenidas en las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales para tomar las medidas pertinentes para su mejor administración y por autorizar y recibir el pago en exceso para sí mismo, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago de remuneraciones improcedentes a funcionarios de primer nivel, ya que fueron superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos públicos y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado el pago de remuneraciones improcedentes a funcionarios de primer nivel ya que fueron superiores a las que establecen las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por

autorizar los gastos realizados con motivo de la Feria de Pinos 2013 y por no vigilar el correcto funcionamiento del Patronato y no haber tomado las medidas pertinentes para que dentro de su competencia cumpliera e hiciera cumplir las disposiciones fiscales en materia de comprobación, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los gastos realizados con motivo de la Feria de Pinos 2013 y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos así como su correcta documentación y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber ejecutado y coordinado las actividades relacionadas con los gastos efectuados con motivo de la Feria de Pinos 2013 y por no vigilar su aplicación, así como por no haber presentado la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en normatividad. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 34 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75 primer párrafo, fracciones I y IX del Código de Comercio,102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de excedentes en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados en relación a los niveles jerárquicos de sus jefes inmediatos e incumplir las disposiciones contenidas en las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales para tomar las medidas pertinentes para su mejor administración, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado el pago de excedentes en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados en relación a los niveles jerárquicos de sus jefes inmediatos, ya que fueron superiores a las que establece las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos públicos y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado el pago de remuneraciones en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados, ya que fueron superiores a las que establece las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, los cuales señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, , 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo

fracción VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado gastos de representación a la Síndico y Regidores, por no vigilar que se usurparon funciones exclusivas de la Tesorera Municipal, incumpliendo con ello lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado gastos de representación para sí misma y para los Regidores, usurpando con ello funciones exclusivas de la Tesorera Municipal, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber otorgado gastos de representación a la Síndico y Regidores y por haber permitido que otros ejercieran la responsabilidad exclusiva de su cargo al ejecutar recursos municipales, a Amelia Guevara Juárez, Antonio Lozano Vargas, Bernardo Cruz Mendoza, Consuelo López Moreno, Cristina Ramírez Martínez, Deysi Diana Contrera Silva, Felipe de Jesús Lozano Marín, Ismael Pacheco Escogido, José Félix Ojeda Sánchez, J. Guadalupe Cordero Rivera, J. Marcos Reyes Montoya, José Luis Canizales Celestino, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Juan López Guerrero, Juan López Torres, Juana Ramírez López, Manuel Carranza Castañón, Margarita Torres Hernández, Ma. Isabel Gómez López y Otilia Ortiz Venegas, Regidoras y Regidores Municipales, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber ejercido recursos municipales y con ello usurpado funciones exclusivas de la Tesorera Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 79, 80, 93 primer párrafo, fracción III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-017-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de luz del Sistema Municipal de Agua Potable y por no vigilar el correcto funcionamiento de éste, a Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los pagos realizados por concepto de luz del Sistema Municipal de Agua Potable y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos así como su correcto soporte documental y a Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber efectuado el pago de luz del Sistema Municipal de Agua Potable y no haber realizado las gestiones necesarias para documentar y verificar que dichas erogaciones estuvieran soportadas, pudiendo rechazar la erogación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-034-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar la tesorería municipal y cerciorarse de su funcionamiento con respecto a los pasivos registrados y que no reflejaron movimiento durante su periodo y por no tomar las

medidas pertinentes para la mejor administración municipal y pago o depuración de los mismos y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no ejecutar, coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, así como las obligaciones inherentes a su cargo al no comprobar los saldos de Proveedores, a fin de realizar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-043-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se presentara el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 ante la Auditoría Superior del Estado, tal como lo establece la Ley Orgánica del Municipio, incumpliendo así con su obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y al C. Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1º de enero al 12 de febrero de 2013; por no haber cumplido con su obligación de elaborar y evaluar el Programa Operativo Anual del ejercicio 2013 y presentarlo ante la Auditoría Superior del Estado, así como a los C. Juan Gerardo Sánchez Rocha, C. Antonio Lozano Vargas, C. Consuelo López Moreno, C. Manuel Carranza Castañón, C. Ma. Isabel Gómez López, C. J. Marcos Reyes Montoya, C. Ismael Pacheco Escogido, C. Cristina Ramírez Martínez, C. Juan López Torres, C. Amelia Guevara Juárez, C. José Luis Canizales Celestino, C. Bernardo Cruz Mendoza, C. Deysi Diana Contrera Silva, C. J. Guadalupe Cordero Rivera, C. Juana Ramírez López, C. José Félix Ojeda Sánchez, C. Otilia Ortiz Venegas, C. Juan López Guerrero, C. Felipe de Jesús Lozano Marín y C. Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por tener la obligación de vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la ley y funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, situación que no realizaron respecto de la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166, 169 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I; IV VI, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/39-044-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber cumplido con su obligación de convocar al Ayuntamiento a la sesión del mes de agosto de 2013, en la forma y términos que establece el artículo 41 de esta misma Ley, esto es cuando menos una vez al mes, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por ser parte del Ayuntamiento y no haber cumplido con la disposición de sesionar el mes de agosto de 2013, o sea cuando menos una vez al mes, Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Secretario de Gobierno Municipal, por haber omitido preparar con antelación para que fueran signados por el Presidente Municipal, los citatorios a los miembros

del Ayuntamiento, a la Sesión de Cabildo del mes de agosto de 2013 y los C.C Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antonio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Ismael Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres, Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López Guerrero, Felipe de Jesús Lozano Marín y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras, durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013; por no haber sometido a la consideración del Ayuntamiento la inobservancia del artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento del ente auditado e informar al Presidente Municipal, en este caso por la omisión para sesionar el mes de agosto de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41, 62 78 primer párrafo, fracción XIII y 92 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-047-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar el pago de gastos por concepto de suministro de combustible y no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que las dependencias municipales funciones y se tomen las medidas pertinentes para la mejor administración municipal tales como la implementación de controles para el suministro de combustible de los vehículos oficiales, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los gastos referentes a suministro de combustible para vehículos y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos mediante el control y uso de bitácoras y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por efectuar el pago de gastos referentes a suministro de combustible para vehículos oficiales, sin establecer un sistema de control y aplicación de los recursos mediante el uso de bitácoras. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 186 y 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-048-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por reincidir en no hacer cumplir las disposiciones establecidas en las leyes tal como el establecimiento de un plan de salarios y tabulador de puestos, además de incumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respecto a incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, en el presupuesto de egresos, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se integrara el tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos al Presupuesto de Egresos del municipio de Pinos, Zacatecas, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por tener a cargo la planeación, programación y proyecto del presupuesto de Egresos del municipio e incumplir en la

integración al Presupuesto de Egresos del tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos; y a los C.C. Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antonio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Ismael Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres, Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contrera Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López Guerrero, Felipe de Jesús Lozano Marín y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013; por haber aprobado el presupuesto de egresos sin estar integrado el tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49, primer párrafo, fracción XVI, penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracciones III y IV y 96 primer párrafo fracciones I y II, 147, primer párrafo, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-049-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta al no haber vigilado que el departamento de Tesorería Municipal realizara el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables así como la presentación de las declaraciones informativas a que se encuentra obligado como retenedor el municipio de Pinos, Zacatecas y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber preparado y elaborado el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta y enviado a la autoridad competente las declaraciones informativas a que se encuentra obligado como retenedor el municipio de Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 93, primer párrafo, fracciones IV y V y 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-050-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que en apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio, el Secretario de Gobierno Municipal hubiera cumplido con su obligación de formular el reglamento de Viáticos y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas y derivado de ello tomar las medidas pertinentes para haber corregido dicha omisión, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber coordinado las acciones necesarias para implementar un control respecto del rubro de Viáticos con el Secretario de Gobierno, en apego al presupuesto de egresos y Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Secretario de Gobierno Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir con la obligación de formular el reglamento de Viáticos y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer

párrafo fracción I, 169 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV,VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-051-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir a los departamentos encargados con las recomendaciones realizadas anteriormente por la Auditoría Superior del Estado en donde se recomendaba al municipio de Pinos, Zacatecas la implementación e integración de expedientes de los vehículos que conforman su padrón del parque vehicular y tener al corriente el pago de las tenencias de los mismos, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no autorizar el pago oportuno de las tenencias de los vehículos propiedad del municipio de Pinos, Zacatecas y por tener bajo su cargo el patrimonio mueble y no tener conformados los expedientes de los bienes muebles que se encuentran dentro del inventario del parque vehicular, y Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Secretario de Gobierno Municipal durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, por no tener conformados los expedientes de los bienes muebles que se encuentran dentro del inventario del parque vehicular. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/39-002-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compras de los adeudos pagados; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal por haber realizado compras sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipal como representantes del H. Ayuntamiento, así como por la comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-006-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los funcionarios representantes del H. Ayuntamiento; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compra de los adeudos pagados; Bertha Alicia Cisneros Velázquez,

por haber realizado compras sin las formalidades requeridas, así como sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipal como Representantes del H. Ayuntamiento, además de haber presentado comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales; Ma. de la Luz Gallegos Torres, Directora del DIF Municipal, por no proporcionar la documentación solicitada, relativa al comedor del DIF Municipal, descrita en la observación, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 1 de enero al 12 ,de febrero de 2013; y el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, ambos como Directores de Desarrollo Económico y Social, como responsables de la operación y manejo del Fondo IV, al no realizar la integración completa de la documentación técnica y social del gasto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-011-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal por haber realizado el pago de adeudos que correspondían a conceptos no autorizados o improcedentes; así como por la falta de autorización de las compras; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por haber realizado el pago del adeudo que correspondía a conceptos improcedentes; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal, por haber realizado compras de conceptos improcedentes, así como por presentar documentación comprobatoria sin la totalidad de los requisitos fiscales, por haber realizado las comprar sin la autorización del Presidente y Síndico Municipal como representantes del H. Ayuntamiento, y sin las formalidades debidas, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 1 de enero al 12 de febrero de 2013; y el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, ambos como Directores de Desarrollo Económico y Social, como responsables de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento; Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compra de refacciones y/o servicios del parque vehicular; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, por haber realizado compras de refacciones y pago de servicios del parque vehicular sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipal como Representantes del H. Ayuntamiento, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, así como el C. Herminio Briones Oliva, quien se desempeñó del 1 de enero al 12 de febrero de 2013; y el C. Rubén Cardona Burgos quien se desempeñó durante el período del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013, ambos como Directores de Desarrollo Económico y Social, en el municipio de Pinos, Zacatecas; como responsables de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber solicitado diagnósticos técnicos para determinar el tipo de servicio requerido, asimismo, por la falta de bitácoras de mantenimiento de los vehículos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-014-01.- .- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Estela Campos Rivera, Síndico Municipal, por haber firmado cheques que no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario"; Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal, al haber expedido y firmado cheques que no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario"; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 101 y 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV,VI, VII y VIII, y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-003-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado e inspeccionado todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal; y por no haber vigilado que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados; Ezequiel Palacios Rivera Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado en tiempo y forma que se presentaran ante el Cabildo los informes de avances físico-financiero durante su periodo del ejercicio fiscal 2013 para su aprobación correspondiente, para su análisis, evaluación y aprobación correspondiente los informes de avance físico financieros mensuales del Programa Municipal de

Obras del municipio de Pinos, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facciones X, XXVI, 100, 102 primer párrafo facción V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-009-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel", se aprobó del 3x1 para Migrantes), Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones, VIII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-014-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Km 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo ", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes; Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI,97, 99 primer párrafo Fracción VI,167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-019-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XVIII, XIV XVII, 118, 131 132 primer párrafo fracción IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetro 2+100 al 3+240", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo

con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetro 0+000 al 1+000 en la comunidad Santa Ana", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor

- OP-13/39-030-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para piso firme de casa habitación de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Aplicación de 15,606 m2 de piso firme en 5,798 viviendas en varias comunidades del municipio" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para piso firme de casa habitación de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo, 42, 183, 184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento articulo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-042-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, , por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para techos resistentes en viviendas de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales

utilizados en la obra denominada "Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Empleo Temporal Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por falta de supervisión peramente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra en mención, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores de las acciones, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, y no presentar los generadores de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo, 42, 183, 184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-052-01.- Por el orden de $5,231,019.93 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.), por no haber realizado el seguimiento a los créditos fiscales ASE-PFRR-017/2004 y ASE-PFRR-014/2004, correspondientes a los ejercicios fiscales 1999 y 2000, los cuales prescribieron durante su periodo de gestión. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Directo, C. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal como Responsable Directa y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III,

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-13/39-026-01, AF-13/39-037-01, AF-13/39-039-01, AF-13/39-041-01, AF-13/39-045-01, PF-13/39-017-01, PF-13/39-019-01, PF-13/39-022-01, PF-13/39-025-01, PF-13/39-027-01, PF-13/39-028-01, OP-13/39-001-01, OP-13/39-004-01, OP-13/39-006-01, OP-13/39-011-01, OP-13/39-016-01, OP-13/39-021-01, OP-13/39-025-01, OP-13/39-029-01, OP-13/39-036-01, OP-13/39-040-01 y OP-13/39-044-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y por último las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, AF-13/39-005-01, AF-13/39-028-01, AF-13/39-033-01, AF-13/39-036-01, AF-13/39-038-01, AF-13/39-040-01, AF-13/39-042-01, AF-13/39-046-01, PF-13/39-018-01, PF-13/39-020-01, PF-13/39-023-01, PF-13/39-026-01, PF-13/39-029-01, PF-13/39-035-01 y PF-13/39-038-01 a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/39-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar préstamos y por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos se hiciera con

estricto apego al presupuesto de egresos, María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar el pago de préstamos y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos observados, y Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por efectuar el pago de erogaciones destinadas a préstamos personales aspecto no contemplado en el Presupuesto de Egresos, incumpliendo así con las obligaciones inherentes a su cargo al no haber exhibido evidencia documental que estableciera la fecha de vencimiento y recuperación de los préstamos motivo de la observación. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV y X, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-037-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar la tesorería municipal respecto de los gastos y pasivos contraídos con el Instituto Mexicano del seguro Social por $360,945.10 y con el DIF Estatal por $76,339.00, por no cerciorarse de su funcionamiento para tomar las medidas pertinentes para la mejor administración municipal y por no hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes respecto del registro contable y Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no ejecutar, coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, así como las obligaciones inherentes a su cargo al no haber efectuado el registro de adeudos contraídos con el Instituto Mexicano del seguro Social por $360,945.10 y con el DIF Estatal por $76,339.00. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-039-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hicieran con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo, por autorizar gastos sin suficiencia presupuestal y por no vigilar e inspeccionar la tesorería municipal y cerciorarse de su funcionamiento y tomar las medidas pertinentes para la mejor administración municipal, a María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar los gastos de la administración pública municipal, así como por no haber vigilado el manejo y aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente, a Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no mantener los fondos y valores con estricto apego al presupuesto de egresos y no haber ejercido el control y vigilancia de los mismos, a José Luis Rodríguez Alonso, Regidor de la Comisión de Hacienda Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido

funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento, situación que no realizó respecto de los desfases presupuestales y a Miguel Ángel Rangel Pulido, Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con su responsabilidad de inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 80, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción I, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria, 7 primer párrafo, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacateca; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-041-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales y cerciorarse de su funcionamiento y tomar las medidas pertinentes necesarias que le hubieran permitido cumplir con la presentación en tiempo y forma de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de vigilar que el envío de la Cuenta Pública se realizara en el término legal a la Auditoría Superior del Estado, Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de formular, preparar y enviar a las autoridades que corresponda, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de manera conjunta con el Síndico y la Comisión de Hacienda y José Luis Rodríguez Alonso, Regidor de la Comisión de Hacienda Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con la obligación de formular, preparar y enviar a las autoridades que corresponda, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, de manera conjunta con el Síndico y el Tesorero Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII, 169 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/39-045-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y como parte del H. ayuntamiento no cumplir con la obligación de afiliar en algún Régimen de Seguridad Social a 405 trabajadores del municipio de Pinos, Zacatecas, María del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por incumplir con las disposiciones contenidas en las leyes y como parte del H. ayuntamiento no cumplir con la obligación de afiliar en algún Régimen de Seguridad Social a 405 trabajadores del municipio de Pinos, Zacatecas, a Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber realizado las gestiones necesarias para inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 272 trabajadores del municipio de Pinos,

Zacatecas, coordinando dicha actividad con la Oficialía Mayor y José Manuel Gómez López, Oficial Mayor, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; por no haber realizado las gestiones necesarias para inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 272 trabajadores del municipio de Pinos, Zacatecas, en coordinación con la Tesorería Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y XIII, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones VI y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- PF-13/39-017-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los funcionarios representantes del H. Ayuntamiento; Ma. del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio; Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de pasivos que no estaban justificados, así como por la comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y el C. Marco Rodríguez Flores, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable de la operación y control de los recursos de Fondo IV, al no haber recabado la totalidad de la documentación técnica y social como soporte d elas erogaciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracciones I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I II, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-019-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no justificados con la documentación técnica y social suficiente para determinar el destino de aplicación de los recursos; Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados plenamente; Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de pasivos que no estaban justificados; y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber elaborado e integrado la totalidad de la documentación técnica y social que demostrara fehacientemente las obras en las cuales fueron utilizados los materiales, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X , XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado De Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV VI, VII, VIII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados, Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por haber firmado cheques para pago de adeudos por conceptos no justificados, Ma. De La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de pasivos que no estaban justificados, así como por la comprobación del gasto con facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales , y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber verificado que se contara con toda la documentación técnica y social que permitiera demostrar plenamente la razonabilidad y el destino de aplicación del gasto; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas; al haber realizado el pago de pasivos, sin contar con documentos suficientes que comprobaran y justificaran el adeudo, como se detalla párrafos arriba. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II; 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-025-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos no autorizados por los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento, Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por no autorizar las órdenes de compra de los adeudos pagados, Ma. De La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado compras sin la autorización del Presidente y/o Síndico Municipales como Representantes del H. Ayuntamiento, y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, al no haber verificado que se reuniera toda la documentación técnica y social que comprobara fehacientemente el gasto realizado; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo,

fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, por haber realizado el pago de adeudos sin contar con el contrato de arrendamiento que sustentara el pago de la renta del inmueble; Ma. del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por no verificar que el municipio contara con el contrato de arrendamiento con el arrendador; Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de un pasivo sin contar con los documentos suficientes y competentes que justificaran la razonabilidad de. Pago, y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, por no haber realizado la integración del expediente con toda la documentación técnica y social que sustentara el adeudo, quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-028-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Herminio Briones Oliva, Presidente Municipal, al haber intervenido en el pago de un adeudo improcedente, así como por haber hecho dicho pago sin contar con la autorización de los Funcionarios Representantes del H. Ayuntamiento; Ma. Del Rosario Contreras de Lira, Síndico Municipal, por no haber verificado que el adeudo correspondía a una acción improcedente, Ma. de La Luz Gallegos Torres, Tesorera Municipal, por haber realizado el pago de una acción improcedente, así como por no verificar que la documentación comprobatoria reuniera la totalidad de los requisitos fiscales, y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social, como responsable de la operación del Fondo IV, al no integrar de manera completa la documentación técnica que demostrara la razonabilidad del gasto; quienes se desempeñaron en los cargos antes referidos, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en Pinos, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y, 7

primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-001-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados; Rubén Cardona Burgos Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan por no coordinarse con la tesorería municipal no realizando las modificaciones presupuestales en la cuenta 6000 del Catálogo de Cuentas correspondiente a Obra Pública con recursos propios en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, así como la conciliación y modificación de la caratula del Informe de avance físico-financiero del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013, Ma. de la Luz Gallegos Tesorera Municipal, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber controlado el presupuesto de egresos específicamente por no coordinarse con el director de obra y servicios públicos, para las modificaciones presupuestales en la cuenta 6000 del Catálogo de Cuentas correspondiente a Obra Pública con recursos propios en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, así como la conciliación con la dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio de Pinos, Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facción XXVI, 96 primer párrafo fracción II, 100, 102 primer párrafo facciones I, V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-004-01.- Considerándose como responsables a los CC. . Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado e inspeccionado todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal; y por no haber vigilado que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados;; Rubén Cardona Burgos Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado en tiempo y forma que se presentaran ante el Cabildo los informes de avances físico-financiero durante su periodo del ejercicio fiscal 2013 para su aprobación correspondiente para su análisis, evaluación y aprobación correspondiente los informes de avance físico financieros mensuales del Programa Municipal de Obras del municipio de Pinos, Zacatecas, actas que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo fracciones X, XXVI, 100, 102 primer párrafo facción V, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-006-01.- Considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejora de la administración municipal; Rubén Cardona Burgos Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo destinados a la prestación de algún servicio público, sin uncontrol interno en la fábrica de block que opera el municipio en virtud de que no presenta evidencia del control que se debe llevar de los insumos, mano de obra utilizada, indirectos necesarios, cantidad de piezas fabricadas, así como la salida a las diferentes obras y/o apoyos otorgados; además de no utilizar y presentar a la Auditoría Superior del Estado el Auxiliar de Fábrica (del Programa Municipal de Obras) actos que implican posibles responsabilidades administrativas, del municipio de Pinos, Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas;, 62, 74 primer párrafo fracciones V, XXVI, 100, 102 primer párrafo facciones II, V, 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículo 15 fracción II, 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor .

- OP-13/39-011-01.- Considerándose como responsables a los CC. . Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel ”, se aprobó del 3x1 para Migrantes; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra “en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI,VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII XIV y XVII, 131, 132 primer párrafo fracción IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-016-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Km 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo ”, se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes aprobados; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación,

contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor .

- OP-13/39-021-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII y XVII, XVIII, 118, 131 132 primer párrafo fracción IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, , 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-025-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetros 2+100 al 3+240", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes ; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, XIV, XVII 118, 131 132 primer párrafo fracción

IV, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 30, 49 primer párrafo fracción XV, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167 del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor .

- OP-13/39-029-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetros 0+000 al 1+000 en la comunidad Santana", se aprobó del Programa 3x1 para Migrantes, ; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber supervisado permanentemente desde su presupuestación, contratación, ejecución el análisis de los precios unitarios, lo que originó el pago de sobre pecio en la obra "en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículo 41, 45, 53 y 55 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo facciones X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 97, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones IX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-036-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de la obra denominada "Modernización de centros comunitarios de aprendizaje en varias comunidades" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como vigilar que la obra pública se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por falta de supervisión permanente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra denominada por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de la obra de conformidad en lo establecido en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, además del pago de conceptos no ejecutados, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 170 , 179, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 53, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 primer párrafo fracción I, II, VI, VII, VIII, XII XIII, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, XVI, XVII, XVIII, 131, 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo establecido en los

artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y VII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-040-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para techos resistentes en viviendas de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Construcción de 49,440.00 m2 de techos resistentes en 1545 viviendas en 67 localidades del municipio" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por falta de supervisión peramente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra en mención, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para Construcción de de techos de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores de las acciones, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, mala calidad en los trabajos ejecutados y no presentar los generadores de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo y 42, 183, 184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento, artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-044-01.- Considerándose como responsables los CC. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se cumplieran las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, respecto a la adjudicación de los materiales utilizados para techos resistentes en viviendas de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación por no vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra denominada "Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades" se aprobó del Ramo 20 a través del Programa Empleo Temporal; J. Marcos Rodríguez Flores Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por falta de supervisión peramente en la etapa de contratación, ejecución y pago de los conceptos en la obra en mención, por no haber planeado y coordinado, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley, y no realizar el proceso de adjudicación de los materiales utilizados para Rehabilitación de vivienda con enjarre en varias comunidades de conformidad en lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo por no realizar los generadores de las acciones, lo que origino que no realizaron el proceso de adjudicación, y no presentar los generadores de los mismos, actos que implican posibles

responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Zacatecas; 74 primer párrafo facciones III, XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167 segundo párrafo, 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 27 primer y segundo párrafo, 42, 182 y 184 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 75 primer párrafo, 115 primer párrafo fracción IV inciso f) y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-13/39-005-01, AF-13/39-028-01, AF-13/39-033-01, AF-13/39-036-01, AF-13/39-038-01, AF-13/39-040-01, AF-13/39-042-01, AF-13/39-046-01, PF-13/39-018-01, PF-13/39-020-01, PF-13/39-023-01, PF-13/39-026-01, PF-13/39-029-01, PF-13/39-035-01 y PF-13/39-038-01**.-** Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo al Profr. Miguel Ángel Rangel Pulido quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2013-48/2014, por la cantidad de $5,954,452.49 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/39-007-01.- Por el orden de $394,121.46 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 46/100 M.N.), excedente en las percepciones otorgadas a los siguientes funcionarios de primer nivel, de acuerdo al Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, lo cual se detalla a continuación:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ proporcional 1º de enero al 15 de septiembre de 2013	Diferencia
GUSTAVO URIBE GONGORA	Presidente	Nómina	$ 434,246.00	$ 427,592.46	$ 136,898.71

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ proporcional 1º de enero al 15 de septiembre de 2013	Diferencia
	Municipal	Desc. Participaciones	130,245.17		
		TOTAL	**$ 564,491.17**		
ESTELA CAMPOS RIVERA	Síndico Municipal	Nómina	285,699.20	285,061.64	637.56
JOSÉ LUIS CANIZALEZ CELESTINO	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
MANUEL CARRANZA CASTAÑÓN	Regidor	Nómina	236,774.40	213,796.23	22,978.17
DEISY DIANA CONTRERAS SILVA	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
J. GUADALUPE CORDERO RIVERA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
BERNARDO CRUZ MENDOZA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
MARÍA ISABEL GÓMEZ LÓPEZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
AMELIA GUEVARA JUÁREZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUAN LÓPEZ GUERRERO	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
CONSUELO LÓPEZ MORENO	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUAN LÓPEZ TORRES	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
FELIPE DE JESÚS LOZANO MARÍN	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
ANTONIO LOZANO VARGAS	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JOSÉ FELIX OJEDA SÁNCHEZ	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
OTILIA ORTIZ VENEGAS	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
ISMAEL PACHECO ESCOJIDO	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUANA RAMÍREZ LÓPEZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
CRISTINA RAMÍREZ MARTÍNEZ	Regidora	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
J. MARCOS REYES MONTOYA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
JUAN GERARDO SÁNCHEZ ROCHA	Regidor	Nómina	226,774.40	213,796.23	12,978.17
					$ 394,121.46

Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, Responsable Subsidiaria, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deisy Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Félipe de Jesús Lozano Marín, Antonio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya y Juan Gerardo Sánchez Rocha, Regidores(as) como responsables Directos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con

fundamentos en los artículos 122, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/39-011-01.- Por el orden de $60,650.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a excedentes en cuanto a percepciones otorgadas a los maestros comisionados en relación a los niveles jerárquicos de sus jefes inmediatos, lo cual se detalla a continuación:

No.	CARGO	NOMBRE DE MAESTRO	EGRESO VÍA PARTICIPACIONES	EGRESO NÓMINA	EGRESO ADICIONAL DE NÓMINA INFORMADO POR MUNICIPIO	EGRESO TOTAL	SALARIO AUTORIZADO PARA SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR	EXCEDENT DE SALARI CON RESPECTO A SU JEFE INMEDIAT SUPERIOI
1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	GALLEGOS TORRES MA. DE LA LUZ	248,117.99	147,814.33	48,090.40	444,022.72	427,592.46	16,430.
2	DIRECTOR DE TURISMO MUNICIPAL	RENDON HERNÁNDEZ LEOCADIO	275,908.43	147,814.33	48,090.40	471,813.16	427,592.46	44,220.
TOTALES			**$524,026.42**	**$295,628.66**	**$96,180.80**	**$915,835.88**	**$855,184.93**	**$60,650.**

Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, C. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ma. de la Luz Gallegos Torres, Directora del DIF como Responsable Directa y Leocadio Rendón Hernández, Director de Turismo Municipal como Responsable Directo, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en apego a lo indicado en los Decretos números 75 y 574 publicados el día 11 de diciembre de 2010 y el 6 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28 respectivamente, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- AF-13/39-016-01.- Por el orden de $222,486.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de luz del Sistema Municipal de Agua Potable, sin soporte documental que comprueben y justifiquen el gasto observado. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, C. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, todos ellos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo,

fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-13/39-001-01.- Por el orden de $562,059.88 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 2, 27, 48 y 120, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor Héctor Medina Acosta, por concepto de pago de pasivos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por el proveedor beneficiario de los cheques. Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones, se incluyen facturas que amparan entre otros gastos, el pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, por conceptos de gastos no justificados. Considerándose como Responsables los C. C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal durante el perido del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo . Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42, 43, 68, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-004-01.- Por el orden de $1,784,408.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques número 5, 28 y 41, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor Jaime Manuel Manríquez Narváez, soportados con facturas expedidas por el proveedor beneficiario de los cheques por el mismo importe, por concepto de pago de adeudos, por la compra de materiales para construcción, ferretería, eléctrico y otros; de los cuales anexa informes generales del Programa Municipal de Obra (PMO), toda vez, que no se exhiben documentos probatorios suficientes que demuestren fehacientemente que dichos materiales hubieran sido suministrados por el proveedor y aplicados en las obras y/o mantenimientos que se señalan en los auxiliares. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo

fracción III, V, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 102, 115, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-005-01.- Por el orden de $1,163,387.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 14, 18, 31 y 47, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor de la proveedora Beatriz Adriana Rocha Flores, por concepto de pago de adeudos, mismos que amparan la compra de comestibles para preparación de alimentos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por la proveedora beneficiaria de los cheques, estos artículos, según consta en memorándum de tesorería a la proveedora, así como en vales foliados, notas y tarjetas, se utilizaron principalmente para los siguientes eventos o actividades: Reuniones de funcionarios, talleres, conferencias, alimentos para policías y ministeriales que se encuentran en el municipio, eventos culturales, religiosos, deportivos, reuniones de delegados municipales, apoyos de despensas, artículos de limpieza, así como para el Comedor del DIF Municipal, entre otros. Sin embargo, el municipio no demostró fehacientemente que los bienes de consumo adquiridos fueron utilizados en actividades propias del municipio, por tal motivo en el transcurso de la revisión, se solicitó al municipio que aportara elementos probatorios adicionales que justificaran dichos gastos. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-008-01.- Por el orden de $76,546.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 10 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del proveedor Cesar Adolfo Morales Madrid, por el mismo importe, por concepto de pago de pasivos, mismos que amparan la compra de abarrotes, dulces y refrescos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por el proveedor beneficiario del cheque por el mismo importe. Dichas compras, según solicitudes del municipio al proveedor, fueron destinadas a reuniones con autoridades comunales, consejeros municipales, comisariados y delegados municipales, reuniones de cabildo, posada de trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios y regidores, festejo del Servidor Público, posada Consejo de Desarrollo Rural,

reunión PESA, bolos posada navideña, feria de activación física, entrega de despensas, audiencias, apoyos, convivios y otros. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia de la realización de los eventos, que incluyera entre otros documentos, los siguientes: invitación y/o programa del evento, reunión o convivio; recibos o vales por la entrega de artículos a los organizadores de las reuniones y/o eventos, que contengan nombre, firma y cargo de quien recibe, cantidad y descripción de productos recibidos; listado de asistentes con nombre y firma, fecha, lugar de la reunión o evento, y en su caso, reportes fotográficos de los eventos o fiestas realizados, que compruebe y transparente que los bienes adquiridos fueron utilizados en actividades propias del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-009-01.- Por el orden de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 150 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor del arrendador J. Socorro Mata Bocanegra, soportado con recibos de arrendamiento por el mismo importe, por concepto de pago de renta de los meses de marzo a diciembre de 2012 y enero a mayo de 2013, según recibos de arrendamiento números 488, 489, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 507 y 509 por la cantidad de $13,500.00 c/u (menos retenciones); no obstante, sin especificar en los recibos la ubicación física del inmueble; por otra parte, el municipio no presentó el contrato con el arrendador J. Socorro Mata Bocanegra, en el cual se debieron establecer las condiciones de uso del inmueble y costo mensual de la renta, por lo tanto, desconociéndose las características del mismo y uso que se le está dando. Faltando además presentar copia de escritura pública que acredite la propiedad del inmueble en favor del arrendador; que comprueben y transparenten que el inmueble rentado es utilizado en actividades propias del municipio y que la persona que cobra la renta, es la propietaria del inmueble. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación

Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-010-01.- Por el orden de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 128 de fecha 16/12/2013 expedido de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A del cual el municipio presentó como soporte del gasto, dos notas de venta de "Pequeño contribuyente" la primera de folio 1 de fecha 31/01/2013 por un importe de $95,944.00 y la segunda de folio 9 de fecha 31/07/2013 por un importe de $54,056.00, ambas por concepto de "consumo", es decir, sin especificar la cantidad y tipo de bienes adquiridos; anexando además solicitudes de personas de diferentes localidades e instituciones, solicitando apoyo con refrescos, mezcal, tequilas, vasos hielo, aguas, cajas de refrescos y otros, para eventos diversos, de los cuales el municipio anexa memorándums y notas dirigidos a la proveedora María de los Ángeles Madrid Rosso y/o Vinos y Licores "El Oasis", firmados por la Tesorera Municipal, solicitando surtir mezcal, tequila, refrescos a la persona de quien se asienta su nombre en el memorándum, careciendo estos de firmas de autorización y validación de los demás funcionarios (Presidente, Contralor Municipal). Por lo tanto, determinándose dicha erogación como un gasto no justificado, considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, por lo cual, dicho gasto se determina como improcedente, toda vez, que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida, ni corresponde a los rubros de aplicación autorizados dentro del Fondo IV, como sería: Obligaciones Financieras provenientes de un déficit presupuestal y necesario para el funcionamiento municipal, Seguridad Pública o pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-015-01.- Por el orden de $333,898.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 105, 106 y 107, expedidos de la cuenta bancaria número 0192516519 del Fondo IV abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor de diversos proveedores de los cuales no fueron presentadas las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, expedida por los beneficiarios de los cheques, que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en las obras y acciones

aprobadas; en su caso, sin presentar los expedientes unitarios, debidamente integrados con la documentación técnica y social que demuestre el uso correcto de los recursos en actividades propias del municipio; mismos que fueron detectados como cargos en estado de cuenta bancario con base en el seguimiento al flujo de efectivo y corroborados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Estela Campos Rivera, Síndico Municipal como Responsable Subsidiario, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, todo ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Herminio Briones Oliva, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 12 de febrero de 2013, como Responsable Directo y Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social como Responsable Directo por el periodo del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y II, 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-016-01.- Por el orden de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de los cheques números 77, 78, 83, 88, 91, 100 y 102, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de siete servidores públicos, quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante la Administración Municipal 2010-2013, lo cual se detalla a continuación:

Nombre	Núm. Che.	**Fecha Cheque**	**Importe Pagado**	**Cargo en la Administración 2010-3013**	**Cargo en la Administración 2013-20016**
Bertha Alicia Cisneros Velázquez	077	05/09/13	$50,000.00	Tesorera Municipal	Secretaria Particular
Rubén Cardona Burgos	078	05/09/13	50,000.00	Jefe depto. Desarrollo Económico	Director de Obras Públicas
Ma. De la Luz Gallegos Torres	083	05/09/13	50,000.00	Directora DIF Municipal	Tesorera Municipal
Leocadio Rendón Hernández	088	05/09/13	50,000.00	Director de Turismo Municipal	Secretario
Hilda Guadalupe Pérez Gómez	091	05/09/13	50,000.00	Directora Inmuza	Subdirectora DIF Municipal
Octavio Guerrero Muñoz	100	05/09/13	50,000.00	Director del Instituto Municipal de Cultura	Director del Instituto Municipal de Cultura
Cristina Guerrero Muñoz	102	05/09/13	50,000.00	Secretaria del Presidente Municipal	Secretaria de Atención Social
Total			**$350,000.0**		

Nombre	Núm. Che.	Fecha Cheque	Importe Pagado	Cargo en la Administración 2010-3013	Cargo en la Administración 2013-20016
			0		

- De los cuales se presentó como soporte documental recibos internos emitidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, en los que se señalan como concepto del pago; "Bono de Fin de Trienio" para el personal que laboró en el Ayuntamiento. Sin embargo, de la revisión a la plantilla de personal del municipio, correspondiente al trimestre de octubre a diciembre de 2013, se comprobó que éstos funcionarios, siguieron laborando en la administración 2013-2016; por lo que, aún y cuando los pagos se realizaron por concepto de "Bono de Fin de Trienio" y fueron aprobados por el Cabildo para ser cubiertos con recursos del Fondo IV; éstos se determinan como improcedentes, toda vez, que se derivaron de la terminación de la relación laboral; es decir, con independencia del nombre que adopte el concepto de pago, éste se derivó de una terminación laboral. Por tal motivo, el "Bono de Fin de Trienio", pagado a estos trabajadores, se considera como un gasto injustificado, toda vez, que estas personas siguen laborando para el municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable Directo, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, como Responsable Directa, Bertha Alicia Cisneros Velázquez Tesorera Municipal como Responsable Directa, Ma. de la Luz Gallegos Torres Directora DIF Municipal como Responsable Directa , Leocadio Rendón Hernández Director de Turismo Municipal como Responsable Directa,Octavio Guerrero Muñoz Director del Instituto Municipal de Cultura como Responsable Directo, Hilda Guadalupe Pérez Gómez Directora Inmuza como Responsable Directa, Cristina Guerrero Muñoz Secretaria del Presidente Municipal como Responsable Directa, todos ellos por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico y Social por el perido del 05 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 apartado B), 127 primer párrafo, fracción IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48, 50 primer párrafo, fracciones IV y IX, 53, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I y III, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-008-01.- Por el orden de $98,023.66 (NOVENTA Y OCHO MIL VEINTITRES PESOS 66/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la carpeta asfáltica. Considerándose como Responsables los C.C. C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Norma Edith Hernández Gómez, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-013-01.- Por el orden de $30,407.24 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), relativa a sobreprecio en la obra denominada "Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Km 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo ", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la carpeta asfáltica. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Ana María Duron Sánchez, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-018-01.- Por el orden de $375,949.94 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), relativo al pago de sobreprecio y pago de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Teresa Macías Aguilera ,Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-022-01.- Por el orden de $65,757.80 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada "Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetro 2+100 al 3+240", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la carpeta asfáltica, debiendo presentar la Entidad Fiscalizada evidencias y la documentación que considere necesaria, misma que desvirtúen la observación. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable Subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y Ana María Duron Sánchez,Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer

párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-026-01.- Por el orden de $86,757.51 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), relativo al sobreprecio en la obra "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetro 0+000 al 1+000 en la comunidad Santana", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Gustavo Uribe Góngora Presidente Municipal como Responsable Subsidiario por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Rubén Cardona Burgos Director de Desarrollo Económico Responsable Directo por el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 y José Manuel Galaviz Estrada, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII X, XII, XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI,167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 41 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2013-48/2014, por la cantidad de $2,279,576.42 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- PF-13/39-021-01.- Por el orden de $206,871.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe del cheque número 163 de fecha 30/12/2013, expedidos de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0192516519 abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera de BBVA Bancomer, S.A., a favor de la proveedora Beatriz Adriana Rocha Flores, por concepto de pago de adeudos, mismos que amparan la compra de comestibles para preparación de alimentos, soportados con la documentación comprobatoria respectiva, expedida por la proveedora beneficiaria de los cheques, dentro de la cual se incluye la factura correspondiente a la administración municipal actual, número 317 de fecha 29/11/2013, estos artículos, según consta en memorándum de tesorería a la proveedora, así como en vales foliados, notas y tarjetas, se utilizaron principalmente para los siguientes eventos o actividades: Reuniones de funcionarios, talleres, conferencias, alimentos para policías y ministeriales que se encuentran en el municipio, eventos culturales, religiosos, deportivos, reuniones de delegados municipales, apoyos de despensas, artículos de limpieza, así como para el Comedor del DIF Municipal, entre otros, sin embargo, el municipio no demostró fehacientemente que los bienes de consumo adquiridos fueron utilizados en actividades propias del municipio, por tal motivo, en el transcurso de la revisión, se solicitó al municipio que aportara elementos probatorios adicionales que justificaran dichos gastos. Considerándose como Responsables los C.C.

Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Ma. Del Rosario Contreras de Lira Síndica Municipal como Responsable Directa, Ma. De La Luz Gallegos Torres Tesorera Municipal como Responsable Directa y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 115 primer párrafo, fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 85 primer párrafo, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II; 97, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/39-033-01.- Por el orden de $181,053.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativa a intereses generados por la no entrega de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, toda vez, que el cheque número 1756 fue cobrado el día 05 de noviembre de 2013 y al 21 de abril de 2014; los recursos no habían sido entregados a los beneficiarios ni reintegrados, desconociendo que persona los tenía bajo su custodia. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Ma. De La Luz Gallegos Torres Tesorera Municipal como Responsable Directa y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99,179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013

- OP-13/39-010-01.- Por el orden de $413,598.43 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), relativa al pago de sobreprecio en la obra denominada “Construcción de camino rural del tramo de entronque carretera Pinos /Ojuelos – San Miguel”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en pago de sobreprecio en la carpeta asfáltica y conceptos pagados no ejecutados consistentes en 129.60 metros cúbicos de carpeta asfáltica, 2,700.00 metros lineales de raya sobre pavimento y 10 fantasmas. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Norma Edith Hernández Gómez Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-015-01.- Por el orden de $229,908.40 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.), relativo a sobreprecio en la obra denominada "Construcción de carretera Espíritu Santo-San José de Espíritu Santo del Kilometro 2+000 al 3+000 En la comunidad San José de Espíritu Santo", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente en la carpeta asfáltica. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Ana María Duron Sánchez Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-020-01.- Por el orden de $716,218.96 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.), relativa a conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio de la Mezcla asfáltica en la obra denominada "Construcción de camino rural del tramo de La Laborcilla - Buenavista en la comunidad la Laborcilla", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, específicamente sobreprecio en la carpeta asfáltica y conceptos pagados no ejecutados consistentes en 255.00 metros cúbicos de mezcla asfáltica, 12 señales, 2,700.00 metros lineales de raya sobre pavimento, 21 fantasmas y 1 rehabilitación de contra cunetas. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Teresa Macías Aguilera Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-024-01.- Por el orden de $264,576.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), relativa a sobreprecio de la carpeta asfáltica y conceptos pagados no ejecutados del concepto contra cunetas, en la obra denominada "Construcción de carretera de El Jaibito – Manuel María del Kilómetros 2+100 al 3+240", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes específicamente 129.60 metros cúbicos de carpeta asfáltica, 2,700.00 metros lineales de raya sobre pavimento y 10 fantasmas. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y Ana María Duron Sánchez Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI,

99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-028-01.- Por el orden de $153,021.12 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL VEINTI ÚN PESOS 12/100 M.N.), relativa al sobreprecio en la obra "Construcción de carretera E.C. AUT. Zacatecas/San Luis Potosí- Santana del Kilómetro 0+000 al 1+000 en la comunidad Santana", realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo, Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo y José Manuel Galaviz Estrada Contratista como Responsable Solidaria, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 167, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 31 primer párrafo fracción XV, 41, 45, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, IV inciso f) V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 119, 131, 132 primer párrafo fracción I y IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y anexo 8 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/39-035-01.- Por el orden de $16,994.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Modernización de centros comunitarios de aprendizaje en varias comunidades", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistentes en el pago de un Intellinet Switch 24 puertos y 10 mesas de cómputo tipo carro estructura metálica con cubierta de melanina. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 53, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, Vi, VII, VIII, XII, XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII, XVIII, 132 primer párrafo, fracción IV de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-13/39-038-01.- Por el orden de $97,335.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativa a deficiencias constructivas de la soldadura en perfiles de los techos, en la obra denominada "Construcción de 49,440.00 metros cuadrados de techos resistentes en 1545 viviendas en 67 localidades del municipio", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como Responsables los C.C. Herminio Briones Oliva Presidente Municipal, como Responsable Directo y Marco Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Económico y Social Responsable

Directo, todos ellos por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXVI, 99 primer párrafo Fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 53, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, Vi, VII, VIII, XII, XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII, XVIII, 132 primer párrafo, fracción IV de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, XVIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO FISCAL, comunicando a las autoridades de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, por lo que se refiere a prestador de servicios que presenta irregularidades fiscales en su documentación por un importe de $2,352,801.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de la acción a promover PF-13/39-014-02 en el siguiente término:

PF-13/39-014-02.- Relativo con relación al prestador de servicios el C. Mario Escamilla Castañón, representante artístico de la banda de música Los Escamilla por un importe total de **$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, del cual no presentó documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

-

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Sombrerete**, Zacatecas, del ejercicio **2013**;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LXI Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2013** del Municipio de **Sombrerete**, Zacatecas, el día veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014), la cual se presentó extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el **Informe de Resultados** de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-2104/2014 de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)**.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $210,831,017.19 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.), que se integran por el 62.49% de Ingresos Propios y Participaciones, 7.90% Otros Programas, y 29.61% de Aportaciones Federales del Ramo 33. Con un alcance global de revisión de 82.12%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $215,124,628.95 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 95/100 M.N.), de los que se destinó el 60.62% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.27% para Obra Pública, 29.65% de Aportaciones Federales Ramo 33, y 8.46% en Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 47.52%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal **2013**, un Déficit por $4,293,611.76 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, así como a financiamientos obtenidos durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de $25,458,281.11 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrado en 29cuentas bancarias a nombre del municipio, en las Instituciones Bancarias denominadas Banco Mercantil del Norte S.A., HSBC S.A. y BBVA Bancomer S.A.

DEUDORES DIVERSOS.- Al 15 de septiembre de 2013, presentó un saldo pendiente de cobro por $966.588.04 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 77.38% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, correspondiendo en su totalidad a la cuenta 1105-01.- Empleados de Base.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, corresponde al importe de $46,511,703.33 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $2,992,526.42 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100 M.N.), de las cuales el 18.66% se realizaron con Recursos Propios, 57.86% con Recursos Federales y 23.48% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, fue por la cantidad de $13,647,637.01 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), integrados por 9.48% a Proveedores, 84.27% a Acreedores Diversos, 5.91% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.34% de ingresos por amortizar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $9,677,950.27 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.) para la ejecución de 11 servicios y/o acciones, de acuerdo a la quincuagésima tercera reunión de Cabildo ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2013. Según el informe de avances físicos-financieros presentada por el Municipio al 31 de diciembre de 2013 registra una inversión ejercida del 100% del monto aprobado, observando que las 11 acciones y/o servicios fueron ejercidas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por $32,201,711.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue distribuido de la siguiente manera: se asignó a Infraestructura Básica de Obras y acciones el 95.00% del total del presupuesto, para Gastos Indirectos el 3.00% y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 78.08% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente por esta Autoridad, en su totalidad.

De igual forma, el municipio recibió recursos por un monto de $33,608.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos derivados de las Aportaciones de Recursos Federales respecto a este Fondo, en el ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de $29,151,563.00 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); dichos recursos fueron distribuidos de la siguiente manera: el 59.58% de los recursos fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 8.84% al rubro de Seguridad Pública, el 30.38% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 1.20% restante, se destinaron al rubro de Adquisiciones. Los recursos se ejercieron en un 84.01% al 31 de diciembre del 2013, mismos que fueron revisados documentalmente por esta Autoridad.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de $14,065.00 (CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2012, los cuales no fueron aplicados.

OTROS PROGRAMAS:
PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR"
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $2,383,286.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cuatro obras seleccionadas como muestra para revisión física, aprobadas en el rubro de Drenaje y Electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 100% de los mismos al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA HÁBITAT
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,856,446.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras seleccionadas como muestra para revisión física, aprobadas en el rubro de Drenaje y Urbanización. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 97.56% de los mismos al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $3,891,200.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cinco obras seleccionadas como muestra para revisión física, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Educativa e Infraestructura Social Comunitaria. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 82.30% de los mismos al 31 de diciembre de 2013.

FONDO DE PAVIMENTACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL "FOPEDEM"
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra seleccionadas como muestra para revisión física, aprobada en el rubro de Infraestructura Deportiva. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó al 82.68% de los mismos al 31 de diciembre de 2013.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE "CONADE"
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra seleccionada como muestra para revisión física, aprobada en el rubro de Infraestructura Deportiva.

PROGRAMA PESO POR PESO
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra seleccionada como muestra para revisión física en la vertiente de Pavimentación de calle Sombrerete, calle Buenavista y calle Altamira en la comunidad Villa Insurgentes.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $2.48 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $42,582,244.65 que representa el 19.79% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.39% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.61% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.71% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $74,962,704.98, representando éste un 6.19% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $70,590,084.99.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio asciende a $117,282,244.55, siendo el gasto en nómina de $74,962,704.98, el cual representa el 63.92% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

cc) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	27.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	27.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

dd) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	58.3
Gasto en Seguridad Pública.	6.9
Gasto en Obra Pública.	14.2
Gasto en Otros Rubros.	4.7
Nivel de Gasto ejercido	84.0

ee) PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

ff) PROGRAMA TRES POR UNO PARA MIGRANTES

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

gg) PROGRAMA DE FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

hh) PROGRAMA DE SUPERACIÓN MARGINAL (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

ii) **PROGRAMA PESOS POR PESO**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

jj) COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	82.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

kk) PROGRAMA HÁBITAT

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

ll) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Sombrerete**, Zacatecas, cumplió en **81.6** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/552/2014 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015),** Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de	25	7		Promoción para el	18

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
observaciones			18	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	21	18	3	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3
Solicitud de Aclaración del Incumplimiento Normativo	34	8	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	26
Subtotal	**80**	**33**	**49**		**49**
Acciones Preventivas					
Recomendación	12	0	12	Recomendación	12
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6	0	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	**18**	**0**	**18**		**18**
TOTAL	**98**	**33**	**67**		**67**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado**.**

2. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas **DENUNCIA DE HECHOS** en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de la acción a Promover número **AF-13/43-014**, que se detalla a continuación

- **AF-13/43-014**.- Por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de LAUDOS/REGLAMENTOS, con importe de $254,040.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Toda vez que los ciudadanos Daniel Solís Ibarra y Norberta Arredondo Méndez, en su carácter de Presidente y Síndica, Servidores Públicos Municipales, los cuales aludieron a la contratación de servicios personales del ciudadano Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente dicha persona hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió, a través de la firma del contrato MSO-SERV-003/2013, el cual no se presenta.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: **AF-13/43-001-01, AF-13/43-003-01, AF-13/43-004-01, AF-13/43-008-01, AF-13/43-011-01, AF-13/43-013-01, AF-13/43-016-01, AF-13/43-019-01, AF-13/43-021-01, AF-13/43-028-01, AF-13/43-030-01, AF-13/43-033-01, AF-13/43-037-010, AF-13/43-040-01, PF-13/43-012-01, PF-13/43-013-01, PF-13/43-015-01, PF-13/43-019-01, OP-13/43-002-001, OP-13/43-004-001, OP-13/43-006-001, OP-13/43-008-001, OP-13/43-010-001, OP-13/43-012-001, OP-13/43-023-01 y OP-13/43-024-01**. Además de las acciones derivadas de la No contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera se emitió la acción número **AF-13/43-050**. Así como las derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales, correspondiente a las acciones números **PF-13/43-020 y PF-13/43-021**; y la derivada de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondiendo la acción **OP-13/49-030**. Considerándose como: presuntos responsables quienes se desempeñaron como Presidente (Del 10 de abril al 11 de julio), Presidente (Del 1 de enero al 15 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre), Tesorera (Del 1 de enero al 15 de septiembre), Síndica (Del 1 de enero al 15 de septiembre), Director de Desarrollo Social (Del 1 de enero al 15 de septiembre) y Director de Obras y Servicios Públicos (Del 1 de enero al 15 de septiembre), servidores públicos en la Administración Municipal 2010-2013. Además de quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores, Regidoras, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, todos servidores públicos de la Administración Municipal 2013-2016, particularmente en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre; todos en el ejercicio fiscal 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/43-001-01.-** Por no vigilar que se realizaran las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería correspondiente al Impuesto Predial. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de Julio del 2013, así como Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de Septiembre de 2013, desatendiendo la recomendación AF-12/43-002, emitida en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Así como al ciudadano Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de Septiembre del 2013. Derivado de actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones ll y IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Además de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-003-01.-** Por no vigilar las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería por lo que corresponde al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Ya que se presentaron diferencia de menos registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal, el cual se presume como omisión de ingresos correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Lo anterior con fundamento en de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones ll y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del

Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-004-01.-** Por haber dejado de percibir un importe de $5,529.56 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100M.N.), por concepto de cobro inferior en expedición de licencia, tratándose de venta única de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10º en botella cerrada y en la falta de aplicación del 10% de derecho adicional por concepto de 4 cambios de domicilio y 52 permisos eventuales. Por lo que no se vigiló el cobro correcto de derechos de bebidas alcohólicas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, inciso d) de la Ley de Hacienda del Estado y artículos 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Además de los establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-008-01**.- Por no vigilar las diferencias reportadas entre los departamentos de Alcoholes y Tesorería, ya que se cobró extemporáneamente diferencias del 10% de derecho adicional. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción V 93 fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, inciso d) de la Ley de Hacienda del Estado, así como los artículos 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-011-01.-** Por haber pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a la Síndico Municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción V 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Además de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

AF-13/43-013-01.- Por haber permitido descuentos vía Participaciones por concepto de Maestros comisionados, correspondiente a la Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo Fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-016-01.-** Por haber efectuado egresos mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del "Municipio de Sombrerete", de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., pagos al ciudadano Rafael Ornelas Ramos de los cuales no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por dicha persona plasmados en el contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/Reglamentos. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo fracción I 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 Primer párrafo Fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-019-01.-** Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por indemnizaciones no procedentes, en virtud de que corresponden a personal que fue contratado por un periodo determinado. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 Primer párrafo Fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-021-01.-** Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906 que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185,186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 Fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos.

- **AF-13/43-028-01.-** Por haber efectuado préstamos personales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores y no corregir las cuentas negativas contrarias a su naturaleza. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-030-01.-** Por haber otorgado préstamos personales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV,177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-033-01**.- Relativo a la falta de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio que no se encuentran regularizados como tal, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-037-01**.- Por no haber realizado los enteros durante el periodo mencionado, correspondiente al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Estado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-040-01.-** Por no vigilar que se presentara oportunamente el Informe Anual de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, además de autorizar su entrega de manera extemporánea, lo que sucedió en fecha cinco (05) de Marzo de dos mil catorce (2014) ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal; así como Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortíz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacio, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo, Regidores (as), durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 primer párrafo, fracción II, tercer párrafo, 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como, en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **PF-13/43-012-01**.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV, por un importe de $86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en las que se determinaron los incumplimientos normativos siguientes: el municipio no presentó cotizaciones de por lo menos tres proveedores, que garantizara que la compra al vendedor, ofreció las mejores condiciones para el

municipio, en cuanto precio, calidad y financiamiento, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, emitidos a través del cheque número trescientos cuarenta y seis (346) de fecha veintidós (22) de enero de 2013 por la cantidad ya citada, de la cuenta bancaria número 0628692296, aperturada en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, para la adquisición de llantas para vehículos de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Verónica de la Paz Escamilla Median, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99,167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacateca y 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **PF-13/43-013-01**.- Derivado de un subejercicio presupuestal con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de $7,060,144.27 (Siete millones sesenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), en las que se determinaron los incumplimientos normativos siguientes: el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo III del ejercicio fiscal 2013, ya que el techo financiero recibido fue por un importe de $32,201,711.00 (Treinta y dos millones doscientos un mil setecientos once pesos 00/100 M.N.) y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de $25,141,566.73 (Veinticinco millones ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.), equivalente al 78.08%. Por lo tanto el municipio no ejerció al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de $7,060,144.27 (Siete millones sesenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), misma que representa el 21.92%, derivando en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal 30, 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **PF-13/43-015-01**.- Derivado de un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de $4,661,641.30 (Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarentas y un pesos 30/100 M.N.), en las que se determinaron los incumplimientos normativos siguiente: el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, ya que el techo financiero recibido fue por un importe de $29,151,563.00 (Veintinueve millones

ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de $24,489,921.70 (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos veintiún pesos 70/100 M.N.), equivalente al 84.01%; por lo tanto, el municipio no ejerció al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de $4,661,641.30 (Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), misma que representa el 15.99%, derivando en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumpliendo con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **PF-13/43-019-01**.- Derivado de un subejercicio presupuestal con recursos de Otros Programas por la cantidad de $6,565,731.45 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), en la que se determinó el incumplimiento normativo siguiente: el municipio presentó un subejercicio presupuestal de Otros Programas al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de $6,565,731.45 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), derivando en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos de Otros Programas motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumpliendo con las metas y objetivos de Otros Programas. Considerándose como responsables Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal; 17 de la Ley General de Desarrollo Social; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30, 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Reglas de Operación de los Programas y Lineamientos; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-002-001**.- Por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales, toda vez que no se realizaron con estricto apego al presupuesto de egresos, además de que la obra pública, no se ejecutó de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos Viejo”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo

Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones, VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-004-001**.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, "Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **OP-13/43-006-001**.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, "Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII,

XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-008-001.-** Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre pecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de dicha obra, que se listan en el Recuadro OP-04. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones, VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas;, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-010-001.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre pecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de dicha obra, que se listan en el Recuadro OP-05. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas,

así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-012-001.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega barrio La Santiaga en cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre pecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de dicha obra, que se listan en el Recuadro OP-06. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-023-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, además de no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social. Considerándose como responsables Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Javier Quirino Regis, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 primer y segundo párrafo, fracción I, XI, XIV, 24 primer párrafo, fracción II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58 , 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 4 fracción VII, 7, 13 primer párrafo, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV,

29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-024-01.**- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, según consta en recuadro-02. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Leoncio Eduardo González Cortez, Director de Obras y Servicios Públicos, 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior conforme a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 primer y segundo párrafo, fracción I, XI, XIV, 24 primer párrafo, fracción II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58 , 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 4 fracción VII, 7, 13 primer párrafo, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

Derivadas de la No contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera:

- **AF-13/43-050.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

ANEXO 7

DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES DE LA ACCIÓN NÚMERO AF-13/43-050				
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2016				
NÚMERO DE ACCIÓN	NOMBRE	FUNCIONARIOS(AS)	CARGOS	PERIODOS
AF-13/43-030	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-031	Recomendación	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-038	Recomendación	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-040	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez, Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortíz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacio, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo,	Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-042	Recomendación	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales:

- **PF-13/43-020.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido, por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación: PF-13/43-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Norberta Arredondo Méndez, Verónica de la Paz Escamilla Medina y Arturo Castro Camacho, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Social, respectivamente durante el período del 1 al 15 de septiembre de 2013, y el Presidente durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril y de 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Sombrerete, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33

primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

- **PF-13/43-021.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido, por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación: Pliego de Observaciones: PF-13/43-006, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-13/43-013, PF-13/43-015 y PF-13/43-019; y Recomendación PF-13/43-007. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Manuel Velásquez Valdez y Miguel Valadez Delgado, quienes desempeñaron el cargo de Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Social, respectivamente durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Sombrerete, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivado de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **OP-13/49-030.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Para la Administración 2010-2013, las acciones números OP-13/43-002, OP-13/43-004, OP-13/43-006, OP-13/43-008 OP-13/43-010 OP-13/43-012 denominadas Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo señalado en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto en revisión.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad **de $4,311,963.87 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.),** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones **número ASE-PO-43-2013-43/2014,** a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del primero (**1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-13/43-002-01.-** Por el orden de $48,580.22 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), derivado de una diferencia detectada de menos, registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, lo cual se presume como omisión de ingresos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril

y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios por un monto de $30,792.97 (Treinta mil setecientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.) y $17,787.25 (Diecisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.) respectivamente y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracciones I, II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-010-01.-** Por el orden de $58,286.97 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), derivado de autorizar y realizar pagos en exceso, relativos a sueldos y percepciones, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el 11 de diciembre de 2010 y el día 6 de abril de 2013, que contienen las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los ciudadanos Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Directa; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa; por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Decretos Números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-012-01.-** Por el orden de $45,463.37 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a descuento vía Participaciones por concepto de Maestros Comisionados, recibidas por quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Norma Angélica Flores Saldívar Presidenta del DIF Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsable Directa; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 12 de julio del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo Fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones II y II 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-015-01.-** Por el orden de $254,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del "Municipio de Sombrerete", de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., por pagos realizados al ciudadano Rafael Ornelas Ramos, de lo cual no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por dicha persona, lo anterior derivado de la firma del contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/REGLAMENTOS. Considerándose como

responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013 por la cantidad de $134,560.00 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, por la cantidad de $119,480.00 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), ambos en calidad de Responsables Subsidiarios, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal, responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa, ambas por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 Primer párrafo Fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-020-01.-** Por el orden de $180,744.76 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906, de los cuales no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, como Responsable Directa por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185,186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 Fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 29, 29-A y 29 B del Código Fiscal de la Federación y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-027-01.-** Por el orden de $133,782.37 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), derivados de erogaciones con el carácter der préstamos otorgados durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los cuales no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios, por la cantidad de $60,622.19 (Sesenta mil seiscientos veintidós pesos 19/100 M.N.) y $73,160.18 (Setenta y tres mil ciento sesenta pesos 18/100 M.N.) respectivamente, Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa por el monto total observado ambas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-029-01.-** Por el orden de $2,450,668.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no

presentan documento mercantil que permita su recuperación legal. Cabe señalar que en el supuesto que correspondieran a viáticos, su comprobación debería haberse efectuado a más tardar a principios de enero de 2014. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, como Responsables Subsidiarios, y Manuel Velázquez Valdez Tesorero Municipal como Responsable Directo en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/43-006-01.-** Por el orden de $352,043.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de recursos federales del Fondo III, ya que el municipio realizó la aportación por la cantidad antes citada, para llevar a cabo acciones dentro del Programa Hábitat; como se detalla enseguida:

Núm.	Nombre	Aportación Municipal	Aportación Federal
1	Conformación de contraloría social	$ 1,170.00	$ 1,170.00
2	Estímulo a promotores	47,675.00	47,675.00
3	Manualidades en artes regionales en cerámica	38,980.000	38,980.000
4	Curso de sastrería y alta costura	42,855.00	42,855.00
5	Curso de manualidades en artes regionales (pintura textil)	27,550.00	27,550.00
6	Taller de alimentación (nutrición combinado con cocina sana avanzada)	31,350.00	31,350.00
7	Taller de computación básico	9,300.00	9,300.00
8	Taller de reuso reciclaje avanzado	8,700.00	8,700.00
9	Curso de bordado en máquina	36,350.00	36,350.00
10	Tutoría para	13,900.00	13,900.00

Núm.	Nombre	Aportación Municipal	Aportación Federal
	la regularización de idioma ingles		
11	Taller de primeros auxilios	10,400.00	10,400.00
12	Taller avanzado de prevención de embarazos en temprana edad	7,750.00	7,750.00
13	Taller para atención de personas con discapacidad	76,063.00	76,063.00
	Sumas	**$ 352,043.00**	**$ 352,043.00**

Sin embargo, éstas se determinan como improcedentes, toda vez, que no se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que la aportación que el municipio realizó fue mediante la expedición del cheque número 484 de fecha 30 de septiembre de 2013, expedido de la cuenta bancaria del Fondo III, número 864186829, a favor del Municipio de Sombrerete, por la cantidad de $1,758,022.00 (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil veintidós pesos 00/100 M.N.), el cual fue depositado a la cuenta bancaria número 0882960313 denominada contablemente "HABITAT 2013", ambas cuentas bancarias aperturadas a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., como aportación para la realización de obras y acciones convenidas dentro del Programa Hábitat, por un monto total de $3,516,044.00 (Tres millones quinientos dieciséis mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); dentro del cual se programó la cantidad de $704,086.00 (Setecientos cuatro mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de las acciones descritas en el cuadro que antecede, para lo cual con recursos del Fondo III el municipio realizó la aportación por la cantidad de $352,043.00. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo (Falleció en febrero de 2014), Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo el primer funcionario y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Cabe señalar que aún y cuando se trata de acciones sociales procedentes en el Programa Hábitat, estas no corresponden a ninguno de los rubros autorizados del Fondo III (agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **PF-13/43-007-01.-** Por el orden de $53,222.61 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), en virtud de que aún y cuando la Administración Municipal 2013-2016 presentó evidencia documental de la denuncia correspondiente por el delito de "FRAUDE Y LO QUE RESULTE" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Municipio de Sombrerete, Zac., al ciudadano Juan Mancillas Haros, contratista, respecto de la obra número 139942065

denominada "Construcción de baños ecológicos, en la comunidad de Álvaro Obregón"; adjudicada mediante Asignación Directa, para la ejecución de cinco baños ecológicos, la observación no se aclara para la Administración municipal 2013-2016, en virtud de lo siguiente:

1. Haber realizado el pago de la estimación número tres, sin verificar la ejecución de los trabajos, por la cantidad de $22,585.00 (Veintidós mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

2. No haber descontado el saldo del anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de $30,637.61 (Treinta mil seiscientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.).

3. No haber dado seguimiento al acuerdo estipulado en el contrato número MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042, señalado en las Cláusulas como Plazo de ejecución, penas convencionales, suspensión temporal del trabajo, rescisión Admirativa del contrato, entre otros.

4. No hacer efectiva la garantía señalada en la Cláusula SEPTIMA del contrato número MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042; por defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, el contratista.

5. No presentar un dictamen técnico del avance real de los trabajos realizados en la construcción de los 5 baños ecológicos, antes de realizar el pago al contratista.

6. Haber señalado en el Informe Físico Financiero de Obra/Acción, correspondiente al mes de diciembre de 2013, que dicha obra tenía un avance físico del 100%.

7. La Obra, según oficio número 64 de fecha 03 de junio de 2014 y acta de sitio, suscrito por el Lic. J. Cruz Flores Reyes, Contralor Municipal, se encontraba abandonada y con un retraso del 40%.

Lo anterior mediante la expedición de cheques a favor de Juna Macillas Haros, a través de la cuenta bancaria número 0864186829, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. como se detalla a continuación:

Cheque	Fecha	Monto	Referencia
320	05/08/2013	63,250.50	Anticipo. La cantidad de $63,250.50, corresponde al anticipo, quedando **pendiente de amortizar la cantidad de $30,637.61.**
494	11/10/2013	22,585.00	3ra. Estimación
SUMA		**85,835.50**	

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Velázquez Valdez, Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo (falleció en febrero 2014) y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde,

quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas; 1, 45, 46, 46 Bis, 48, 52, 53, 54, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.

- **PF-13/43-010-01.-** Por el orden de $117,599.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones improcedentes con recursos del Fondo IV por la cantidad de antes citada; toda vez, que el municipio programó y ejecutó la acción número 12FM42027 denominada "Reparación de bulldozer de la Asociación Ganadera Local", para lo cual expidió de la cuenta bancaria número 0809497580 “Fondo IV 2012” los cheques número 1190 y 1525 por la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y $77,599.00 (Setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a favor del proveedor Jesús Sánchez Reyes, para el pago de refacciones en la reparación del bulldozer D6, propiedad de la Unión Ganadera Local, soportado con la factura número 624 de fecha de expedición el día siete de diciembre de dos mil doce (07/12/2012); por tratarse de conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con actividades que por Ley le corresponden al municipio; ahora bien, considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, dichos gastos se determinan como improcedentes, toda vez, que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida; además de que no se destinó a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, como sería: Obligaciones Financieras provenientes de un déficit presupuestal y necesario para el funcionamiento municipal, pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, y Seguridad Pública, sino que estos constituyen una erogación destinada como apoyo a particulares, toda vez, que se trata de una asociación que agrupa a integrantes del sector ganadero, cuya actividad económica genera ingresos propios. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho (Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013), Verónica de la Paz Escamilla Medina (Del 1 de enero al 15 septiembre de 2013), Daniel Solís Ibarra (Del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013), Salvador Fernández Arenas (Del 09 de abril al 11 de julo de 2013) y Norberta Arredondo Méndez (Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013), quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Social, Tesorero, Presidentes y Síndica, servidores públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 30, 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **PF-13/43-011-01.-** Por el orden de $86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición del cheque número 346 de fecha 22 de enero de 2013, de la cuenta bancaria número 0628692296, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de antes citada a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, soportado con las facturas números UNICA-0592, UNICA-0593, UNICA-0594, UNICA-0595 y UNICA-0596, mismas que amparan la cantidad del cheque expedido, para adquisición de llantas para los vehículos de Seguridad pública. Sin embargo, no presentó vale de compra, que describa los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.),vale de entrega

de las llantas con el nombre, firma y cargo de la persona encargada de cada uno de los vehículos, bitácoras por reparaciones y/o refacciones de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, fecha de la refacción y/o reparación e importe, con el nombre y firma del encargado de los vehículos, del Director de Seguridad Publica y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho, Verónica de la Paz Escamilla Medina (Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013), Daniel Solís Ibarra (Del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013) y Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y V, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacateca y 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- **OP-13/43-001-01.-** Por el orden de $90,059.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos Viejo", aprobada a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. En virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y al Ing. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-003-01.-** Por el orden de $82,786.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal

(Responsable Subsidiario) durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, e Ing. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 119, 121, 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; numeral 7º de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-13/43-005-01.-** Por el orden de $109,198.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y a Juan José Ruiz Escobar contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-007-01.-** Por el orden de $132,999.62 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), derivados de por sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en TDA1-15, 33000-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y al C. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en

virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 115 primer párrafo, fracciones I, II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-009-01.-** Por el orden de $64,423.73 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y al C. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-011-01.-** Por el orden de $52,066.81 (CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega barrio La Santiaga en cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio

al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

5. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** respecto de los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de **Sombrerete, Zacatecas,** en la acción a número **AF-13/43-017,** de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-13/43-017**.- Respecto del Contrato de Servicios MSO-SERV-003/2013 firmado con el Ciudadano Rafael Ornelas Ramos, derivado de la obtención de recursos que percibió por el orden de $254,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2013** del Municipio de **Sombrerete**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Sombrerete, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2013**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas **DENUNCIA DE HECHOS** en contra de

quien o quienes resulten responsables, resultado de la acción a Promover número **AF-13/43-014**, que se detalla a continuación

- **AF-13/43-014**.- Por la posible inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de LAUDOS/REGLAMENTOS, con importe de $254,040.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Toda vez que los ciudadanos Daniel Solís Ibarra y Norberta Arredondo Méndez, en su carácter de Presidente y Síndica, Servidores Públicos Municipales, los cuales aludieron a la contratación de servicios personales del ciudadano Rafael Ornelas Ramos, sin que realmente dicha persona hubiera realizado los actos y documentos a los que se comprometió, a través de la firma del contrato MSO-SERV-003/2013, el cual no se presenta

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo: **AF-13/43-001-01, AF-13/43-003-01, AF-13/43-004-01, AF-13/43-008-01, AF-13/43-011-01, AF-13/43-013-01, AF-13/43-016-01, AF-13/43-019-01, AF-13/43-021-01, AF-13/43-028-01, AF-13/43-030-01, AF-13/43-033-01, AF-13/43-037-010, AF-13/43-040-01, PF-13/43-012-01, PF-13/43-013-01, PF-13/43-015-01, PF-13/43-019-01, OP-13/43-002-001, OP-13/43-004-001, OP-13/43-006-001, OP-13/43-008-001, OP-13/43-010-001, OP-13/43-012-001, OP-13/43-023-01 y OP-13/43-024-01**. Además de las acciones derivadas de la No contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera se emitió la acción número **AF-13/43-050**. Así como las derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales, correspondiente a las acciones números **PF-13/43-020 y PF-13/43-021**; y la derivada de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondiendo la acción **OP-13/49-030**. Considerándose como: presuntos responsables quienes se desempeñaron como Presidente (Del 10 de abril al 11 de julio), Presidente (Del 1 de enero al 15 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre), Tesorera (Del 1 de enero al 15 de septiembre), Síndica (Del 1 de enero al 15 de septiembre), Director de Desarrollo Social (Del 1 de enero al 15 de septiembre) y Director de Obras y Servicios Públicos (Del 1 de enero al 15 de septiembre), servidores públicos en la Administración Municipal 2010-2013. Además de quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores, Regidoras, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, todos servidores públicos de la Administración Municipal 2013-2016, particularmente en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre; todos en el ejercicio fiscal 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

Derivadas de la Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **AF-13/43-001-01.-** Por no vigilar que se realizaran las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería correspondiente al Impuesto Predial. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de Julio del 2013, así como Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de Septiembre de 2013, desatendiendo la recomendación AF-12/43-002, emitida en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Así como al ciudadano Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de Septiembre del 2013. Derivado de actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones ll y IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Además de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-003-01.-** Por no vigilar las conciliaciones entre los departamentos de Catastro y Tesorería por lo que corresponde al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Ya que se presentaron diferencia de menos registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal, el cual se presume como omisión de ingresos correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Lo anterior con fundamento en de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracciones ll y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-004-01.-** Por haber dejado de percibir un importe de $5,529.56 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100M.N.), por concepto de cobro inferior en expedición de licencia, tratándose de venta única de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10º en botella cerrada y en la falta de aplicación del 10% de derecho adicional por concepto de 4 cambios de domicilio y 52 permisos eventuales. Por lo que no se vigiló el cobro correcto de derechos de bebidas alcohólicas. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, inciso d) de la Ley de Hacienda del Estado y artículos 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Además de los establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-008-01**.- Por no vigilar las diferencias reportadas entre los departamentos de Alcoholes y Tesorería, ya que se cobró extemporáneamente diferencias del 10% de derecho adicional. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción V 93 fracción IV y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 primer párrafo, inciso d) de la Ley de Hacienda del Estado, así como los artículos 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 12, 13 y 35 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-011-01.-** Por haber pagado cantidades excedentes en las percepciones otorgadas a la Síndico Municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción V 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo de los Decretos números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28, respectivamente, y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Además de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

  AF-13/43-013-01.- Por haber permitido descuentos vía Participaciones por concepto de Maestros comisionados, correspondiente a la Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo fracción V, 93 primer párrafo Fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-016-01.-** Por haber efectuado egresos mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del "Municipio de Sombrerete", de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., pagos al ciudadano Rafael Ornelas Ramos de los cuales no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por dicha persona plasmados en el contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/Reglamentos. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo fracción I 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 Primer párrafo Fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-019-01.-** Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por indemnizaciones no procedentes, en virtud de que corresponden a personal que fue contratado por un periodo determinado. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 Primer párrafo Fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-021-01.-** Por haber efectuado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906 que no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185,186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 Fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos.

- **AF-13/43-028-01.-** Por haber efectuado préstamos personales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores y no corregir las cuentas negativas contrarias a su naturaleza. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-030-01.-** Por haber otorgado préstamos personales durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, así como por no haber efectuado gestiones de cobro de los saldos provenientes de ejercicios anteriores. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV,177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-033-01**.- Relativo a la falta de escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio que no se encuentran regularizados como tal, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Norberta Arredondo Méndez Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **AF-13/43-037-01**.- Por no haber realizado los enteros durante el periodo mencionado, correspondiente al Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Estado. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013 y Verónica de la Paz Escamilla Medina Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **AF-13/43-040-01.-** Por no vigilar que se presentara oportunamente el Informe Anual de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, además de autorizar su entrega de manera extemporánea, lo que sucedió en fecha cinco (05) de Marzo de dos mil catorce (2014) ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Manuel Velázquez Valdez, Tesorero Municipal; así como Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortíz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacio, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo, Regidores (as), durante el período del 15 de septiembre al 31 de

diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 primer párrafo, fracción II, tercer párrafo, 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como, en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **PF-13/43-012-01**.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV, por un importe de $86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en las que se determinaron los incumplimientos normativos siguientes: el municipio no presentó cotizaciones de por lo menos tres proveedores, que garantizara que la compra al vendedor, ofreció las mejores condiciones para el municipio, en cuanto precio, calidad y financiamiento, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, emitidos a través del cheque número trescientos cuarenta y seis (346) de fecha veintidós (22) de enero de 2013 por la cantidad ya citada, de la cuenta bancaria número 0628692296, aperturada en la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, para la adquisición de llantas para vehículos de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante los periodos del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, Verónica de la Paz Escamilla Median, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99,167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacateca y 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **PF-13/43-013-01**.- Derivado de un subejercicio presupuestal con recursos del Fondo III del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de $7,060,144.27 (Siete millones sesenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), en las que se determinaron los incumplimientos normativos siguientes: el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo III del ejercicio fiscal 2013, ya que el techo financiero recibido fue por un importe de $32,201,711.00 (Treinta y dos millones doscientos un mil setecientos once pesos 00/100 M.N.) y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de $25,141,566.73 (Veinticinco millones ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.), equivalente al 78.08%. Por lo tanto el municipio no ejerció al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de $7,060,144.27 (Siete millones sesenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), misma que representa el 21.92%, derivando en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumplir con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 33 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal 30, 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **PF-13/43-015-01**.- Derivado de un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de $4,661,641.30 (Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarentas y un pesos 30/100 M.N.), en las que se determinaron los incumplimientos normativos siguiente: el municipio presentó un subejercicio presupuestal del Fondo IV del ejercicio fiscal 2013, ya que el techo financiero recibido fue por un importe de $29,151,563.00 (Veintinueve millones ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y al 31 de diciembre de 2013 se ejerció la cantidad de $24,489,921.70 (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos veintiún pesos 70/100 M.N.), equivalente al 84.01%; por lo tanto, el municipio no ejerció al 31 de diciembre de 2013 la cantidad de $4,661,641.30 (Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), misma que representa el 15.99%, derivando en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos del Fondo, motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumpliendo con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, como responsable de la operación y manejo de los recursos del Fondo IV, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **PF-13/43-019-01**.- Derivado de un subejercicio presupuestal con recursos de Otros Programas por la cantidad de $6,565,731.45 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), en la que se determinó el incumplimiento normativo siguiente: el municipio presentó un subejercicio presupuestal de Otros Programas al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de $6,565,731.45 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), derivando en un desfasamiento en el ejercicio de los recursos de Otros Programas motivo por el cual el municipio reflejó un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, incumpliendo con las metas y objetivos de Otros Programas. Considerándose como responsables Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Síndica Municipal, Manuel Velásquez Valdez, Tesorero Municipal, y Miguel Valadez Delgado, Director de Desarrollo Social, quienes se desempeñaron con los cargos antes referidos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 33, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal y Municipal; 17 de la Ley General de Desarrollo Social; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 30, 62, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I y III,

96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Reglas de Operación de los Programas y Lineamientos; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-002-001**.- Por no vigilar el ejercicio de los recursos públicos municipales, toda vez que no se realizaron con estricto apego al presupuesto de egresos, además de que la obra pública, no se ejecutó de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos Viejo", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones, VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-004-001**.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, "Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo señalado en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente.

- **OP-13/43-006-001**.- Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, "Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-008-001.-** Por no vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre pecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de dicha obra, que se listan en el Recuadro OP-04. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones, VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas;, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-010-001.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo

de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre pecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de dicha obra, que se listan en el Recuadro OP-05. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-012-001.-** Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega barrio La Santiaga en cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó el pago de sobre pecio en la obra en mención y por no haber realizado revisiones periódicas rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, en la ejecución de dicha obra, que se listan en el Recuadro OP-06. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones VIII y XXVI, 99 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-023-01.-** Por no vigilar el cumplimiento de la normatividad y hacer cumplir la misma, respecto a la integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, además de no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios

de documentación técnica y social. Considerándose como responsables Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Javier Quirino Regis, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 primer y segundo párrafo, fracción I, XI, XIV, 24 primer párrafo, fracción II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58 , 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 4 fracción VII, 7, 13 primer párrafo, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

- **OP-13/43-024-01.**- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, según consta en recuadro-02. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valdez Delgado, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y Leoncio Eduardo González Cortez, Director de Obras y Servicios Públicos, 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior conforme a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 4 fracción IV, 14, 15, 18, 19, 21 primer y segundo párrafo, fracción I, XI, XIV, 24 primer párrafo, fracción II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46 fracción IX, 46 segundo y último párrafo, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58 , 59, 61, 62, 63, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 4 fracción VII, 7, 13 primer párrafo, 26, 79, 80, 84, 86, 87, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 122, 132, 116, 164, 166, 168, 170, 192 segundo párrafo y 197 fracción II de su Reglamento; artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; Artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7

primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley.

Derivadas de la No contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones de Auditoría Financiera:

- **AF-13/43-050.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

ANEXO 7				
DETERMINACIÓN DE RESPONSABLES DE LA ACCIÓN NÚMERO AF-13/43-050				
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2013-2016				
NÚMERO DE ACCIÓN	NOMBRE	FUNCIONARIOS(AS)	CARGOS	PERIODOS
AF-13/43-030	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-031	Recomendación	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-038	Recomendación	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-040	Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez Valdez, Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortíz Jaquez, Arturo Esquivel García, Catalina López Castro, Oscar Domínguez Luna, Elvia Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vásquez, Jorge Armando Velázquez Vacio, Janci Ivette Tamayo Hernández, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Juan Quiroz García y María Elia Reyes Hidalgo,	Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
AF-13/43-042	Recomendación	CC. Juan Ángel Castañeda Lizardo y Manuel Velázquez Valdez.	Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.	del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

Derivadas de la No contestación de las acciones denominadas Pliego de Observaciones, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendación, de Auditoría a Programas Federales:

- **PF-13/43-020.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido, por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación: PF-13/43-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Norberta Arredondo Méndez, Verónica de la Paz Escamilla Medina y Arturo Castro Camacho, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Social, respectivamente durante el período del 1 al 15 de septiembre de 2013, y el Presidente durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril y de 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, en el municipio de Sombrerete, Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

- **PF-13/43-021.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido, por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detalla a continuación: Pliego de Observaciones: PF-13/43-006, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-13/43-013, PF-13/43-015 y PF-13/43-019; y Recomendación PF-13/43-007. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Nancy Alejandra Aguilera Lizalde, Manuel Velásquez Valdez y Miguel Valadez Delgado, quienes desempeñaron el cargo de Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Social, respectivamente durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Sombrerete, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167, segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivado de la no contestación de las acciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- **OP-13/49-030.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Para la Administración 2010-2013, las acciones números OP-13/43-002, OP-13/43-004, OP-13/43-006, OP-13/43-008 OP-13/43-010 OP-13/43-012 denominadas Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal, durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Así como lo

señalado en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto en revisión.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad **de $4,311,963.87 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.),** derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones **número ASE-PO-43-2013-43/2014**, lo anterior a integrantes de la Administración Municipal en el periodo del primero (**1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-13/43-002-01.-** Por el orden de $48,580.22 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 M.N.), derivado de una diferencia detectada de menos, registrada entre el Departamento de Catastro y Tesorería Municipal correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, lo cual se presume como omisión de ingresos. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios por un monto de $30,792.97 (Treinta mil setecientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.) y $17,787.25 (Diecisiete mil setecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.) respectivamente y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo fracciones I, II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-010-01.-** Por el orden de $58,286.97 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), derivado de autorizar y realizar pagos en exceso, relativos a sueldos y percepciones, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 publicados el 11 de diciembre de 2010 y el día 6 de abril de 2013, que contienen las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables los ciudadanos Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Directa; Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa; por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Decretos Números 75 y 574 que contienen Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, en los suplementos 99 y 28; 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75, primer párrafo, fracción I, 78, primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-012-01.-** Por el orden de $45,463.37 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos correspondiente a descuento vía Participaciones por concepto de Maestros Comisionados, recibidas por quien se desempeñó como Presidenta del DIF Municipal, cargo que es honorífico.

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Norma Angélica Flores Saldívar Presidenta del DIF Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsable Directa; Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 12 de julio del 2013, como Responsable Subsidiario; y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción VI, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo Fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones II y II 167 segundo párrafo, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-015-01.-** Por el orden de $254,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas mediante los cheques 21363, 21362, 21587, 22052, 22316, 22315, 22793, 23076, 23578 y 24003, de la cuenta bancaria número 0547953584 a nombre del "Municipio de Sombrerete", de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., por pagos realizados al ciudadano Rafael Ornelas Ramos, de lo cual no presenta evidencia de los servicios prestados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos realizados por dicha persona, lo anterior derivado de la firma del contrato número MSO-SERV-003/2013 para LAUDOS/REGLAMENTOS. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013 por la cantidad de $134,560.00 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, por la cantidad de $119,480.00 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), ambos en calidad de Responsables Subsidiarios, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal, responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa, ambas por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos102 primer y segundo párrafos en relación con el artículo 133 primer párrafo, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 119 Primer párrafo Fracción XXI y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-020-01.-** Por el orden de $180,744.76 (CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos mediante la expedición de los cheques números 21786, 23514, 23843 y 23906, de los cuales no se presenta el soporte documental que compruebe la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al 05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, como Responsable Subsidiario, Norberta Arredondo Mendoza, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiaria, y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, como Responsable Directa por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169 segundo párrafo, 185,186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 17 Fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 29, 29-A y 29 B del Código Fiscal de la Federación y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-027-01.-** Por el orden de $133,782.37 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), derivados de erogaciones con el carácter der préstamos otorgados durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, los cuales no cuentan con documentos mercantiles que permitan su recuperación legal. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal del 01 de enero al

05 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre del 2013, Salvador Fernández Arenas, Presidente Municipal del 10 de abril al 11 de julio del 2013, como Responsables Subsidiarios, por la cantidad de $60,622.19 (Sesenta mil seiscientos veintidós pesos 19/100 M.N.) y $73,160.18 (Setenta y tres mil ciento sesenta pesos 18/100 M.N.) respectivamente, Norberta Arredondo Méndez, Síndica Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiaria y Verónica de la Paz Escamilla Medina, Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa por el monto total observado ambas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **AF-13/43-029-01.-** Por el orden de $2,450,668.41 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que no presentan documento mercantil que permita su recuperación legal. Cabe señalar que en el supuesto que correspondieran a viáticos, su comprobación debería haberse efectuado a más tardar a principios de enero de 2014. Considerándose como responsables los ciudadanos Juan Ángel Castañeda Lizardo, Presidente Municipal, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Síndica Municipal, como Responsables Subsidiarios, y Manuel Velázquez Valdez Tesorero Municipal como Responsable Directo en el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **PF-13/43-006-01.-** Por el orden de $352,043.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de recursos federales del Fondo III, ya que el municipio realizó la aportación por la cantidad antes citada, para llevar a cabo acciones dentro del Programa Hábitat; como se detalla enseguida:

Núm.	Nombre	Aportación Municipal	Aportación Federal
1	Conformación de contraloría social	$ 1,170.00	$ 1,170.00
2	Estímulo a promotores	47,675.00	47,675.00
3	Manualidades en artes regionales en cerámica	38,980.000	38,980.000
4	Curso de sastrería y alta costura	42,855.00	42,855.00
5	Curso de manualidades en artes regionales (pintura textil)	27,550.00	27,550.00

Núm.	Nombre	Aportación Municipal	Aportación Federal
6	Taller de alimentación (nutrición combinado con cocina sana avanzada)	31,350.00	31,350.00
7	Taller de computación básico	9,300.00	9,300.00
8	Taller de reuso reciclaje avanzado	8,700.00	8,700.00
9	Curso de bordado en máquina	36,350.00	36,350.00
10	Tutoría para la regularización de idioma ingles	13,900.00	13,900.00
11	Taller de primeros auxilios	10,400.00	10,400.00
12	Taller avanzado de prevención de embarazos en temprana edad	7,750.00	7,750.00
13	Taller para atención de personas con discapacidad	76,063.00	76,063.00
	Sumas	**$ 352,043.00**	**$ 352,043.00**

Sin embargo, éstas se determinan como improcedentes, toda vez, que no se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Cabe señalar que la aportación que el municipio realizó fue mediante la expedición del cheque número 484 de fecha 30 de septiembre de 2013, expedido de la cuenta bancaria del Fondo III, número 864186829, a favor del Municipio de Sombrerete, por la cantidad de $1,758,022.00 (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil veintidós pesos 00/100 M.N.), el cual fue depositado a la cuenta bancaria número 0882960313 denominada contablemente “HABITAT 2013”, ambas cuentas bancarias aperturadas a nombre del municipio ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte, S.A., como aportación para la realización de obras y acciones convenidas dentro del Programa Hábitat, por un monto total de $3,516,044.00 (Tres millones quinientos dieciséis mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); dentro del cual se programó la cantidad de $704,086.00 (Setecientos cuatro mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de las acciones descritas en el cuadro que antecede, para lo cual con recursos del Fondo III el municipio realizó la aportación por la cantidad de $352,043.00. Considerándose como responsables los ciudadanos Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo (Falleció en febrero de 2014), Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Manuel Velázquez

Valdez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Presidente, Síndica y Tesorero, servidores públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo el primer funcionario y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Cabe señalar que aún y cuando se trata de acciones sociales procedentes en el Programa Hábitat, estas no corresponden a ninguno de los rubros autorizados del Fondo III (agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **PF-13/43-007-01.-** Por el orden de $53,222.61 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.), en virtud de que aún y cuando la Administración Municipal 2013-2016 presentó evidencia documental de la denuncia correspondiente por el delito de "FRAUDE Y LO QUE RESULTE" en perjuicio del H. Ayuntamiento de Municipio de Sombrerete, Zac., al ciudadano Juan Mancillas Haros, contratista, respecto de la obra número 139942065 denominada "Construcción de baños ecológicos, en la comunidad de Álvaro Obregón"; adjudicada mediante Asignación Directa, para la ejecución de cinco baños ecológicos, la observación no se aclara para la Administración municipal 2013-2016, en virtud de lo siguiente:

1. Haber realizado el pago de la estimación número tres, sin verificar la ejecución de los trabajos, por la cantidad de $22,585.00 (Veintidós mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

2. No haber descontado el saldo del anticipo pendiente de amortizar por la cantidad de $30,637.61 (Treinta mil seiscientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.).

3. No haber dado seguimiento al acuerdo estipulado en el contrato número MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042, señalado en las Cláusulas como Plazo de ejecución, penas convencionales, suspensión temporal del trabajo, rescisión Admirativa del contrato, entre otros.

4. No hacer efectiva la garantía señalada en la Cláusula SEPTIMA del contrato número MSO-DDS-SOMB-FIII-13-DRE-042; por defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, el contratista.

5. No presentar un dictamen técnico del avance real de los trabajos realizados en la construcción de los 5 baños ecológicos, antes de realizar el pago al contratista.

6. Haber señalado en el Informe Físico Financiero de Obra/Acción, correspondiente al mes de diciembre de 2013, que dicha obra tenía un avance físico del 100%.

7. La Obra, según oficio número 64 de fecha 03 de junio de 2014 y acta de sitio, suscrito por el Lic. J. Cruz Flores Reyes, Contralor Municipal, se encontraba abandonada y con un retraso del 40%.

Lo anterior mediante la expedición de cheques a favor de Juna Macillas Haros, a través de la cuenta bancaria número 0864186829, abierta a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. como se detalla a continuación:

Cheque	Fecha	Monto	Referencia
320	05/08/2013	63,250.50	Anticipo. La cantidad de

			$63,250.50, corresponde al anticipo, quedando **pendiente de amortizar la cantidad de $30,637.61.**
494	11/10/2013	22,585.00	3ra. Estimación
SUMA		**85,835.50**	

Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Manuel Velázquez Valdez, Miguel Valadez Delgado, Juan Ángel Castañeda Lizardo (falleció en febrero 2014) y Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Social, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas; 1, 45, 46, 46 Bis, 48, 52, 53, 54, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013.

- **PF-13/43-010-01.-** Por el orden de $117,599.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones improcedentes con recursos del Fondo IV por la cantidad de antes citada; toda vez, que el municipio programó y ejecutó la acción número 12FM42027 denominada "Reparación de bulldozer de la Asociación Ganadera Local", para lo cual expidió de la cuenta bancaria número 0809497580 “Fondo IV 2012” los cheques número 1190 y 1525 por la cantidad de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y $77,599.00 (Setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a favor del proveedor Jesús Sánchez Reyes, para el pago de refacciones en la reparación del bulldozer D6, propiedad de la Unión Ganadera Local, soportado con la factura número 624 de fecha de expedición el día siete de diciembre de dos mil doce (07/12/2012); por tratarse de conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con actividades que por Ley le corresponden al municipio; ahora bien, considerando que el objeto fundamental del gasto público, se refiere al otorgamiento de bienes, servicios o infraestructura de beneficio social, dichos gastos se determinan como improcedentes, toda vez, que no era necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida; además de que no se destinó a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, como sería: Obligaciones Financieras provenientes de un déficit presupuestal y necesario para el funcionamiento municipal, pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua, y Seguridad Pública, sino que estos constituyen una erogación destinada como apoyo a particulares, toda vez, que se trata de una asociación que agrupa a integrantes del sector ganadero, cuya actividad económica genera ingresos propios. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho (Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013), Verónica de la Paz Escamilla Medina (Del 1 de enero al 15 septiembre de 2013), Daniel Solís Ibarra (Del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio a1 15 de

septiembre de 2013), Salvador Fernández Arenas (Del 09 de abril al 11 de julo de 2013) y Norberta Arredondo Méndez (Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013), quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Social, Tesorero, Presidentes y Síndica, servidores públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los tres últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 30, 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 115, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **PF-13/43-011-01.-** Por el orden de $86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que la Administración Municipal 2010-2013, realizó erogaciones con recursos del Fondo IV 2011, mediante la expedición del cheque número 346 de fecha 22 de enero de 2013, de la cuenta bancaria número 0628692296, aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de antes citada a favor del proveedor Jorge Antonio Soriano Chávez, soportado con las facturas números UNICA-0592, UNICA-0593, UNICA-0594, UNICA-0595 y UNICA-0596, mismas que amparan la cantidad del cheque expedido, para adquisición de llantas para los vehículos de Seguridad pública. Sin embargo, no presentó vale de compra, que describa los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.),vale de entrega de las llantas con el nombre, firma y cargo de la persona encargada de cada uno de los vehículos, bitácoras por reparaciones y/o refacciones de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, fecha de la refacción y/o reparación e importe, con el nombre y firma del encargado de los vehículos, del Director de Seguridad Publica y del contralor municipal para su validación, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos, en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los ciudadanos Arturo Castro Camacho, Verónica de la Paz Escamilla Medina (Del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013), Daniel Solís Ibarra (Del 1 de enero al 5 de abril y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013) y Norberta Arredondo Méndez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Director de Desarrollo Social, Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y V, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacateca y 28, 36, 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- **OP-13/43-001-01.-** Por el orden de $90,059.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Dos de Noviembre en la comunidad José Santos Bañuelos Viejo", aprobada a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. En virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y al Ing. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-003-01.-** Por el orden de $82,786.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Canelas en la comunidad Álvaro Obregón (Barajas)", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013; Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013; Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, e Ing. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 119, 121, 122, 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; numeral 7º de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- **OP-13/43-005-01.-** Por el orden de $109,198.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Doce de Octubre en la comunidad San José de Mesillas", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 13,200-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Salvador Fernández Arenas Presidente Municipal (Responsable Subsidiario) durante el periodo del 9 de abril al 11 de julio de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y a Juan José Ruiz Escobar contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119,

121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-007-01.-** Por el orden de $132,999.62 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), derivados de por sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Principal en la comunidad Villa Insurgentes", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en TDA1-15, 33000-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 12-750. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y al C. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 115 primer párrafo, fracciones I, II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-009-01.-** Por el orden de $64,423.73 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Tecnológico Colonia La Perla en cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y al C. Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados

bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- **OP-13/43-011-01.-** Por el orden de $52,066.81 (CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), derivado de sobre precio en la obra "Ampliación de red eléctrica en calle González Ortega barrio La Santiaga en cabecera Municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), específicamente en los conceptos: Suministro y Colocación de Transformador de 15 KVA en 33000-120/240 volts y Poste octagonal de concreto PC 13-600. Considerándose como responsables los ciudadanos Daniel Solís Ibarra, Presidente Municipal (Responsable Subsidiario), durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, y del 12 de julio al 15 de septiembre de 2013, Arturo Castro Camacho, Director de Desarrollo Social, (Responsable Directo), durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, y Víctor Cruz Cruz contratista (Responsable Solidario). Lo anterior en virtud de que no presentaron los conceptos con las especificaciones, características y los elementos necesarios de cómo determinaron el precio unitario de dicho concepto, así mismo no presenta la tarjeta del análisis del precio unitario, razón por la cual se observa el sobre precio por su actuación, hasta no desvirtuar a este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que al haber contratado a estos precios; causaron daños y/o perjuicios a la hacienda pública del municipio de Sombrerete Zacatecas, puesto que los recursos no fueron administrados bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 119, 121, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 29, 30 primer párrafo, fracción V inciso a), 31 primer párrafo, fracción I, II, 70, 78 primer párrafo fracción I y 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, fracción III, inciso d), 32, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

4. La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)** respecto de los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, respecto a lo observado al municipio de **Sombrerete, Zacatecas,** en la acción a número **AF-13/43-017,** de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-13/43-017.-** Respecto del Contrato de Servicios MSO-SERV-003/2013 firmado con el Ciudadano Rafael Ornelas Ramos, derivado de la obtención de recursos que percibió por el orden de $254,040.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con los artículos 120, 130, 133 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIO	**DIPUTADA SECRETARIA**
ALFREDO FEMAT BAÑUELOS	**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**
DIPUTADO SECRETARIO	**DIPUTADO SECRETARIO**
CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN	**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, el día 18 de febrero de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 08 de julio de 2014 mediante oficio PL-02-01-1910/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $162,669,491.82 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), que se integran por: 53.04% de Ingresos Propios y Participaciones, 33.95% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 13.01% de Otros Programas con un alcance global de revisión del 98.98%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $181,432,851.11 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), de los que se destinó el 54.03% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.49% para Obra Pública, el 30.86% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 12.62% para otros programas, con un alcance global de revisión de 69.73%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un déficit, por el orden de $18,763,359.29 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de $23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), integrado en 4 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la cantidad de $488,104.21 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 21/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 51.19% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por $52,895,087.31 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad $2,290,200.22 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 22/100 M.N.), de las cuales el 52.10% se realizaron con recursos propios y el 2.27% con recursos federales y el 45.63% con otro programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $25,600,774.23 (VEINTICINCO MILLONES SESICIENTOS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), se integra en un 29.29% Deuda Pública a Largo Plazo, 42.99% a Proveedores, 21.39% a Acreedores Diversos y 6.33% por Impuestos y Retenciones por Pagar, y tuvo un incremento del 21.95% en relación al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras de acuerdo a los informes físico-financieros, fue de $4,512,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 100% de los recursos, así mismo los 10 servicios y/o acciones fueron ejercidos así como 16 obras programadas se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución y presupuestación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $39,130,621.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera 97.13% para Infraestructura Básica de Obras, el 2.30% para gastos indirectos, y el 0.57% restante para Desarrollo Institucional; al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $41,369.00 (CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $15,875,948.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a obligaciones financieras el 71.25%, para seguridad pública 9.53%, para infraestructura Social básica el 17.10%, así como un 2.12% para Infraestructura Básica de Acciones. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados al 100.00% y revisados documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $7,660.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

V) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $0.50 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $25,101,331.88 que representa el 13.84% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 9.46% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.54% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 48.94% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $58,910,643.09, representando éste un 24.58% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $47,284,288.66.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a $86,920,721.83, siendo el gasto en nómina de $58,910,643.09, el cual representa el 67.68% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

mm) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	47.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	9.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	14.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	4.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	25.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	38.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	71.2
Gasto en Seguridad Pública	9.5
Gasto en Obra Pública	17.1
Gasto en Otros Rubros	2.1
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un **47.4%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un **nivel No aceptable** en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un **nivel Positivo,** debido a que presenta un **92.3%** de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

VI) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, cumplió en 89.0 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/543/2014 de fecha 05 de marzo de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	22	3	19	PFRR	19
			1	SAT	1

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			1	SEP	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19	0	19	SIOIC	19
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	40	1	39	PFRA	39
			3	REC	3
Subtotal	**81**	**4**	**82**		**82**
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	REC	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	1	2	SEP	2
Subtotal	**6**	**1**	**5**		**5**
TOTAL	**87**		**87**		**87**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la Cuenta Pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/51-001-01, AF-13/51-005-01, AF-13/51-010, AF-13/51-015-01-01, AF-13/51-017-01, AF-13/51-021-01, AF-13/51-022-01, AF-13/51-026-01, AF-13/51-029-01, AF-13/51-030-01, AF-13/51-033-01, AF-13/51-040-01, AF-13/51-043-01, AF-13/51-046-01, AF-13/51-049, PF-13/51-001-01, PF-13/51-005-01, PF-13/51-009-01, PF-13/51-011-01, PF-13/51-014-01, PF-13/51-017-01, OP-13/51-002-01, OP-13/51-004-01, OP-13/51-006-01, OP-13/51-008-01, OP-13/51-011-01, OP-13/51-020-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/51-001-01.- Por emitir recibos de Tesorería que no cuentan con los datos suficientes, ya que no mencionan para qué obra fue la aportación de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en el artículos 93 primer párrafo, fracciones IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, solicitando que se hace con fundamento, en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-005-01.- Por realizar erogaciones sin presentar el soporte documental o comprobación que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en el Articulo 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, solicitud que se hace con fundamento o en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-010-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1,2,42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-015-01.- Por realizar el pago de Liquidaciones e indemnizaciones no procedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción , fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-017-01.- Por no observar lo señalado en los Decretos número 75 y 574 que contienen las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, por lo que se autorizaron y realizaron pagos no

procedentes a funcionarios municipales. Conforme lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ,62, 74 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, Héctor Acuña Carrera, Secretario de Gobierno Municipal, Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, y Emilio Ariñaga Barrios, María Noemí Duran Reyes, Ma. De la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Iván Noé Reyes Barrios, Conrado Torres Vaquera, José Alfredo Barrios, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, Gabriel Ovalle Lujan, Armida Noemí López Fernández, Luz María Gallegos Carrillo, Xenia del Socorro Martínez Cordero, Antonio Gallegos Escobedo, José Manuel Téllez Hernández, Ma. Guadalupe Madera Avalos, José Carlos Luna y Erasmo Mercado Esparza, Regidores del H. Ayuntamiento todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-021-01.- Por la adquisición de 1000 luminarias OV-15 de vapor de sodio de 100w con cristal prismático con un importe de $3,000.000.00 no efectuando el procedimiento de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como por no haber sometido para su aprobación por el Cabildo del contrato o convenio celebrado entre el municipio y la empresa Ferretería Boulevares. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ,62, 74 primer párrafo, fracciones III, V. VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-022-01.- Por saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio, además de los Deudores Diversos que no cuentan con el pagaré que respalde los adeudos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 78 primer párrafo fracciones I y III , 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 179, 181,y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-026-01.- Por no regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia

correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X , XV y XXIII , 78 primer párrafo fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas ;así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-029-01.- Por no realizar acciones para ubicar los documentos que respalden la propiedad a favor del municipio de dos vehículos que forman parte del Parque Vehicular del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X , 78 primer párrafo fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-030-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-033-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos , 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-040-01.- Por no implementar un Tabulador de Viáticos autorizado por el H. Ayuntamiento que permitan un adecuado control en este rubro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas , 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Antonio Luna Ortíz, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-043-01.- Por no elaborar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de no integrarlo al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 147, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y X, 78 primer párrafo fracción I , 92 primer párrafo fracciones X y XIV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, Pedro Cosio Cárdenas y Antonio Luna Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-046-01.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III , 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracción I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, III y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, Antonio Luna Ortíz, Marco Antonio Ramírez Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal respectivamente, así como, Emilio Ariñaga Barrios, María Noemí Duran Reyes, María de la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Iván Noé Reyes Barrios, Conrado Torres Vaquera, José Francisco Burciaga Ramírez, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, Gabriel Ovalle Lujan, Armida Noemí López Fernández, Luz María Gallegos Carrillo, Xenia del Socorro Martínez Cordero, Antonio Gallegos Escobedo, José Manuel Tellez Ponce, Ma. Guadalupe Madera Avalos, Carlos Luna Salas y Erasmo Mercado Esparza, Regidores del H. Ayuntamiento, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-049.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número AF-13/51-001, AF-13/51-005, AF-13/51-

010, AF-13/51-015, AF-13/51-017, AF-13/51-021, AF-13/51-022, AF-13/51-026, AF-13/51-029, AF-13/51-030, AF-13/51-033, AF-13/51-040, AF-13/51-043, AF-13/51-046 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Número AF-13/51-004, AF-13/51-009, AF-13/51-014, AF-13/51-016 Pliego de Observaciones, a la C. Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/51-001-01.- Por la falta de incorporación de un Manómetro Noshok 1950 digital de 120T, resolución 10 kg con transductor y caja y la desincorporación de los instrumentos musicales que fueron donados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.. Considerándose como presuntos responsables al C. Antonio Luna Ortíz, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-005-01.- Por la falta de expedición del cheque número 142, con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", lo cual generó que fuera cobrado en efectivo, desconociéndose quien fue la persona que cobró el cheque, así como a la falta de evidencia documental que demuestre las capacitaciones realizadas justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, y Antonio Luna Ortíz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-009-01.- Por la falta de expedición del cheque número 1, con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", lo cual generó que fuera cobrado en efectivo, desconociéndose por lo tanto quien fue la persona que cobró el cheque. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunto responsable a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, Antonio Luna

Ortíz, y Profr. Manuel Álvarez Rojo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-011-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, identificándose con el nombre de Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunto responsable al Profr. Manuel Álvarez Rojo quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-014-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013, identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUND). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunto responsable al Profr. Manuel Álvarez Rojo quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-017.- Por no haber presentado evidencia, información, consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números: PF-13/51-002, PF-13/51-004, PF-13/51-006, PF-13/51-007, PF-13/51-008 y PF-13/51-010 con la Acción a Promover **Pliego de Observaciones**, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presuntos responsables los CC. Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-002-01.- Por no supervisar y vigilar que la obra "Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la comunidad de Crucero de Santa Cruz" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que originó que se presentara el pago de conceptos

no ejecutados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-004-01.- Por no vigilar y supervisar que la obra "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de San José del Refugio" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-006-01.- Por no vigilar y supervisar que la obra "Construcción de pavimentación de calle Principal en la comunidad de Santa Lucía de la Sierra" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que se originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-008-01.- Por no vigilar y supervisar que la obra "Construcción de andador en la comunidad El Resbalón" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que se originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-011-01.- Por no vigilar y supervisar que la "Pavimentación de calle en acceso a la unidad deportiva norte en la colonia Lomas del Bosque en la cabecera municipal" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que se originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-020-01.- Por no supervisar la debida integración de los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/51-002-01, AF-13/51-012-01, AF-13/51-019-01, AF-13/51-024-01, AF-13/51-027-01, AF-13/51-031-01, AF-13/51-034-01, AF-13/51-036-01, AF-13/51-038-01, AF-13/51-041-01, AF-13/51-047-01, AF-13/51-049-01, AF-13/51-050, PF-13/51-012-01, PF-13/51-015-

01, PF-13/51-018, PF-13/51-019, OP-13/51-016-01, OP-13/51-024, OP-13/51-025 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/51-002-01.- Por no contar con la constancia de participaciones correspondiente al mes de diciembre de 2013, con el fin de verificar que los ingresos y los descuentos realizados al municipio, sean congruentes con los registrados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-012-01.- Por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que las erogaciones observadas fueron comprobadas con facturas expedidas por Movimiento Juvenil Siglo XXI A.C. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-019-01.- Por no solicitar licencia sin goce de sueldo a la Secretaria Educación Pública, lo que origino descuentos realizados vía participaciones por concepto de maestros comisionados, en desapego a lo establecido en el Decreto Gubernativo que señala que las personas que tengan relación laboral con la Secretaría de Educación Pública y a voluntad propia desean desempeñar un cargo de confianza o elección popular, están condicionados a solicitar licencia sin goce de sueldo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-024-01.- Por autorizar préstamos sin contar con el documento mercantil para hacer efectivo el pago y no vigilar que se llevaran a cabo acciones para la recuperación de los saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-027-01.- Por no realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y María Guadalupe Ortiz Robles quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-031-01.- Por no llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-034-01.- Por no llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que

no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-036-01.- Por no con el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el registro del pasivo real en el rubro de Acreedores Diversos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-038-01.- Por haber presentado de manera extemporánea la Cuenta pública Municipal del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorera Municipal, respectivamente, así como Simón Bañuelos Ulloa, Ma. Estela Ponce Franco, Carlos López Rodarte, Ma. Yesenia Pacheco Cruz, Jaime Gutiérrez Flores, Alfredo Martínez Vargas, Ma. Dolores Carrillo Pasillas, Edgardo Robles González, Jesús Camacho Ojeda, Catarina Soto Vidales, Manuel Sánchez Carrillo y Rosalinda Bañuelos del Hoyo, regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-041-01.-Por no contar con un Tabulador de Viáticos autorizado por el H. Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose

como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-047-01.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles, Lucila Valenzuela Mercado y Luis Esteban Aguirre Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera y Contralor Municipales, respectivamente, así como Simón Bañuelos Ulloa, Ma. Estela Ponce Franco, Carlos López Rodarte, Ma. Yesenia Pacheco Cruz, Jaime Gutiérrez Flores, Alfredo Martínez Vargas, Ma. Dolores Carrillo Pasillas, Edgardo Robles González, Jesús Camacho Ojeda, Catarina Soto Vidales, Manuel Sánchez Carrillo y Rosalinda Bañuelos del Hoyo, regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-049.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número AF-13/51-002, AF-13/51-031, AF-13/51-034, AF-13/51-036, AF-13/51-038, AF-13/51-041, AF-13/51-047 **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los CC. Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Número AF-13/51-044, **Recomendación**, a la C. Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/51-050.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número AF-13/51-003, 13/51-008, 13/51-013, 13/51-020, 13/51-025, 13/51-028,13/51/032, 13/51-035, 13/51/037,13/51-039, 13/51-042, 13/51-045, 13/51-048 con la Acción a Promover de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** al C. Luis Esteban Aguirre Flores, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/51-012-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de “Operado” los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, identificándose con el nombre de Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunta responsable a la ciudadana Reyna Grisell Reyes Bautista, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/51-015-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013, identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUN). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunta responsable a la ciudadana Reyna Grisell Reyes Bautista, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/51-018.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número PF-13/51-001, PF-13/51-005 y PF-13/51-009 con la Acción a Promover de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo,** a las CC. María Guadalupe Ortiz Robles, Lucila Valenzuela Mercado y Reyna Grisell Reyes Bautista, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/51-019.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número PF-13/51-013 y PF-13/51-016 con la Acción a Promover de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** al C. Luis Esteban Aguirre Flores, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/51-016-01.- Por no supervisar que la obra "Construcción de alumbrado de andador en la comunidad de Lobatos" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo

fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Reyna Grisell Reyes Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/51-024.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número OP-13/51-012 **Pliego de Observaciones,** los CC. Eleuterio Ramos Leal y María Guadalupe Ortiz Robles, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Números OP-13/51-022 y OP-13/51-023 **Recomendación** a los CC. Eleuterio Ramos Leal y María Guadalupe Ortiz Robles, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/51-025.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número OP-13/51-014, y OP-13/51-017, OP-13/51-019 con la Acción a Promover de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** al C. Luis Esteban Aguirre Flores, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$8,781,234.32** (OCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2013-20/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal, Regidores (as) del H. Ayuntamiento y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/51-004-01.- Por **$50,410.00** (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal

de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja y Antonio Luna Ortiz, quien se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/51-009-01.- Por **$1,376,628.48** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja y Antonio Luna Ortiz, quien se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/51-016-01.- Por **$1,194,349.49** (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), por pago que excede las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Regidores del H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, conforme a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.C Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas y Antonio Luna Ortiz, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como los C.C. Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Héctor Acuña Carrera, Emilio Ariñaga Barrios, María Noemí Duran Reyes, Ma. De la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Iván Noé Reyes Barrios, Conrado Torres Vaquera, José Alfredo Barrios Chávez, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, Gabriel Ovalle Lujan, Armida Noemí López Fernández, Luz María Gallegos Carrillo, Xenia del Socorro Martínez Cordero, Antonio Gallegos Escobedo, José Manuel Téllez Hernández, Ma. Guadalupe Madera Avalos, José Carlos Luna y Erasmo Mercado Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Regidores Municipales respectivamente, durante el período del 1°

de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos por el importe recibido de más conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
Jorge Torres Mercado	Presidente Municipal	$ 721,650.38	$ 427,597.63	$ 294,052.75
Sandra Luna Navejas	Síndico Municipal	348,052.69	285,065.09	62,987.60
Emilio Ariñaga Barrios	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
María Noemi Duran Reyes	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Ma. De la Luz Bañuelos Toribio	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Martha Alicia Casas del Hoyo	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Ivan Noé Reyes Barrios	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Conrado Torres Vaquera	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
José Alfredo Barrios Chávez	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Mauricio Alejandro Muñiz Díaz	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Gabriel Ovalle Lujan	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Armida Noemí López Fernández	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Luz María Gallegos Carrillo	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Xenia del Socorro Martínez Cordero	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Antonio Gallegos Escobedo	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
José Manuel Tellez Hernández	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Ma. Guadalupe Madera Avalos	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
José Carlos Luna	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Erasmo Mercado Esparza	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Héctor Acuña Carrera	Secretario de Gobierno	140,432.64	125,706.24	14,726.40
TOTAL		**$5,667,298.391**	**$4,472,948.90**	**$1,194,349.49**

- PF-13/51-002-01.- Por **$100,098.65** (CIEN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de entero de recursos del 5 al Millar consideradas como improcedentes acorde a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-004-01.- Por **$191,400.00** (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar soporte documental incongruente con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el que se realizó la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-006-01.- Por **$4,063,518.42** (CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta Bancaria Operativa del Fondo III 2013 para la ejecución ejecución de varias obras, de las cuales no se presentó el Acta de Entrega-Recepción que demostrara documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-007-01.- Por **$44,800.00** (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo III 2013; sin presentar el soporte documental que las acredite como expediente unitario de la acción, los reportes de las actividades realizadas por parte del personal contratado, así como la copia fotostática de la identificación oficial de la persona a la que se le expidieron los cheques. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-008-01.- Por **$104,699.86** (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo III 2013, para suministro de combustible de lo cual no se integró al expediente unitario los vales del suministro y las bitácoras de combustible, con la finalidad de corroborar que el suministro y aplicación de dicho combustible se realizó en vehículos y/o maquinaria oficiales, y en actividades propias del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-010-01.- Por **$138,600.00** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar adquisiciones con recursos del Fondo IV 2013 de 20 computadoras portátiles las cuales no fueron localizadas dentro de la Presidencia Municipal ni en actividades propias del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Héctor Acuña Carrera, María Noemí Durán Reyes, José Francisco Burciaga Ramírez, Iván Noé Reyes Barrios, Gabriel Ovalle Luján, Armida Noemí López Fernández, Conrado Torres Vaquera, Luz María Gallegos Carrillo, Ma. Guadalupe Madera Avalos, Ma. De la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Erasmo Mercado Esparza, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, José Manuel Tellez Ponce, Antonio Gallegos Escobedo, Carlos Luna Salas, Xenia del Socorro Martínez Cordero y Emilio Ariñaga Barrios quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Regidores (as),, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad todos de responsables directos.

- OP-13/51-001-01.- Por **$151,818.02** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 02/100 M.N.), por realizar pago de diferencias presentadas debido al cambio de especificaciones constructivas en la obra "Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la comunidad de Crucero de Santa Cruz", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y Jorge Eduardo Dueñas Lara quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-003-01.- Por **$79,924.31** (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de San José del Refugio", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo

párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y Jorge Eduardo Dueñas Lara quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-005-01.- Por **$610,054.94** (SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Construcción de pavimentación de calle Principal en la comunidad de Santa Lucía de la Sierra", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y Cons Valparaíso, S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-007-01.- Por **$513,769.90** (QUINIENTOS TRECE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Construcción de andador en la comunidad El Resbalón", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y David Chávez Molina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-010-01.- Por **$161,162.25** (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Pavimentación de calle en acceso a la unidad deportiva norte en la colonia Lomas del Bosque en la cabecera municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y PERFORZAC, S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$1,917,330.20** (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2013-20/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/51-011-01.- Por **$1,745,880.00** (UN MILLÓN SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo la tercera y Responsables Subsidiarios los dos primeros.

- AF-13/51-018-01.- Por **$16,619.84** (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.), por pago improcedente al Presidente Municipal en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el suplementos 28. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 179, 1851 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Subsidiario el primero de los mencionados, responsable subsidiaria la segunda y responsable directa la última.

- AF-13/51-023-01.- Por **$78,234.00** (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), por realizar préstamos y no contar con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción III 93, primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y la segunda los mencionados y como responsable directa la última.

- OP-13/51-012-01.- Por **$76,596.36** (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de carpeta asfáltica en acceso a la comunidad de Peñitas de San Mateo" aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Jaime Ildefonso Martínez Frías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero responsable directa la segunda y como responsable solidario el último.

5.- La Auditoría Superior del Estado **Hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales,** comunicándole a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado al Municipio de Valparaíso, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-13/51-011-02**.- Por la contratación de varios artistas por parte del Movimiento Juvenil Siglo XXI A.C, para la Feria Regional en su edición 2013 por un importe total de **$1,560.000.00,** detallándose a continuación:

FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
11/11/2013	E02144	Transferencia Electrónica	300,000.00
02/12/2013	E02352	1011563	150,000.00
02/12/2013	E02353	1011564	60,000.00
09/12/2013	E02388	1011608	50,000.00

10/12/2013	E02406	Transferencia Electrónica	80,000.00
11/12/2013	E02411	1011627	120,000.00
11/12/2013	E02412	1011628	50,000.00
11/12/2013	E02413	1011629	50,000.00
12/12/2013	E02432	1011651	300,000.00
12/12/2013	E02433	1011652	100,000.00
17/12/2013	E02456	1011676	300,000.00
TOTAL			**$1,560,000.00**

Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de **Valparaíso**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Valparaíso, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 1° de enero al 15 de septiembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/51-001-01, AF-13/51-005-01, AF-13/51-010, AF-13/51-015-01-01, AF-13/51-017-01, AF-13/51-021-01, AF-13/51-022-01, AF-13/51-026-01, AF-13/51-029-01, AF-13/51-030-01, AF-13/51-033-01, AF-13/51-040-01, AF-13/51-043-01, AF-13/51-046-01, AF-13/51-049, PF-13/51-001-01, PF-13/51-005-01, PF-13/51-009-01, PF-13/51-011-01, PF-13/51-014-01, PF-13/51-017-01, OP-13/51-002-01, OP-13/51-004-01, OP-13/51-006-01, OP-13/51-008-01, OP-13/51-011-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores del Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/51-001-01.- Por emitir recibos de Tesorería que no cuentan con los datos suficientes, ya que no mencionan para qué obra fue la aportación de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en el artículos 93 primer párrafo, fracciones IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, solicitando que se hace con fundamento, en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de

Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-005-01.- Por realizar erogaciones sin presentar el soporte documental o comprobación que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en el Articulo 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, solicitud que se hace con fundamento o en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-010-01.- Por no adjuntar a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III y VII, 169, 179, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1,2,42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y VII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-015-01.- Por realizar el pago de Liquidaciones e indemnizaciones no procedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción , fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo, fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-017-01.- Por no observar lo señalado en los Decretos número 75 y 574 que contienen las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, por lo que se autorizaron y realizaron pagos no procedentes a funcionarios municipales. Conforme lo establecido en los artículos 122 y 160

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ,62, 74 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, Héctor Acuña Carrera, Secretario de Gobierno Municipal, Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, y Emilio Ariñaga Barrios, María Noemí Duran Reyes, Ma. De la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Iván Noé Reyes Barrios, Conrado Torres Vaquera, José Alfredo Barrios, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, Gabriel Ovalle Lujan, Armida Noemí López Fernández, Luz María Gallegos Carrillo, Xenia del Socorro Martínez Cordero, Antonio Gallegos Escobedo, José Manuel Téllez Hernández, Ma. Guadalupe Madera Avalos, José Carlos Luna y Erasmo Mercado Esparza, Regidores del H. Ayuntamiento todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-021-01.- Por la adquisición de 1000 luminarias OV-15 de vapor de sodio de 100w con cristal prismático con un importe de $3,000.000.00 no efectuando el procedimiento de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, así como por no haber sometido para su aprobación por el Cabildo del contrato o convenio celebrado entre el municipio y la empresa Ferretería Boulevares. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas ,62, 74 primer párrafo, fracciones III, V. VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I, II y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-022-01.- Por saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar que no presentaron amortización alguna durante el ejercicio, además de los Deudores Diversos que no cuentan con el pagaré que respalde los adeudos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 78 primer párrafo fracciones I y III , 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 177, 179, 181,y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal, Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, todos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-026-01.- Por no regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además por no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X , XV y XXIII , 78 primer párrafo fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas ;así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-029-01.- Por no realizar acciones para ubicar los documentos que respalden la propiedad a favor del municipio de dos vehículos que forman parte del Parque Vehicular del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X , 78 primer párrafo fracción V, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-030-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-033-01.- Por no haber realizado acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos , 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Antonio Luna Ortiz, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-040-01.- Por no implementar un Tabulador de Viáticos autorizado por el H. Ayuntamiento que permitan un adecuado control en este rubro. Lo anterior con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas , 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X , 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, quien se desempeñó como Presidente Municipal y Antonio Luna Ortíz, Tesorero Municipal, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-043-01.- Por no elaborar un tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, además de no integrarlo al expediente del Presupuesto de Egresos de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III, 147, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, y X, 78 primer párrafo fracción I , 92 primer párrafo fracciones X y XIV, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracción VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, Pedro Cosio Cárdenas y Antonio Luna Ortiz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-046-01.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III , 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracción I, II y VII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, III y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, Antonio Luna Ortíz, Marco Antonio Ramírez Lozano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Municipal respectivamente, así como, Emilio Ariñaga Barrios, María Noemí Duran Reyes, María de la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Iván Noé Reyes Barrios, Conrado Torres Vaquera, José Francisco Burciaga Ramírez, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, Gabriel Ovalle Lujan, Armida Noemí López Fernández, Luz María Gallegos Carrillo, Xenia del Socorro Martínez Cordero, Antonio Gallegos Escobedo, José Manuel Tellez Ponce, Ma. Guadalupe Madera Avalos, Carlos Luna Salas y Erasmo Mercado Esparza, Regidores del H. Ayuntamiento, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/51-049.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número AF-13/51-001, AF-13/51-005, AF-13/51-010, AF-13/51-015, AF-13/51-017, AF-13/51-021, AF-13/51-022, AF-13/51-026, AF-13/51-029, AF-13/51-030, AF-13/51-033, AF-13/51-040, AF-13/51-043, AF-13/51-046 Solicitud de

Aclaración al Incumplimiento Normativo, a la C. Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, Número AF-13/51-004, AF-13/51-009, AF-13/51-014, AF-13/51-016 Pliego de Observaciones, a la C. Sandra Luna Naveja, Síndico Municipal, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/51-001-01.- Por la falta de incorporación de un Manómetro Noshok 1950 digital de 120T, resolución 10 kg con transductor y caja y la desincorporación de los instrumentos musicales que fueron donados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.. Considerándose como presuntos responsables al C. Antonio Luna Ortíz, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-005-01.- Por la falta de expedición del cheque número 142, con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", lo cual generó que fuera cobrado en efectivo, desconociéndose quien fue la persona que cobró el cheque, así como a la falta de evidencia documental que demuestre las capacitaciones realizadas justificando el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, y Antonio Luna Ortíz quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-009-01.- Por la falta de expedición del cheque número 1, con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario", lo cual generó que fuera cobrado en efectivo, desconociéndose por lo tanto quien fue la persona que cobró el cheque. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunto responsable a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja, Antonio Luna Ortíz, y Profr. Manuel Álvarez Rojo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,

Sindico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-011-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, identificándose con el nombre de Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunto responsable al Profr. Manuel Álvarez Rojo quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-014-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013, identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUND). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunto responsable al Profr. Manuel Álvarez Rojo quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/51-017.- Por no haber presentado evidencia, información, consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las acciones números: PF-13/51-002, PF-13/51-004, PF-13/51-006, PF-13/51-007, PF-13/51-008 y PF-13/51-010 con la Acción a Promover **Pliego de Observaciones**, emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 Segundo Párrafo y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 99, 167 segundo párrafo, 183 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presuntos responsables los CC. Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-002-01.- Por no supervisar y vigilar que la obra "Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la comunidad de Crucero de Santa Cruz" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que originó que se presentara el pago de conceptos no ejecutados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-004-01.- por no vigilar y supervisar que la obra "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de San José del Refugio" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-006-01.- Por no vigilar y supervisar que la obra "Construcción de pavimentación de calle Principal en la comunidad de Santa Lucía de la Sierra" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que se originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-008-01.- Por no vigilar y supervisar que la obra "Construcción de andador en la comunidad El Resbalón" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que se originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74

primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-011-01.- Por no vigilar y supervisar que la "Pavimentación de calle en acceso a la unidad deportiva norte en la colonia Lomas del Bosque en la cabecera municipal" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, lo que se originó que se presentara sobreprecio de conceptos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables los CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/51-020-01.- Por no supervisar la debida integración de los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado y Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones números AF-13/51-002-01, AF-13/51-012-01, AF-13/51-019-01, AF-13/51-024-01, AF-13/51-027-01, AF-13/51-031-01, AF-13/51-034-01, AF-13/51-036-01, AF-13/51-038-01, AF-13/51-041-01, AF-13/51-047-01, AF-13/51-049-01, AF-13/51-050, PF-13/51-012-01, PF-13/51-015-01, PF-13/51-018, PF-13/51-019, OP-13/51-016-01, OP-13/51-024, OP-13/51-025 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/51-002-01.- Por no contar con la constancia de participaciones correspondiente al mes de diciembre de 2013, con el fin de verificar que los ingresos y los descuentos realizados al municipio, sean congruentes con los registrados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-012-01.- Por no vigilar y autorizar gastos los cuales no cuentan con la justificación correspondiente que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que las erogaciones observadas fueron comprobadas con facturas expedidas por Movimiento Juvenil Siglo XXI A.C. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-019-01.- Por no solicitar licencia sin goce de sueldo a la Secretaria Educación Pública, lo que origino descuentos realizados vía participaciones por concepto de maestros comisionados, en desapego a lo establecido en el Decreto Gubernativo que señala que las personas que tengan relación laboral con la Secretaría de Educación Pública y a voluntad propia desean desempeñar un cargo de confianza o elección popular, están condicionados a solicitar licencia sin goce de sueldo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-024-01.- Por autorizar préstamos sin contar con el documento mercantil para hacer efectivo el pago y no vigilar que se llevaran a cabo acciones para la recuperación de los saldos de Deudores Diversos provenientes de ejercicios anteriores pendientes de recuperar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer

párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-027-01.- Por no realizaran acciones con el fin de regularizar los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no especificar la utilización ni acreditar la propiedad de los bienes informados por el ente auditado como centros educativos y de salud y evidencia de los trámites correspondientes para su escrituración a favor del ejecutivo del Estado y/o a la dependencia correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y María Guadalupe Ortiz Robles quienes se desempeñaron como Presidente y Sindica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-031-01.- Por no llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con proveedores con la finalidad de verificar la autenticidad de los saldos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-034-01.- Por no llevar a cabo acciones para la circularización de saldos con Acreedores Diversos, con la finalidad de verificar la autenticidad de los mismos y programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique y compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y de aquellos que no acrediten su existencia se realice la cancelación previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código

Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-036-01.- Por no con el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el registro del pasivo real en el rubro de Acreedores Diversos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-038-01.- Por haber presentado de manera extemporánea la Cuenta pública Municipal del ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorera Municipal, respectivamente, así como Simón Bañuelos Ulloa, Ma. Estela Ponce Franco, Carlos López Rodarte, Ma. Yesenia Pacheco Cruz, Jaime Gutiérrez Flores, Alfredo Martínez Vargas, Ma. Dolores Carrillo Pasillas, Edgardo Robles González, Jesús Camacho Ojeda, Catarina Soto Vidales, Manuel Sánchez Carrillo y Rosalinda Bañuelos del Hoyo, regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-041-01.-Por no contar con un Tabulador de Viáticos autorizado por el H. Ayuntamiento que le permitan un adecuado control en este rubro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-047-01.- Por la falta de control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas,62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo fracción I ,169, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y, 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles, Lucila Valenzuela Mercado y Luis Esteban Aguirre Flores, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera y Contralor Municipales, respectivamente, así como Simón Bañuelos Ulloa, Ma. Estela Ponce Franco, Carlos López Rodarte, Ma. Yesenia Pacheco Cruz, Jaime Gutiérrez Flores, Alfredo Martínez Vargas, Ma. Dolores Carrillo Pasillas, Edgardo Robles González, Jesús Camacho Ojeda, Catarina Soto Vidales, Manuel Sánchez Carrillo y Rosalinda Bañuelos del Hoyo, regidores (as) Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/51-049.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número AF-13/51-002, AF-13/51-031, AF-13/51-034, AF-13/51-036, AF-13/51-038, AF-13/51-041, AF-13/51-047 **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, a los CC. Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Número AF-13/51-044, **Recomendación**, a la C. Lucila Valenzuela Mercado, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/51-050.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número AF-13/51-003, 13/51-008, 13/51-013, 13/51-020, 13/51-025, 13/51-028,13/51/032, 13/51-035, 13/51/037,13/51-039, 13/51-042, 13/51-045, 13/51-048 con la Acción a Promover de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** al C. Luis Esteban Aguirre Flores, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/51-012-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de “Operado” los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, identificándose con el nombre de Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunta responsable a la ciudadana Reyna Grisell Reyes Bautista,

quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/51-015-01.- Por no haber cancelado con la leyenda de "Operado" los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV 2013, identificándose con el nombre de Fondo IV (FORTAMUN). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 69 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en 2013; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor. Considerándose como presunta responsable a la ciudadana Reyna Grisell Reyes Bautista, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/51-018.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número PF-13/51-001, PF-13/51-005 y PF-13/51-009 con la Acción a Promover de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo,** a las CC. María Guadalupe Ortiz Robles, Lucila Valenzuela Mercado y Reyna Grisell Reyes Bautista, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-13/51-019.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número PF-13/51-013 y PF-13/51-016 con la Acción a Promover de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** al C. Luis Esteban Aguirre Flores, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2014. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/51-016-01.- Por no supervisar que la obra "Construcción de alumbrado de andador en la comunidad de Lobatos" se ejecutara de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Reyna Grisell Reyes Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo

Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/51-020-01.- Por no supervisar la debida integración de los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI, XVII, y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal y Reyna Grisell Reyes Bautista, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/51-024.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número OP-13/51-012 **Pliego de Observaciones,** los CC. Eleuterio Ramos Leal y María Guadalupe Ortiz Robles, quienes desempeñaron el cargo de Presidente Municipal y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Números OP-13/51-022 y OP-13/51-023 **Recomendación** a los CC. Eleuterio Ramos Leal y María Guadalupe Ortiz Robles, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Síndico Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-13/51-025.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número OP-13/51-014, y OP-13/51-017, OP-13/51-019 con la Acción a Promover de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,** al C. Luis Esteban Aguirre Flores, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$8,781,234.32** (OCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), que corresponden al período **del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2013-20/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero

Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal, Regidores (as) del H. Ayuntamiento y Contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/51-004-01.- Por **$50,410.00** (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja y Antonio Luna Ortiz, quien se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/51-009-01.- Por **$1,376,628.48** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Naveja y Antonio Luna Ortiz, quien se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.

- AF-13/51-016-01.- Por **$1,194,349.49** (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), por pago que excede las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Regidores del H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, conforme a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos C.C Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas y Antonio Luna Ortiz, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como los C.C. Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Héctor Acuña Carrera, Emilio Ariñaga Barrios, María Noemí Duran Reyes, Ma. De la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Iván Noé Reyes Barrios, Conrado Torres Vaquera, José Alfredo Barrios Chávez, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, Gabriel Ovalle Lujan, Armida Noemí López Fernández, Luz María Gallegos Carrillo, Xenia del Socorro Martínez Cordero, Antonio Gallegos Escobedo, José Manuel Téllez Hernández, Ma. Guadalupe Madera Avalos, José Carlos Luna y Erasmo Mercado Esparza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Regidores Municipales respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos por el importe recibido de más conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
Jorge Torres Mercado	Presidente Municipal	$ 721,650.38	$ 427,597.63	$ 294,052.75
Sandra Luna Navejas	Síndico Municipal	348,052.69	285,065.09	62,987.60
Emilio Ariñaga Barrios	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
María Noemi Duran Reyes	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Ma. De la Luz Bañuelos Toribio	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Martha Alicia Casas del Hoyo	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Ivan Noé Reyes Barrios	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Conrado Torres Vaquera	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
José Alfredo Barrios Chávez	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Mauricio Alejandro Muñiz Díaz	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Gabriel Ovalle Lujan	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Armida Noemí López Fernández	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Luz María Gallegos Carrillo	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Xenia del Socorro Martínez Cordero	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Antonio Gallegos Escobedo	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
José Manuel Tellez Hernández	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Ma. Guadalupe Madera	Regidor	262,186.04	213,798.82	

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
Avalos				48,387.22
José Carlos Luna	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Erasmo Mercado Esparza	Regidor	262,186.04	213,798.82	48,387.22
Héctor Acuña Carrera	Secretario de Gobierno	140,432.64	125,706.24	14,726.40
TOTAL		**$5,667,298.391**	**$4,472,948.90**	**$1,194,349.49**

- PF-13/51-002-01.- Por **$100,098.65** (CIEN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de entero de recursos del 5 al Millar consideradas como improcedentes acorde a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar, Provenientes del Derecho Establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-004-01.- Por **$191,400.00** (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar soporte documental incongruente con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el que se realizó la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-006-01.- Por **$4,063,518.42** (CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 42/100 M.N.), por realizar erogaciones de la Cuenta Bancaria Operativa del Fondo III 2013 para la ejecución ejecución de varias obras, de las cuales no se presentó el Acta de Entrega-Recepción que demostrara documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo

Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-007-01.- Por **$44,800.00** (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo III 2013; sin presentar el soporte documental que las acredite como expediente unitario de la acción, los reportes de las actividades realizadas por parte del personal contratado, así como la copia fotostática de la identificación oficial de la persona a la que se le expidieron los cheques. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-008-01.- Por **$104,699.86** (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo III 2013, para suministro de combustible de lo cual no se integró al expediente unitario los vales del suministro y las bitácoras de combustible, con la finalidad de corroborar que el suministro y aplicación de dicho combustible se realizó en vehículos y/o maquinaria oficiales, y en actividades propias del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Antonio Luna Ortiz y Manuel Álvarez Rojo quienes desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsables subsidiarios los dos primeros y directos los demás.

- PF-13/51-010-01.- Por **$138,600.00** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar adquisiciones con recursos del Fondo IV 2013 de 20 computadoras portátiles las cuales no fueron localizadas dentro de la Presidencia Municipal ni en actividades propias del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 62, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Héctor Acuña Carrera, María Noemí Durán Reyes, José Francisco Burciaga Ramírez, Iván Noé Reyes Barrios, Gabriel Ovalle Luján, Armida Noemí López Fernández, Conrado Torres Vaquera, Luz María Gallegos Carrillo, Ma. Guadalupe Madera Avalos, Ma. De la Luz Bañuelos Toribio, Martha Alicia Casas del Hoyo, Erasmo Mercado Esparza, Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, José Manuel Tellez Ponce, Antonio Gallegos Escobedo, Carlos Luna Salas, Xenia del Socorro Martínez Cordero y Emilio Ariñaga Barrios quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y Regidores (as),, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad todos de responsables directos.

- OP-13/51-001-01.- Por **$151,818.02** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 02/100 M.N.), por realizar pago de diferencias presentadas debido al cambio de especificaciones constructivas en la obra “Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la comunidad de Crucero de Santa Cruz”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y Jorge Eduardo Dueñas Lara quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-003-01.- Por **$79,924.31** (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de San José del Refugio", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y Jorge Eduardo Dueñas Lara quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-005-01.- Por **$610,054.94** (SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Construcción de pavimentación de calle Principal en la comunidad de Santa Lucía de la Sierra", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y Cons Valparaíso, S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-007-01.- Por **$513,769.90** (QUINIENTOS TRECE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Construcción de andador en la comunidad El Resbalón", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102

primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y David Chávez Molina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/51-010-01.- Por **$161,162.25** (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), por pago de sobre precio en la obra "Pavimentación de calle en acceso a la unidad deportiva norte en la colonia Lomas del Bosque en la cabecera municipal", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior en desapego a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos CC. Jorge Torres Mercado, Manuel Álvarez Rojo y PERFORZAC, S.A. de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo el segundo y responsable solidario el tercero de los mencionados.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **$1,917,330.20** (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), que corresponden al período **del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2013-20/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Contratista, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/51-011-01.- Por **$1,745,880.00** (UN MILLÓN SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo la tercera y Responsables Subsidiarios los dos primeros.

- AF-13/51-018-01.- Por **$16,619.84** (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.), por pago improcedente al Presidente Municipal en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el suplementos 28. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 179, 1851 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo y Subsidiario el primero de los mencionados, responsable subsidiaria la segunda y responsable directa la última.

- AF-13/51-023-01.- Por **$78,234.00** (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), por realizar préstamos y no contar con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción III 93, primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, María Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y la segunda los mencionados y como responsable directa la última.

OP-13/51-012-01.- Por **$76,596.36** (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de carpeta asfáltica en acceso a la comunidad de Peñitas de San Mateo" aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 90 y 93 segundo párrafo, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, X, XI, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XI, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los ciudadanos Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Jaime Ildefonso Martínez Frías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Contratista, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero responsable directa la segunda y como responsable solidario el último.

3.- La Auditoría Superior del Estado **Hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales,** comunicándole a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que ejerza sus atribuciones de verificación respecto de lo observado al Municipio de Valparaíso, Zacatecas, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-13/51-011-02**.- Por la contratación de varios artistas por parte del Movimiento Juvenil Siglo XXI A.C, para la Feria Regional en su edición 2013 por un importe total de **$1,560.000.00,** detallándose a continuación:

FECHA	No. PÓLIZA	No. CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
11/11/2013	E02144	Transferencia Electrónica	300,000.00
02/12/2013	E02352	1011563	150,000.00
02/12/2013	E02353	1011564	60,000.00
09/12/2013	E02388	1011608	50,000.00
10/12/2013	E02406	Transferencia Electrónica	80,000.00
11/12/2013	E02411	1011627	120,000.00
11/12/2013	E02412	1011628	50,000.00
11/12/2013	E02413	1011629	50,000.00
12/12/2013	E02432	1011651	300,000.00
12/12/2013	E02433	1011652	100,000.00
17/12/2013	E02456	1011676	300,000.00
TOTAL			**$1,560,000.00**

Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, aplicable en el ejercicio 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 25 de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE AVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARI0

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el día 17 de febrero de 2014 la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 11 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01-1982/2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $452,784,629.07 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS

VEINTINUEVE PESOS 07/100 M.N.), que se integran por: 66.67% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 27.85% de Aportaciones Federales y 5.47% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 93.74%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $457,060,234.83 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), de los que se destinó el 63.86% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 1.71% para Obra Pública, 16.93% de Aportaciones Federales y 17.51% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 56.97%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de $4,275,605.76 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 76/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2013 de $81,372.06 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100M.N.), la cual se integra por varios fondos fijos distribuidos en diferentes departamentos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de $46,647,681.82 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), integrado en 41 cuentas bancarias con diversas instituciones todas a nombre del municipio.

OTROS ACTIVOS.- Este rubro se integra por la cuenta denominada Subsidio al Empleo la cual disminuye a medida de que se va compensando al enterar el Impuesto Sobre la Renta mensual de los trabajadores a los que son sujetos del mismo. La cuenta presenta un saldo al cierre del ejercicio 2013 por la cantidad de $113,746.51.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2013, ascendió a $39,137,406.02 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTRO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 02/100 M.N.) , el cual representa un incremento de 22.92% respecto al cierre del ejercicio inmediato anterior.

ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- El saldo de la Cuenta de Anticipos a Proveedores y Contratistas presentó un saldo de $441,960.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que representa un decremento del 0.45% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

DEPÓSITOS EN GARANTÍA.- El importe del saldo en Depósitos en Garantía al 31 de diciembre de 2013 ascendió a $124,495.25 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), mismo que se integra por la cantidad de $20,700.00(VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) observado en revisión 2010 y al cual se le sigue un procedimiento y por $103,795.25(CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.) correspondiente a la cuenta 1107-02-0004 HSBC MEXICO S.A. FID PLATA ZAC 158727.

ALMACÉN DE MATERIALES.- El municipio presentó un saldo en el rubro de Almacén de Materiales al 31 de diciembre de 2013 por $302,271.07 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.), el cual representa una disminución de 18.77% en comparación con el saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por $666,630,442.78 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), que incluye la incorporación del ejercicio 2012, las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $13,286,626.01 (Trece millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 01/100 M.N.), de las cuales se realizaron con recursos propios 35.76%, 8.54% con recursos federales y 55.70% con recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de $174,307,957.74 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), representando un incremento del 49.35% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales el 49.83% corresponde a Proveedores, 26.92% a Acreedores Diversos y 23.25% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- $11,387,748.00(ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) para la ejecución de 5 servicios y/o acciones y 1 obra, al 31 de diciembre de 2013, en el informe de avances físico financiero presentado por el Municipio registra una inversión aprobada de $13,982,499.21 y ejercido un monto de $13,982,499.21, observándose que los servicios, las obras y el presupuesto se ejecutaron y ejercieron al 100.00, por lo que se observó una adecuada presupuestación y cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $9,794,251.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 97% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 3.00% para gastos indirectos. Los recursos fueron aplicados en un 83.82% al 31 de diciembre de 2013.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de $9,801.00 (Nueve mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012 y que a la fecha de revisión aun no habían sido ejercidos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $65,830,659.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 37.56% a Obligaciones Financieras, 13.09% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y a Seguridad Pública 49.35%, al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 97.82%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $31,760.00 (Treinta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión aun no habían sido ejercido.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos del Programa HABITAT por el monto de $$9´968,592.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a dos obras aprobadas en los rubros de Electrificación y Asistencia social y servicios comunitarios, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2013.

PROGRAMA REGIONAL RAMO 23, FONREGIÓN

Se revisaron recursos del Programa Regional Ramo 23, FONREGIÓN por un monto de $3´843,911.82 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 82/100 M.N.), correspondientes a 4 obras que construyeron la muestra de revisión y que fueron aprobadas dentro del rubro de Infraestructura Básica Educativa; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos no fueron aplicados.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS. (FOPEDAIRE)
Se revisaron recursos del Programa FOPEDAIRE por un monto de $6´435,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a cinco obras que constituyeron la muestra de la revisión y que fueron aprobadas dentro de los rubros de Espacios Deportivos e Infraestructura Básica Educativa; cabe señalar que al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 41.1% y revisados documentalmente al 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO
Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ	El municipio dispone de $0.50 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVO	CARGA DE LA DEUDA	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $282,887,430.36 que representa el 61.89% del gasto total.
	SOLVENCIA	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.37% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.63% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	AUTONOMÍA FINANCIERA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE	El gasto corriente en el municipio es cubierto en un

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
		33.09% con recursos propios, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.
	REALIZACIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.28% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL	El gasto total del ejercicio asciende a $457,060,234.83, siendo el gasto de operación de $278,666,483.13, el cual representa 60.97% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a $278,666,483.13, siendo el gasto en nómina de $202,252,277.66, el cual representa el 72.58% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $202,252,277.66, representando éste un 1.88% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $198,525,936.04.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

nn) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado	83.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR
Porcentaje del monto total ejercido en el FISM aplicado	87.5
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con agua entubada	1.5
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con drenaje	0.9
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con energía eléctrica	0.4
Porcentaje del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal	86.6
Porcentaje de la población del municipio que vive en la cabecera municipal).	93.4
INDICE DE DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en obligaciones financieras	37.3
Gasto en seguridad pública	47.9
Gasto en obra pública.	12.1
Gasto en otros rubros.	0.5
Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2013.	97.8

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega	N/A

d) Fondo de Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 31 de marzo de 2014 (%ejercido del monto asignado para obra pública)	85.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	80.0

e) Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR%
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

f) Programa HABITAT (Ramo 20)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública	52.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

g) Fondo FOPEDAIRE (Ramo 23)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública	78.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente (%)	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un **73.7%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un **nivel Aceptable** en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 200 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a **tipo A.**
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un **nivel Aceptable,** debido a que presenta un **69.2%** de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Zacatecas , Zacatecas, cumplió en 8.46 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 18 de marzo de 2015 oficio número PL-02-05/715/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	51	10	35	PFRA	35
			8	REC	8
			1	SEP	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43	43	0	SIOIC	0
Pliego de Observaciones	**23**	**7**	14	PFRR	14
			2	REC	2
Subtotal	**117**	**60**	**60**	**Subtotal**	**60**
Acciones Preventivas					
Recomendación	16	5	11	REC	11
			1	SEP	1
Seguimiento en Ejercicios	20	2	18	SEP	18

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Posteriores					
Subtotal	**36**	**7**	**30**	**Subtotal**	**19**
TOTAL	**153**	**67**	**90**	**Total**	**90**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL,** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES,** durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** por la cantidad de $19,405,841.82 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.) derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013 por la cantidad de $, AF-13/58-001-01, AF-13/58-004-01, AF-13/58-015-01, AF-13/58-022-01, AF-13/58-024-01, AF-13/58-025-01, AF-13/58-026-01, AF-13/58-030-01, AF-13/58-032-01, AF-13/58-037-01, AF-13/58-042-01, AF-13/58-044-01, AF-13/58-049-01, AF-13/58-060-01, AF-13/58-063-01, AF-13/58-073-01, AF-13/58-081-01, AF-13/58-084-01, AF-13/58-090-01, AF-13/58-095-01, AF-13/58-100-01 , AF-13/58-104-01, AF-13/58-108 , OP-13/58-002-01, OP-13/58-004-01, OP-13/58-006-01, OP-13/48-008-01, OP-13/58-036-01, OP-13/58-039-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Síndico, Contralor, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Director Jurídico, veintidós Regidores(as), todos(as) ellos(as) Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/58-001-01 **.-**Relativo la no aplicación correcta de la Ley de Ingresos Municipal en los conceptos de anuencia de videojuegos y licencia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 6 primer párrafo, fracción II; y 21 primer párrafo, fracción X, inciso f) Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones I y II, 96 primer párrafo fracciones I, II y III Y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-004-01.-Por la falta de presentación del convenio o convenios escritos celebrados con el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre para el ejercicio fiscal 2013, así como la falta de evidencia del cumplimiento a la Ley de Ingresos respecto a la aplicación y justificación del recurso en actividades propias del municipio, con la finalidad de dar certeza y transparencia de los recursos recaudados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracciones I, II y III, 169 y 188 de la Ley Orgánica de Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/58-015-01 **.-**Por los pagos a favor de Enginery in Publicity, S.A. de C.V., por concepto de publicidad efectuados mediante transferencia bancaria los cuales carecen de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-022-01.- relativo a que el ente auditado no presentó evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción IV, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y III, 159 y 186 de la Ley Orgánica de Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 27 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013; 15, 17 y 18 del Reglamento de Administración Interior del Municipio 14 y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández, Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-024-01.- Por el otorgamiento de Gastos de Ejecución y Cobranza de lo cual la entidad no contaba con liquidez para su entrega. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas;

7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 24 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-025-01**.-**Por el incumplimiento del artículo 78 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas el cual señala como obligación del Síndico Municipal suscribir, en unión con el Presidente Municipal, actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstitos y demás operaciones de deuda pública, en los términos de la ley de la materia, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X y 78 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Gustavo Rosso Núñez, Director Jurídico.

- AF-13/58-026-01.- Por no haber presentado evidencia documental de la recepción del servicio prestado por parte del C. Luis Raudel Carrillo Rivas en actividades propias del municipio por la cantidad de $65,299.99 según póliza de diario número 1780 de fecha 30 de septiembre 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza,Tesorero Municipal.

- AF-13/58-030-01.- Por autorizar y aplicar de manera directa gastos de Atención Ciudadana, contraviniendo lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano ,María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera

Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Regidores Municipales.

- AF-13/58-032-01.- Por haber realizado, recibido y autorizado pagos improcedentes a los miembros del H. Ayuntamiento en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández, Síndico Municipal, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano ,María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) Municipales y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-037-01.- Lo referente a que la plantilla de Personal no establece el total de las remuneraciones otorgadas a los funcionarios públicos descritas en el tabulador de sueldos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-042-01.- Por el pago no procedente por la terminación de la relación de trabajo de las personas cuyo puestos o cargos están sujetos a un periodo determinado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-044-01.- Por el pago mediante el cheque 26498 por $382,491.17 a favor de Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V. por concepto de servicios a vehículos las cuales carecen de comprobante fiscal y justificación que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza.

- AF-13/58-049-01.- Por no presentar evidencia de haber atendido la acción número AF-12/58-027 en la cual se recomendó a la entidad continuar con la recuperación del adeudo registrado a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, la cual presenta un saldo al 15 de septiembre de 2013 por $17,049,175.96. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5 ,6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza.

- AF-13/58-060-01.- Por no haber llevado a cabo los trámites necesarios para la donación de equipos electrónicos y de cómputo obsoletos y dañados a favor de Mundo Rojo Trand ingIndustry, S.A. de C.V. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 154 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 28 primer párrafo fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Juan Antonio Ruíz García, Secretario de Gobierno Municipal.

- AF-13/58-063-01.- Por no haber llevado a cabo los trámites necesarios para la, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal Comercio y Juan Antonio Ruíz García, Secretario de Gobierno Municipal.

- AF-13/58-073-01.- Por no presentar evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados al municipio, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en lo que corresponde a la contratación de los proveedores anteriormente señalados, de igual manera por realizar los pagos sin presentar el soporte documental o comprobación que justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28, 45 primer párrafo, fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013 y 14 y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I , IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-081-01.- Por la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-084-01.- Por no vigilar manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracción VI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal, Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia

Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, Regidores Municipales.

- AF-13/58-090-01.- Dado que el municipio no adjunta a las pólizas contables la documentación comprobatoria y justificativa, referente al Capítulo 1000.- Servicios Personales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-095-01.- Relativo a que la conclusión de las relaciones laborales se realizó sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I , IV y V y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-100-01.- Por la incorrecta integración de los expedientes de los procedimientos judiciales en los que interviene el Municipio de Zacatecas, Zac, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción I, VI, VII y XXI inciso d) y 9 primer párrafo fracción II y V Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Gustavo Rosso Núñez, Director Jurídico Municipal.

- AF-13/58-104-01.- Relativo al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes inmuebles que avalen la propiedad a favor de la Entidad Fiscalizada y su incorporación al Patrimonio del Municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 25 primer párrafo fracciones IV y VI, 26 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y V y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo

Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Juan Antonio Ruíz García Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-13/58-002-01.- por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Tulipanes Sur, fraccionamiento Jardines del Sol, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/58-004-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Privada Marruecos, colonia Europa en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/58-006-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Vicente Suárez, colonia Héroes de Chapultepec, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/48-008-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Privada Oasis, en la comunidad La Escondida", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/58-036-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Restauración de fachadas Mercado González Ortega, Cabecera Municipal, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, y Rodrigo Rivas Sánchez, quien se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos.

- OP-13/58-039-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 primer párrafo fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así mismo los artículos 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y al C. Rodrigo Rivas Sánchez, quien desempeñó el cargo de Secretario de Obras y Servicios Público.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de acciones no atendidas y que se concentran en la acción AF-13/58-108.

- AF-13/58-108.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

ACCIÓN A PROMOVER NO CONTESTADA	SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES
AF-13/58-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Gustavo Rosso Nuñez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Municipal y Director Jurídico respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-026 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-060 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Juan Antonio Ruíz García, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Juan Antonio Ruíz García, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-081 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la

ACCIÓN A PROMOVER NO CONTESTADA	SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES
	Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-084 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández Alejandro Huizar Carranza, Francisco Cabral Galván, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor y Regidores(as) Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
AF-13/58-090 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-100 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Gustavo Rosso Nuñez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Municipal y Director Jurídico respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-104 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Juan Antonio Ruíz García, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la administración del periodo del 15 de septiembre dl 31 de diciembre de 2015, según acciones, AF-13/58-034-01, AF-13/58-075-01, AF-13/58-077-01, AF-13/58-085-01, AF-13/58-105-01 y OP-13/48-019-01.

- AF-13/58-034-01.- Por haber recibido, autorizado y realizado pagos improcedentes a los miembros del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de

abril de 2013, en el Suplemento 28, Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, María Concepción Irene García Almeida, Síndico Municipal, Yazmín Barrón Ortiz, María De Jesús Cerros Ozuna, Ana Cecilia Espino Salas, Hiram Azael Galván Ortega, Pedro González Quiroz, Daniela Natalia Hernández Delgadillo, Carlo Magno Lara Muruato, María Del Refugio López Escobedo, María Silvia Mendoza Rincón, Josué Miranda Castro, Javier Quiñones Botello, José Xerardo Ramírez Muñoz, J. Jesús Reyes Beltrán, Francisco Javier Trejo Rivas quienes se desempeñaron como Regidores Municipales y María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal.

- AF-13/58-075-01 .-Por no presentar evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados al municipio, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en lo que corresponde a la contratación de ENGINYER IN PUBLICITY S.A. DE C.V., SOLIS GARCIA ARNALDO RAMIRO, RODRIGUEZ TORRES JESUS AUGENIO, SILVA ALMARAZ ALBERTO, GERRTO SERVICIOS S.C., Y LUGO BALDERAS MANUEL GERARDO. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X,, y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 28, 45 primer párrafo, fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013 y 14 y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Ma. Concepción García Almeida, Síndico Municipal, y María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal.

    - AF-13/58-077-01.- Relativo a que la Tesorería Municipal no presentó soporte documental o comprobación que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio por no presentar evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados al municipio, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en lo que corresponde a la contratación de **SOLIS GARCIA ARNALDO RAMIRO, RODRIGUEZ TORRES JESUS EUGENIO, GERRTO SERVICIOS, S.C., LUGO BALDERAS MANUEL GERARDO, DIFUSIÓN PROPAGANDA Y COLOC., S.A. DE C.V.** Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28, 45 primer párrafo, fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013 y 14 y

19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I , IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Ma. Concepción García Almeida, Síndico Municipal y María De Lourdes Martínez, Tesorera Municipal.

- AF-13/58-085-01.- Por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracción VI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Irene García Almeida, Síndico Municipal, María de Lourdes Martínez,
  Yazmín Barrón Ortiz, María De Jesús Cerros Ozuna, Ana Cecilia Espino Salas, Hiram Azael Galván Ortega, Pedro González Quiroz, Daniela Natalia Hernández Delgadillo, Carlo Magno Lara Muruato, María Del Refugio López Escobedo, María Silvia Mendoza Rincón, Josué Miranda Castro, Javier Quiñones Botello, José Xerardo Ramírez Muñoz, J. Jesús Reyes Beltrán, Francisco Javier Trejo Rivas quienes se desempeñaron como Regidores Municipales y Maricela Riva Palacio Natera.

- AF-13/58-105-01.- Por no haber presentado evidencia de las acciones realizadas en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes inmuebles que avalen la propiedad a favor del municipio y su incorporación al Patrimonio del Municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 25 primer párrafo fracciones IV y VI, 26 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y V y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Ma. Concepción García Almeida, Síndico Municipal y Alfredo Salazar de Santiago, Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-13/48-019-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Colocación de luminarias en centro histórico, colonia Centro, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa Hábitat, no realizar el proceso de licitación y adjudicación correspondientes para la obra lo que originó esta fuera asignada de manera incorrecta en virtud de que por su monto debió ser mediante Licitación Pública de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Zacatecas, 41 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexo No. 8 del Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XVIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal y Carlos Nicolás Macías Enríquez Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de acciones no atendidas y que se concentran en la acción OP-13/58-047.

- OP-13/58-047.- Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
  Números **OP-13/58-019**
  Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(las) CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, María Concepción Irene García Almeida y Carlos Nicolás Macías Enríquez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico Municipal y Secretario de Obras y Servicios Públicos a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

  Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-58-2013-37/2014 por la cantidad de **$7,473,087.66 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.),** de los cuales corresponden $7,183,578.13 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, la totalidad de Regidores(as), una Secretaria Privada, Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/58-014-01.- Por la cantidad de $190,070.00 (CIENTO NOVENTA MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de publicidad pagada mediante transferencia bancaria en virtud de que si bien la entidad presentó la aclaración debidamente soportada que permite justificar la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ésta no exhibe el comprobante fiscal correspondiente que permita comprobar adecuadamente la erogación.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-023-01.-Por la cantidad de $667,206.63 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 63/100 M.N.) por los pagos improcedentes realizados al personal de la Presidencia Municipal bajo el por concepto de Gastos de Ejecución y Cobranza para lo cual la entidad no contaba con liquidez para su otorgamiento, así como evidencia que justifique las acciones realizadas para los cobros derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución y que hayan originado la distribución de los Gastos de Ejecución y Cobranza. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 24 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-029-01.-Por la cantidad de $2,520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria que justifique las erogaciones otorgadas a la funcionaria y Regidores(as) bajo el concepto de Atención Ciudadana en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-031-01.- Por la cantidad de $1,280,861.98 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) por el monto improcedente por concepto de percepciones recibido cada uno(a) de ellos(as), en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández, Alejandro Huizar Carranza, Presidenta, Síndica y Tesorero Municipales del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2015 y José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, López De Lara Díaz Arturo, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-036-01.-Por la cantidad de $156,252.89 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso a Maestros Comisionados, derivado de la comparación del importe total autorizado en el tabulador de sueldos, ya que la categoría determinada en nómina no se encuentra establecida en el Tabulador de Sueldos y Salarios, contra el total a cargo del municipio, tanto por vía participaciones como por los pagos efectuados de manera directa, respetando en todos los casos la percepción a que tienen derecho en su calidad de docentes, cabe señalar que de conformidad con el Tabulador de Sueldos exhibido por el municipio, una funcionaria rebasa de igual manera las percepciones de su superior jerárquico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 65 primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández, Alejandro Huizar Carranza y María de Lourdes de la Rosa Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales y Secretaria Privada respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-043-01.-Por la cantidad de $382,491.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 MN) por concepto de salidas de recurso mediante el cheque 26498 por $382,491.17 a favor de Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V. por concepto de pago por servicios a vehículos, las cuales carecen de comprobante fiscal y justificación que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del

Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-072-01.-Por la cantidad de $1,428,980.15 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 M.N.) por salidas de recurso por concepto de pago de pasivos, las cuales carecen de comprobante fiscal y justificación que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1,2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-087-01.-Por la cantidad de $129,804.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de compra de bienes muebles en fecha 2 de diciembre 2010, según póliza de registro C03329, amparando al cheque 17964 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 529-28158-2 por $129,804.00 a favor de Industrias Mueble Global S. de R.L. de C.V. los cuales no se encuentran físicamente en el edificio de la Presidencia Municipal, específicamente 7 mesas individuales para sala de cabildo Medidas de An. 1.80 Al. .75 F .65, con valor de $66,584.00 y 5 mesas individuales para sala de cabildo Medidas de An. 2.70 Al. .75 F .65 En mdf con chapa de okume, línea decorativa de. 20 en mdf con chapa de nogal, con valor de $63,220.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 92 primer párrafo fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes y Mariza Cárdenas Hernández, Juan Antonio Ruíz García. Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-001-01.-Por la cantidad de $255,073.71 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Tulipanes Sur, fraccionamiento Jardines del Sol, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficiencia, imparcialidad y honradez, al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales, en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE TULIPANES		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	DO	GENERADORES	DE CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		UNITARIO ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACTADO DE MATERIAL INERTE CON TEPETATE DE BANCO AUTORIZADO CON PIZON DE MANO O EQUIPO LIGERO Y AGUA EN CAPAS NO MAYORES DE 20.0 CM DE ESPESOR, PUESTO EN OBRA, MEDIDO COMPACTADO. INCLUYE: RUPTURA, SELECCIÓN EXTRACCIÓN, CARGA, VOLTEO A MANO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	$220.20	175.23	$38,585.65		$198.68	$ 34,814.70	$ 3,770.95
2	ACARREO DE MATERIALES Y/O ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO DE 6.0 M3 DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM, CARGADO CON MAQUINA. INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y TODO O NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	M3	$77.18	389.38	$30,052.35		$69.92	$ 27,225.45	$ 2,826.90
3	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR DE 10 CM DE ESPESOR, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 AGREGADO MAXIMO 1 1/2" CON JUNTAS FRIAS @ 2.0 M ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$209.93	239.67	$50,313.92		$163.50	$ 39,186.05	$ 11,127.88
4	GUARNICIONES DE CONCRETO SIMPLE ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CONCRETO FABRICADO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 15X20X30 CM INCLUYE: EXCAVACIÓN,	ML	$176.64	706.07	$124,720.20		$138.70	$ 97,931.91	$ 26,788.30

CALLE TULIPANES		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	DO	GENERADORES	DE CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		UNITARIO ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
	CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.								
5	PISO DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS SEGÚN ESPECIFICACIONES INDICADAS POR EL AREA DE SUPERVISIÓN DE 15 CM DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 250 KG/CM2, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0 M A BASE DE CELOTEX O SIMILAR. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, TERMINADO REGLEADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN ASFÁLTICA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$ 361.00	2,415.33	$871,934.13		$288.39	$ 696,557.02	$ 175,377.11
					$ 1,115,606.25			$ 895,715.12	$ 219,891.13
					$ 178,497.00			$ 143,314.42	$ 35,182.58
					$1,294,103.25			***$1,039,029.54***	***$255,073.71***
					SUBTOTAL				
					IVA				
					TOTAL				

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez,

Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-003-01.- Por la cantidad de $39,137.58 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Privada Marruecos, colonia Europa en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE PRIVADA MARRUECOS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	SEGUN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACTADO DE MATERIAL INERTE CON TEPETATE DE BANCO AUTORIZADO CON PIZON DE MANO O EQUIPO LIGERO Y AGUA EN CAPAS NO MAYORES DE 20.0 CM DE ESPESOR, PUESTO EN OBRA, MEDIDO COMPACTADO. INCLUYE: RUPTURA, SELECCIÓN EXTRACCIÓN, CARGA, VOLTEO A MANO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	$260.58	35.20	$9,172.42	$198.68	$6,993.54	$2,178.88
2	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR DE 10 CM DE ESPESOR, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 AGREGADO MAXIMO 1 1/2" CON JUNTAS FRIAS @ 2.0 M ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$206.75	127.78	$26,418.52	$163.50	$20,892.03	$5,526.49
3	GUARNICIONES DE CONCRETO SIMPLE ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CONCRETO FABRICADO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 15X20X30 CM	ML	$180.59	157.10	$28,370.69	$138.69	$21,788.20	$6,582.49

CALLE PRIVADA MARRUECOS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		ANALISIS DE LA ASE	SEGUN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
	INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMMBRA METÁLICA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.								
4	PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS DE 2.00X2.50 M DE 15 CM DE ESPESOR CONCRETO F'C=250 KG/CM2 PREMEZCLADO, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0 M A BASE DE CELOTEX. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, TERMINADO RAYADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN ASFÁLTICA, ACELERANTE MCA FESTER O SIMILAR, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. *	M2	$332.80	327.30	$108,925.44		$273.37	$89,474.00	$19,451.44
				SUBTOTAL	$172,887.06			$139,147.77	$33,739.29
				IVA	$ 27,661.93			$ 22,263.64	$ 5,398.29
				TOTAL	***$ 200,548.99***			***$ 161,411.41***	***$ 39,137.58***

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-005-01.-Por la cantidad de $71,633.82 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) por pago de sobreprecio

en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Vicente Suárez, colonia Héroes de Chapultepec, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE VICENTE SUÁREZ		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADO RES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	SEGÚN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	ACARREO DE MATERIALES Y/O ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO DE 6.0 M3 DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM, CARGADO CON MAQUINA. INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	M3	$57.64	185.29	$10,680.12	$69.92	$12,955.48	-$2,275.36
2	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR DE 10 CM DE ESPESOR, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 AGREGADO MAXIMO 1 1/2" CON JUNTAS FRIAS @ 2.0 M ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$206.75	137.50	$28,428.13	$163.50	$22,481.25	$5,946.88
3	GUARNICIONES DE CONCRETO SIMPLE ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CONCRETO FABRICADO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 15X20X30 CM INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMMBRA METÁLICA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	ML	$180.59	137.50	$24,831.13	$138.69	$19,069.88	$5,761.25

CALLE VICENTE SUÁREZ		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADO RES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		ANALISIS DE LA ASE	SEGÚN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
4	PISO DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS SEGÚN ESPECIFICACIONES INDICADAS POR EL AREA DE SUPERVISIÓN DE 15 CM DE ESPESOR CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0 M A BASE DE CELOTEX O SIMILAR. ACABADO RAYADO. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN ASFÁLTICA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$373.11	617.57	$230,421.54		$288.39	$178,101.01	$52,320.53
					$294,360.91			$232,607.61	$61,753.29
				SUBTOTAL					
					$ 47,097.75			$ 37,217.22	$ 9,880.53
				IVA					
					$ 341,458.65			***$ 269,824.83***	***$ 71,633.82***
				TOTAL					

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-007-01.- Por la cantidad de $62,066.20 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Privada Oasis, en la comunidad La Escondida"realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE OASIS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	UNITARIO CONTRATADO	SEGÚN GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACTADO DE MATERIAL INERTE CON TEPETATE DE BANCO AUTORIZADO CON PIZON DE MANO O EQUIPO LIGERO Y AGUA EN CAPAS NO MAYORES DE 20.0 CM DE ESPESOR, PUESTO EN OBRA, MEDIDO COMPACTADO. INCLUYE: RUPTURA, SELECCIÓN EXTRACCIÓN, CARGA, VOLTEO A MANO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	$260.58	69.49	$18,106.69	$198.68	$ 13,805.50	$4,301.19
2	ACARREO DE MATERIALES Y/O ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO DE 6.0 M3 DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM, CARGADO CON MAQUINA. INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y TODO O NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	M3	$57.64	291.38	$16,795.14	$69.92	$ 20,373.29	$ -3,578.15
3	PISO DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS SEGÚN ESPECIFICACIONES INDICADAS POR EL AREA DE SUPERVISIÓN DE 15 CM DE ESPESOR CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0 M A BASE DE CELOTEX O SIMILAR. ACABADO RAYADO. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN ASFÁLTICA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$373.11	673.79	$251,397.79	$288.39	$ 194,314.30	$57,083.49
				SUBTOTAL	$268,192.93		$214,687.59	$53,505.34
				IVA	$ 42,910.87		$ 34,350.01	$ 8,560.85
				TOTAL	***$***		***$***	***$***

CALLE OASIS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	UNITARIO CONTRATADO SEGUN GENERADORES		CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
					311,103.80		*249,037.60*	*62,066.20*

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-58-2013-37/2014 por la cantidad de **$289,509.53 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, y catorce Regidores(as), funcionarios públicos municipales, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

AF-13/58-033-01.- Por la cantidad de $289,509.53 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.) por el monto improcedente pagado a los funcionarios(as) y Regidores(as) Municipales, a los CC. Presidente, Síndica, Tesorera y catorce Regidores(as).

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas , Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** $19,405,841.82 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.) derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, AF-13/58-001-01, AF-13/58-004-01, AF-13/58-015-01, AF-13/58-022-01, AF-13/58-024-01, AF-13/58-025-01, AF-13/58-026-01, AF-13/58-030-01, AF-13/58-032-01, AF-13/58-037-01, AF-13/58-042-01, AF-13/58-044-01, AF-13/58-049-01, AF-13/58-060-01, AF-13/58-063-01, AF-13/58-073-01, AF-13/58-081-01, AF-13/58-084-01, AF-13/58-090-01, AF-13/58-095-01, AF-13/58-100-01 , AF-13/58-104-01, AF-13/58-108 , OP-13/58-002-01, OP-13/58-004-01, OP-13/58-006-01, OP-13/48-008-01, OP-13/58-036-01, OP-13/58-039-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Tesorero, Síndico, Contralor, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Director Jurídico, veintidós Regidores(as), todos(as) ellos(as) Funcionarios Municipales del periodo 1 de Enero al 15 de Septiembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/58-001-01 **.-**Relativo la no aplicación correcta de la Ley de Ingresos Municipal en los conceptos de anuencia de videojuegos y licencia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 6 primer párrafo, fracción II; y 21 primer párrafo, fracción X, inciso f) Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones I y II, 96 primer párrafo fracciones I, II y III Y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-004-01.-Por la falta de presentación del convenio o convenios escritos celebrados con el Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre para el ejercicio fiscal 2013, así como la falta de evidencia del cumplimiento a la Ley de Ingresos respecto a la aplicación y justificación del recurso en actividades propias del municipio, con la finalidad de dar certeza y transparencia de los recursos recaudados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción V, 96 primer párrafo fracciones I, II y III, 169 y 188 de la Ley Orgánica de Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/58-015-01 **.-**Por los pagos a favor de Enginery in Publicity, S.A. de C.V., por concepto de publicidad efectuados mediante transferencia bancaria los cuales carecen de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-022-01.- relativo a que el ente auditado no presentó evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo, fracción IV, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y III, 159 y 186 de la Ley Orgánica de Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 27 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013; 15, 17 y 18 del Reglamento de Administración Interior del Municipio 14 y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández, Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-024-01.- Por el otorgamiento de Gastos de Ejecución y Cobranza de lo cual la entidad no contaba con liquidez para su entrega. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 24 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-025-01**.-**Por el incumplimiento del artículo 78 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas el cual señala como obligación del Síndico Municipal suscribir, en unión con el Presidente Municipal, actos, contratos y convenios que tengan por objeto la obtención de empréstitos y demás operaciones de deuda pública, en los términos de la ley de la materia, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X y 78 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5,6 primer párrafo, fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Gustavo Rosso Núñez, Director Jurídico.

- AF-13/58-026-01.- Por no haber presentado evidencia documental de la recepción del servicio prestado por parte del C. Luis Raudel Carrillo Rivas en actividades propias del municipio por la cantidad de $65,299.99 según póliza de diario número 1780 de fecha 30 de septiembre 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza,Tesorero Municipal.

- AF-13/58-030-01.- Por autorizar y aplicar de manera directa gastos de Atención Ciudadana, contraviniendo lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano ,María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Regidores Municipales.

- AF-13/58-032-01.- Por haber realizado, recibido y autorizado pagos improcedentes a los miembros del H. Ayuntamiento en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández, Síndico Municipal, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano ,María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles

Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) Municipales y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-037-01.- Lo referente a que la plantilla de Personal no establece el total de las remuneraciones otorgadas a los funcionarios públicos descritas en el tabulador de sueldos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-042-01.- Por el pago no procedente por la terminación de la relación de trabajo de las personas cuyo puestos o cargos están sujetos a un periodo determinado. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-044-01.- Por el pago mediante el cheque 26498 por $382,491.17 a favor de Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V. por concepto de servicios a vehículos las cuales carecen de comprobante fiscal y justificación que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza.

- AF-13/58-049-01.- Por no presentar evidencia de haber atendido la acción número AF-12/58-027 en la cual se recomendó a la entidad continuar con la recuperación del adeudo registrado a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, la cual presenta un saldo al 15 de septiembre de 2013 por $17,049,175.96. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, así como en lo establecido en los artículos 5 ,6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza.

- AF-13/58-060-01.- Por no haber llevado a cabo los trámites necesarios para la donación de equipos electrónicos y de cómputo obsoletos y dañados a favor de Mundo Rojo Trand ingIndustry, S.A. de C.V. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 154 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 28 primer párrafo fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Juan Antonio Ruíz García, Secretario de Gobierno Municipal.

- AF-13/58-063-01.- Por no haber llevado a cabo los trámites necesarios para la, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones lll, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal Comercio y Juan Antonio Ruíz García, Secretario de Gobierno Municipal.

- AF-13/58-073-01.- Por no presentar evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados al municipio, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en lo que corresponde a la contratación de los proveedores anteriormente señalados, de igual manera por realizar los pagos sin presentar el soporte documental o comprobación que justifique la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28, 45 primer párrafo, fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013 y 14 y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I , IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes,

Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-081-01.- Por la omisión del pago de Impuestos y Retenciones pendientes de enterar a las dependencias gubernamentales correspondientes, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I, II y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y X y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013; a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-084-01.- Por no vigilar manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracción VI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal, Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, Regidores Municipales.

- AF-13/58-090-01.- Dado que el municipio no adjunta a las pólizas contables la documentación comprobatoria y justificativa, referente al Capítulo 1000.- Servicios Personales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV 79 primer párrafo fracciones II y VI, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-095-01.- Relativo a que la conclusión de las relaciones laborales se realizó sin dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo,

fracciones I , IV y V y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Alejandro Huizar Carranza, Tesorero Municipal.

- AF-13/58-100-01.- Por la incorrecta integración de los expedientes de los procedimientos judiciales en los que interviene el Municipio de Zacatecas, Zac, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción I, VI, VII y XXI inciso d) y 9 primer párrafo fracción II y V Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Gustavo Rosso Núñez, Director Jurídico Municipal.

- AF-13/58-104-01.- Relativo al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes inmuebles que avalen la propiedad a favor de la Entidad Fiscalizada y su incorporación al Patrimonio del Municipio, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 25 primer párrafo fracciones IV y VI, 26 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y V y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández Síndico Municipal y Juan Antonio Ruíz García Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-13/58-002-01.- por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Tulipanes Sur, fraccionamiento Jardines del Sol, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez y Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/58-004-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto

hidráulico, calle Privada Marruecos, colonia Europa en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/58-006-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Vicente Suárez, colonia Héroes de Chapultepec, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/48-008-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Privada Oasis, en la comunidad La Escondida", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracciones I, II y III inciso c) y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacateca, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, Francisco Cabral Galván Contralor Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- OP-13/58-036-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados, de igual manera por no haber constatado la calidad de los materiales utilizados, en la obra denominada "Restauración de fachadas Mercado González Ortega, Cabecera Municipal, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, y Rodrigo Rivas Sánchez, quien se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos.

- OP-13/58-039-01.- Por no haber supervisado la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones rindiendo los informes respectivos al Ayuntamiento, para los fines que correspondan, lo que ocasionó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14, 19 segundo párrafo, 20, 21 primer párrafo fracciones I, VIII, XI y XIV, 31, 35, 37 primer párrafo fracción II, 39, 46 segundo párrafo, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); así mismo los artículos 115 primer párrafo fracción IV, 122, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracción III, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y al C. Rodrigo Rivas Sánchez, quien desempeñó el cargo de Secretario de Obras y Servicios Público.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de acciones no atendidas y que se concentran en la acción AF-13/58-108.

- AF-13/58-108.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

ACCIÓN A PROMOVER NO CONTESTADA	SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES
AF-13/58-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-004 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-025 Solicitud	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza

ACCIÓN A PROMOVER NO CONTESTADA	SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES
de Aclaración al Incumplimiento Normativo	Cárdenas Hernández y Gustavo Rosso Nuñez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Municipal y Director Jurídico respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-026 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-060 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Juan Antonio Ruíz García, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-063 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Juan Antonio Ruíz García, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-081 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-084 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández Alejandro Huizar Carranza, Francisco Cabral Galván, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Contralor y Regidores(as) Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.
AF-13/58-090 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.

ACCIÓN A PROMOVER NO CONTESTADA	SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES
AF-13/58-100 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Gustavo Rosso Nuñez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Municipal y Director Jurídico respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.
AF-13/58-104 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Juan Antonio Ruíz García, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la Administración Municipal 2010-2013.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la administración del periodo del 15 de septiembre dl 31 de diciembre de 2015, según acciones, AF-13/58-034-01, AF-13/58-075-01, AF-13/58-077-01, AF-13/58-085-01, AF-13/58-105-01 y OP-13/48-019-01.

- AF-13/58-034-01.- Por haber recibido, autorizado y realizado pagos improcedentes a los miembros del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, en contravención a las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 6 de abril de 2013, en el Suplemento 28, Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 574 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 06 de abril de 2013, en el suplemento 28; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, María Concepción Irene García Almeida, Síndico Municipal, Yazmín Barrón Ortiz, María De Jesús Cerros Ozuna, Ana Cecilia Espino Salas, Hiram Azael Galván Ortega, Pedro González Quiroz, Daniela Natalia Hernández Delgadillo, Carlo Magno Lara Muruato, María Del Refugio López Escobedo, María Silvia Mendoza Rincón, Josué Miranda Castro, Javier Quiñones Botello, José Xerardo Ramírez Muñoz, J. Jesús Reyes Beltrán, Francisco Javier Trejo Rivas quienes se desempeñaron como Regidores Municipales y María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal.

- AF-13/58-075-01 .-Por no presentar evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados al municipio, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en lo que corresponde a la contratación de ENGINYER IN PUBLICITY S.A. DE C.V., SOLIS GARCIA ARNALDO RAMIRO, RODRIGUEZ TORRES JESUS AUGENIO,

SILVA ALMARAZ ALBERTO, GERRTO SERVICIOS S.C., Y LUGO BALDERAS MANUEL GERARDO. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X,, y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 28, 45 primer párrafo, fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013 y 14 y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Ma. Concepción García Almeida, Síndico Municipal, y María de Lourdes Martínez, Tesorera Municipal.

- AF-13/58-077-01.- Relativo a que la Tesorería Municipal no presentó soporte documental o comprobación que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio por no presentar evidencia del proceso de adjudicación o licitación pública de los bienes y/o servicios otorgados al municipio, que pudieran comprobar su apego al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas así como el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en lo que corresponde a la contratación de **SOLIS GARCIA ARNALDO RAMIRO, RODRIGUEZ TORRES JESUS EUGENIO, GERRTO SERVICIOS, S.C., LUGO BALDERAS MANUEL GERARDO, DIFUSIÓN PROPAGANDA Y COLOC., S.A. DE C.V.** Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28, 45 primer párrafo, fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2013 y 14 y 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I , IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Ma. Concepción García Almeida, Síndico Municipal y María De Lourdes Martínez, Tesorera Municipal.

- AF-13/58-085-01.- Por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto, Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracción VI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Irene García Almeida, Síndico Municipal, María de Lourdes Martínez,
  Yazmín Barrón Ortiz, María De Jesús Cerros Ozuna, Ana Cecilia Espino Salas, Hiram Azael Galván Ortega, Pedro González Quiroz, Daniela Natalia Hernández Delgadillo, Carlo Magno Lara Muruato, María Del Refugio López Escobedo, María Silvia Mendoza Rincón, Josué Miranda Castro, Javier Quiñones Botello, José Xerardo Ramírez Muñoz, J.

Jesús Reyes Beltrán, Francisco Javier Trejo Rivas quienes se desempeñaron como Regidores Municipales y Maricela Riva Palacio Natera.

- AF-13/58-105-01.- Por no haber presentado evidencia de las acciones realizadas en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, relativo al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes inmuebles que avalen la propiedad a favor del municipio y su incorporación al Patrimonio del Municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 25 primer párrafo fracciones IV y VI, 26 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y V y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal, Ma. Concepción García Almeida, Síndico Municipal y Alfredo Salazar de Santiago, Secretario de Gobierno Municipal.

- OP-13/48-019-01.- Por no haber vigilado que el ejercicio de los recursos públicos municipales se hayan realizado con estricto apego al presupuesto de egresos, así como que la obra pública, se ejecutara de acuerdo con las normas y presupuestos aprobados en la obra denominada "Colocación de luminarias en centro histórico, colonia Centro, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Programa Hábitat, no realizar el proceso de licitación y adjudicación correspondientes para la obra lo que originó esta fuera asignada de manera incorrecta en virtud de que por su monto debió ser mediante Licitación Pública de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 41 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexo No. 8 del Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, 62, 74 primer párrafo fracciones III y XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, y XVIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente Municipal y Carlos Nicolás Macías Enríquez Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de acciones no atendidas y que se concentran en la acción OP-13/58-047.

- OP-13/58-047.- Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
  Números **OP-13/58-019**

Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a los(las) CC. Carlos Aurelio Peña Badillo, María Concepción Irene García Almeida y Carlos Nicolás Macías Enríquez, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndico Municipal y Secretario de Obras y Servicios Públicos a partir del 15 de septiembre de 2013 en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-58-2013-37/2014 por la cantidad de **$7,473,087.66 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.),** de los cuales corresponden $7,183,578.13 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, la totalidad de Regidores(as), una Secretaria Privada, Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, funcionarios públicos municipales, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2013, relativo a lo siguiente:

- AF-13/58-014-01.- Por la cantidad de $190,070.00 (CIENTO NOVENTA MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de publicidad pagada mediante transferencia bancaria en virtud de que si bien la entidad presentó la aclaración debidamente soportada que permite justificar la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ésta no exhibe el comprobante fiscal correspondiente que permita comprobar adecuadamente la erogación.
  Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-023-01.-Por la cantidad de $667,206.63 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 63/100 M.N.) por los pagos improcedentes realizados al personal de la Presidencia Municipal bajo el por concepto de Gastos de Ejecución y Cobranza para lo cual la entidad no contaba con liquidez para su otorgamiento, así como evidencia que justifique las acciones realizadas para los cobros derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución y que hayan originado la distribución de los Gastos de Ejecución y Cobranza. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 24 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio

fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-029-01.-Por la cantidad de $2,520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria que justifique las erogaciones otorgadas a la funcionaria y Regidores(as) bajo el concepto de Atención Ciudadana en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez Del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, Arturo López De Lara Díaz, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González, Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico, Tesorero y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-031-01.- Por la cantidad de $1,280,861.98 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) por el monto improcedente por concepto de percepciones recibido cada uno(a) de ellos(as), en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández, Alejandro Huizar Carranza, Presidenta, Síndica y Tesorero Municipales del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2015 y José Oscar Acuña Castrellon, Eduardo Banda Ramírez, Estela Berrun Robles, Bernardo Campuzano Ortega, Gerardo Casanova Nañez, Martín Coronado Flores, Guillermo Flores Suarez del Real, María Trinidad Gallegos Gordiano, María Del Carmen Girón Sifuentes, Patricia González Borrego, Lidia López Loera, López De Lara Díaz Arturo, Rafael Medina Briones, Claudia Josefina Miranda Muñoz, Rebeca Moreno Ruvalcaba, María De La Luz Reyes Hernández, José Francisco Rivera Ortiz, Rubén Rivera Velázquez, Juan Martín Robles Hernández, José Luis Rojas García, Ana Cecilia Tapia González y Andrés Vega Muñoz, quienes se desempeñaron como Regidores(as) Municipales durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-036-01.-Por la cantidad de $156,252.89 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.) por concepto de pagos en

exceso a Maestros Comisionados, derivado de la comparación del importe total autorizado en el tabulador de sueldos, ya que la categoría determinada en nómina no se encuentra establecida en el Tabulador de Sueldos y Salarios, contra el total a cargo del municipio, tanto por vía participaciones como por los pagos efectuados de manera directa, respetando en todos los casos la percepción a que tienen derecho en su calidad de docentes, cabe señalar que de conformidad con el Tabulador de Sueldos exhibido por el municipio, una funcionaria rebasa de igual manera las percepciones de su superior jerárquico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 65 primer párrafo, fracción XII, 119, primer párrafo, fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández, Alejandro Huizar Carranza y María de Lourdes de la Rosa Vázquez quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales y Secretaria Privada respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-043-01.-Por la cantidad de $382,491.17 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 MN) por concepto de salidas de recurso mediante el cheque 26498 por $382,491.17 a favor de Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V. por concepto de pago por servicios a vehículos, las cuales carecen de comprobante fiscal y justificación que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-072-01.-Por la cantidad de $1,428,980.15 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 M.N.) por salidas de recurso por concepto de pago de pasivos, las cuales carecen de comprobante fiscal y justificación que permita verificar la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos a efecto de transparentar el gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1,2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Mariza Cárdenas Hernández y Alejandro Huizar Carranza, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/58-087-01.-Por la cantidad de $129,804.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de compra de bienes muebles en fecha 2 de diciembre 2010, según póliza de registro C03329, amparando al cheque 17964 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 529-28158-2 por $129,804.00 a favor de Industrias Mueble Global S. de R.L. de C.V. los cuales no se encuentran físicamente en el edificio de la Presidencia Municipal, específicamente 7 mesas individuales para sala de cabildo Medidas de An. 1.80 Al. .75 F .65, con valor de $66,584.00 y 5 mesas individuales para sala de cabildo Medidas de An. 2.70 Al. .75 F .65 En mdf con chapa de okume, línea decorativa de. 20 en mdf con chapa de nogal, con valor de $63,220.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V y 92 primer párrafo fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes y Mariza Cárdenas Hernández, Juan Antonio Ruíz García. Presidente Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-001-01.-Por la cantidad de $255,073.71 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Tulipanes Sur, fraccionamiento Jardines del Sol, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), incumpliendo con los criterios de economía, eficiencia, eficiencia, imparcialidad y honradez, al no asegurar las mejores condiciones en el manejo de los recursos públicos municipales, en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE TULIPANES		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	DO	GENERADORES	DE CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		UNITARIO ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACTADO DE MATERIAL INERTE CON TEPETATE DE BANCO AUTORIZADO CON PIZON DE MANO O EQUIPO LIGERO Y AGUA EN CAPAS NO MAYORES DE 20.0 CM DE ESPESOR, PUESTO EN OBRA, MEDIDO COMPACTADO. INCLUYE: RUPTURA, SELECCIÓN EXTRACCIÓN, CARGA, VOLTEO A MANO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	$220.20	175.23	$38,585.65		$198.68	$ 34,814.70	$ 3,770.95
2	ACARREO DE MATERIALES Y/O ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO DE 6.0 M3 DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA HASTA	M3	$77.00	389.38	$30,052.35		$69.92	$ 27,225.45	$ 2,826.90

CALLE TULIPANES		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	DO	GENERADORES	DE CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		UNITARIO ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
	UNA DISTANCIA DE 10 KM, CARGADO CON MAQUINA. INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y TODO O NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.		18						
3	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR DE 10 CM DE ESPESOR, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 AGREGADO MAXIMO 1 1/2" CON JUNTAS FRIAS @ 2.0 M ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$2009.93	239.67	$50,313.92		$163.50	$ 39,186.05	$ 11,127.88
4	GUARNICIONES DE CONCRETO SIMPLE ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CONCRETO FABRICADO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 15X20X30 CM INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMBRA METÁLICA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	ML	$1766.64	706.07	$124,720.20		$138.70	$ 97,931.91	$ 26,788.30
5	PISO DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS SEGÚN ESPECIFICACIONES INDICADAS POR EL AREA DE SUPERVISIÓN DE 15 CM DE ESPESOR, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 250 KG/CM2, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0 M A BASE DE CELOTEX O SIMILAR. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, TERMINADO REGLEADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN	M2	$3610.00	2,415.33	$871,934.13		$288.39	$ 696,557.02	$ 175,377.11

CALLE TULIPANES		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	DO	GENERADORES	DE CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		UNITARIO ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
	ASFÁLTICA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.								
					SUBTOTAL	$ 1,115,606.25		$ 895,715.12	$ 219,891.13
					IVA	$ 178,497.00		$ 143,314.42	$ 35,182.58
					TOTAL	***$1,294,103.25***		***$1,039,029.54***	***$255,073.71***

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-003-01.- Por la cantidad de $39,137.58 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Privada Marruecos, colonia Europa en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE PRIVADA MARRUECOS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE			DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	SEGUN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE		

CALLE PRIVADA MARRUECOS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	SEGUN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACTADO DE MATERIAL INERTE CON TEPETATE DE BANCO AUTORIZADO CON PIZON DE MANO O EQUIPO LIGERO Y AGUA EN CAPAS NO MAYORES DE 20.0 CM DE ESPESOR, PUESTO EN OBRA, MEDIDO COMPACTADO. INCLUYE: RUPTURA, SELECCIÓN EXTRACCIÓN, CARGA, VOLTEO A MANO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	$260.58	35.20	$9,172.42	$198.68	$6,993.54	$2,178.88
2	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR DE 10 CM DE ESPESOR, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 AGREGADO MAXIMO 1 1/2" CON JUNTAS FRIAS @ 2.0 M ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$206.75	127.78	$26,418.52	$163.50	$20,892.03	$5,526.49
3	GUARNICIONES DE CONCRETO SIMPLE ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CONCRETO FABRICADO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 15X20X30 CM INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMMBRA METÁLICA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	ML	$180.59	157.10	$28,370.69	$138.69	$21,788.20	$6,582.49

CALLE PRIVADA MARRUECOS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		ANALISIS DE LA ASE	SEGUN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
4	PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS DE 2.00X2.50 M DE 15 CM DE ESPESOR CONCRETO F'C=250 KG/CM2 PREMEZCLADO, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0 M A BASE DE CELOTEX. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, TERMINADO RAYADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN ASFÁLTICA, ACELERANTE MCA FESTER O SIMILAR, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. *	M2	$332.80	327.30	$108,925.44		$273.37	$89,474.00	$19,451.44
				SUBTOTAL	$172,887.06			$139,147.77	$33,739.29
				IVA	$ 27,661.93			$ 22,263.64	$ 5,398.29
				TOTAL	***$ 200,548.99***			***$ 161,411.41***	***$ 39,137.58***

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-005-01.-Por la cantidad de $71,633.82 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Vicente Suárez, colonia Héroes de Chapultepec, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE VICENTE SUÁREZ		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADO RES_	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	SEGÚN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	ACARREO DE MATERIALES Y/O ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO DE 6.0 M3 DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM, CARGADO CON MAQUINA. INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	M3	$57.64	185.29	$10,680.12	$69.92	$12,955.48	-$2,275.36
2	BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR DE 10 CM DE ESPESOR, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 AGREGADO MAXIMO 1 1/2" CON JUNTAS FRIAS @ 2.0 M ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: CIMBRADO DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$206.75	137.50	$28,428.13	$163.50	$22,481.25	$5,946.88
3	GUARNICIONES DE CONCRETO SIMPLE ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CONCRETO FABRICADO EN OBRA F'C= 150 KG/CM2 EN SECCION TRAPEZOIDAL DE 15X20X30 CM INCLUYE: EXCAVACIÓN, CIMMBRA METÁLICA, DESCIMBRADO, COLADO, PICADO, CURADO, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	ML	$180.59	137.50	$24,831.13	$138.69	$19,069.88	$5,761.25
4	PISO DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS SEGÚN ESPECIFICACIONES INDICADAS POR EL AREA DE SUPERVISIÓN DE 15 CM DE ESPESOR CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0	M2	$373.11	617.57	$230,421.54	$288.39	$178,101.01	$52,320.53

CALLE VICENTE SUÁREZ		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO					IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	CONTRATADO	GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES		ANALISIS DE LA ASE	SEGÚN RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
	M A BASE DE CELOTEX O SIMILAR. ACABADO RAYADO. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN ASFÁLTICA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.								
					SUBTOTAL	$294,360.91		$232,607.61	$61,753.29
					IVA	$ 47,097.75		$ 37,217.22	$ 9,880.53
					TOTAL	***$ 341,458.65***		***$ 269,824.83***	***$ 71,633.82***

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/58-007-01.- Por la cantidad de $62,066.20 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) por pago de sobreprecio en la obra denominada "Pavimentación concreto hidráulico, calle Privada Oasis, en la comunidad La Escondida"realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), en los conceptos que se listan a continuación:

CALLE OASIS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	UNITARIO CONTRATADO	SEGÚN GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	

CALLE OASIS		IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO				IMPORTE-ANÁLISIS ASE		DIFERENCIA
Número	CONCEPTO	UNIDAD	UNITARIO CONTRATADO	SEGÚN GENERADORES	CONCEPTO SEGÚN ESTIMACIONES	ANALISIS DE LA ASE	RESULTADO ANALISIS DE LA ASE	
1	SUMINISTRO, RELLENO Y COMPACTACTADO DE MATERIAL INERTE CON TEPETATE DE BANCO AUTORIZADO CON PIZON DE MANO O EQUIPO LIGERO Y AGUA EN CAPAS NO MAYORES DE 20.0 CM DE ESPESOR, PUESTO EN OBRA, MEDIDO COMPACTADO. INCLUYE: RUPTURA, SELECCIÓN EXTRACCIÓN, CARGA, VOLTEO A MANO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	$260.58	69.49	$18,106.69	$198.68	$ 13,805.50	$4,301.19
2	ACARREO DE MATERIALES Y/O ESCOMBRO EN CAMION DE VOLTEO DE 6.0 M3 DENTRO Y/O FUERA DE LA OBRA HASTA UNA DISTANCIA DE 10 KM, CARGADO CON MAQUINA. INCLUYE: CARGA, DESCARGA Y TODO O NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	M3	$57.64	291.38	$16,795.14	$69.92	$ 20,373.29	$ -3,578.15
3	PISO DE CONCRETO SIMPLE EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS SEGÚN ESPECIFICACIONES INDICADAS POR EL AREA DE SUPERVISIÓN DE 15 CM DE ESPESOR CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=250 KG/CM2, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, AGREGADO MÁXIMO 1" JUNTAS DE DILATACIÓN @ 9.0 M A BASE DE CELOTEX O SIMILAR. ACABADO RAYADO. INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO, CALAFATEADO CON EMULCIÓN ASFÁLTICA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIALES Y MANO DE OBRA. PUOT.	M2	$373.11	673.79	$251,397.79	$288.39	$ 194,314.30	$57,083.49
				SUBTOTAL	$268,192.93		$214,687.59	$53,505.34
				IVA	$ 42,910.87		$ 34,350.01	$ 8,560.85
				TOTAL	***$ 311,103.80***		***$ 249,037.60***	***$ 62,066.20***

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 31, 61, 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 32, 146, 147 y 148 del Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75 primer párrafo fracción I, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013, a los CC. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal y Rodrigo Rivas Sánchez, Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-58-2013-37/2014 por la cantidad de **$289,509.53 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.)** a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, y catorce Regidores(as), funcionarios públicos municipales, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, relativo a lo siguiente:

AF-13/58-033-01.- Por la cantidad de $289,509.53 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.) por el monto improcedente pagado a los funcionarios(as) y Regidores(as) Municipales, a los CC. Presidente, Síndica, Tesorera y catorce Regidores(as).

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUITIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA

5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2013.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, del ejercicio 2013;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1988/2014 de fecha 16 de julio de 2014.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron $556,813,214.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.), que se integran por el 63.57% de Ingresos Propios y Participaciones, 3.15% Otros Ingresos, 17.66% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.62% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 84.66%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $587,937,188.28 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), de los que se destinó el 62.67% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.56% para Obra Pública, 16.98% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 17.79% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 49.38%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2013, un Déficit por el orden de $31,150,983.78 (TREINTA Y ÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013, de $16,510,079.17 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), integrado de 52 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2013 de $1,295,907.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.) mismo que representa un decremento del 97.26% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013, fue por $386,591,398.89 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS PESOS 89/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de $6,230,643.97 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), de las cuales el 2.25% se realizaron con Recursos Federales, 19.97% con recursos de Propios y 77.78% Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013 ascendió a la cantidad de $167,251,524.25 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.), el cual se integra por 23.92% Deuda Pública a Corto Plazo, Proveedores 17.22%, Acreedores Diversos 39.67% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 15.63% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $15,069,322.17 (QUINCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 17/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 14 servicios y/o acciones, de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante la decimocuarta sesión de Cabildo y novena extraordinaria, de fecha 11 de febrero de 2014, al 31 de diciembre en el informe de avance físico financieros presentado por el municipio registra cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.
El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $24,258,423.00
(VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 96.83% para Infraestructura Básica de Obras, 2.30% para Gastos Indirectos y .87% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 99.15% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $25,040.00 (veinticinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $76,223,896.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 89.99% para Obligaciones Financiera y 10.01% para Seguridad Pública. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100.00% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de $36,778.00 (treinta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2012 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $4,016,844.81 (CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 57.47% de lo ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $7,846,898.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 7 obras, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 53.37% de lo ejercido.

PROGRAMAS REGIONALES
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $22,068,768.80 (VEINTI DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 60.88% de lo ejercido.

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPEDERI)
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,590,969.88 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 76.09% de lo ejercido.

PROGRAMA RESCATE A ESPACIOS PÚBLICOS
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,499,288.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 2 obra, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 99.95% de lo ejercido.

PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $3,450,392.15 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 3 obras, aprobada en el rubro de Infraestructura Básica Educativa. La

aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

PROGRAMA (SUMAR)
Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de $1,851,247.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 4 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Básica Obra. La aplicación de los recursos al cierre del año 2013, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 28.64% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de $0.28 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $264,687,845.58 que representa el 45.02% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 19.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 80.67% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 36.87% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a $297,848,329.16, representando éste un 38.86% de aumento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de $214,492,832.14
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a $355,636.32 siendo el gasto en nómina de $297,848,329.16, el cual representa el 83.74% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	46.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	6.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	41.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	77.9
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	89.4
Gasto en Seguridad Pública	10.6

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

e) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

a) Programas Regionales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	28.6
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	71.4

a) Programa FOPEDERI

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

b) Programa Rescate a Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

c) Programa Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa (SUMAR)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	75.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 50 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Guadalupe**, Zacatecas, cumplió en 83.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/718/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	35	9	24	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	24
			1	Recomendaciones	1
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	61	7	52	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	52
			2	Recomendaciones	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45	40	5	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5
Subtotal	**141**	**56**	**86**		**86**
Acciones Preventivas					
Recomendación	14	1	13	Recomendación	13
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	13	3	10	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	10
Subtotal	**27**	**4**	**23**		**23**
TOTAL	**168**	**60**	**109**		**109**

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES** y **SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**, La Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 realizará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número **PF-13/16-004** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, lo anterior se detalla a continuación:

   - PF-13/16-004.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la presunción del daño al Erario Público Municipal por un monto total de $101,424.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. las que fueron comprobadas con facturas presumiblemente apócrifas, expedidas por la proveedora Ma. Imelda García Arroyo, "Refaccionaria García", por un importe total de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en las que se cita como cliente al "Municipio de Guadalupe, Zac" y que amparan la un monto de $21,424.00 (VEINTI ÚN MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO PESOS 00/100 MN.) por un sobreprecio en la compra de 13 llantas agrícolas con el proveedor Marengo S.A. de C.V., determinado de la comparación de los precios facturados por los beneficiarios para modelos y marcas iguales contra los plasmados en la cotización solicitada por esta Entidad de Fiscalización

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/16-001-01, AF-13/16-002-01, AF-13/16-003-01, AF-13/16-010-01, AF-13/16-012-01, AF-13/16-013-01, AF-13/16-015-01, AF-13/16-018-01, AF-13/16-020-01, AF-13/16-022-01, AF-13/16-023-01, AF-13/16-026-01, AF-13/16-027-01, AF-13/16-028-01, AF-13/16-032-01, AF-13/16-034-01, AF-13/16-036-01, AF-13/16-040-01, AF-13/16-044-01, AF-13/16-048-01, AF-13/16-052-01, AF-13/16-054-01, AF-13/16-058-01, AF-13/16-068-01, AF-13/16-071-01, AF-13/16-074-01, AF-13/16-075-01, AF-13/16-077-01, AF-13/16-080-01, AF-13/16-081-01, AF-13/16-083-01, AF-13/16-085-01, AF-13/16-086-01, AF-13/16-087-01, AF-13/16-090-01, AF-13/16-092-01, AF-13/16-094-01, AF-13/16-096-01, AF-13/16-099-01 AF-13/16-101-01, AF-13/16-104-01, AF-13/16-106-01, AF-13/16-108-01, PF-13/16-006-01, PF-13/16-022-01, OP-13/16-004-01, OP-13/16-006-01, OP-13/16-010-01, OP-13/16-015-01, OP-13/16-030-01, OP-13/16-036-01, y OP-13/16-037-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 1° de enero al 19 de marzo; Presidente Municipal, del 19 de marzo al 15 de septiembre; Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre; Tesorero Municipal, del 1° de enero al 11 de febrero; Tesorero Municipal, del 11 de febrero al 15 de septiembre; Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre; Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del 1° de enero al 15 de septiembre; Contralora Municipal del 1° de enero al 11 de abril; Regidores(as) de la Comisión de Hacienda del 1° de enero al 15 de septiembre; Contralor Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Regidores(as) de la Comisión de Hacienda del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 17 de abril; Coordinador de Asuntos Jurídicos, del 1° de enero al 15 de septiembre; Mandatarios; Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Obras Públicas del

1° de enero al 15 de septiembre; Director de Desarrollo Social, del 5 de febrero al 15 de septiembre; Encargada de Desarrollo Económico, del 2 de febrero al 15 de septiembre; Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 15 de septiembre. Así como quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Tesorera Municipal, del 16 de Septiembre de 2010 al 11 de febrero; Directora de Desarrollo Social, del 16 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2013; Director de Desarrollo Económico, del 16 de Febrero de 2010 al 31 de Enero de 2013; Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Secretario de Gobierno Municipal del 16 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre; Contralor Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre y Jefe de Departamento de Programas Convenidos de Acciones Sociales Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre, todos servidores públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/16-001-01.- Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los ingresos por concepto de anticipo de participaciones, estuvieran respaldados con su debida documentación comprobatoria y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el período del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el soporte documental de Ingresos por concepto de anticipos de participaciones, consistentes en las constancias de Fondo único de Participaciones y/o recibos de ingresos que sustenten ese tipo de recursos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-002-01.- Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los descuentos realizados vía participaciones sean registrados en la contabilidad del municipio y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el período del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el registro contable de los descuentos realizados vía participaciones, de acuerdo a los conceptos señalados en las constancias de Fondo Único. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-003-01.- Considerándose como responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se implementaran acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se implementaran acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero

Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción I, III, y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, III y IV y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-010-01.- Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el período del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las erogaciones por concepto de pago de seguros de vida sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar que las erogaciones por concepto de pago de seguros de vida sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa; y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones improcedentes, consistentes en el pago de seguros de vida, de las cuales no se justifica la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del seguro ni la factura correspondiente, así como las pólizas individuales expedidas para cada uno de los trabajadores. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, facción I,, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las erogaciones por concepto de pago de servicio de control de plagas sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa; y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones improcedentes, consistentes en el pago de servicio de control de plagas, ya que no presentó soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del mismo, además por no presentar las cotizaciones establecidas en su Presupuesto de Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, Fracciones III y V del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones

I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las erogaciones registradas como pasivo por concepto de compra de despensas sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa; y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones por concepto de pago de pasivo por compra de despensas, en virtud de que no presentó soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del mismo, además por no aclarar la incongruencia del registro del pasivo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-015-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, por no haber vigilado que se cumpliera con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas "PROLED", PRISMATICA Y AR PRODUCTION, MAGMENT N ARTISTS, no comprobando fehacientemente la autenticidad de las mismas; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, por no haber vigilado que se cumpliera con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas "PROLED", PRISMATICA Y AR PRODUCTION, MAGMENT N ARTISTS, no comprobando fehacientemente la autenticidad de las mismas y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas señaladas y por lo tanto no se comprueba fehacientemente la autenticidad de las mismas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no haber vigilado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores

y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado y recibido los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por haber otorgado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por haber otorgado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, asimismo los(as) CC. Ana Cristina Rivas González, Aquiles González Navarro, Clemente Velázquez Saucedo, Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Jesús Israel Campos Ortiz, José Osvaldo Ávila Tizcareño, José Refugio Medina Larios, Julio César Chávez Padilla, Leticia Guadalupe Delgado Natera, Luz Ma. Rodríguez, Magdalia Barajas Romo, María Noelia Hernández Zavala, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Salvador Salomón Chávez Delgado, Thalia Crizotemix Rangel Herrera, Vinicio Hernández Escalante, Juan Arteaga Medina, Gabriel Muro Fragoso, María Guadalupe Solís Gamboa, Diana Elizabeth Galaviz Tinaje y Griselda Pamela Salazar Najera, Regidores(as) Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y las dos últimas del 1° de enero al 17 de abril de 2013 y del 18 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, por haber autorizado y recibido los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-020-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado los recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por los Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado los recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por los Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal; Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber otorgado recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por los Regidores y

Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, asimismo a los(as) CC. Enrique Muñoz Delgado, Erick Fabián Muñoz Román, Erika Ortega Sánchez, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Hugo Alejandro Díaz Soto, Jannete Garay Medina, Jorge Álvarez Maynez, José Antonio Ortiz Robles, Mariana Cancino Joaquín, Mario García Pérez, Miriam Quiñones García, Omar Cayán Mazatán Cruz, Petra García López y Simón Ramírez Sánchez, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado y recibido recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por ellos (as) mismos (as), siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 primer

párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios y Carlos Enrique Cabral, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por autorizar y no vigilar el pago de indemnizaciones no procedentes, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado el pago de indemnizaciones no procedentes, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar el pago de indemnizaciones no procedentes y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado pago de indemnizaciones no procedentes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123, primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción ll y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones l y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II

de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y desatender la acción AF-12/16-018 consistente en una Recomendación del ejercicio fiscal 2012, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y desatender la acción AF-12/16-018 consistente en una Recomendación del ejercicio fiscal 2012, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y desatender la acción AF-12/16-018 consistente en una Recomendación del ejercicio fiscal 2012 y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86, primer párrafo, fracción IX, , 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Puntos 10.1.1. y 10.1.4.1. de los Lineamientos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-028-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y Carlos Enrique Cabral, Jefe del Departamento de Recursos

Humanos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86, primer párrafo, fracción IX, , 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Puntos 10.1.1. y 10.1.4.1. de los Lineamientos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-032-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, así como por no demostrar fehacientemente mediante documentos probatorios que las personas observadas desarrollaron actividades a favor del ente auditado, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, así como por no demostrar fehacientemente mediante documentos probatorios que las personas observadas desarrollaron actividades a favor del ente auditado y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII Y 7 fracciones I, IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-034-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar

los pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores", Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar los pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores", Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar los pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores", Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por realizar pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores" y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores". Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y XVII, 7 primer párrafo, fracciones I, IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-036-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a la erogación observada por un monto de $85,000.00, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a la erogación observada por un monto de $85,000.00 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ni presentar aclaración respecto a la incongruencia de la documentación presentada, respecto a la erogación observada por un monto de $85,000.00. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 24 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-040-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-044-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas ni presentar aclaración respecto a la incongruencia de la documentación presentada, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-048-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas señaladas en el resultado que antecede, ya que no se comprueba fehacientemente la autenticidad de las mismas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, fracción II del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-052-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el otorgamiento de créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el otorgamiento de créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por otorgar créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los saldos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-12/16-038 del ejercicio 2012 y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por otorgar créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los saldos provenientes de ejercicios anteriores observados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-054-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el otorgamiento del crédito observado por $500,000.00 sin contar con el documento mercantil que asegure su exigibilidad legal, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el otorgamiento del crédito observado por $500,000.00 sin contar con el documento mercantil que asegure su exigibilidad legal y Edgar Oracio Soto, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por otorgar el crédito de $500,000.00 sin contar con el documento mercantil que asegure su exigibilidad legal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III, IV 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-058-01.- Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el préstamo otorgado durante su gestión por $198,285.95, que aún cuando fue pagado en primer instancia, el cheque fue devuelto sin haber efectuado las gestiones del cobro del mismo, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el préstamo otorgado durante su gestión por $198,285.95, que aún cuando fue pagado en primer instancia, el cheque fue devuelto sin haber efectuado las gestiones del cobro del mismo y Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por otorgar préstamo durante su gestión por $198,285.95, que aún cuando fue pagado en primer instancia, el cheque fue devuelto sin haber efectuado las gestiones del cobro del mismo, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-12/16-035 del ejercicio 2012. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III, IV 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-068-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Proveedores, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Proveedores, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Proveedores, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Proveedores, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H.

Ayuntamiento, según proceda. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-071-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizada a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizada a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-074-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-075-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se hayan programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y Ana María de Ávila Campos, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-077-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se realizara el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizara el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no haber realizado el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-080-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Omar Cayán

Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Elisa Loera de Ávila, Contralora Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de abril de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Eduardo Mendoza Villalpando, Contralor Municipal, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, así como a los CC. José Refugio Medina Larios, Vinicio Hernández Escalante, Magdalia Barajas Romo y Juan Arteaga Medina, Regidores(a) integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-081-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Zacatecas, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Jorge Fajardo Frias, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, así como a los CC. Erik Fabián Muños Román, Mario García Pérez, Miriam Guadalupe Quiñones García y Omar Cayán Mazatán Cruz, Regidores(as) integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria"; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-083-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por vigilar que

se haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por vigilar que se haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior y Ana Cristina Rivas González, Aquiles González Navarro, Clemente Velázquez Saucedo, Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Jesús Israel Campos Ortiz, José Osvaldo Ávila Tizcareño, José Refugio Medina Larios, Julio César Chávez Padilla, Leticia Guadalupe Delgado Natera, Luz Ma. Rodríguez, Magdalia Barajas Romo, María Noelia Hernández Zavala, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Salvador Salomón Chávez Delgado, Thalia Crizotemix Rangel Herrera, Vinicio Hernández Escalante, Juan Arteaga Medina, Gabriel Muro Fragoso, María Guadalupe Solís Gamboa y Diana Elizabeth Galaviz Tinaje, Regidores (as) Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y la última del 1° de enero al 17 de abril de 2013, por vigilar que se haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, X y XIX, 78 primer párrafo, fracción XIII, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-085-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado aclaración respecto de los bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado aclaración respecto de los bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada y Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado aclaración respecto de los bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V X, y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo XVII, 155 Y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 2 y 21 de las Bases Para La Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales y 37, 38, 42, 47, 48 , 49, 52, 58, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, V y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-086-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas,
- C. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe,

Zacatecas, referente a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) con firmas autógrafas de quien elaboró, revisó y autorizó, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, referente a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) con firmas autógrafas de quien elaboró, revisó y autorizó. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Puntos 5.7. y 4.4.5. de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zac., así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

-
-
- AF-13/16-087-01.- Considerándose como responsables a los CC. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, referente a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) con firmas autógrafas de quien elaboró, revisó y autorizó. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Puntos 5.7. y 4.4.5. de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zac., así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-090-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no llevar a cabo el adecuado procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal y Francisco Ortiz Hernández, Coordinador de Asuntos Jurídicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no llevar a cabo el adecuado procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 71 primer párrafo fracciones I, III, VII, y XV, y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 29 primer

párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/16-092-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza y Gilberto Álvarez Becerra, Presidentes Municipales durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 y del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, ambos por no vigilar el cobro de intereses moratorios demandados por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar la ejecución del cobro de intereses moratorios demandados por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y los CC. José Adán Aguilar Ortiz, Francisco Ortiz Hernández y Salvador Reyes Villarreal, personas señaladas como mandatarios en el escrito inicial de demanda presentada por el Municipio, por omitir la ejecución del cobro de intereses moratorios demandados por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. por Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 152 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con el artículo 362 del Código de Comercio; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-094-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza y Gilberto Álvarez Becerra, Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 y dl 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, ambos por no vigilar la elaboración de documentos mercantiles con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a la recuperación del pago del impuesto predial en parcialidades, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no no vigilar la elaboración de documentos mercantiles con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a la recuperación del pago del impuesto predial en parcialidades y los CC. José Adán Aguilar Ortiz, Francisco Ortiz Hernández y Salvador Reyes Villarreal, personas señaladas como mandatarios en el escrito inicial de demanda presentada por el Municipio, por la elaboración de documentos mercantiles con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a la recuperación del pago del impuesto predial en parcialidades y para garantizar el pago del impuesto se suscribieron pagarés a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cambiando la naturaleza del adeudo de fiscal a mercantil resultando un retrasó en el pago oportuno y en la cantidad debida del pago del impuesto predial e incumpliendo las normas que le resultaban aplicables al impuesto predial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 y 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 90 primer párrafo fracción XIV del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-096-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza y Gilberto Álvarez Becerra, Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 y del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, ambos por no vigilar el adecuado seguimiento y trámite de los procedimientos judiciales en los que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por llevar cabo el inadecuado seguimiento y trámite de los procedimientos judiciales en los que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas es parte, así como por lo que corresponde a la incorrecta integración de los expedientes que correspondan y los CC. José Adán Aguilar Ortiz, Francisco Ortiz Hernández y Salvador Reyes Villarreal, personas señaladas como mandatarios en el escrito inicial de demanda presentada por el Municipio, por el inadecuado seguimiento y trámite de los procedimientos judiciales en los que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas es parte, así como por lo que corresponde a la incorrecta integración de los expedientes que deben integrarse con motivo ellos Actos que implican posibles, responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1076 del Código de Comercio; Artículos 5 primer párrafo fracción I, VI, VII y XXI inciso d) y 9 primer párrafo fracción II y V Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y X, 78 primer párrafo, fracción III y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-099-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, así como a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los fraccionamientos urbanos habitacionales omitiendo el cumplimiento al procedimiento establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 324, 325,327, 328, y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XII, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-101-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar

el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, así como a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 324, 325,327, 328, y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XII, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-104-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar la correcta autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la correcta autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado. Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal, Salvador García Murillo, Director de Obras Públicas, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por proponer la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal y a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el

periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XXXII, 228 primer párrafo fracción III, 229 primer párrafo fracción III, 236 primer párrafo fracción III, y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI, 151 primer párrafo, fracción VII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-106-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por permitir la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores y a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI, 151 primer párrafo, fracción VII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 325 primer párrafo, fracción I del Código Urbano del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-108-01.- Considerándose como responsables a los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la entrega completa y correcta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por entregar de manera incompleta e incorrecta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y a la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes

inmuebles que avalen la propiedad inmueble a favor de la Entidad Fiscalizada y su incorporación al Patrimonio del Municipio, Julio César Chávez Padilla, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no asentar la entrega completa y correcta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por entregar de manera incompleta e incorrecta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y a la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes inmuebles que avalen la propiedad inmueble a favor de la Entidad Fiscalizada y su incorporación al Patrimonio del Municipio y a los CC. Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Simón Ramírez Sánchez, José Antonio Ortiz Robles, Jannete Garay Medina, Jorge Álvarez Maynez y Enrique Muñoz Delgado, Regidores y Regidoras, integrantes de la Comisión de Obra Pública, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por entregar de manera incompleta e incorrecta la información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, registrar y controlar inadecuadamente los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI y 151 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, asimismo el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en relación con artículos 228 primer párrafo fracción III, 229 primer párrafo fracción III, y 236 primer párrafo fracción III, del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 25 primer párrafo fracción IV y 26, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/16-006-01.- Relativos a: Incumplimiento normativo en la expedición de cheques; Incumplimiento al Calendario de Blindaje Electoral 2013 en materia de entrega de apoyos e infracción a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y Falta de supervisión y seguimiento en la aplicación de los apoyos, a los (los) siguientes funcionarios del municipio de Guadalupe, Zacatecas: C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Edgar Oracio Soto Reza, como Tesorero Municipal del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, la primera funcionaria por la autorización del gasto y al segundo en mención, por haber expedido los cheques a nombre de los beneficiarios de los apoyos y no a nombre de los Proveedores de los bienes de Infraestructura Rural, además de haberlos expedido dentro, dentro de los plazos prohibidos en el Calendario de Blindaje Electoral 2013; a Juan Francisco Ambriz Valdez; Director de Desarrollo Social, del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013; Azalea Moreno Hernández, como Encargada de Desarrollo Económico del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2013 y Salvador Becerra Bernal, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber incumplido las

obligaciones inherentes a su cargo, al ser ellos los responsables de la operación y comprobación del Programa de Infraestructura Rural y haber entregado el 35% de los cheques que en suma ascienden a $295,000.00, dentro de los plazos prohibidos en el Calendario de Blindaje Electoral 2013; así como por la falta de supervisión y seguimiento en la aplicación de los apoyos lo que ocasionó, por una parte, un sobreprecio pagado por el orden de $21,424.00 y por la otra, que los recursos fueron aplicados en conceptos distintos o incluso no fueron utilizados en conceptos relacionados con las actividades agrícolas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 134 primer, séptimo, octavo y noveno párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Oficio Circular 500/002/2013 en el que se emitieron los lineamientos del Programa de Blindaje Electoral 2013 en relación al Adéndum al Pacto por México de fecha 7 de mayo de 2013; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 segundo párrafo, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VII, X y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, , 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y a la Circular Normativa emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de fecha 13 de mayo de 2013, asimismo de conformidad en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XXVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.

- PF-13/16-022-01.- Relativos al Incumplimiento normativo en el proceso de Adjudicación por Invitación; en la falta de verificación de la Capacidad e Infraestructura por parte de los proveedores seleccionados¸ por presentar documentación comprobatoria que no reúne los requisitos Fiscales del 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y falta de control en la Recepción y Entrega de los insumos y materiales adquiridos a los(as) siguientes funcionarios del municipio de Guadalupe, Zacatecas, C.C. Roberto Luévano Ruiz, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Jorge Fajardo Frías quienes fungieron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal respectivamente, por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo como integrantes del Comité de Adquisiciones del municipio, relativo a las erogaciones que fueron realizadas de la Cuenta Bancaria “Hábitat 2013 número 00001379-1, abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Santander S.A. para la compra de los materiales para realización de talleres y cursos y en los equipamientos de los Centros de Desarrollo Comunitario de Tacoaleche, La Zacatecana, San Jerónimo y en la Colonia Toma de Zacatecas de las que se observaron diversos incumplimientos en el proceso de Adjudicación por Invitación, tales como falta de la documentación que compruebe, que para la compra realizada, se apegó a los procedimientos internos establecidos en El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, (EL REGLAMENTO) que demuestren que las propuestas técnicas y económicas para fines de contratación fueron presentadas por el Vicepresidente del Comité, Lic. Julio Cesar Chávez Padilla, Secretario de Gobierno Municipal; además de que no presentó un escrito o documento, autorizado y firmado por los integrantes del COMITÉ DE ADQUISICIONES del municipio, en el que se sustente el procedimiento de excepción a la Licitación Pública; además de que no presentó documentos probatorios que demuestren que difundió la invitación en CompraNet y en la página de Internet del municipio; asimismo respecto a los bienes adquiridos, en los contratos respectivos, el municipio no detalla de forma pormenorizada la descripción de los bienes adquiridos. Adicionalmente de conformidad EL REGLAMENTO a los(as) CC Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal como responsable de integrar y administrar el Padrón de Proveedores del municipio y Jorge Fajardo Frías Contralor Municipal, responsable de dar el

visto bueno al citado Padrón, por la falta de verificación de la Capacidad e Infraestructura por parte de los proveedores Prestadora de Servicios y Comercializadora Plus S.A. de C.V., Rosaura Díaz Rodríguez y Marisol Guzmán Rodríguez. Adicional a lo anterior en lo específico al C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; a la C. Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, por la autorización del gasto; a la Tesorera Municipal C. Ana María de Ávila Campos, por recibir documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales previstos en los artículos del 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación: además al C. Armando Escobedo Aguilar, Jefe de Departamento de Programas Convenidos de Acciones Sociales Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como responsable de la operación y comprobación del programa y por no generar con oportunidad los documentos de control en la recepción y suministro de los materiales, en las que se señalaran los requisitos mínimos de validez, entre otros: fecha, precios unitarios, así como el nombre, cargo y firma de quien recibe. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 primer y séptimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 26, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, 77 de su Reglamento; 3 primer párrafo, fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 10, 11 fracción III y 23 fracción III, 35 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación II, 17 de Servicios para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III ,V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 103 y 105, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; "REGLAMENTO", publicado en periódico oficial en fecha 26 de noviembre de 2011, asimismo de conformidad en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XXVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013..

- OP-13/16-004-01.- Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Prolongación Hidalgo en la comunidad La Zacatecana", mediante Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III) se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados y que no se haya puesto en operación la obra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer

párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-006-01.- Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Ampliación de la sala de espera en la casa de salud en la comunidad Bañuelos", mediante Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III) se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados; Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentaran deficiencias constructivas en los aplanados interiores con fisuras y humedad, perfiles de aplanados en exterior y el junteo del vitropiso. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-010-01.- Considerándose como responsables los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Pavimentación con concreto hidráulico y escalinata en calle Javier Mendoza hasta Diana Laura Riojas en colonia Luis Donaldo Colosio en la Cabecera Municipal" mediante el Programa HABITAT se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó no se amortizara el anticipo otorgado al contratista. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII, y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas al Estado de Zacatecas; 143 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-015-01.- Considerándose como responsables los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Construcción de unidad deportiva, en la comunidad de La Luz" mediante el Ramo 23 (Programas Regionales B 2013) del Presupuesto de Egresos de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2012, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Natalia Daniela del Muro Quiñones Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado los gastos de la administración pública municipal y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos lo que origino el otorgamiento del 50% de anticipo respecto al monto total contratado incumpliendo con la normatividad aplicable, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y ejercer el control en la aplicación del presupuesto de egresos municipal, por no rechazar erogación con cargo al presupuesto de egresos sin justificación; Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó no se otorgaran prórrogas ni se aplicaran penas convencionales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal y 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-030-01.- Considerándose como responsables los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 19 de marzo de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Extensión de línea primaria para alimentar S.E. de 112.5 KVA y alimentadores en baja tensión en la alberca olímpica en la cabecera municipal" mediante el Programa Municipal de Obras 2013, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentaran conceptos

de obra con sobrecosto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41 primer párrafo fracciones I y IV, 44, 70, 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 9, 11, 13, 16, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 32 primer párrafo fracciones III y XII, 42 primer párrafo fracción II inciso c, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 148, 158, 159, 160, 164 y 165 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-036-01.- Considerándose como responsables los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 19 de marzo de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Enrique Muñoz Delgado, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 1 de enero al 5 de febrero de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-06, tales como: presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracción I, 31, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 85 primer párrafo fracción I y II, 110, 111, y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicable al Estado de Zacatecas, 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XII y 102 de su Reglamento, 21 primer párrafo fracciones I, VII, IX, X Y XII, 34 primer párrafo fracción II, 37 fracción III, 39 y 52 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 115 y 116 de su Reglamento, 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-037-01.- Considerándose como responsables los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-07, tales como: presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracción II, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VII, 39, 41 primer párrafo fracción II, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 81, 85 primer párrafo fracción I y II, 91, 97, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicable al Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), f) y g), 102 primer párrafo fracción IV y 134 de su Reglamento, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, X y XI, 27 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción I, 64 primer párrafo fracciones I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 113 primer párrafo fracciones V y IX y 115 primer párrafo fracción IV incisos g) y f) de su Reglamento 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- PF-13/16-008-01, PF-13/16-010-01, PF-13/16-016-01, PF-13/16-020-01 y PF-13/16-024-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo al C. Jorge Fajardo Frías quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

5. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-16-2013-33/2014**, por la cantidad de $16,161,385.29 (DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/13-011-01.- Por el orden de $237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a pago por servicio de control de plagas que no justifican la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó el expediente que concentre el contrato de prestación de servicios celebrados, así como la evidencia documental que compruebe y justifique en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos por los pagos realizados, asimismo por no presentar las cotizaciones establecidas en su Presupuesto de Egresos. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario y Edgar Oracio Soto Reza como Tesorero Municipal, por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, Fracciones III y V del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-031-01.- Por el orden de $4,287,585.62 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), relativa a pago de Sueldos Administrativos a personas de las que no se demostró fehacientemente que desempeñaron un servicio personal subordinado a la administración municipal. Considerándose como Responsables los C.C. C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, como Responsable Directo; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, por el periodo del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013 como Responsable Directo, . Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, por el ´periodo del 12 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos

del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-033-01.- Por el orden de $859,964.71 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), por concepto de pago de Sueldos Administrativos a personal que fue contratado durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y que no se demostró fehacientemente que las personas contratadas desarrollaron actividades a favor del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013 como Responsable Directo y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-084-01.- Por el orden de $61,628.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), relativa a bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en el proceso de entrega-recepción ni en la verificación física realizada. Considerándose como Responsables los C. C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V X, y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo XVII, 155 Y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 2 y 21 de las Bases Para La Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales y 37, 38, 42, 47, 48 , 49, 52, 58, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-089-01.- Por el orden de $265,975.56 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), cantidad que fue disminuidas de las participaciones correspondientes al Municipio de Guadalupe Zacatecas con motivo de la indemnización pagada al C. Luis Edmundo Zorrilla Hernández, por haber realizado en forma inadecuada el procedimiento de recisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal.. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 como Responsable Subsidiario, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de

septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa yFrancisco Ortiz Hernández, Coordinador de Asuntos Jurídicos, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 71 primer párrafo fracciones I, III, VII, y XV, y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-103-01.- Por el orden de $10,063,709.00 (DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor comercial de la superficie que al fraccionador le hubiese correspondido donar en los términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, mismo que fue determinado por avalúo que personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas practicó para determinar la diferencia en pesos de las áreas no donadas a la Entidad Fiscalizada lo que ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 como Responsable Subsidiario, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 comoResponsable Directo, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Salvador García Murillo, Director de Obras y servicios Públicas Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Obras Públicas, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XXXII, 228 primer párrafo fracción III, 229 primer párrafo fracción III, 236 primer párrafo fracción III, y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI, 151 primer párrafo, fracción VII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-001-01.- Por el orden de $138,341.20 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición de los cheques números 157 y 235,a favor del C. Ricardo Arturo Reyes Sánchez, soportados con la factura número 06 de fecha 07/08/13, por un importe de $138,341.20, expedida por el beneficiario del cheque, por concepto de "Promoción y Difusión de Obras del Fondo III", en virtud de que no se presentó la evidencia de los trabajos o servicios prestados a favor del municipio la cual se encuentra amparada con un contrato que no se encuentra debidamente firmado por la Síndico Municipal Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien es la representante legal del Municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de

septiembre de 2015 como Responsables Directa, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-002-01.- Por el orden de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición del cheque número 173 de fecha 16/08/13 a favor del Proveedor C.Abel Rodríguez Aguayo, soportados con la factura número 10757 de fecha 15/08/13,expedida por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de papelería dentro de la que se incluyen 300 cuadernos de diferentes tipos: profesionales de 100 hojas, engrapados de 50 hojas y pautados de 50 hojas; adquisición de la que se observa que no fueron presentados los vales o requisiciones mediante los cuales fuera solicitada la papelería, en los que conste el departamento que los requiere, la descripción de los artículos solicitados, el nombre y firma del titular del departamento solicitante y el nombre y firma de los funcionarios municipales responsables que autorizaron la compra de papelería; de igual forma no se localizó la documentación que amparara la entrega de los artículos adquiridos que transparente el uso de los mismos en actividades propias del municipio. Adicionalmente, la adquisición de la papelería mencionada con anterioridad no se encuentra relacionada con las actividades propias del municipio ni corresponde a los rubros del gasto autorizados por el artículo 33 primer y tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio 2013. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-003-01.- Por el orden de $58,000.00 (CIENCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición del cheque número 234 de fecha 12/09/13 a favor del proveedor Campanita Gas de Zacatecas, soportado con la factura número ANT-864 de fecha 12/09/13, que ampara la compra de gasolina y diesel, en virtud de que no se presentaron los vales emitidos por el municipio ni las bitácoras de consumo y rendimiento por vehículo de combustibles en los cuales se especifiquen las

características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, que corresponda a funciones de supervisión o control relacionadas con obras y acciones del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-005-01.- Por el orden de $101,424.00 (CIENTO ÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. las que fueron comprobadas con facturas presumiblemente apócrifas, expedidas por la proveedora Ma. Imelda García Arroyo, "Refaccionaria García", por un importe total de $80,000.00, en las que se cita como cliente al "Municipio de Guadalupe, Zac" y que amparan la compra de 8 llantas e implementos agrícolas, mismos que según lo manifestado por la proveedora no vende los bienes que en el concepto de la factura se describen, no realizó operaciones con el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no recibió pagos de dicha entidad y no adquirió llantas e implementos agrícolas para su venta posterior. El citado importe también lo integra un monto de $21,424.00 por un sobreprecio en la compra de 13 llantas agrícolas con el proveedor Marengo S.A. de C.V., determinado de la comparación de los precios facturados por los beneficiarios para modelos y marcas iguales contra los plasmados en la cotización solicitada por esta Entidad de Fiscalización. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2015 como Responsables Directa, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo, Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Azalea Moreno Hernández, Encargada de Desarrollo Económico, por el periodo del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-003-01.- Por el orden de $30,351.16 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Guadalupe, Zac., por la cantidad de $30,351.16, por conceptos pagados no ejecutados consistentes en Libranza de Comisión Federal de Electricidad por un monto de $2,618.67 incluye IVA y Planos y trámites ante Comisión Federal de Electricidad por un importe de $27,732.49 incluye IVA. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo y Salvador Esparza Ortiz , Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 91, 92, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento; y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-005-01.- Por el orden de $16,570.04 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.), relativo deficiencias constructivas en los aplanados interiores con fisuras y humedad, perfiles de aplanados en exterior y el junteo del vitropiso con base en la comparativa realizada entre los conceptos pagados y los ejecutados con deficiencias constructivas Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo y Víctor Manuel Castro Flores, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 91, 92, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento; y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-029-01.- Por el orden de $20,036.00 (VEINTE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a sobreprecios en conceptos de 64 obra consistentes en excavaciones, suministros, tendidos y conexión de cables, transformadores y boquilla, trámites con Comisión Federal de Electricidad, etc. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 19 de marzo de 2013 como Responsable Subsidiario, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo y Constructores de Obras Eléctricas S.A. con representación legal del Ing. Oscar Fernández Nava, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,

91, 92, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento; y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-16-2013-33/2014**, por la cantidad de $1,392,212.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/16-035-01.- Por el orden de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones que se consideran improcedentes, en virtud de que la evidencia documental que se exhibió presenta incongruencia, así como los argumentos manifestados y de igual manera por la no localización del local de la administración principal del negocio. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Ana María de Ávila Campo, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 24 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/16-059-01.- Por el orden de $98,858.31 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Ana María de Ávila Campo, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III, IV 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas

y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/16-021-01.- Por el orden de $257,080.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 31/100 M.N.), por un sobreprecio pagado determinado de la comparativa de las cotizaciones solicitadas por esta Entidad de Fiscalización, contra los precios pagados por el municipio. en la compra de los materiales para realización de talleres y cursos por el orden de $137,168.31y en los equipamientos de los Centros de Desarrollo Comunitario de Tacoaleche, La Zacatecana, San Jerónimo y en la Colonia Toma de Zacatecas por el orden de $119,912.00. Las erogaciones fueron realizadas de la Cuenta Bancaria "Hábitat 2013 número 00001379-1, abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Santander S.A. Considerándose como Responsables los C.C. C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo, Ana María de Ávila Campo, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo, Jorge Fajardo Frías ,Contralor Municipal por el periodo del15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Armando Escobedo Aguilar, Jefe de Departamento de Programas Convenidos de Acciones Sociales Municipal, por el periodo el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer y séptimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 26, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, 77 de su Reglamento; 3 primer párrafo, fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III ,V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 103 y 105, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; "REGLAMENTO", publicado en periódico oficial en fecha 26 de noviembre de 2011, todos estos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-009-01.- Por el orden de $48,293.09 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), por no amortizar el monto del anticipo otorgado al contratista Servicios Integrales en Construcción y Desarrollo Empresarial S.A. de C.V.,en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico y escalinata en calle Javier Mendoza hasta Diana Laura Riojas en colonia Luis Donaldo Colosio en la Cabecera Municipal". Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Servicios Integrales en Construcción y Desarrollo Empresarial S.A. de C.V. Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII, y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 143 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-014-01.- Por el orden de $480,602.59 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Guadalupe, Zac., correspondientes a las pólizas de cheque números 26 y 27, ambas de fecha 31 de diciembre, toda vez que no exhiben soporte documental de las erogaciones realizadas, por lo que no se puede demostrar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñonez, Síndica municipal porel periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Manuel Silva Almaraz Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Juan José Ruiz Escobar, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal y 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-024-01.- Por el orden de $422,378.48 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), relativa correspondientes a los cheques 23, 24 y 25 de fecha 31 de diciembre de 2013 en los tres casos por importes de $127,152.00, $180,862.72 y $114,363.76 respectivamente, en virtud de que la entidad fiscalizada no exhibe soporte documental de las erogaciones realizadas, por lo que no es posible comprobar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñonez, Síndica municipal porel periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Manuel Silva Almaraz Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Gustavo Ramos Hernández, Contratista como Responsable Solidario.Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de **Guadalupe**, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Guadalupe, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

DENUNCIA DE HECHOS derivada de la acción número **PF-13/16-004** para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, lo anterior se detalla a continuación:

- PF-13/16-004.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien resulte responsable, por la presunción del daño al Erario Público Municipal por un monto total de $101,424.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. las que fueron comprobadas con facturas presumiblemente apócrifas, expedidas por la proveedora Ma. Imelda García Arroyo, "Refaccionaria García", por un importe total de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en las que se cita como cliente al "Municipio de Guadalupe, Zac" y que amparan la un monto de $21,424.00 (VEINTI ÚN MIL CUATROCIENTOS VENTICUATRO PESOS 00/100 MN.) por un sobreprecio en la compra de 13 llantas agrícolas con el proveedor Marengo S.A. de C.V., determinado de la comparación de los precios facturados por los beneficiarios para modelos y marcas iguales contra los plasmados en la cotización solicitada por esta Entidad de Fiscalización

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-13/16-001-01, AF-13/16-002-01, AF-13/16-003-01, AF-13/16-010-01, AF-13/16-012-01, AF-13/16-013-01, AF-13/16-015-01, AF-13/16-018-01, AF-13/16-020-01, AF-13/16-022-01, AF-13/16-023-01, AF-13/16-026-01, AF-13/16-027-01, AF-13/16-028-01, AF-13/16-032-01, AF-13/16-034-01, AF-13/16-036-01, AF-13/16-040-01, AF-13/16-044-01, AF-13/16-048-01, AF-13/16-052-01, AF-13/16-054-01, AF-13/16-058-01, AF-13/16-068-01, AF-13/16-071-01, AF-13/16-074-01, AF-13/16-075-01, AF-13/16-077-01, AF-13/16-080-01, AF-13/16-081-01, AF-13/16-083-01, AF-13/16-085-01, AF-13/16-086-01, AF-13/16-087-01, AF-13/16-090-01, AF-13/16-092-01, AF-13/16-094-01, AF-13/16-096-01, AF-13/16-099-01

AF-13/16-101-01, AF-13/16-104-01, AF-13/16-106-01, AF-13/16-108-01, PF-13/16-006-01, PF-13/16-022-01, OP-13/16-004-01, OP-13/16-006-01, OP-13/16-010-01, OP-13/16-015-01, OP-13/16-030-01, OP-13/16-036-01, y OP-13/16-037-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 1° de enero al 19 de marzo; Presidente Municipal, del 19 de marzo al 15 de septiembre; Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre; Tesorero Municipal, del 1° de enero al 11 de febrero; Tesorero Municipal, del 11 de febrero al 15 de septiembre; Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre; Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del 1° de enero al 15 de septiembre; Contralora Municipal del 1° de enero al 11 de abril; Regidores(as) de la Comisión de Hacienda del 1° de enero al 15 de septiembre; Contralor Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Regidores(as) de la Comisión de Hacienda del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento del 1° de enero al 15 de septiembre y del 1° de enero al 17 de abril; Coordinador de Asuntos Jurídicos, del 1° de enero al 15 de septiembre; Mandatarios; Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Obras Públicas del 1° de enero al 15 de septiembre; Director de Desarrollo Social, del 5 de febrero al 15 de septiembre; Encargada de Desarrollo Económico, del 2 de febrero al 15 de septiembre; Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 15 de septiembre. Así como quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Tesorera Municipal, del 16 de Septiembre de 2010 al 11 de febrero; Directora de Desarrollo Social, del 16 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2013; Director de Desarrollo Económico, del 16 de Febrero de 2010 al 31 de Enero de 2013; Director de Obras y Servicios Públicos, del 15 de septiembre al 31 de diciembre; Secretario de Gobierno Municipal del 16 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre; Contralor Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre y Jefe de Departamento de Programas Convenidos de Acciones Sociales Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre, todos servidores públicos municipales durante el ejercicio fiscal 2013; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- AF-13/16-001-01.- Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los ingresos por concepto de anticipo de participaciones, estuvieran respaldados con su debida documentación comprobatoria y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el período del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar el soporte documental de Ingresos por concepto de anticipos de participaciones, consistentes en las constancias de Fondo único de Participaciones y/o recibos de ingresos que sustenten ese tipo de recursos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-002-01.- Considerándose como responsables a los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que los descuentos realizados vía participaciones sean registrados en la contabilidad del municipio y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el período del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no realizar el registro contable de los descuentos realizados vía participaciones, de acuerdo a los conceptos señalados en las constancias de Fondo Único. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley

Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-003-01.- Considerándose como responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se implementaran acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se implementaran acciones para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no presentar evidencia documental de las acciones realizadas para abatir el rezago del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracción I, III, y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, III y IV y 151 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-010-01.- Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el período del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las erogaciones por concepto de pago de seguros de vida sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar que las erogaciones por concepto de pago de seguros de vida sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa; y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones improcedentes, consistentes en el pago de seguros de vida, de las cuales no se justifica la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del seguro ni la factura correspondiente, así como las pólizas individuales expedidas para cada uno de los trabajadores. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, facción I,, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-012-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las erogaciones por concepto de pago de servicio de control de plagas sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa; y Edgar Oracio Soto

Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones improcedentes, consistentes en el pago de servicio de control de plagas, ya que no presentó soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del mismo, además por no presentar las cotizaciones establecidas en su Presupuesto de Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, Fracciones III y V del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-013-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que las erogaciones registradas como pasivo por concepto de compra de despensas sean respaldadas con su debida documentación comprobatoria y justificativa; y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar erogaciones por concepto de pago de pasivo por compra de despensas, en virtud de que no presentó soporte documental o comprobación que justifique la aplicación del mismo, además por no aclarar la incongruencia del registro del pasivo. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-015-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, por no haber vigilado que se cumpliera con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas "PROLED", PRISMATICA Y AR PRODUCTION, MAGMENT N ARTISTS, no comprobando fehacientemente la autenticidad de las mismas; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, por no haber vigilado que se cumpliera con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas "PROLED", PRISMATICA Y AR PRODUCTION, MAGMENT N ARTISTS, no comprobando fehacientemente la autenticidad de las mismas y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas señaladas y por lo tanto no se comprueba fehacientemente la autenticidad de las mismas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer

párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 159 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-018-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no haber vigilado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber vigilado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber autorizado y recibido los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por haber otorgado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por haber otorgado los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, asimismo los(as) CC. Ana Cristina Rivas González, Aquiles González Navarro, Clemente Velázquez Saucedo, Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Jesús Israel Campos Ortiz, José Osvaldo Ávila Tizcareño, José Refugio Medina Larios, Julio César Chávez Padilla, Leticia Guadalupe Delgado Natera, Luz Ma. Rodríguez, Magdalia Barajas Romo, María Noelia Hernández Zavala, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Salvador Salomón Chávez Delgado, Thalia Crizotemix Rangel Herrera, Vinicio Hernández Escalante, Juan Arteaga Medina, Gabriel Muro Fragoso, María Guadalupe Solís Gamboa, Diana Elizabeth Galaviz Tinaje y Griselda Pamela Salazar Najera, Regidores(as) Municipales, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y las dos últimas del 1° de enero al 17 de abril de 2013 y del 18 de abril al 15 de septiembre de 2013, respectivamente, por haber autorizado y recibido los recursos por concepto de Ayudas derivadas de gastos de Gestión Regidores y Ayudas Sociales a Personas, los cuales fueron aplicados directamente por la Síndico, Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-020-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado los recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por los Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado los recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por los Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal; Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber otorgado recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por los Regidores y Regidoras del municipio de Guadalupe, Zacatecas, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal, asimismo a los(as) CC. Enrique Muñoz Delgado, Erick Fabián Muñoz Román, Erika Ortega Sánchez, Fátima Lizeth Hernández Reyes, Hugo Alejandro Díaz Soto, Jannete Garay Medina, Jorge Álvarez Maynez, José Antonio Ortiz Robles, Mariana Cancino Joaquín, Mario García Pérez, Miriam Quiñones García, Omar Cayán Mazatán Cruz, Petra García López y Simón Ramírez Sánchez, Regidoras y Regidores Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado y recibido recursos por concepto de ayudas derivadas de gastos de Gestión, los cuales fueron aplicados directamente por ellos (as) mismos (as), siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV; 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-022-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio

fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-023-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y su aplicación para los fines presupuestados, los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios; Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios y Carlos Enrique Cabral, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1201.-Honorarios Asimilables a Salarios. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 86, primer párrafo, fracción IX, 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 185 y186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-026-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por autorizar y no vigilar el pago de indemnizaciones no procedentes, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber

vigilado el pago de indemnizaciones no procedentes, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar el pago de indemnizaciones no procedentes y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por haber realizado pago de indemnizaciones no procedentes. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123, primer párrafo, inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 primer párrafo, fracción ll y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones l y IV, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-027-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y desatender la acción AF-12/16-018 consistente en una Recomendación del ejercicio fiscal 2012, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y desatender la acción AF-12/16-018 consistente en una Recomendación del ejercicio fiscal 2012, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y desatender la acción AF-12/16-018 consistente en una Recomendación del ejercicio fiscal 2012 y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86, primer párrafo, fracción IX, , 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Puntos 10.1.1. y 10.1.4.1. de los Lineamientos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-028-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen y Carlos Enrique Cabral, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no aplicar para los fines presupuestados los recursos programados en la partida 1000.- Servicios Personales, de la subcuenta 1202.-Sueldos al Personal Eventual y por no cumplir con los ordenamientos legales que lo rigen. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86, primer párrafo, fracción IX, , 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 102 y 110, primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII , 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Puntos 10.1.1. y 10.1.4.1. de los Lineamientos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-032-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, así como por no demostrar fehacientemente mediante documentos probatorios que las personas observadas desarrollaron actividades a favor del ente auditado, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio, así como por no demostrar fehacientemente mediante documentos probatorios que las personas observadas desarrollaron actividades a favor del ente auditado y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones a personas que no prestan un servicio personal subordinado en el municipio. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo,

fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII Y 7 fracciones I, IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-034-01.-Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar los pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores", Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar los pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores", Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar los pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores", Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por realizar pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores" y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por realizar pagos a personal observado desde el ejercicio 2012 que no acude a su centro de trabajo a cubrir una jornada ni desempeñan alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal, coloquialmente conocidos como "aviadores". Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y XVII, 7 primer párrafo, fracciones I, IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-036-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a la erogación observada por un monto de $85,000.00, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por autorizar y no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a la erogación observada por un monto de $85,000.00 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ni presentar aclaración

respecto a la incongruencia de la documentación presentada, respecto a la erogación observada por un monto de $85,000.00. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 24 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-040-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-044-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas ni presentar aclaración respecto a la incongruencia de la documentación presentada, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X

y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-048-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013 y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, respecto a las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria Guadalupe 2013, ya que no presentó cotizaciones en papel membretado, ni firmadas ni selladas por las empresas señaladas en el resultado que antecede, ya que no se comprueba fehacientemente la autenticidad de las mismas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, fracción II del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-052-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el otorgamiento de créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el otorgamiento de créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por otorgar créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los saldos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-12/16-038 del ejercicio 2012 y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por otorgar créditos sin asegurar su exigibilidad legal mediante un documento mercantil, así como por destinar recursos a fines distintos a los presupuestados, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los saldos provenientes de ejercicios anteriores observados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y

XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-054-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el otorgamiento del crédito observado por $500,000.00 sin contar con el documento mercantil que asegure su exigibilidad legal, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el otorgamiento del crédito observado por $500,000.00 sin contar con el documento mercantil que asegure su exigibilidad legal y Edgar Oracio Soto, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por otorgar el crédito de $500,000.00 sin contar con el documento mercantil que asegure su exigibilidad legal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III, IV 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-058-01.- Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el préstamo otorgado durante su gestión por $198,285.95, que aún cuando fue pagado en primer instancia, el cheque fue devuelto sin haber efectuado las gestiones del cobro del mismo, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el préstamo otorgado durante su gestión por $198,285.95, que aún cuando fue pagado en primer instancia, el cheque fue devuelto sin haber efectuado las gestiones del cobro del mismo y Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por otorgar préstamo durante su gestión por $198,285.95, que aún cuando fue pagado en primer instancia, el cheque fue devuelto sin haber efectuado las gestiones del cobro del mismo, así como por no efectuar las acciones tendientes a hacer efectivos los préstamos provenientes de ejercicios anteriores observados, desatendiendo la Recomendación AF-12/16-035 del ejercicio 2012. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III, IV 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-068-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Proveedores, Gilberto Álvarez

Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Proveedores, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Proveedores, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizadas a fin de confirmar los saldos de Proveedores, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-071-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se hayan realizado acciones a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizada a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no exhibir evidencia documental de las acciones realizada a fin de confirmar los saldos de Acreedores Diversos, así como por no efectuar su pago o su depuración debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento, según proceda. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-074-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se haya programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así

como al Instituto Mexicano del Seguro Social y al SUTSEMOP. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-075-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no haber vigilado que se hayan programado ni efectuado los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social y Ana María de Ávila Campos, Tesorero Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas, así como al Instituto Mexicano del Seguro Social. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-077-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar que se realizara el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar que se realizara el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por no haber realizado el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar y Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no haber realizado el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la omisión del registro del pasivo en el rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-080-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de

septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Elisa Loera de Ávila, Contralora Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de abril de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Eduardo Mendoza Villalpando, Contralor Municipal, durante el periodo del 11 de abril al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, así como a los CC. José Refugio Medina Larios, Vinicio Hernández Escalante, Magdalia Barajas Romo y Juan Arteaga Medina, Regidores(a) integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno establecido en sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-081-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Zacatecas, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, Jorge Fajardo Frias, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, así como a los CC. Erik Fabián Muños Román, Mario García Pérez, Miriam Guadalupe Quiñones García y Omar Cayán Mazatán Cruz, Regidores(as) integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar el manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Registro e Integración Presupuestaria”; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y VI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-083-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por vigilar que se haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por vigilar que se haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior y Ana Cristina Rivas González, Aquiles González Navarro, Clemente Velázquez Saucedo, Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Jesús Israel Campos Ortiz, José Osvaldo Ávila Tizcareño, José Refugio Medina Larios, Julio César Chávez Padilla, Leticia Guadalupe Delgado Natera, Luz Ma. Rodríguez, Magdalia Barajas Romo, María Noelia Hernández Zavala, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Salvador Salomón Chávez Delgado, Thalia Crizotemix Rangel Herrera, Vinicio Hernández Escalante, Juan Arteaga Medina, Gabriel Muro Fragoso, María Guadalupe Solís Gamboa y Diana Elizabeth Galaviz Tinaje, Regidores (as) Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y la última del 1° de enero al 17 de abril de 2013, por vigilar que se haya presentado el Programa Operativo Anual 2013 a la Entidad de Fiscalización Superior. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, X y XIX, 78 primer párrafo, fracción XIII, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII, VII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-085-01.- Considerándose como responsables a los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado aclaración respecto de los bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado aclaración respecto de los bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada y Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no haber presentado aclaración respecto de los bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en la verificación física realizada. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V X, y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo XVII, 155 Y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 2 y 21 de las Bases Para La Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales y 37, 38, 42, 47, 48 , 49, 52, 58, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, V y XIX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-086-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas,

- C. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013, por contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, referente a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) con firmas autógrafas de quien elaboró, revisó y autorizó, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, durante el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, referente a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) con firmas autógrafas de quien elaboró, revisó y autorizó. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Puntos 5.7. y 4.4.5. de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zac., así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-087-01.- Considerándose como responsables a los CC. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar que se haya cumplido con lo establecido en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas y Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, referente a la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.) con firmas autógrafas de quien elaboró, revisó y autorizó. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracción III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Puntos 5.7. y 4.4.5. de los Lineamientos para el ejercicio presupuestal del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zac., así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VII y XVII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-090-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no llevar a cabo el adecuado procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal y Francisco Ortiz Hernández, Coordinador de Asuntos Jurídicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no llevar a cabo el adecuado procedimiento de rescisión de la relación de trabajo y la

defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 71 primer párrafo fracciones I, III, VII, y XV, y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XVII 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- AF-13/16-092-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza y Gilberto Álvarez Becerra, Presidentes Municipales durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 y del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, ambos por no vigilar el cobro de intereses moratorios demandados por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar la ejecución del cobro de intereses moratorios demandados por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas; y los CC. José Adán Aguilar Ortiz, Francisco Ortiz Hernández y Salvador Reyes Villarreal, personas señaladas como mandatarios en el escrito inicial de demanda presentada por el Municipio, por omitir la ejecución del cobro de intereses moratorios demandados por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. por Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 152 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con el artículo 362 del Código de Comercio; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX, y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-094-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza y Gilberto Álvarez Becerra, Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 y dl 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, ambos por no vigilar la elaboración de documentos mercantiles con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a la recuperación del pago del impuesto predial en parcialidades, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por no no vigilar la elaboración de documentos mercantiles con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a la recuperación del pago del impuesto predial en parcialidades y los CC. José Adán Aguilar Ortiz, Francisco Ortiz Hernández y Salvador Reyes Villarreal, personas señaladas como mandatarios en el escrito inicial de demanda presentada por el Municipio, por la elaboración de documentos mercantiles con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a la recuperación del pago del impuesto predial en parcialidades y para garantizar el pago del impuesto se suscribieron pagarés a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, cambiando la naturaleza del adeudo de fiscal a mercantil resultando un retrasó en el pago oportuno y en la cantidad debida del pago del impuesto predial e incumpliendo las normas que le resultaban aplicables al impuesto predial. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 y 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; 90 primer párrafo fracción XIV del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX, 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-096-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza y Gilberto Álvarez Becerra, Presidentes Municipales durante los periodos del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 y del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 respectivamente, ambos por no vigilar el adecuado seguimiento y trámite de los procedimientos judiciales en los que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por llevar cabo el inadecuado seguimiento y trámite de los procedimientos judiciales en los que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas es parte, así como por lo que corresponde a la incorrecta integración de los expedientes que correspondan y los CC. José Adán Aguilar Ortiz, Francisco Ortiz Hernández y Salvador Reyes Villarreal, personas señaladas como mandatarios en el escrito inicial de demanda presentada por el Municipio, por el inadecuado seguimiento y trámite de los procedimientos judiciales en los que el Municipio de Guadalupe, Zacatecas es parte, así como por lo que corresponde a la incorrecta integración de los expedientes que deben integrarse con motivo ellos Actos que implican posibles, responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1076 del Código de Comercio; Artículos 5 primer párrafo fracción I, VI, VII y XXI inciso d) y 9 primer párrafo fracción II y V Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V y X, 78 primer párrafo, fracción III y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-099-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento al procedimiento para la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, así como a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar los fraccionamientos urbanos habitacionales omitiendo el cumplimiento al procedimiento establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 324, 325,327, 328, y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XII, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-101-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas y Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir el cumplimiento de todos los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, así como a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por omitir los requisitos que deben cumplirse previos a la autorización de los fraccionamientos urbanos habitacionales establecidos en el Código Urbano del Estado de Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 primer párrafo fracciones XVIII y XIX, 324, 325,327, 328, y 329 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III; V, y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XII, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-104-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar la correcta autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la correcta autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, Teodora Francisca Nocetti Tiznado. Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal, Salvador García Murillo, Director de Obras Públicas, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por proponer la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un

perjuicio a la hacienda pública municipal y a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar fraccionamientos urbanos habitacionales cuyas áreas de donación son inferiores a las que establece el Código Urbano del Estado de Zacatecas, y a la municipalización de fraccionamientos por etapas sin contar previamente con la documentación que acredite la entrega de las áreas de donación correspondientes a etapas anteriores, con lo que se ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XXXII, 228 primer párrafo fracción III, 229 primer párrafo fracción III, 236 primer párrafo fracción III, y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI, 151 primer párrafo, fracción VII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-106-01.- Considerándose como responsables a los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, por no vigilar la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no vigilar la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndico Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por permitir la autorización de fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores y a los CC. Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez, Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión de Obras Públicas, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por autorizar fraccionamientos urbanos habitacionales que no son propiedad de los fraccionadores. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI, 151 primer párrafo, fracción VII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 325 primer párrafo, fracción I del Código Urbano del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/16-108-01.- Considerándose como responsables a los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar la entrega completa y correcta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por entregar de manera incompleta e incorrecta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al

registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y a la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes inmuebles que avalen la propiedad inmueble a favor de la Entidad Fiscalizada y su incorporación al Patrimonio del Municipio, Julio César Chávez Padilla, Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no asentar la entrega completa y correcta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por entregar de manera incompleta e incorrecta de información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, al registro y control inadecuado de los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal, y a la no realización de las diligencias necesarias para obtener las escrituras públicas de los bienes inmuebles que avalen la propiedad inmueble a favor de la Entidad Fiscalizada y su incorporación al Patrimonio del Municipio y a los CC. Petra García López, Hugo Alejandro Díaz Soto, Simón Ramírez Sánchez, José Antonio Ortiz Robles, Jannete Garay Medina, Jorge Álvarez Maynez y Enrique Muñoz Delgado, Regidores y Regidoras, integrantes de la Comisión de Obra Pública, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por entregar de manera incompleta e incorrecta la información y documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado, registrar y controlar inadecuadamente los fraccionamientos urbanos habitacionales autorizados, así como de las áreas de donación que deben formar parte del Patrimonio Municipal. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI y 151 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, asimismo el artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en relación con artículos 228 primer párrafo fracción III, 229 primer párrafo fracción III, y 236 primer párrafo fracción III, del Código Urbano del Estado de Zacatecas, 25 primer párrafo fracción IV y 26, de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como en lo establecido en los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-13/16-006-01.- Relativos a: Incumplimiento normativo en la expedición de cheques; Incumplimiento al Calendario de Blindaje Electoral 2013 en materia de entrega de apoyos e infracción a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y Falta de supervisión y seguimiento en la aplicación de los apoyos, a los (los) siguientes funcionarios del municipio de Guadalupe, Zacatecas: C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, Edgar Oracio Soto Reza, como Tesorero Municipal del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013, la primera funcionaria por la autorización del gasto y al segundo en mención, por haber expedido los cheques a nombre de los beneficiarios de los apoyos y no a nombre de los Proveedores de los bienes de Infraestructura Rural, además de haberlos expedido dentro, dentro de los plazos prohibidos en el Calendario de Blindaje Electoral 2013; a Juan Francisco Ambriz Valdez; Director de Desarrollo Social, del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013; Azalea Moreno Hernández, como Encargada de Desarrollo Económico del

02 de febrero al 15 de septiembre de 2013 y Salvador Becerra Bernal, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo, al ser ellos los responsables de la operación y comprobación del Programa de Infraestructura Rural y haber entregado el 35% de los cheques que en suma ascienden a $295,000.00, dentro de los plazos prohibidos en el Calendario de Blindaje Electoral 2013; así como por la falta de supervisión y seguimiento en la aplicación de los apoyos lo que ocasionó, por una parte, un sobreprecio pagado por el orden de $21,424.00 y por la otra, que los recursos fueron aplicados en conceptos distintos o incluso no fueron utilizados en conceptos relacionados con las actividades agrícolas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 134 primer, séptimo, octavo y noveno párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Oficio Circular 500/002/2013 en el que se emitieron los lineamientos del Programa de Blindaje Electoral 2013 en relación al Adéndum al Pacto por México de fecha 7 de mayo de 2013; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 segundo párrafo, 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VII, X y XII; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 75 primer párrafo, fracción I, , 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 y a la Circular Normativa emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de fecha 13 de mayo de 2013, asimismo de conformidad en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XXVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en vigor.

- PF-13/16-022-01.- Relativos al Incumplimiento normativo en el proceso de Adjudicación por Invitación; en la falta de verificación de la Capacidad e Infraestructura por parte de los proveedores seleccionados¸ por presentar documentación comprobatoria que no reúne los requisitos Fiscales del 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y falta de control en la Recepción y Entrega de los insumos y materiales adquiridos a los(as) siguientes funcionarios del municipio de Guadalupe, Zacatecas, C.C. Roberto Luévano Ruiz, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Jorge Fajardo Frías quienes fungieron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal respectivamente, por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo como integrantes del Comité de Adquisiciones del municipio, relativo a las erogaciones que fueron realizadas de la Cuenta Bancaria “Hábitat 2013 número 00001379-1, abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Santander S.A. para la compra de los materiales para realización de talleres y cursos y en los equipamientos de los Centros de Desarrollo Comunitario de Tacoaleche, La Zacatecana, San Jerónimo y en la Colonia Toma de Zacatecas de las que se observaron diversos incumplimientos en el proceso de Adjudicación por Invitación, tales como falta de la documentación que compruebe, que para la compra realizada, se apegó a los procedimientos internos establecidos en El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, (EL REGLAMENTO) que demuestren que las propuestas técnicas y económicas para fines de contratación fueron presentadas por el Vicepresidente del Comité, Lic. Julio Cesar Chávez Padilla, Secretario de Gobierno Municipal; además de que no presentó un escrito o documento, autorizado y firmado por los integrantes del COMITÉ DE ADQUISICIONES del municipio, en el que se sustente el procedimiento de excepción a la Licitación Pública; además de que no presentó documentos probatorios que demuestren que difundió la invitación en CompraNet y en la página de Internet del municipio; asimismo respecto a los bienes adquiridos, en los contratos respectivos, el municipio no detalla de forma pormenorizada la descripción de los bienes adquiridos. Adicionalmente de conformidad EL REGLAMENTO a los(as) CC Ana María de Ávila Campos, Tesorera Municipal como responsable de integrar y administrar el Padrón de

Proveedores del municipio y Jorge Fajardo Frías Contralor Municipal, responsable de dar el visto bueno al citado Padrón, por la falta de verificación de la Capacidad e Infraestructura por parte de los proveedores Prestadora de Servicios y Comercializadora Plus S.A. de C.V., Rosaura Díaz Rodríguez y Marisol Guzmán Rodríguez. Adicional a lo anterior en lo específico al C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por no cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, además por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; a la C. Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndico Municipal, por la autorización del gasto; a la Tesorera Municipal C. Ana María de Ávila Campos, por recibir documentación comprobatoria que no reúne los requisitos fiscales previstos en los artículos del 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación: además al C. Armando Escobedo Aguilar, Jefe de Departamento de Programas Convenidos de Acciones Sociales Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como responsable de la operación y comprobación del programa y por no generar con oportunidad los documentos de control en la recepción y suministro de los materiales, en las que se señalaran los requisitos mínimos de validez, entre otros: fecha, precios unitarios, así como el nombre, cargo y firma de quien recibe. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 primer y séptimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 26, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, 77 de su Reglamento; 3 primer párrafo, fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 10, 11 fracción III y 23 fracción III, 35 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación II, 17 de Servicios para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III ,V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 103 y 105, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; "REGLAMENTO", publicado en periódico oficial en fecha 26 de noviembre de 2011, asimismo de conformidad en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI y XXVI y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013..

- OP-13/16-004-01.- Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Prolongación Hidalgo en la comunidad La Zacatecana", mediante Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III) se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó que se realizara el pago de conceptos no ejecutados y que no se haya puesto en operación la obra. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento, así como en lo

establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-006-01.- Considerándose como responsables los CC. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Ampliación de la sala de espera en la casa de salud en la comunidad Bañuelos", mediante Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III) se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados; Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentaran deficiencias constructivas en los aplanados interiores con fisuras y humedad, perfiles de aplanados en exterior y el junteo del vitropiso. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 segundo párrafo y 101 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-010-01.- Considerándose como responsables los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Pavimentación con concreto hidráulico y escalinata en calle Javier Mendoza hasta Diana Laura Riojas en colonia Luis Donaldo Colosio en la Cabecera Municipal" mediante el Programa HABITAT se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó no se amortizara el anticipo otorgado al contratista. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII, y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas al Estado de Zacatecas; 143 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-015-01.- Considerándose como responsables los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Construcción de unidad deportiva, en la comunidad de La Luz" mediante el Ramo 23 (Programas Regionales B 2013) del Presupuesto de Egresos de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2012, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Natalia Daniela del Muro Quiñones Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por haber autorizado los gastos de la administración pública municipal y por no vigilar el manejo y aplicación de los recursos lo que origino el otorgamiento del 50% de anticipo respecto al monto total contratado incumpliendo con la normatividad aplicable, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no vigilar y ejercer el control en la aplicación del presupuesto de egresos municipal, por no rechazar erogación con cargo al presupuesto de egresos sin justificación; Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó no se otorgaran prórrogas ni se aplicaran penas convencionales. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal y 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-030-01.- Considerándose como responsables los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 19 de marzo de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra "Extensión de línea primaria para alimentar S.E. de 112.5 KVA y alimentadores en baja tensión en la alberca olímpica en la cabecera municipal" mediante el Programa Municipal de Obras 2013, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentaran conceptos

de obra con sobrecosto. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 102 primer párrafo fracciones I y V Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 41 primer párrafo fracciones I y IV, 44, 70, 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 9, 11, 13, 16, 18 primer párrafo fracciones II y IV, 32 primer párrafo fracciones III y XII, 42 primer párrafo fracción II inciso c, 98, 101, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 148, 158, 159, 160, 164 y 165 de su Reglamento, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, XVII y XIX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-036-01.- Considerándose como responsables los CC. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 19 de marzo de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Enrique Muñoz Delgado, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 1 de enero al 5 de febrero de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social, durante el periodo de 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-06, tales como: presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracciones I, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracción I, 31, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 85 primer párrafo fracción I y II, 110, 111, y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicable al Estado de Zacatecas, 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 primer párrafo fracciones V, XI y XII y 102 de su Reglamento, 21 primer párrafo fracciones I, VII, IX, X Y XII, 34 primer párrafo fracción II, 37 fracción III, 39 y 52 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 115 y 116 de su Reglamento, 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-037-01.- Considerándose como responsables los CC. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, por no vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la Ley, por no vigilar que la obra se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados; Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social, durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no coordinar y promover las obras de carácter social; Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo de 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por no planear y coordinarse, en su caso, con las instancias que participen en la construcción de las obras de beneficio colectivo y que autorice el Ayuntamiento, por no realizar supervisión permanente lo que originó se presentara la no integración en los expedientes unitarios de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública, como se describe en el ANEXO OP-07, tales como: presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convocatoria, junta de aclaración, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 97, 99, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo fracción II, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, X y XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, IV y VII, 39, 41 primer párrafo fracción II, 59 primer párrafo fracciones III y VI, 66, 81, 85 primer párrafo fracción I y II, 91, 97, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicable al Estado de Zacatecas, 9 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e), II, 23 primer párrafo fracción III, 26, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), f) y g), 102 primer párrafo fracción IV y 134 de su Reglamento, 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracciones I, X y XI, 27 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción I, 64 primer párrafo fracciones I y IV y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, 113 primer párrafo fracciones V y IX y 115 primer párrafo fracción IV incisos g) y f) de su Reglamento 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- PF-13/16-008-01, PF-13/16-010-01, PF-13/16-016-01, PF-13/16-020-01 y PF-13/16-024-01.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013. Considerándose como responsable directo al C. Jorge Fajardo Frías quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-16-2013-33/2014**, por la cantidad de $16,161,385.29 (DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **01 de enero al 15 de septiembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/13-011-01.- Por el orden de $237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a pago por servicio de control de plagas que no justifican la aplicación del gasto, en virtud de que no presentó el expediente que concentre el contrato de prestación de servicios celebrados, así como la evidencia documental que compruebe y justifique en forma específica y detallada los servicios contratados y el producto o servicios recibidos por los pagos realizados, asimismo por no presentar las cotizaciones establecidas en su Presupuesto de Egresos. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal durante el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario y Edgar Oracio Soto Reza como Tesorero Municipal, por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 24 primer párrafo, Fracciones III y V del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-031-01.- Por el orden de $4,287,585.62 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), relativa a pago de Sueldos Administrativos a personas de las que no se demostró fehacientemente que desempeñaron un servicio personal subordinado a la administración municipal. Considerándose como Responsables los C.C. C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013, como Responsable Directo; Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, por el periodo del 20 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo; Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013 como Responsable Directo, . Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal, por el ´periodo del 12 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos

del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-033-01.- Por el orden de $859,964.71 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), por concepto de pago de Sueldos Administrativos a personal que fue contratado durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 y que no se demostró fehacientemente que las personas contratadas desarrollaron actividades a favor del municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Omar Cayán Mazatán Cruz, Tesorero Municipal por el periodo del 1° de enero al 11 de febrero de 2013 como Responsable Directo y José Alfredo Sánchez Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Humanos por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 21, fracción I del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-13/13-084-01.- Por el orden de $61,628.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), relativa a bienes muebles propiedad del municipio que no fueron localizados en el proceso de entrega-recepción ni en la verificación física realizada. Considerándose como Responsables los C. C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal, por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo y Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V X, y XXIII, 78 primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo XVII, 155 Y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, 2 y 21 de las Bases Para La Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales y 37, 38, 42, 47, 48 , 49, 52, 58, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-089-01.- Por el orden de $265,975.56 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), cantidad que fue disminuidas de las participaciones correspondientes al Municipio de Guadalupe Zacatecas con motivo de la indemnización pagada al C. Luis Edmundo Zorrilla Hernández, por haber realizado en forma inadecuada el procedimiento de recisión de la relación de trabajo y la defensa de los intereses del H. Ayuntamiento lo que ocasionó un perjuicio al erario municipal.. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 como Responsable Subsidiario, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de

septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directa yFrancisco Ortiz Hernández, Coordinador de Asuntos Jurídicos, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28, 29, 31, 32, 71 primer párrafo fracciones I, III, VII, y XV, y 72 primer párrafo fracciones VI y VII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII y 78 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/13-103-01.- Por el orden de $10,063,709.00 (DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor comercial de la superficie que al fraccionador le hubiese correspondido donar en los términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Zacatecas, mismo que fue determinado por avalúo que personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas practicó para determinar la diferencia en pesos de las áreas no donadas a la Entidad Fiscalizada lo que ocasionó un perjuicio a la hacienda pública municipal. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal, por el periodo del 1° de enero al 19 de marzo de 2013 como Responsable Subsidiario, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 comoResponsable Directo, Carlos Chacón Quintana, Secretario de Gobierno Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo, Salvador García Murillo, Director de Obras y servicios Públicas Municipales, por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Salvador Salomón Chávez Delgado, Jesús Israel Campos Ortiz, Julio Cesar Chávez Padilla, Vinicio Hernández Escalante y Luz Ma. Rodríguez Regidores y Regidora Integrantes de la Comisión de Obras Públicas, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directos. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XXXII, 228 primer párrafo fracción III, 229 primer párrafo fracción III, 236 primer párrafo fracción III, y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XII y XVII, 102 primer párrafo, fracciones IV y VI, 151 primer párrafo, fracción VII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-001-01.- Por el orden de $138,341.20 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición de los cheques números 157 y 235,a favor del C. Ricardo Arturo Reyes Sánchez, soportados con la factura número 06 de fecha 07/08/13, por un importe de $138,341.20, expedida por el beneficiario del cheque, por concepto de "Promoción y Difusión de Obras del Fondo III", en virtud de que no se presentó la evidencia de los trabajos o servicios prestados a favor del municipio la cual se encuentra amparada con un contrato que no se encuentra debidamente firmado por la Síndico Municipal Profra. Teodora Francisca Nocetti Tiznado, quien es la representante legal del Municipio. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de

septiembre de 2015 como Responsables Directa, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-002-01.- Por el orden de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición del cheque número 173 de fecha 16/08/13 a favor del Proveedor C.Abel Rodríguez Aguayo, soportados con la factura número 10757 de fecha 15/08/13,expedida por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de papelería dentro de la que se incluyen 300 cuadernos de diferentes tipos: profesionales de 100 hojas, engrapados de 50 hojas y pautados de 50 hojas; adquisición de la que se observa que no fueron presentados los vales o requisiciones mediante los cuales fuera solicitada la papelería, en los que conste el departamento que los requiere, la descripción de los artículos solicitados, el nombre y firma del titular del departamento solicitante y el nombre y firma de los funcionarios municipales responsables que autorizaron la compra de papelería; de igual forma no se localizó la documentación que amparara la entrega de los artículos adquiridos que transparente el uso de los mismos en actividades propias del municipio. Adicionalmente, la adquisición de la papelería mencionada con anterioridad no se encuentra relacionada con las actividades propias del municipio ni corresponde a los rubros del gasto autorizados por el artículo 33 primer y tercer párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio 2013. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-003-01.- Por el orden de $58,000.00 (CIENCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Mercantil del Norte S.A. mediante la expedición del cheque número 234 de fecha 12/09/13 a favor del proveedor Campanita Gas de Zacatecas, soportado con la factura número ANT-864 de fecha 12/09/13, que ampara la compra de gasolina y diesel, en virtud de que no se presentaron los vales emitidos por el municipio ni las bitácoras de consumo y rendimiento por vehículo de combustibles en los cuales se especifiquen las

características de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y firma del funcionario que los autorizó y de las personas responsables de los vehículos, así como los datos de la comisión o actividad realizada, que corresponda a funciones de supervisión o control relacionadas con obras y acciones del Fondo III. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/13-005-01.- Por el orden de $101,424.00 (CIENTO ÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 85917018-7 abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. las que fueron comprobadas con facturas presumiblemente apócrifas, expedidas por la proveedora Ma. Imelda García Arroyo, "Refaccionaria García", por un importe total de $80,000.00, en las que se cita como cliente al "Municipio de Guadalupe, Zac" y que amparan la compra de 8 llantas e implementos agrícolas, mismos que según lo manifestado por la proveedora no vende los bienes que en el concepto de la factura se describen, no realizó operaciones con el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, no recibió pagos de dicha entidad y no adquirió llantas e implementos agrícolas para su venta posterior. El citado importe también lo integra un monto de $21,424.00 por un sobreprecio en la compra de 13 llantas agrícolas con el proveedor Marengo S.A. de C.V., determinado de la comparación de los precios facturados por los beneficiarios para modelos y marcas iguales contra los plasmados en la cotización solicitada por esta Entidad de Fiscalización. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2015 como Responsables Directa, Edgar Oracio Soto Reza, Tesorero Municipal por el periodo del 11 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo, Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 05 de febrero al 15 de septiembre de 2013 como Responsables Directo y Azalea Moreno Hernández, Encargada de Desarrollo Económico, por el periodo del 02 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, VIII, X, XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley e Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, todos estos ordenamientos vigentes en Ejercicio Fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-003-01.- Por el orden de $30,351.16 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.), por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Guadalupe, Zac., por la cantidad de $30,351.16, por conceptos pagados no ejecutados consistentes en Libranza de Comisión Federal de Electricidad por un monto de $2,618.67 incluye IVA y Planos y trámites ante Comisión Federal de Electricidad por un importe de $27,732.49 incluye IVA. Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo y Salvador Esparza Ortiz , Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 91, 92, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento; y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-005-01.- Por el orden de $16,570.04 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.), relativo deficiencias constructivas en los aplanados interiores con fisuras y humedad, perfiles de aplanados en exterior y el junteo del vitropiso con base en la comparativa realizada entre los conceptos pagados y los ejecutados con deficiencias constructivas Considerándose como Responsables los C.C. Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Juan Francisco Ambriz Valdez, Director de Desarrollo Social por el periodo del 5 de febrero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Directo, Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo y Víctor Manuel Castro Flores, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 91, 92, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento; y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-029-01.- Por el orden de $20,036.00 (VEINTE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a sobreprecios en conceptos de 64 obra consistentes en excavaciones, suministros, tendidos y conexión de cables, transformadores y boquilla, trámites con Comisión Federal de Electricidad, etc. Considerándose como Responsables los C.C. Rafael Flores Mendoza, Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 19 de marzo de 2013 como Responsable Subsidiario, Gilberto Álvarez Becerra, Presidente Municipal por el periodo del 19 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Salvador García Murillo, Director de Obras y Servicios Público por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Responsable Directo y Constructores de Obras Eléctricas S.A. con representación legal del Ing. Oscar Fernández Nava, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 182, 183, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas,

91, 92, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 101, 132, 134 y 138 de su Reglamento; y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-16-2013-33/2014**, por la cantidad de $1,392,212.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-13/16-035-01.- Por el orden de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a erogaciones que se consideran improcedentes, en virtud de que la evidencia documental que se exhibió presenta incongruencia, así como los argumentos manifestados y de igual manera por la no localización del local de la administración principal del negocio. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Ana María de Ávila Campo, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 24 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-13/16-059-01.- Por el orden de $98,858.31 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruíz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Ana María de Ávila Campo, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 primer párrafo, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I, III, IV 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 181 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes

en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-13/16-021-01.- Por el orden de $257,080.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 31/100 M.N.), por un sobreprecio pagado determinado de la comparativa de las cotizaciones solicitadas por esta Entidad de Fiscalización, contra los precios pagados por el municipio. en la compra de los materiales para realización de talleres y cursos por el orden de $137,168.31y en los equipamientos de los Centros de Desarrollo Comunitario de Tacoaleche, La Zacatecana, San Jerónimo y en la Colonia Toma de Zacatecas por el orden de $119,912.00. Las erogaciones fueron realizadas de la Cuenta Bancaria "Hábitat 2013 número 00001379-1, abierta a nombre del municipio de Guadalupe, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco Santander S.A. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñones, Síndica Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo, Ana María de Ávila Campo, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo, Jorge Fajardo Frías ,Contralor Municipal por el periodo del15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Armando Escobedo Aguilar, Jefe de Departamento de Programas Convenidos de Acciones Sociales Municipal, por el periodo el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 primer y séptimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 26, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, 77 de su Reglamento; 3 primer párrafo, fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III ,V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 103 y 105, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; "REGLAMENTO", publicado en periódico oficial en fecha 26 de noviembre de 2011, todos estos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-009-01.- Por el orden de $48,293.09 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), por no amortizar el monto del anticipo otorgado al contratista Servicios Integrales en Construcción y Desarrollo Empresarial S.A. de C.V.,en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico y escalinata en calle Javier Mendoza hasta Diana Laura Riojas en colonia Luis Donaldo Colosio en la Cabecera Municipal". Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Manuel Silva Almaraz, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Servicios Integrales en Construcción y Desarrollo Empresarial S.A. de C.V. Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII, y XXVI, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracciones I y V Y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 143 primer párrafo fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-13/16-014-01.- Por el orden de $480,602.59 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal de Guadalupe, Zac., correspondientes a las pólizas de cheque números 26 y 27, ambas de fecha 31 de diciembre, toda vez que no exhiben soporte documental de las erogaciones realizadas, por lo que no se puede demostrar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñonez, Síndica municipal porel periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Manuel Silva Almaraz Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Juan José Ruiz Escobar, Contratista como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal y 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 97, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I y V, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-13/16-024-01.- Por el orden de $422,378.48 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), relativa correspondientes a los cheques 23, 24 y 25 de fecha 31 de diciembre de 2013 en los tres casos por importes de $127,152.00, $180,862.72 y $114,363.76 respectivamente, en virtud de que la entidad fiscalizada no exhibe soporte documental de las erogaciones realizadas, por lo que no es posible comprobar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como Responsables los C.C. Roberto Luévano Ruiz, Presidente Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Natalia Daniela del Muro Quiñonez, Síndica municipal porel periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Subsidiario, Ana María Ávila Campos, Tesorera Municipal por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Elisa Loera de Ávila, Directora de Desarrollo Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directa, Manuel Silva Almaraz Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Responsable Directo y Gustavo Ramos Hernández, Contratista como Responsable Solidario.Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, articulo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XXVI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, , 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ELISA LOERA DE ÁVILA

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIO

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIO

MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA